



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</b>	
Resolución de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.	6
Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.	6
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Resolución de 1 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.	6
Corrección de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por el que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de la Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Inglesa (BOJA núm. 81, de 27.4.2005).	9

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de abril de 2005, de la Viceconsejería por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.	9
---	---

Número formado por dos fascículos

---

Martes, 17 de mayo de 2005

Año XXVII

Número 94 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 18 de abril de 2005, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 9

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 30 de abril de 2005, de la Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 10

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 10

Resolución de 2 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a: Proyectos Grupos y Convenios de Investigación. 11

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita. 15

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 28 de abril de 2005, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2004, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita. 29

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 29

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 30

Resolución de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 30

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de expedientes para la promoción de vivienda de protección oficial en régimen autonómico de promotores públicos en alquiler cuyo importe de subvención inicialmente concedido ha sido modificado al amparo de los Decretos que se citan. 30

Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 09/05 sobre modificación de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Rioja, promovido por el Ayuntamiento. 31

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan. 33

Resolución de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005). 34

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Decreto 114/2005, de 26 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Sector Delimitado de la Población de Cortelazor (Huelva). 34

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 22 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que se indica. 43

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 43

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-028/05-EP. 44

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-035/04-BO. 44

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-012/05-SJ. 44

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-033/05-BI. 44

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-130/04-ET. 44

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-069/04-S. 45

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-014/05-MR. 45

#### **CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 45

#### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 19 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa. Obra Clave «2-CO-0200-2.0-0.0-PC» y título «Variante Noroeste de Palma del Río en la A-453 (Córdoba)». 45

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en solar de la Cooperativa Olivarrera del municipio de El Rubio (Sevilla) (Expte.: SE-479/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 46

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 14 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla) (Expte. SE-694/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 48

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en la UE-5 «El Granadillo» del municipio de Gines (Sevilla) (Expte. SE-625/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 49

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la modificación del PGOU del sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte. SE-535/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 51

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias en C/ Alcalde Manuel Figueroa Gallardo del municipio de Montellano (Sevilla) (Expte. SE-439/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas. 52

#### **CONSEJERIA DE EMPLEO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica requerimiento de acreditación de representación en recurso administrativo recaído en expediente sancionador. 54

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo. 54

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 55

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 55

Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 55

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificación actos administrativos a solicitantes del programa de Tiempo Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 55

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificación actos administrativos a solicitantes del programa de Tiempo Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 56

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de actos administrativos a solicitantes del programa Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 56

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificando actos administrativos a solicitantes del programa Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación. 57

Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de actos administrativos a solicitantes del programa de Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.

57

### **CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de 2 de febrero de 2005 del procedimiento de reintegro al Club Patín Alhambra.

58

### **CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

58

Acuerdo de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

58

Acuerdo de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

59

Acuerdo de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

59

Acuerdo de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

59

Acuerdo de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

59

Acuerdo de 29 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Manuel Jimenez Carreras del acto que se cita.

60

Acuerdo de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Modificación de Medidas Cambio de Guarda a don Diego Guerrero Fernández y doña Josefa Rojas Cortes.

60

Acuerdo de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Pedro Rodríguez Robles y doña Antonia Auger Ruiz Vergara.

60

Acuerdo de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero.

60

Acuerdo de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de acogimiento temporal a don José López Fernández y doña Emilia Jiménez Santiago.

61

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a la Empresa, S.C.A. Colegio Platero para que recoja el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Expediente para la licencia de apertura del mencionado Colegio.

61

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a doña Antonia Macia Infantes para que recoja el Proyecto de Instalación para Café Bar sin Cocina en C/ Saint Exupery núm. 16 de Málaga.

61

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a la empresa Masinic, S.L. para que recoja el Proyecto de Instalación de Local destinado a Restaurante Pizzería en el paseo de Reding núm. 43, Bajo de Málaga.

61

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don César Augusto Fontana Boerr para que recoja el Proyecto para Apertura de un Restaurante vegetariano en C/ Cañuelo de San Bernardo núm. 5 de Málaga.

61

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Juan García Núñez para que recoja el Proyecto de Instalaciones por Apertura de un Local destinado a Bar con Cocina en C/ Don Juan de Málaga local 11 bajo.

61

### **CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía CA-27-02.

62

### **CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de apeo del deslinde, Expte. MO/00005/2004 del monte «Sierra Crestellina» Código MA-70003-CCAY.

62

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto del Acuerdo de 17 de marzo de 2005 por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. 387/03, del monte «Sierra Blanca», código MA-10007-JA.

62

### **DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**

Anuncio de bases.

63

### **AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE**

Anuncio de bases.

69

### **AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Anuncio de bases.

75

### **AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN**

Anuncio de bases.

81

### **AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Anuncio de bases.

83



**AYUNTAMIENTO DE LEPE**

Anuncio de bases. 89

Anuncio de bases. 104

**AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**

Anuncio de bases. 122

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Anuncio de bases. 128

Anuncio de bases. 134

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de bases. 136

**AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Anuncio de bases. 175

**AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS**

Anuncio de bases. 182

**AYUNTAMIENTO DE VICAR**

Anuncio de bases. 188

Anuncio de bases. 195

Anuncio de bases. 203

Anuncio de bases. 209

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 29 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo.*

La Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de becas para la formación en materia turística (BOJA núm. 68, de 16 de junio), delegó en el/la directora/a General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de becas en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

#### RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2005 tres becas, con una duración de dos años, para la realización de trabajos y estudios en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 21 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No podrá proponerse el pago de la beca al beneficiario que no haya justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al presupuesto de la Comunidad.

3. Los beneficiarios de las becas harán constar en todos los trabajos y estudios realizados, que los mismos están subvencionados por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

4. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 21 de mayo de 2001.

Sevilla, 29 de abril de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres.

*RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo.*

La Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo (BOJA núm. 73, de 28 de junio), delegó en la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística la competencia para proceder a las sucesivas convocatorias de ayudas en esta materia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos

para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

#### RESUELVO

Convocar para el ejercicio 2005 cinco becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo del Anexo de la Orden de 29 de mayo de 2001 citada, será de un mes, contado desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los solicitantes deberán acompañar declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar su ingreso.

3. Se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las tesis que hayan obtenido subvención que las mismas han sido subvencionadas por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

4. La concesión de ayudas de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

5. En lo relativo al procedimiento, documentación y valoración de las solicitudes, se estará a lo regulado en la Orden de 29 de mayo de 2001.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003 de 24 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas. La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del intere-

sado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas. Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas. La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas. Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas. La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes.

La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de mayo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

1 beca de Investigación adscrita a la Red Temática «Aplicación de un nuevo sistema de información sobre servicios de salud mental (SIG-RIRAG) a la descripción estandarizada de la provisión y utilización de servicios psiquiátricos en España» G03/O61 (Ref. 913).

Investigador Responsable: Don Francisco Torres González.  
Funciones de becario:

- Realización de evaluaciones psicopatológicas.
- Elaboración de informes y artículos científicos.
- Búsquedas bibliográficas.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Psicología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 762,57 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de Resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Haber cursado el PIR.
- Entrenamiento en BPRS.
- Experiencia en evaluaciones psicopatológicas.
- Cursar estudios de tercer ciclo.
- Experiencia en proyectos de investigación.

Miembros de la comisión:

- Sr. don Francisco Torres González.
- Sra. doña Berta Moreno Küstner.

#### ANEXO II

1 beca de Investigación adscrita al Contrato de consultoría y asistencia para la realización de un estudio genético de algunas especies vegetales en peligro crítico de las sierras orientales de Andalucía (Net699759) núm. contrato 2164 (Ref. 915).

Investigador responsable: Don Gabriel Blanca López.  
Funciones del becario:

- Identificación y recogida de material vegetal en el campo.
- Extracción y cuantificación de ADN.
- Análisis de patrones de polimorfismo genético y diferenciación genética entre poblaciones usando marcadores moleculares.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología (especialidad Botánica o equivalente).

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.400 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos y experiencia en la utilización de marcadores moleculares de ADN aplicada a la sistemática vegetal: participación en investigaciones relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Otros méritos.
- Se valorará especialmente haber cursado durante la licenciatura las asignaturas de Fanerogamia, Geobotánica y Genética Vegetal.
- Entrevista personal si procede.

Miembros de la comisión:

- Sr. don Gabriel Blanca López.
- Sra. doña Ana Teresa Romero García.

#### ANEXO III

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto «Recuperación «semántica» de la información y bibliotecas digitales

(RECSEM): Aportación para el desarrollo de una red de bibliotecas digitales Marruecos-Andalucía» (AM36/04) (Ref. 916).

Investigador responsable: Don Eduardo Peis Redondo.  
Funciones del becario:

- Desarrollo y mantenimiento de un portal sobre bibliotecas digitales y recuperación semántica de la información en el contexto Andalucía/Marruecos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Documentación.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 625,55 euros.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de Resolución de la convocatoria): 11 meses.

Criterios de valoración:

- Estudiante del programa de doctorado Información Científica: Tratamiento, Acceso y Evaluación (910/3).

Miembros de la comisión:

- Sr. Dr. Eduardo Peis Redondo.
- Sr. Dr. Enrique Herrera-Viedma.

#### ANEXO IV

1 beca de Investigación adscrita al Convenio de Investigación núm. 2179 entre la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid y la Universidad de Granada (Ref. 917).

Investigador Responsable: Don Gualberto Buela Casal.  
Funciones del becario:

- Búsqueda de bibliográfica, manejo de fuentes informáticas y bases de datos, lectura en inglés, obtención de datos y tratamiento estadístico de los mismos con el programa SPSS, elaboración de informes y demás funciones relacionadas con el proyecto y asignadas por el director.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Psicología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 890 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de Resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria, manejo del paquete estadístico SPSS y bases de datos y dominio del inglés.
- Entrevista personal.

Miembros de la comisión:

- Sra. doña M.<sup>a</sup> de la Paz Bermúdez Sánchez.
- Sr. don Juan Carlos Sierra Freire.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Contrato-Programa de Acciones de la Mejora para la Titulación de Licenciado en Filología Inglesa (BOJA núm. 81, de 27.4.2005).*

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Universidad de Granada, publicada en el BOJA núm. 81 de fecha 27 de abril de 2005,

página núm. 21, procede su rectificación en los términos que a continuación se indica:

Anexo I de la convocatoria, donde dice: «Cuantía de la beca: 4.230,00 euros/mes». Debe decir: «Cuantía de la beca: 4230,00 euros/mes».

Se abrirá un nuevo plazo de diez días para la presentación de solicitudes, contando a partir de la fecha de publicación de esta corrección de errores.

Granada, 3 de mayo de 2005.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Viceconsejería por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 7 de marzo de 2005 (BOJA núm. 62 de 31 de marzo de 2005), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Núm. de Orden: 1.

CPT: 275110.

Puesto de trabajo: Secretario/a Delegado/a Provincial.

Centro Directivo y Localidad: Delegación Provincial Sevilla.

Primer apellido: Roldán.

Segundo apellido: Zapata.

Nombre: Jesús María.

DNI: 27.306.199.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Plaza de la Contratación núm. 3, 41004-Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuer-

po de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Centro Directivo: Delegación Provincial.  
Localidad: Cádiz.  
Código: 227210.  
Denominación del puesto: Sv. Arquitectura y Vivienda.  
Núm. de Plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Características esenciales:

Grupo: A.  
Cuerpo: P-A 2.  
Area Funcional: Arquitectura e Instalaciones.  
Area Relacional:  
Nivel Comp. Destino: 27.  
C. Esp. (euros): 15.441,60.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 3.  
Titulación:  
Formación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de abril de 2005, de Viceconsejería por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sani-

taria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puesto de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de abril de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

#### A N E X O

### CONSEJERIA DE SALUD

Centro Directivo: Dirección General Innov. Sanit., Sistemas y Tecnologías.  
Denominación y Código del Puesto: Secretario/a del Director/a. General. Código 9083010.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: C/D.  
Cuerpo: P-C10.  
Area Funcional: Admón. Pública.  
CD: 18.  
C. específico RFIDP euros/m.: XXXX-7.660,92 euros.  
Experiencia: 1 año.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial

del Estado de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio),

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver la plaza convocada por Resolución de la Universidad de Almería que se detalla en el Anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 28 de abril de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

**CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA:  
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA.**

**AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE:  
ECONOMIA APLICADA (NÚM. 126/01)**

**Comisión Titular:**

Cargo	Miembro	Cuerpo Tribunal	Universidad
Presidente titular	Don Carlos Murillo Fort	Catedrático de Universidad	Pompeu Fabra
Secretaria titular	Doña Beatriz Montoya Lázaro	Profesora titular de Escuela Universitaria	de Almería
Vocal primero titular	Don Josep Anguera Torrents	Catedrático de Escuela Universitaria	de Girona
Vocal segundo titular	Don José María Monclús Bescos	Profesor titular de Escuela Universitaria	de Zaragoza
Vocal tercero titular	Doña M. Pilar Brugos Larumbe	Profesora titular de Escuela Universitaria	de Gran Canarias

**Comisión Suplente:**

Cargo	Miembro	Cuerpo Tribunal	Universidad
Presidente suplente	Don Agustín Molina Morales	Catedrático de Universidad	de Almería
Secretario suplente	Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Navarro del Aguila	Profesor titular de Escuela Universitaria	de Almería
Vocal primero suplente	Doña M. <sup>a</sup> Reyes Pérez Domingo	Catedrática de Escuela Universitaria	de Barcelona
Vocal segundo suplente	Don Segundo Vicente Ramos	Profesor titular de Escuela Universitaria	del País Vasco
Vocal tercero suplente	Hermenegildo Fernández Abascal Teira	Profesor titular de Escuela Universitaria	de Valladolid

*RESOLUCION de 2 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y curriculum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1. a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato. La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato. Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato. La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el periodo máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador. Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: los contratos convocados en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII y Anexo IX, están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes.

La Comisión evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de mayo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Extracción de conocimiento de los microarrays de ADN usando tecnología difusa» TIC2003-09331-C02-01 (Ref. 905).

Investigador responsable: Don Armando Blanco Morón.  
Funciones del contratado:

- Desarrollo, implementación y aplicación de Bicluster a Microarrays de Cadn.

Requisitos de los candidatos:

- Ingeniero en Informática.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimiento sobre Data Mining en Microarrays.
- Conocimiento sobre Microarrays de Cadn.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Armando Blanco Morón.
- Sr. don Ignacio Requena Ramos.

#### ANEXO II

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Biología y Ecología Animal de medios acuáticos lóticos» RNM-102 (Ref. 906).

Investigador responsable: Don Francisco Javier Alba Tercedor.  
Funciones del contratado:

- Muestreo e identificación de macroinvertebrados acuáticos, especialmente tricópteros.
- Análisis de datos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados en Biología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 466,2 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 6 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia acreditada de campo y laboratorio en trabajos de investigación en medios acuáticos, incluido el muestreo e identificación de macroinvertebrados acuáticos, especialmente tricópteros.
- Experiencia en muestreos en cuevas.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don José Manuel Tierno de Figueroa.
- Sra. doña Carmen Zamora Muñoz.

#### ANEXO III

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Física de Interfases y Sistemas Coloidales» FQM-144 (Ref. 907).

Investigador responsable: Don Fernando González Caballero.  
Funciones del contratado:

- Investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Física.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 630, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).



- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en Física de Fluidos Magnéticos Coloidales.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Fernando González Caballero.
- Sr. don Juan de Dios García López-Durán.

#### ANEXO IV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Caracterización óptica de un nuevo espectrorradiómetro 2D. Aplicación al análisis espectrofotométrico y colorimétrico de fuentes luminosas y muestras no uniformes» (Ref. 908).

Investigador responsable: Don Antonio Manuel Rubiño López.  
Funciones del contratado:

- Montaje y automatización del dispositivo experimental para la caracterización óptica de dispositivos CCD.
- Realización de medidas de MTF con dispositivos CCD.
- Caracterización óptica de cámaras CCD.
- Análisis espectrofotométrico y colorimétrico de fuentes luminosas y muestras no uniformes.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en caracterización óptica de dispositivos CCD mediante medidas de MTF acreditada con publicaciones y comunicaciones a congresos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Luis M. Jiménez del Barco Jaldo.
- Sr. don Manuel Rubiño López.

#### ANEXO V

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Inmunología Molecular» CVI-133 (Ref. 909).

Investigador responsable: Don Enrique Fernando García Olivares.

Funciones del contratado:

- Trabajo de investigación en el laboratorio de Inmunología.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciatura en Biología, Bioquímica, Medicina, Veterinaria o Farmacia.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 4 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos teóricos y prácticos en Inmunología.
- Experiencia demostrable en Inmunología de la Reproducción y en células estromales.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Enrique García Olivares.

#### ANEXO VI

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Didáctica de la lengua y cultura árabes» HUM-751 (Ref. 910).

Investigador Responsable: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Lázaro Durán.  
Funciones del contrato:

- Apoyo a la edición y traducción de método de árabe de prensa.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Traducción e Interpretación.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 251,4 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 10 horas.
- Duración: 3 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimiento de la lengua árabe nivel superior: inglés, francés y árabe.
- Experiencia de edición de textos por ordenador.
- Formación nivel superior.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Indalecio Lózano Cámara.
- Sra. doña M.<sup>a</sup> Isabel Lázaro Durán.

#### ANEXO VII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Mecanismos de coordinación y solidaridad en la actual modelo de financiación autonómica del Sistema Nacional de Salud» referencia SEJ2004-07721 (Ref. 911).

Investigador responsable: Don Juan de Dios Jiménez Aguilera.  
Funciones del contrato:

- Tareas relacionadas con el proyecto de investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Económicas, LADE, Ciencias Exactas.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Inglés, informática, paquetes estadísticos (STATA o SPSS).
- Estudio de posgrado en ámbitos conectados al proyecto de investigación (doctorado, master).
- Experiencia como investigador en temas relacionados con el proyecto de investigación.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. don Juan de Dios Jiménez Aguilera.
- Sr. don José Jesús Martín Martín.
- Sr. don Roberto Montero Granados.

## ANEXO VIII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Coevolución entre grialo y urraca: Adaptación y contra-adaptaciones durante el período de pollos en el nido» CGL2004-04255 (Ref. 912).

Investigador responsable: Don Manuel Soler Cruz.  
Funciones del contrato:

- Colaborar en el trabajo de campo del mencionado proyecto.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Biológicas.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Experiencia previa en estudios de comportamiento y disponibilidad a viajar.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. don Manuel Soler Cruz.
- Sr. don Juan Gabriel Martínez Suárez.

## ANEXO IX

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto «Estudio de los modos acoplados oceános/atmósfera a escala hemisférica y su implicación en la predicción estacional del clima de la Península Ibérica» CGL2004-05340-C02-01 (Ref. 918).

Investigador responsable: Doña Yolanda Castro Díez.

## Funciones del contratado:

- Tratamiento y análisis de datos de temperatura de la superficie del mar y de temperatura y precipitación de la Península Ibérica.
- Creación y mantenimiento de una página Web para difusión de resultados.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Física.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 787,14 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Formación en Meteorología y Climatología, Computación (sistemas operativos y lenguajes de programación) Software e inglés.

## Miembros de la Comisión:

- Sra. doña Yolanda Castro Díez.
- Sra. doña M.<sup>a</sup> Jesús Esteban Parra.

## ANEXO X

2 contratos de Investigación para el desarrollo del Proyecto Tarjeta Inteligente Universitaria y Servicios Asociados financiada en virtud del Convenio Universidad de Granada y BSCH (Ref. 919).

Investigador responsable: Don Antonio Ruiz Moya.

## Funciones del contrato:

- Tareas de diseño, desarrollo, implementación e integración de aplicaciones TIC.

## Requisitos de los candidatos:

- Licenciados e Ingenieros Superiores en Informática o Telecomunicaciones e Ingenieros Electrónicos.

## Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.100 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

## Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional en la materia.
- Formación acreditada en tecnologías de la información y experiencia en tarjetas inteligentes chips y medios de pago bancarios.

## Miembros de la Comisión:

- Sr. Director del CSIRC.
- Sr. Subdirector del CSIRC.

## ANEXO XI

1 contrato de Investigación para el desarrollo del Proyecto Tarjeta Inteligente Universitaria y Servicios Asociados financiada en virtud del Convenio Universidad de Granada y BSCH (Ref. 920)

Investigador responsable: Don Antonio Ruiz Moya.

## Funciones del contratado:

- Tareas de implantación y programación de aplicaciones TIC en el ámbito universitario.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados e Ingenieros Superiores en Informática o Telecomunicaciones e Ingenieros Electrónicos.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.800, euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
 - Horas semanales: 40 horas.  
 - Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.  
 - Experiencia profesional en la materia.  
 - Formación acreditada en tecnologías de la información y experiencia en tarjetas inteligentes chips y tecnologías inalámbricas.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Director del CSIRC.  
 - Sr. Subdirector del CSIRC.

#### ANEXO XII

1 contrato de Investigación para el desarrollo del Proyecto Tarjeta Inteligente Universitaria y Servicios Asociados financiada en virtud del Convenio Universidad de Granada y BSCH (Ref. 921).

Investigador responsable: Don Antonio Ruiz Moya.  
 Funciones del contratado:

- Diseñar, elaborar e implementar contenidos Web.  
 - Diseñar e implementar campañas de información y comunicación de servicios TIC.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados e Ingenieros Superiores.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas semanales: 40 horas.  
 - Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.  
 - Experiencia profesional en la materia.  
 - Conocimientos informáticos acreditados en Web, becas de informática.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Director del CSIRC.  
 - Sr. Subdirector del CSIRC.

#### ANEXO XIII

1 contrato de Investigación para el desarrollo del Proyecto Tarjeta Inteligente Universitaria y Servicios Asociados financiada en virtud del Convenio Universidad de Granada y BSCH (Ref. 922).

Investigador responsable: Don Antonio Ruiz Moya.  
 Funciones del contratado:

- Implantación, soporte y mantenimiento de sistemas informáticos de puntos de información universitarios y gestión asociada.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciados e Ingenieros Superiores.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.  
 - Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.500 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).  
 - Horas semanales: 40 horas.  
 - Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.  
 - Experiencia profesional.  
 - Conocimientos TIC acreditados, becas universitarias en informática.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Director del CSIRC.  
 - Sr. Subdirector del CSIRC.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes de las subvenciones convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año

2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005) y en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades solicitantes.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades sin ánimo de lucro y Universidades, que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de febrero de 2005, establece en su artículo 9, que si las solicitudes adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

## R E S U E L V O

1. Requerir a cada una de las Entidades sin ánimo de lucro y de las Universidades indicadas en el Anexo, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia donde tenga su sede la entidad solicitante.

Sevilla, 5 de mayo de 2005.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

**ANEXO****INFRAESTRUCTURAS DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

Núm. expediente	Provincia	Entidad	Título proyecto	Documentación a aportar/subsanar
2005\ 280	ALMERIA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-Almería)	Adquisición de Local de Oficina de Servicios Upa Almería en Localidad de San Isidro (Níjar)	6,7,8,9,12
2005\ 281	ALMERIA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-Almería)	Reforma y Reparación de Oficina de Servicios Upa Almería en Localidad de Albox	6,7,8,9,12
2005\ 282	ALMERIA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-Almería)	Adquisición Equipamiento de Oficinas "Upa Almería, Coordinación Inmigración Agrícola"	6,7,8,9,12
2005\ 285	ALMERIA	Asociación "Latinoamérica Viva"	Afianzando la Asociación	6,7,8,10,12,14,15
2005\ 289	ALMERIA	Asociación Mediadores Sin Frontera	Afianzamiento Asociación "Mediadores Sin Frontera"	6,9
2005\ 290	ALMERIA	Asociación Almería Acoge	Mejora de Accesibilidad en Dependencias de la Asociación y de Gestión Económica de la Misma	7
2005\ 294	ALMERIA	Asociación de Trabajadores e Inmigrantes ATIA	Creación de Una Sede de Atia - Almería	1,2,3,4,5,7,9,10,15,17
2005\ 296	ALMERIA	Asociación de Inserción Sociolaboral Zahorí	Equipamiento y Conservación de Servicios Dirigidos a Inmigrantes en el Puche	7,10,17
2005\ 301	ALMERIA	Asociación de la Mujer Dama de Andalucía	Implantación de 4 Sedes de Dama en Andalucía	1,2,3,4,5,7,8,9,10,15
2005\ 304	ALMERIA	Asociación de Jóvenes Inmigrantes (AJI Andalucía)	Implantación de 4 Sedes de Aji en Andalucía	1,2,3,4,5,7,8,9,10,15,17
2005\ 305	ALMERIA	Asociación de emigrantes Senegaleses e Andalucía "ADESEAN"	Mejora del Equipamiento de la Sede Social	6,8,9,10,17
2005\ 306	ALMERIA	Asociación de emigrantes Senegaleses e Andalucía "ADESEAN"	Reparación Local de Sede Social	5,8,9,10
2005\ 308	ALMERIA	Aemsa: Asociación de Inv. y estudiantes Mediterráneo Sur de Almería	Biblioteca Intercultural	1,2,7,8,9,10,12
2005\ 309	ALMERIA	Asociación Mezquita Al Muhseneen	Libros a Favor de la Paz y Convivencia	1,2,4,5,7,8,9,10,12,15
2005\ 311	ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Marroquíes	Actividades Varias	2,4,7,8,9,10,15,17
2005\ 318	ALMERIA	Unión Para la Integración Social de Colectivos desfavorecidos de Andalucía (UNICODESA)	Inamu II	7,10,
2005\ 328	ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Hijos de Tame	Equipamiento de la Sede de la Asociación de Inmigrantes "Hijos de Tame"	2,7,9
2005\ 340	ALMERIA	Ghana Royal Citizen	Arreglo de la Asociación (Local)	1,2,4,8,9,10,12,15
2005\ 341	ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Malinenses en España (A.I.M.E)	Equipamiento Informático de la Sede de la Asociación de Inmigrantes Malinenses en España	10,15

2005\ 343	ALMERIA	ATAESRO	Equipamiento Informático Asociación de Inmigrantes	7
2005\ 42	CADIZ	Asociación Pro derechos Humanos de Andalucía	Dotación Mobiliario Red Atención al Inmigrante de Apdha en Cádiz	16,8
2005\ 215	CADIZ	CE.A.IN (Centro de Acogida de Inmigrantes)	Equipamiento para el Nuevo Centro de Orientación y Promoción Sociolaboral de Inmigrantes de Ceain	15
2005\ 245	CADIZ	Fundación Adra	Centro de Atención a Mujeres Marroquíes	4,6
2005\ 128	CORDOBA	ONG Córdoba Acoge	Proyecto de Infraestructura	7,8,12
2005\ 205	CORDOBA	Fundación Proyecto Don Bosco	Proyecto Socio-Educativo para Jóvenes Inmigrantes en Córdoba	4,7,8,9,10,12
2005\ 210	CORDOBA	Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba	Informatización de Los Procesos de Inserción Social de Personas Inmigrantes	5,8
2005\ 213	CORDOBA	Cruz Roja Española - Córdoba	Mejora y Acondicionamiento del Centro de Migraciones de la Cruz Roja Española en Puente Genil	4,8,10,12
2005\ 199	GRANADA	Unión de Agricultores y Ganaderos. COAG Granada	Alojamiento Temporal para Inmigrantes	7,10,12,15
2005\ 201	GRANADA	Unión de Agricultores y Ganaderos. COAG Granada	Centro Destinado a Personas Inmigrantes	7,8,12,15,16
2005\ 219	GRANADA	Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza	Equipamiento y Reforma del Comedor Social y Centro de Marginados Sin Hogar	7,8,16
2005\ 220	GRANADA	Asociación Benéfico Social Virgen de la Cabeza	Centro Polivalente de Atención al Inmigrante	7,8,10
2005\ 225	GRANADA	Asociación de Mediadores Interculturales Asmin	Servicio de Mediación Intercultural Asmin	7,8,9
2005\ 226	GRANADA	Asociación de Mediadores Interculturales Asmin	Servicio de Mediación Intercultural Asmin (Infraestr., Mantenimiento, Equipamiento)	7,8,9,15
2005\ 235	GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	Centro de Acogida Mujer 21	
2005\ 236	GRANADA	S.O.S. Racismo Granada	Adecuación de Oficina	1,12,15
2005\ 241	GRANADA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Granada	Oficina de Información y Asesoramiento para la Inmigración	7
2005\ 329	GRANADA	Asociación de Trabajadores Inmigrantes ATIA		1,2,3,4,5,7,9,10,12
2005\ 361	GRANADA	Fundación Albihar	Capacitación Profesional e Integración Social de Mujeres Inmigrantes en Granada	2,5,7,8,15,17
2005\ 362	GRANADA	Cruz Roja Española en Granada	Creación de Un Aula de Apoyo Lingüístico para Inmigrantes Residentes en la Comarca de Motril	5,7,9,10,11,15,17
2005\ 365	GRANADA	Asociación de Inmigrantes Residentes en Loja y Comarca	Infraestructura. Verdadera Integración	8,9,11,15

2005\ 252	HUELVA	Sindicato Unitario de Huelva	Programa de Sensibilización Sobre Inmigración y Trabajo en la Comarca de Huelva a Temporeros	7,10,12,15
2005\ 255	HUELVA	UGT-Huelva	Proyecto Saiti	7,10,17
2005\ 259	HUELVA	Instituto Kairos y Apoyo Misionero	Equipamiento para la Asociación de Apoyo y Asistencia a las Familias Inmigrantes	1,7,10
2005\ 260	HUELVA	Instituto Kairos y Apoyo Misionero	Construcción de Viviendas para la Integración Intercultural	1,10,16
2005\ 262	HUELVA	Oficina Provincial Cruz Roja Española en Huelva	Adaptación y Adecuación de Local para Atención a Inmigrantes	7,8,10,16
2005\ 324	HUELVA	Unión de Pequeños Agricultores de Huelva (U.P.A)	Adquisición de Equipos Informáticos	7
2005\ 326	HUELVA	Asociación Mundo Solidario de Huelva	Servicio de Atención a la Población Inmigrante	7,11,15
2005\ 367	HUELVA	Asociación de Citricultores de la Provincia de Huelva	Adquisición de Mobiliario para Nueva Sede de la Asociación (Ubicada en el Mismo Recinto)	8,10,11,15
2005\ 396	JAEN	A.J. Puerta Abierta	Fomento de la Convivencia Entre los Jóvenes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
2005\ 398	JAEN	Asociación de Trabajadores e Inmigrantes ATIA		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
2005\ 399	JAEN	Fundación Proyecto Don Bosco	Proyecto Socio-Educativo para Menores Inmigrantes en Jaén	5,9,10,12
2005\ 403	JAEN	AEJI (Asociación de Ecuatorianos de Jaén)	Informática para la Integración	4,9,10,12
2005\ 322	MALAGA	Asociación Nacional de Mujeres Ucránianas en España	Proyecto General 2005	5,10,11,15,17
2005\ 333	MALAGA	Federación Territorial de AA.VV de Málaga Unidad (FAV Unidad)	Reforma y Equipamiento de Local para Centro de Información y Atención a Inmigrantes de Fav	4,5,6,7,10
2005\ 336	MALAGA	Asociación de estudiantes Marroquíes en Málaga	Centro Integral para Estudiantes Universitarios Inmigrantes	7,10,11,
2005\ 376	MALAGA	Málaga Acoge	Nuevas Necesidades, Nuevos Proyectos	4,12
2005\ 387	MALAGA	Asociación de Paraguayos en Málaga	Equipamiento de Sede para la Asociación	4,7,9,12
2005\ 389	MALAGA	Asociación Cooperación y Solidaridad Averroes	la Inmigración Como Fuente de Riqueza	4,7,9,10,17
2005\ 4	SEVILLA	Asociación Cultural Luso-Mundo (Macia)	Manutención del Proyecto de Ciberasocia de la Entidad Macia	1,2,3,4,5,7,8,9,12
2005\ 23	SEVILLA	Venga. Asociación Empleo y Participación Ciudadana de Andalucía	Centro de Servicios: Gabinete Jurídico y Social a Inmigrantes	7,8,16,17

2005\ 27	SEVILLA	Venga. Asociación Empleo y Participación Ciudadana de Andalucía	Centro de Servicios: Gabinete Jurídico y Social a Inmigrantes. Huelva	7,8,16,17
2005\ 34	SEVILLA	Decco Internacional	Mantenimiento del Centro de Orientación	1,2,3,4,5,10,17
2005\ 36	SEVILLA	Asociación Mexicana en Andalucía	México en Europa para tus Cincos Sentidos	10,12,16
2005\ 43	SEVILLA	Decco Internacional	Mantenimiento del Centro de Orientación	1,2,3,4,5,7,8,9,10,12,16,17
2005\ 51	SEVILLA	ATIME	Adquisición de Una Sede de Atime en Sevilla	7,8,9,10,15,16
2005\ 64	SEVILLA	Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía- COAG Andalucía	Integración Sociolaboral de Inmigrantes en el Medio Rural Andaluz	16
2005\ 77	SEVILLA	Federación de Migrantes de la UE en Andalucía	Infraestructura	7,10
2005\ 87	SEVILLA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía	Difusión en la Prevención	1,7,10
2005\ 100	SEVILLA	Fundación CIMME (Centro Internacional Médico para Inmigrantes y Extranjeros)	Mejora de la Infraestructura Básica y Apoyo a la Sostenibilidad de las Actividades	7
2005\ 109	SEVILLA	Asociación de Inmigrantes Ecuatorianos Residentes en España Andalucía (AINMERESA)	Mejorar la Infraestructura Básica	1,2,4,9,10,15
2005\ 130	SEVILLA	Asociación Voz del Inmigrante	Adquisición de Material	7,9,10,15
2005\ 136	SEVILLA	Asociación Socio Cultural Barrios	Equipamiento Informático	
2005\ 137	SEVILLA	Enlazadores del Mundo	Infraestructura del Local	1,2,3,4,5,7,8,9,10
2005\ 141	SEVILLA	Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes	Infraestructura Aula de Formación	1,2,3,4,5,7
2005\ 142	SEVILLA	Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes	Infraestructura del Centro de Formación	1,2,3,4,5,7
2005\ 144	SEVILLA	Fundación Esculapio	Oficina de Asesoramiento, Orientación y Sensibilización al Inmigrante en Materia P.R.L.	7
2005\ 150	SEVILLA	Asociación Cultural de Nacionales de Nigeria de Andalucía	Infraestructura para la Realización y Desarrollo de las Funciones de la Asociación	10
2005\ 179	SEVILLA	Comedor Benéfico "San Vicente de Paul"		12
2005\ 182	SEVILLA	Acción Alternativa	Proyecto de Equipamiento para Actividades Relacionadas con Inmigración en Andalucía	2,4,6,10
2005\ 183	SEVILLA	Coordinadora Nacional de Inmigrantes Ecuatorianos en España (CONACIEES)	Mejorar la Infraestructura Básica	2,4,5
2005\ 242	SEVILLA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos	Puntos de Información a la Inmigración	1,4,10,11,16
2005\ 248	SEVILLA	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	Infraestructuras	1,2,3,4,5,12



## PROGRAMAS ENTIDADES SIN LUCRO

Núm. expediente	Provincia	Entidad	Título proyecto	Documentación a aportar/subsanar
2005\ 60	ALMERIA	COAG Almería	Encuentros Multiculturales para el Hermanamiento de Culturas: Importancia de la Integración	6
2005\ 266	ALMERIA	Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería	Jornada "Posibilidades de Acercamiento de Inmigrantes a la Universidad de Almería"	2
2005\ 267	ALMERIA	Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería	Estudio "Situación Actual y Perspectivas de Futuro de Los Inmigrantes en la Univ. de Almería"	2
2005\ 283	ALMERIA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-Almería)	Formación Profesionales Agrarios "Upa Almería, Coordinación Inmigración Agraria"	6,11
2005\ 284	ALMERIA	Asociación "Latinoamérica Viva"	Desarrollo de Valores y Actitudes para la Integración Escolar y Social en Niños y Jóvenes Latinoamericanos	6,10,11,15,16
2005\ 286	ALMERIA	Asociación "Latinoamérica Viva"	Intercambio Cultural entre Almería y Latinoamérica	6,10
2005\ 287	ALMERIA	Asociación Mediadores Sin Frontera	Encuentro Provincial de Mediadoras y Mediadores Interculturales	6,10
2005\ 293	ALMERIA	Asociación de Trabajadores e Inmigrantes ATIA	Cuenta con Nosotros	1,2,3,4,5,10,15
2005\ 295	ALMERIA	Asociación de Trabajadores e Inmigrantes ATIA	Conoce a Tu Vecino	1,2,3,4,5,10
2005\ 297	ALMERIA	Asociación de Inserción Sociolaboral Zahorí	Mediación Intercultural en el Puche	15
2005\ 302	ALMERIA	Asociación de la Mujer Dama de Andalucía	Convivamos Juntas	1,2,3,4,5,10,15
2005\ 303	ALMERIA	Asociación de Jóvenes Inmigrantes (AJI Andalucía)	Conóceme	1,2,3,4,5,10
2005\ 307	ALMERIA	Aemsa: Asociación de Inv. y estudiantes Mediterráneo Sur de Almería	el Alumno Marroquí Despues Terminar Carrera Universitaria: "Ejemplar Ciudad Nador"	1,2,10,11,15
2005\ 310	ALMERIA	Asociación Mezquita Al Muhseneen	Hacia Una Cultura de Paz y Convivencia	1,4,5,10,11,15
2005\ 312	ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Marroquíes	Actividades de Integración	2,4,10,15
2005\ 317	ALMERIA	Unión Para la Integración Social de Colectivos desfavorecidos de Andalucía (UNICODESA)	Integra	15
2005\ 327	ALMERIA	Asociación de Inmigrantes Hijos de Tame	Proyecto de Participación Social	2,10,15,17
2005\ 338	ALMERIA	Asociación Socio Cultural Bereber "Ayemmun Imazighen"	Análisis Proceso Aculturación de la Mujer Tamazight	10,15
2005\ 339	ALMERIA	Federación Almeriense de Mujeres Progresistas por la Igualdad	Apoyo a Mujeres Inmigrantes	10,11,15
2005\ 342	ALMERIA	Asociación Promoción y Ayuda Fulbe-España	Sensibilización Intercultural África en Almería	1,10,11,15
2005\ 345	ALMERIA	Asociación de Mujeres Inmigrantes Amal Andaluza-Almería	Integración del Alumnado de Origen Magrebí en la Escuela Almeriense	1,2,3,4

2005\ 346	ALMERIA	Asociación Andalucía Formación Inmigrantes	Zoco de la Multiculturalidad	3,5
2005\ 347	ALMERIA	Colectivo de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales: Colega Almería	Fomento y Apoyo al Colectivo Inmigrante Lgbt: por la Normalización Social	10,15
2005\ 348	ALMERIA	Unión Batucar de Inmigrantes de Guinea-Bissau en España (Almería)	Jornadas Sobre Culturas Guineanas	10
2005\ 349	ALMERIA	Asociación de emigrantes Mauritanos en Andalucía -AEMA-	Servicio de Mediación Intercultural	3,5,10
2005\ 350	ALMERIA	Federación de Asociaciones de Inmigrantes en Almería -FAIA-	Promoción de Asociacionismo de Los Inmigrantes de Almería	1,4,5,10
2005\ 351	ALMERIA	Asociación de Inmigrantes y Amigos de Guinea Conakry -ARAG-	Promoción de la Inserción Social, Cultural, Laboral y Económica del Colectivo Guineano	1,5,10
2005\ 352	ALMERIA	Asociación Intercultural de Cooperación Nacional e Internacional Amalgama de Almería	Tu Voz Es Mi Voz Radio y Revista	1,2,3,4,5,10,11
2005\ 353	ALMERIA	Asociación de Mujeres Inmigrantes de la Región -AMIRA-		1,2,3,4,5,10,11,12
2005\ 107	CADIZ	Asociación de la Comunidad Saharai en España "Acción Saharai"	Inserción Socio-Laboral y Asesoramiento	2,4,5,10
2005\ 163	CADIZ	Federación de Asociaciones de Mujeres Emprendedoras. FAME	la Vida en Gigante	6,10
2005\ 165	CADIZ	Asociación de Mujeres en Búsqueda Activa de Empleo AMBAE	Mujeres Inmigrantes	17
2005\ 166	CADIZ	Asociación de Mujeres Progresistas de Cádiz	Desarrollo Integral de Los Inmigrantes	5
2005\ 177	CADIZ	Al Tarab		1,2,3,4,5,10,11
2005\ 198	CADIZ	Asociación Amigos del Pueblo Saharai de Trebujena "La Daira"	Proyecto de Integración de Jóvenes Saharais en el Municipio	10
2005\ 209	CADIZ	Colectivo de Prevención e Inserción	Gaditanos/As Unidos Contra el Racismo y Discriminación	2,4,10,15
2005\ 244	CADIZ	Fundación Adra	Programa de Atención a Mujeres Marroquíes	1,2,3,4,5,6
2005\ 373	CADIZ	Asociación de Mujeres en Búsqueda Activa de Empleo AMBAE	Música Intercultural	10,11,15,16,
2005\ 58	CORDOBA	Asociación de Chinos en Andalucía de España	Colegio de Cultura China de Granada	1,2,3,4,5,6,10,15,16
2005\ 126	CORDOBA	ONG Córdoba Acoge	Estrategias de Sensibilización Activa	10
2005\ 127	CORDOBA	ONG Córdoba Acoge	Punto de Apoyo y Asesoramiento Jurídico	10,11,15
2005\ 155	CORDOBA	Asociación de Mujeres Áfricanas Asoma	Intercambio Cultural	1,2,3,4,5,11
2005\ 175	CORDOBA	Asociación Anida	Programa de Acogida Temporal de Menores Bielorrusos Afectados por la Catástrofe de Chernobyl. Anida 2005	15
2005\ 204	CORDOBA	Fundación Proyecto Don Bosco	Proyecto Socio-Educativo para Jóvenes Inmigrantes en Córdoba	1,3,4,10,11
2005\ 211	CORDOBA	Addiffatayn - Las Dos Orillas	Jornadas de Formación de Mediadores Interculturales 2ª Edición	1,2,3,4,5,10,11
2005\ 229	GRANADA	Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad de Granada	Aula Abierta 2005. Ludoteca para la Integración	10,15,16

2005\ 230	GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	Nuevos Ciudadanos	6
2005\ 231	GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	III Jornadas Sobre Inmigración: del Conocimiento Mutuo a la Integración	6
2005\ 232	GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	Promociona	6
2005\ 233	GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	Atención Socio Laboral a Inmigrantes Residentes en la Comarca de Alhama	6
2005\ 234	GRANADA	Cáritas Diocesana de Granada	Atención Integral a la Población Inmigrante de la Costa Granadina	6
2005\ 237	GRANADA	S.O.S. Racismo Granada	Oficina de Información y Denuncia	11,15
2005\ 238	GRANADA	Fundación Globalia	Información y Formación Social y Jurídica Sobre Inmigración	10,16
2005\ 239	GRANADA	Fundación Globalia	Inmigración: Seguridad Jurídica y Empresarial	10,16
2005\ 240	GRANADA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Granada	Encuentro por la Integración: Conoce y Convive	1
2005\ 330	GRANADA	Asociación de Trabajadores Inmigrantes ATIA		1,2,3,4,5,7,9,10,12
2005\ 355	GRANADA	Asociación de Mujeres Polítologas	la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar: las Mujeres Inmigrantes Como Cuidadoras	10
2005\ 356	GRANADA	Asociación de Vecinos Zaidin Vergeles de Granada	Zaidin@Abierto	2,4,6,10,15
2005\ 357	GRANADA	Comunidad Musulmana de Granada - CO.MU.GRA.	Actividades Culturales por la Convivencia y la Integración	3,10,15
2005\ 358	GRANADA	Asociación Para la Igualdad y la Solidaridad (A.I.S)	Intercambio Cultural entre Mujeres Inmigrantes y Mujeres Españolas	1,2,3,4,5,10
2005\ 359	GRANADA	VIAS - Voluntarios Inmigrantes Asociados	Aula de Transito	10,11,
2005\ 363	GRANADA	Asociación Cooperación y Desarrollo Con el Norte de África (CODENAF)	Ciclo de Cine Magrebí "Una Ventana al Sur"	1,2,4,6,10,11,15
2005\ 364	GRANADA	Asociación Socio-Cultural de Adultos Zaidin	Sensibilización de las Mujeres del Zaidin	2,6,10
2005\ 366	GRANADA	Obra Social "San Vicente de Paul"	Granada Abierta	6,10,
2005\ 253	HUELVA	Sindicato Unitario de Huelva	Programa de Sensibilización Sobre Inmigración y Trabajo en la Comarca de Huelva a Temporeros	10,15
2005\ 254	HUELVA	UGT-Huelva	Proyecto Meim	10
2005\ 256	HUELVA	UGT-Huelva	Proyecto Eslabón	10
2005\ 257	HUELVA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos Sobre Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	2,10
2005\ 261	HUELVA	Oficina Provincial Cruz Roja Española en Huelva	Aula Intercultural	1,15
2005\ 263	HUELVA	Oficina Provincial Cruz Roja Española en Huelva	Atención a Mujeres Trabajadoras Temporeras Procedentes de Europa del Este	7,10,11
2005\ 264	HUELVA	Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Huelva	Atención Integral a la Población Inmigrante Que Ejerce la Prostitución	2,4,5,11
2005\ 265	HUELVA	Coordinadora Comarcal de Juventud de la Costa Occidental de Huelva	Mediadores/As Juveniles en Inmigración	11,16
2005\ 325	HUELVA	Asociación Mundo Solidario de Huelva	Servicio de Atención a la Población Inmigrante	6,15

2005\ 368	HUELVA	Federación Local AA.VV. Tartessos	Construyendo Interculturalidad	2,3,5,6,11,15
2005\ 369	HUELVA	Asociación de Vecinos de Mazagón (Avena)	la Casa del Saber	4,5,10
2005\ 371	HUELVA	Asociación Arrabales	Tratamiento Integral de Personas Inmigrantes con Problemas de Dependencias	11,17
2005\ 372	HUELVA	Comisión Española de Ayuda al Refugiado	Políticos e Inmigración en Huelva	2,10,11
2005\ 374	HUELVA	Asociación "Africanía"	Educación Intercultural en Los Centros Educativos de Huelva	15
2005\ 381	HUELVA	Fundación Europea Para la Cooperación Norte Sur	Sensibilización Ciudadana "Todos por la Integración"	5,10,11
2005\ 382	HUELVA	Asociación de Mujeres "Azalea 2003"	Conozcamos Nuestras Culturas	11
2005\ 383	HUELVA	Asociación de Mediadores Interculturales "Asmin"	Servicio de Asesoramiento Técnico y Formación en Mediación Intercultural	2,3,4,5,10,11
2005\ 13	JAEN	U.A.G. Jóvenes Agricultores (COAG-Jaén)	Atención y Asesoramiento al Inmigrante	10
2005\ 59	JAEN	Fundación Eurolingua	Proyecto de Integración Sociocultural para Inmigrantes	6
2005\ 392	JAEN	Colectivo de Mauritanos en España	Oficina Permanente de Información, de Orientación y de Intermediación Laboral	10
2005\ 393	JAEN	Colectivo de Mauritanos en España	Formación para la Integración	10
2005\ 394	JAEN	Colectivo de Mauritanos en España	Campaña de Sensibilización y Difusión	10
2005\ 395	JAEN	A.J. Puerta Abierta	Adquisición de Equipamiento en Programa de Integración	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
2005\ 397	JAEN	Asociación de Trabajadores e Inmigrantes ATIA		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
2005\ 400	JAEN	Fundación Proyecto Don Bosco	Proyecto Socio-Educativo para Menores Inmigrantes en Jaén	10,11
2005\ 402	JAEN	Fundación Eurolingua	Ruralia: Formación Intercultural	1,6
2005\ 404	JAEN	Asociación Linares Acoge	Encuentros de Sensibilización y Difusión para una Convivencia Intercultural	2,10,11
2005\ 405	JAEN	Asociación Socio Cultural de Voluntariado JUVENTA		1,2,3,4,5,10,11
2005\ 406	JAEN	U.A.G. Jóvenes Agricultores (COAG-JAEN)	Atención y Asesoramiento al Inmigrante	1,2,3,4,5,10,11
2005\ 407	JAEN	FAPA Los Olivos	Actividades de Integración Entre la Comunidad Educativa	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
2005\ 408	JAEN	Asociación de Atención Social Siloé	Programa de Acogida, Diagnóstico y Tratamiento de Niños Saharais 2005	2,11
2005\ 409	JAEN	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos de Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	11
2005\ 410	JAEN	Asociación para la Integración y Desarrollo de la Mujer Inmigrante en Andalucía	Estrategias para la Inclusión Sociolaboral: Identificación de Competencias Claves para la Empleabilidad de las Mujeres Inmigrantes en la Provincia de Jaén.	2,6,10,15
2005\ 412	JAEN	Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	II Campaña Formación-Sensibilización para Empresarios Oleícolas Situación Inmigrantes	11

2005\ 174	MALAGA	Asociación de estudiantes Marroquíes en Málaga	Puente Científico de las Relaciones Hispano Marroquíes e Inmigración	10,11,15
2005\ 321	MALAGA	Asociación Nacional de Mujeres Ucranianas en España	Proyecto General 2005	5,7,9,10,11,15
2005\ 331	MALAGA	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL-Málaga	Intervención Comunitaria con Inmigrantes	2,3,4,5,10
2005\ 332	MALAGA	Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad MPDL-Málaga	Miramundo: Reconocimiento Intercultural	2,3,4,5,10
2005\ 334	MALAGA	Federación Territorial de AA.VV de Málaga Unidad (FAV Unidad)	Jornadas Provinciales Sobre Vivienda e Inmigración	4,5,10
2005\ 335	MALAGA	Asociación de estudiantes Marroquíes en Málaga	Centro Integral para Estudiantes Universitarios Inmigrantes	10,11,15
2005\ 337	MALAGA	Asociación de estudiantes Marroquíes en Málaga	Estudiantes Marroquíes en las Universidades Españolas	10,15
2005\ 375	MALAGA	Unión de Consumidores Málaga- UCE	Formación, Información y Asesoramiento a Inmigrantes	2,5
2005\ 377	MALAGA	Fundación Prolibertas	Alojamiento y Acogida Temporal para Inmigrantes "Casa de Juan de Mata"	11,15
2005\ 378	MALAGA	Asociación Mujeres Progresistas "la Mitad del Cielo"	Encuentro Intercultural de Mujeres	10,15
2005\ 379	MALAGA	Asociación Colegio Cultura China de Málaga	Cursos de Chino para Comunidad Niños Chinos. Cursos de Chino para Españoles	2,10,11
2005\ 385	MALAGA	Liga Malagueña de la educación y la Cultura Popular	Formación en el Conocimiento del Hecho Migratorio entre Profesionales	5,10,11
2005\ 386	MALAGA	Uyamaa "Cooperación con el Tercer Mundo"	Centro Malaika "Dialogo Intercultural e Interreligioso"	6,16
2005\ 390	MALAGA	CO.LE.GA. Málaga	Inmigrante Lgbt: la Otra Invisibilidad	1,10,
2005\ 391	MALAGA	Comisión Española de Ayuda al Refugiado	Integración Sociocultural de Inmigrantes y Refugiados en Málaga	4,5,6,10,11,16
2005\ 1	SEVILLA	Asociación Multicultural Española		1,2,3,4,5,10,15,17
2005\ 2	SEVILLA	Asociación Cultural Mavid-A	Apoyo y Formación de Inmigrantes	6,10,11
2005\ 3	SEVILLA	Asociación Multicultural Española	Proyecto de Animación, Ocio y Tiempo Libre	1,2,3,4,5,6,10,15,16
2005\ 5	SEVILLA	Asociación Cultural Luso-Mundo (Macía)	Manutención del Proyecto de Igualdad de Genero entre las Familias Inmigrantes en Sevilla	2,6
2005\ 8	SEVILLA	Ceiba: Fundación de Cultura Afrohispanoamericana	el Cabildo Peregrino Una Escuela para la Dignidad	1,10,11,15
2005\ 19	SEVILLA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Programa de Atención a Mujeres Inmigrantes	10
2005\ 26	SEVILLA	Venga. Asociación Empleo y Participación Ciudadana de Andalucía	Difusión de Contenidos Sociales y Jurídicos Relacionados con Inmigrantes	16,17
2005\ 28	SEVILLA	Sindicato de Obreros del Campo y del Medio Rural de Andalucía	Jornadas de Encuentro y Reflexión entre Trabajadores Extranjeros y Nacionales en Andalucía	11
2005\ 29	SEVILLA	Sindicato de Obreros del Campo y del Medio Rural de Andalucía	Asesoramiento Jurídico Laboral e Inserción Social para Mujeres Inmigrantes	11
2005\ 30	SEVILLA	Sindicato de Obreros del Campo y del Medio Rural de Andalucía	Campaña de Sensibilización a Favor de la Acogida e Integración Social de la Población Inmigrante	11

2005\ 33	SEVILLA	Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla	Intervención Social para la Integración del Inmigrante	11,15
2005\ 35	SEVILLA	Asociación Mexicana en Andalucía	México en Europa 2005 para tus Cincos Sentidos	16
2005\ 44	SEVILLA	Asociación Cultural y Religiosa Comunidad Internacional Nueva Vida	Enseñanza de la Lengua Castellana	16
2005\ 45	SEVILLA	Asociación Cultural y Religiosa Comunidad Internacional Nueva Vida	Jornadas de Sensibilización	10
2005\ 48	SEVILLA	ATIME	No Mas Muertes en el Estrecho	15
2005\ 49	SEVILLA	ATIME	la Mudawana en Castellano	15
2005\ 50	SEVILLA	ATIME	Jornadas Sobre la Mudawana y su Aplicación en España	15
2005\ 52	SEVILLA	Fundación Andaluza de Formación y Empleo	Inserer: Actuaciones de Intercambio para la Mediación Sociolaboral con Inmigrantes	15
2005\ 53	SEVILLA	Fundación Andaluza de Formación y Empleo	Análisis de la Empleabilidad de las Mujeres Inmigrantes en Andalucía	6,10,15,16
2005\ 55	SEVILLA	Unión de Consumidores de Sevilla - UCE	Se Realista	6
2005\ 63	SEVILLA	Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía- COAG Andalucía	Integración Sociolaboral de Inmigrantes en el Medio Rural Andaluz	5
2005\ 65	SEVILLA	Sevilla Acoge	la Mediación Intercultural en Los Servicios de Inserción Laboral de Inmigrantes	16
2005\ 80	SEVILLA	UGT-Sevilla	Curso Básico en Materia de Inmigración	1,2,3,4,5,10,11
2005\ 81	SEVILLA	UGT-Sevilla	Contra el Racismo y la Xenofobia	1,2,3,4,5,6,10,11
2005\ 102	SEVILLA	Cruz Roja Española en Andalucía	Formación de Profesionales Que Atienden al Colectivo Inmigrante	6
2005\ 117	SEVILLA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos Sobre Derechos Humanos, Movimientos Migratorios	1,2,3,4,5,10,15,16
2005\ 129	SEVILLA	Asociación Voz del Inmigrante	Lucha Permanente Contra el Racismo	4
2005\ 132	SEVILLA	Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau Luso-Africanos	Educación y Diversidad Cultural. Un Mundo Diferente en Un Mundo de Diferencia	10
2005\ 138	SEVILLA	Enlazadores del Mundo	Una Sociedad con Conciencia	1,2,3,4,5,10
2005\ 145	SEVILLA	Asociación de Ecuatorianos de Andalucía	Conocer para Sensibilizar Actuar para Integrar	1,2,3,5,10
2005\ 147	SEVILLA	Asociación Cultural de Nacionales de Nigeria de Andalucía	Condiciones Favorables para Una Verdadera Integración	10
2005\ 148	SEVILLA	Asociación Cultural de Nacionales de Nigeria de Andalucía	Jornadas Culturales "África, Tan Cerca y Tan Lejos"	10
2005\ 149	SEVILLA	Asociación Cultural de Nacionales de Nigeria de Andalucía	la Música Nos Une	10
2005\ 184	SEVILLA	Solidaridad Internacional Andalucía	Cuentos Arabes	6,15
2005\ 185	SEVILLA	Fundación Andaluza para la Cooperación y el Desarrollo 4 de Diciembre	II Jornadas Sobre Inmigración Los Flujos Migratorios en el Mediterráneo	4
2005\ 186	SEVILLA	Fundación Gota de Leche	la Mirada del Menor Inmigrante Desde la Educación Audiovisual	1,2,3,4,5,11

2005\ 212	SEVILLA	Asociación Internacional "Juntos Creamos Futuro"	Caminemos	2,10,15
2005\ 243	SEVILLA	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos	la Integración por el Conocimiento	4,10,11,15,16
2005\ 246	SEVILLA	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	Preformación Sociolaboral de Inmigrantes	1,2,3,4,5
2005\ 247	SEVILLA	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	Sensibilización Social	1,2,3,4,5
2005\ 249	SEVILLA	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	Formación para la Intervención Social con Inmigrantes	1,2,3,5
2005\ 258	SEVILLA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos Sobre Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	2
2005\ 360	SEVILLA	Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía	Concurso de Cuentos Sobre Derechos Humanos. Movimientos Migratorios	10,11

**PROGRAMAS EN RED DE ENTIDADES SIN ANIMO LUCRO**

Núm. expediente	Provincia	Entidad	Título proyecto	Documentación a aportar/subsanar
2005\ 288	ALMERIA	Asociación Mediadores Sin Frontera	Participación y Asociacionismo por la Integración y la Igualdad - Proyecto en Red	6
2005\ 298	ALMERIA	Asociación de Inserción Sociolaboral Zahorí	Creatividad y Educación Intercultural - Proyecto en Red	10,15,13
2005\ 299	ALMERIA	Asociación de Vecinos Alcalá	la Riqueza de la Diversidad 5ª Edición	1,2,10,13
2005\ 401	JAEN	Fundación Eurolingua	Estudio de la Inmigración Rural en Andalucía	6,13
2005\ 216	MADRID	Fundación Save The Children	Programa Integral para Favorecer la Integración Social y Educativa de Niños/As de Origen Extranjero	6,10,15
2005\ 176	SEVILLA	Pueblos de las Naciones	Nuevo Horizonte: por la Inclusión Social. Proyecto en Red	13

**PROGRAMAS DE UNIVERSIDADES**

Núm. expediente	Provincia	Entidad	Título proyecto	Documentación a aportar/subsanar
2005\ 271	ALMERIA	Universidad de Almería	Formación para la Inmigración e Interculturalidad en Andalucía	6,15
2005\ 272	ALMERIA	Universidad de Almería	V Jornadas de Educación Intercultural: "Interculturalidad y Género"	15

2005\ 278	ALMERIA	Universidad de Almería	la Xenofobia en Zonas de Alta Densidad de Población Inmigrante en la Provincia de Almería	6
2005\ 279	ALMERIA	Universidad de Almería	Inmigración, Convivencia de Culturas y Estado de Bienestar	6,15
2005\ 214	GRANADA	Universidad de Granada	Experto Universitario en Derecho de Extranjería (5º)	10,15
2005\ 221	GRANADA	Universidad de Granada	¿Niños y Niñas de la Calle? O Menores Inmigrantes Acompañados	6,10
2005\ 319	HUELVA	Universidad de Huelva (Observatorio Local de Empleo)	Estudio Sobre Procesos Productivos de la Nueva Agricultura, Mercados de Trabajo Agrícolas y la Inserción Social de Los Trabajadores Extranjeros	11
2005\ 320	HUELVA	Universidad de Huelva	Servicio de Orientación Social (S.O.S)	10
2005\ 188	JAEN	Universidad de Jaén	Análisis e Intervención Socio-Laboral	1,6
2005\ 388	MALAGA	Universidad de Málaga	Percepción de la Inmigración a Traves de las Redes de Amistad en las Escuelas	4
2005\ 31	SEVILLA	Universidad de Sevilla	Determinantes Psicosociales para la Integración en Población Autóctona e Inmigrante	11
2005\ 54	SEVILLA	Universidad Pablo de Olavide	II Curso de Especialista Universitario en Políticas Migratorias	6,10
2005\ 62	SEVILLA	Universidad de Sevilla		1,2,3,4,6,10
2005\ 181	SEVILLA	Universidad Pablo de Olavide	Indígenas Saraguro en Vera (Almería): Hacia la Construcción de Espacios de Solidaridad	1,2,4,5,10

(\*) Documentos a aportar/Subsanar.

1. DNI/NIF del representante legal.
2. Documentación acreditativa de la representación.
3. Tarjeta del CIF de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad en la cuenta.
5. En caso de Entidades sin ánimo de lucro, acreditación de estar legalmente constituidas.
6. Acreditación de compromiso de financiación por parte de la entidad solicitante.
7. Facturas Pro Forma.
8. Memoria de inversión a realizar con presupuesto detallado de la misma, conforme al Anexo 3. En el supuesto previsto en el artículo 3.2 de la Orden, memoria que garantice la viabilidad financiera de la totalidad del proyecto.
9. Declaración expresa responsable de que los objetos subvencionados serán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, conforme al art. 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
10. Anexo 1.
11. Anexo 2.
12. Anexo 3.
13. Anexo 4.
14. Para los proyectos en Red, Memoria conforme al Anexo 4.
15. Presupuesto punto 4 de los Anexos.
16. No existe coincidencia de suma de facturas con lo solicitado o entre la subvención solicitada y los Anexos.
17. No existe adecuación entre la Modalidad del proyecto solicitado y lo descrito en los Anexos.



**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales la subvención correspondiente al cuarto trimestre de 2004, por la prestación, por los Colegios, del servicio de asistencia jurídica gratuita.*

La Consejería de Justicia y Administración Pública subvenciona, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el Capítulo VI del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo beneficiarios de las subvenciones, los Colegios de Procuradores de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ha remitido a esta Consejería, de conformidad con el procedimiento de aplicación de la subvención establecido en el artículo 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, certificación sobre el número de actuaciones realizadas por turno de oficio en cada Colegio durante el cuarto trimestre de 2004, junto con la justificación del coste económico por gastos de funcionamiento e infraestructura, asociado a las mismas.

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 50 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 45.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía

**D I S P O N G O**

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, por el importe y conceptos que se consignan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B, por la prestación, por los Colegios, del servicio de representación gratuita, durante el cuarto trimestre de 2004.

Actuaciones por Turno de oficio	404.158,39 euros
Gastos de funcionamiento e infraestructura	32.332,67 euros
Total	436.491,06 euros

Segundo. El importe de la subvención deberá ser aplicado, por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, al abono de la indemnización por la prestación del servicio de representación correspondiente al cuarto trimestre de 2004, realizado por los Colegios de Procuradores que lo integran y que comprende los gastos relativos a la representación jurídica por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a las mismas.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante libramiento de la totalidad de su importe, en base a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el cuarto trimestre de 2004 y por el coste asociado a las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 y 47 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, modificado por el Decreto 273/2001, de 18 de diciembre.

Cuarto. La justificación se realizará por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales ante la Con-

sejería de Justicia y Administración Pública, antes del 30 de abril de 2006, en la forma prevista en los artículos 48 y 49 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

Quinto. Los beneficiarios de la subvención otorgada por la presente Orden estarán obligados a:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 6.625,50 euros, a la empresa

Tapones del Sur, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad norma ISO 9001:2000, en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
CA-153-SYC.

Cádiz, 26 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 6.606,17 euros, a la empresa Electrosam, S.A., para la realización del proyecto: Implantación y certificación serie ISO 9000, en la localidad de Puerto Real (Cádiz).

CA-75-SYC.

Cádiz, 26 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 4.685,94 euros, a la empresa Naqsh S.A.L., para la realización del proyecto: Implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad norma ISO 9001:2000, en la localidad de Arcos de la Frontera (Cádiz).  
CA-162-SYC.

Cádiz, 26 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de abril de 2005, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de expedientes para la promoción de vivienda de protección oficial en régimen autonómico de promotores públicos en alquiler cuyo importe de subvención inicialmente concedido ha sido modificado, al amparo de los Decretos que se citan.*

El Director General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha resuelto hacer pública la relación de expediente para promoción de viviendas de protección oficial en Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, según Anexo, cuyo importe inicial de subvención ha sido modificado a fin de adaptarlo a los tipos de interés revisado y fecha real del inicio de amortización del préstamo con el que se financia la actuación.

Sevilla, 20 de abril de 2005.- El Director General, José Mellado Benavente.

## A N E X O

### RELACION DE SUBVENCIONES

Núm. expediente: CA-00/07-RAPPA.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.  
Localidad y núm. Vvdas.: 28 VPO en Benalup Casas Viejas (Cádiz).  
Total subvención modificada: 1.217.495,46 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 58 de 18 de mayo de 2002.

Núm. expediente: CA-00/11-REA.  
Beneficiario: Epsa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 93 VPO en Cádiz.  
Total subvención modificada: 2.166.281,40 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 61 de 29 de marzo de 2004.

Núm. expediente: CA-00/18-RAPPA.  
Beneficiario: Empresa Suelo Industrial, S.A.  
Localidad y núm. Vvdas.: 78 VPO en Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Total subvención modificada: 2.825.282,70 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 258 de 8 de enero de 2002.

Núm. expediente: CA-00/19-RAPPA.  
Beneficiario: Empresa Suelo Industrial, S.A.  
Localidad y núm. Vvdas.: 82 VPO en Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Total subvención modificada: 3.047.945,56 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 135 de 22 de noviembre de 2001.

Núm. expediente: CA-00/20-RAPPA.  
Beneficiario: Roche Sociedad Anónima Municipal.  
Localidad y núm. Vvdas.: 30 VPO en Conil de la Frontera (Cádiz).  
Total subvención modificada: 1.061.954,75 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 20 de 30 de enero de 2003.

Núm. expediente: CA-00/24-REA.  
Beneficiario: Emuvijesa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 34 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Total subvención modificada: 972.260,43 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 45 de 7 de marzo de 2003.

Núm. expediente: CA-00/26-REA.  
Beneficiario: Emuvijesa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 19 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Total subvención modificada: 553.539,83 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 45 de 7 de marzo de 2003.

Núm. expediente: CA-00/31.2-REA.  
Beneficiario: Epsuvisa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 9 VPO en Puerto Real (Cádiz).  
Total subvención modificada: 155.253,04 euros.  
BOJA y fecha de publicación de subvención: núm. 221 de 17 de noviembre de 2003.

Núm. expediente: CA-00/31.3-RAPPA.  
Beneficiario: Epsuvisa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 14 VPO en Puerto Real (Cádiz).  
Total subvención modificada: 355.124,60 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 104 de 3 de junio de 2003.

Núm. expediente: CA-00/37-RAPPA.  
Beneficiario: Emuvisan.  
Localidad y núm. Vvdas.: 30 VPO en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
Total subvención modificada: 1.099.506,54 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 51 de 2 de mayo de 2002.

Núm. expediente: CA-00/51-REA.  
Beneficiario: Empresa de Suelo Industrial, S.A.  
Localidad y núm. Vvdas.: 134 VPO en Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Total subvención modificada: 3.162.856,76 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 148 de 4 de agosto de 2003.

Núm. expediente: GR-00/02-REA.  
Beneficiario: Armuvissa I, S.A.  
Localidad y núm. Vvdas.: 50 VPO en Armilla (Granada).  
Total subvención modificada: 1.248.492,42 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 81 de 30 de abril de 2003.

Núm. expediente: GR-00/05-REA.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Ogijares.  
Localidad y núm. Vvdas.: 30 VPO en Ogijares (Granada).  
Total subvención modificada: 882.797,77 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 58 de 18 de mayo de 2002.

Núm. expediente: HU-00/02-RAPPA.  
Beneficiario: Tuasa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 32 VPO en Ayamonte (Huelva).  
Total subvención modificada: 1.206.860,49 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 20 de 30 de enero de 2003.

Núm. expediente: HU-00/06-RAPPA.  
Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva.  
Localidad y núm. Vvdas.: 49 VPO en Huelva.  
Total subvención modificada: 2.136.638,63 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 32 de 17 de febrero de 2003.

Núm. expediente: MA-00/06-REA.  
Beneficiario: Instituto Municipal de la Vivienda.  
Localidad y núm. Vvdas.: 122 VPO en Málaga.  
Total subvención modificada: 2.715.136,79 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 135 de 19 de noviembre de 2002.

Núm. expediente: MA-00/07-REA.  
Beneficiario: Instituto Municipal de la Vivienda.  
Localidad y núm. Vvdas.: 122 VPO en Málaga.  
Total subvención modificada: 2.662.438,01 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 135 de 19 de noviembre de 2002.

Núm. expediente: MA-00/14-REA.  
Beneficiario: Instituto Municipal de la Vivienda.  
Localidad y núm. Vvdas.: 56 VPO en Málaga.  
Total subvención modificada: 1.586.703,95 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 135 de 19 de noviembre de 2002.

Núm. expediente: SE-00/08-REA.  
Beneficiario: Sociedad de Desarrollo de Carmona.  
Localidad y núm. Vvdas.: 54 VPO en Carmona (Sevilla).  
Total subvención modificada: 1.213.500,11 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 1 de 3 de enero de 2002.

Núm. expediente: SE-00/18-REA.  
Beneficiario: Inmuvisa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 44 VPO en Lebrija (Sevilla).  
Total subvención modificada: 1.070.298,90 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 109 de 20 de septiembre de 2001.

Núm. expediente: SE-00/19-REA.  
Beneficiario: Inmuvisa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 54 VPO en Lebrija (Sevilla).  
Total subvención modificada: 1.321.914,76 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 109 de 20 de septiembre de 2001.

Núm. expediente: SE-00/20-REA.  
Beneficiario: Inmuvisa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 24 VPO en Lebrija (Sevilla).  
Total subvención modificada: 589.660,20 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 109 de 20 de septiembre de 2001.

Núm. expediente: SE-00/36-REA.  
Beneficiario: Inmuvisa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 37 VPO en Lebrija (Sevilla).  
Total subvención modificada: 1.106.222,05 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 44 de 6 de marzo de 2003.

Núm. expediente: SE-00/38.1-REA.  
Beneficiario: Inmuvisa.  
Localidad y núm. Vvdas.: 21 VPO en Lebrija (Sevilla).  
Total subvención modificada: 625.855,94 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 44 de 6 de marzo de 2003.

Núm. expediente: SE-00/41-REA.  
Beneficiario: Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.  
Localidad y núm. Vvdas.: 6 VPO en Ecija (Sevilla).  
Total subvención modificada: 190.881,50 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 137 de 18 de julio de 2003.

Núm. expediente: SE-00/48-REA.  
Beneficiario: Rinconada Siglo XXI.  
Localidad y núm. Vvdas.: 36 VPO en La Rinconada (Sevilla).  
Total subvención modificada: 899.477,10 euros.  
BOJA y Fecha de Publicación de Subvención: núm. 81 de 30 de abril de 2003.

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente PTO 09/05, sobre modificación de normas subsidiarias de planeamiento municipal de Ríoja, promovido por el Ayuntamiento.*

#### RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de

febrero de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO 09/05 sobre Modificación Puntual de las NNSS (Delimitación Zona Construcción de Invernaderos) del municipio de Rioja (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

## H E C H O S

### I. Objeto y descripción.

El objeto de la presente modificación es prohibir la instalación de invernaderos en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable de especial protección AG-18 Vega Baja del Andarax.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

### II. Valoración.

Se considera adecuada la modificación.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la aprobación definitiva, en los términos formulados, de la presente Modificación Puntual de las NNSS del municipio Rioja (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de febrero de 2005.- El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón, el Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas.

### 4. Determinaciones y documentos.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rioja se limita a modifi-

car la redacción del artículo 7.38. Condiciones generales ambientales que contiene las normas de carácter ambiental que tienen por objeto preservar el medio ambiente urbano y rural, añadiéndole un nuevo párrafo después del primero, que tendría la siguiente redacción:

«Con objeto de apartar del casco urbano de Rioja la construcción de invernaderos, queda prohibida la construcción o instalación de los mismos tanto en el Suelo Urbano como en el Suelo Urbanizable de todo el municipio; igual prohibición rige dentro del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Medio Físico de la provincia de Almería como AG-18, Vega baja del Andarax.»

La presente Modificación afecta a los siguientes documentos integrantes de las NNSS de Rioja vigentes en la actualidad:

Normas:

Capítulo 9. Normas de Protección.

Art. 7.38 Condiciones Generales Ambientales (pág. 52).

Planos: No es necesario realizar cambios en la documentación gráfica que conforma las NNSS de Planeamiento, remitiéndose la presente Modificación a las definiciones y delimitaciones existentes en los planos de dicho documento.

En base al contenido del art. 36.2 b) de la LOUA, al presente documento se le anexa la hoja de la normativa urbanística que contiene el art. 7.38 modificado según la nueva redacción propuesta y que, una vez aprobada definitivamente, sustituirá al artículo vigente.

## A N E X O

«Art. 7.38 Condiciones generales ambientales (vigentes).

Las normas de carácter ambiental que se contienen en el presente epígrafe tienen por objeto preservar el medio ambiente urbano y rural, controlando los efectos no deseables en función de la ubicación e intensidad de los usos que puedan ocasionar molestias (nocividad, insalubridad y peligrosidad), en relación con los otros usos.

Las condiciones que a continuación se recogen, afectan de manera directa a cualquier tipo de industrias y al uso básico de talleres, indicadas en el art. 7.35.

1. No se permitirán instalaciones industriales fuera de las zonas calificadas expresamente, que no garanticen el cumplimiento de las condiciones ambientales, en especial por lo que respecta a escombros y vertido de lodos.

2. Todas las industrias deberán instalar métodos de secado de lodos, de forma que puedan ser vertidos en escombrera y nunca en cauces públicos.

Transitoriamente, el Ayuntamiento señalará los lugares de vertido y puntos de recogida.

3. Además de las ya expresadas, ninguna otra actividad industrial o de otro tipo podrá producir sobre alguna vivienda niveles de molestias o contaminación ambiental, superiores a los mínimos fijados para el uso de talleres, bien sean oficinas, comercios, espectáculos, discotecas, bares y otros análogos, bien correspondan a actividades del ramo del automóvil, garajes, talleres de reparación o instalaciones y servicios propios de una comunidad de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc.

4. Las limitaciones y normas que han quedado fijadas para la industria no rigen para las instalaciones de acondicionamiento doméstico, las cuales podrán disponer de los elementos y potencia que precisen, debiendo quedar instalados

con las convenientes precauciones técnicas a fin de evitar molestias al vecindario.

5. El ruido se medirá en decibelios y su determinación se efectuará en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de la industria y en las condiciones menos favorables, estableciéndose el límite máximo de 35 dBA entre 22 y 8 horas y de 45 dBA el resto. En todo caso, entre las 22 y 8 horas, el nivel sonoro admisible en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de 10 dBA, al ruido de fondo, entendiéndose por tal, el ambiental sin los valores puntas accidentales.

6. En ningún caso se autoriza el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos en locales que formen parte o sean contiguos a los destinados a vivienda. Estas actividades por consiguiente se clasificarán de industrias a asentar en polígonos específicos.

7. No podrá permitirse la transmisión al exterior de ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos. Para su corrección, se dispondrá de bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, para todos aquellos elementos originadores de la vibración, así como dispositivos antivibratorios.

8. No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvos, humos, vapores, gases ni de otras formas de contaminación del aire, del agua del suelo, a la riqueza animal o vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

9. En tanto se apruebe por el Ayuntamiento una ordenanza específica será de aplicación el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente de la Orden de 3 de septiembre de 1998 de Consejería de Medio Ambiente en desarrollo del Decreto 74/1996, Reglamento de la Calidad del Aire.

Art. 7.38 Condiciones generales ambientales (modificado).

Las normas de carácter ambiental que se contienen en el presente epígrafe tienen por objeto preservar el medio urbano y rural, controlando los efectos no deseables en función de la ubicación e intensidad de los usos que puedan ocasionar molestias (nocividad, insalubridad y peligrosidad), en relación con los otros usos.

Con objeto de apartar del casco urbano de Rioja la construcción de invernaderos, queda prohibida la construcción o instalación de los mismos tanto en el Suelo Urbano como en el Suelo Urbanizable de todo el municipio; igual prohibición rige dentro del suelo No Urbanizable de Especial Protección en la zona de especial protección agrícola definida en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Almería como AG-18, Vega Baja del Andarax.

Las condiciones que a continuación se recogen, afectan de manera directa a cualquier tipo de industrias y al uso básico de talleres, indicadas en el art. 7.35.

1. No se permitirán instalaciones industriales fuera de las zonas calificadas expresamente, que no garanticen el cumplimiento de las condiciones ambientales, en especial por lo que respecta a escombros y vertido de lodos.

2. Todas las industrias deberán instalar métodos de secado de lodos, de forma que puedan ser vertidos en escombrera y nunca en cauces públicos.

Transitoriamente, el Ayuntamiento señalará los lugares de vertido y puntos de recogida.

3. Además de las ya expresadas, ninguna otra actividad industrial o de otro tipo podrá producir sobre alguna vivienda niveles de molestias o contaminación ambiental, superiores a los mínimos fijados para el uso de talleres, bien sean oficinas, comercios, espectáculos, discotecas, bares u otros análogos, bien correspondan a actividades del ramo del automóvil, garajes, talleres de reparación o instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc.

4. Las limitaciones y normas que han quedado fijadas para la industria no rigen para las instalaciones de acondicionamiento.»

Almería, 17 de febrero de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 28 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.*

Notificadas individualmente a los interesados las Resoluciones por las que se conceden el título-licencia de Agencia de Viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón Social: Andalucía Incoming, S.L.

Código Identificativo: AN-29807-2.

Sede Social: C/ Armengual de la Monta, 27 5.ª planta en Málaga.

Razón Social: Viajes Silva, S.L., bajo la denominación comercial de Silva Agencia de Viajes.

Código identificativo: AN-29899-2.

Sede Social: C/ Coronado, 42 en Pizarra (Málaga).

Razón Social: Viajes Mundo Aéreo, S.L.

Código identificativo: AN-29907-3.

Sede Social: C/ Skal, s/n Edificio Torrepino en Torremolinos (Málaga).

Razón Social: Costalessgolf, S.L.

Código identificativo: AN-29913-2.

Sede Social: C/ Feria de Jerez, 3 bloque 2, 4.º D en Fuengirola (Málaga).

Persona Física: Don Manuel Toro Tellado, bajo la denominación comercial de Viajes Sereli.

Código identificativo: AN-29914-2.

Domicilio Fiscal: Avda. Miguel de Cervantes, 14 local 1 de Nueva Andalucía en Marbella (Málaga).

Razón Social: Educatravel, S.L., bajo la denominación comercial de Granada Educatravel.

Código identificativo: AN-18915-3.

Sede Social: C/ Rey Abu Said, 7 local 2 en Granada.

Razón Social: Internet Hotel Rental Group, S.L.

Código identificativo: AN-29923-2.

Sede Social: Camino San Nicolás, s/n El Velerín de Estepona en Estepona (Málaga).

Razón Social: Viajes y Ocio Alhamar C & B, S.L., bajo la denominación comercial de Alhamar Viajes.

Código identificativo: AN-23927-2.

Sede Social: C/ Martínez Molina, 4 en Jaén.

Razón Social: Promociones de Cultura y de Ocio del Condado, S.L., bajo la denominación comercial de Aloe Viajes.

Código identificativo: AN-21929-2.

Sede Social: C/ Mariano Ayala, 6 en Bollullos del Condado (Huelva).

Razón Social: Viajes Europa Ferrys, S.L., bajo la denominación comercial de EuropaFerrys.

Código identificativo: AN-11931-2.

Sede Social: Avda. Virgen del Carmen, 1 en Algeciras (Cádiz).

Razón Social: Time Off Viajes, S.L., bajo la denominación comercial de Time Off.  
Código identificativo: AN-11933-2.  
Sede Social: C/ Palacios, 46 bajo en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Razón Social: Viajes Maldivas, S.L.  
Código identificativo: AN-11934-2.  
Sede Social: C/ Emilio Santacana, 1 2.ª planta en Algeciras (Cádiz).

Razón Social: Holidayinspain.com, S.A.  
Código identificativo: AN-29935-3.  
Sede Social: C/ Salvador Allende, 11 en Torremolinos (Málaga).

Razón Social: Viajes Bolonia, S.L.  
Código identificativo: AN-41936-2.  
Sede Social: C/ General Prim, 16 local 5 en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Razón Social: Doña Lourdes María Duque Baños y Doña Ana Belén González Toribio, C.B., bajo la denominación comercial de Viajes Luan-Tours.  
Código identificativo: AN-23940-2.  
Sede Social: C/ Hornos, 50 en Andújar (Jaén).

Razón Social: Nuevas Poblaciones, S.L., bajo la denominación comercial de Viajes Nuevas Poblaciones.  
Código identificativo: AN-14941-2.  
Sede Social: Avda. de la Paz, 121 local B en La Carlota (Córdoba).

Razón Social: Visol Tours, S.L.  
Código identificativo: AN-04943-2.  
Sede Social: C/ Mercado, Edificio Mirador, local 3 en Huércal-Overa (Almería).

Razón Social: Andalucía Ruraltours, S.L.  
Código identificativo: AN-18949-3.  
Sede Social: C/ Barrio Bajo, 21 en Dúrcal (Granada).

Razón Social: Rural Options, S.L.,  
Código identificativo: AN-29950-2.  
Sede Social: Prolongación Paseo Marítimo, s/n Paraje La Laguna en Torre del Mar (Málaga).

Persona Física: Don Juan Carlos Verdini Marzetti, bajo la denominación comercial de Viajes Vermar.  
Código identificativo: AN-29957-2.  
Domicilio Fiscal: C/ Arquitecto Eduardo Estévez, 9 2.ª planta Oficina 9 en Málaga.

Razón Social: Grupo de Gestión Atlantis Tours, S.L., bajo la denominación comercial de Atlantis Viajes.  
Código identificativo: AN-29962-3.  
Sede Social: Avda. Obispo Angel Herrera Oria, 3 en Málaga.

Razón Social: Viajes Triunfo, S.L.  
Código identificativo: AN-29965-2.  
Sede Social: Avda. Juan Miró, 37 en Torremolinos (Málaga).

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCION de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 27 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 114/2005, de 26 de abril, por el que se declara Nien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Sector Delimitado de la Población de Cortelazor (Huelva).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 apartado a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El municipio de Cortelazor se encuentra ubicado dentro del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche con notables valores paisajísticos y medioambientales. Su trama urbana adaptada a la topografía del terreno conserva abundantes muestras de arquitectura popular doméstica, que conserva sus parámetros constructivos inalterados. Frente a la homogeneidad de su caserío destaca la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, construida en el siglo XVI y ampliada en el XVIII.

La declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Cortelazor (Huelva) se ve justificada por la necesidad de conservación de los valores históricos, edificatorios, monumentales, etnográficos, paisajísticos y medioambientales que aún conserva.

III. Por Resolución de 10 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas (publicada en el BOE de 26 de enero de 1983), se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Cortelazor (Huelva).

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, reunida en sesión del día 30 de abril de 1984, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión 07/03 del día 25 de junio de 2003.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 161, de 22 de agosto de 2003) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cortelazor, mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortelazor, con fecha de recepción de 29 de julio de 2003.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación a su disposición transitoria sexta, apartado uno, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Cortelazor (Huelva). Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde la inclusión del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2005,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Cortelazor (Huelva), cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El Casco Histórico de Cortelazor (Huelva) conserva una serie de valores históricos, urbanísticos, arquitectónicos, artísticos y etnográficos que justifican su protección y declaración como Conjunto Histórico.

Cortelazor goza de una posición privilegiada, en pleno centro de la comarca de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Los orígenes del poblamiento en el municipio de Cortelazor se remontan a la Edad del Bronce como lo demuestran los distintos enterramientos localizados en la zona. Junto a estos restos está constatada la presencia de una villa romana en las inmediaciones de la Ermita de Nuestra Señora de la Coronada. Sin embargo las primeras noticias sobre la ocupación efectiva de Cortelazor datan de tiempos de Alfonso X y su incorporación a la corona castellana a mediados del siglo XIII.

Aunque no existen referencias materiales de la época de dominación musulmana de la zona, nos ha llegado una leyenda local que remonta el origen de la localidad en la «corte del rey Azor», cabecilla musulmán que se hizo independiente durante el período de los reinos de taifas. Aunque también su nombre podría evocar la «corte al azar», refiriéndose al asentamiento que los hermanos Palomeros establecieron, sin conocer el territorio, para la explotación de las tierras entregadas con el repartimiento establecido tras la conquista cristiana.

Con el tiempo, la pequeña aldea dependiente de Aracena se fue consolidando y ya a mediados del siglo XVI adquirió un volumen demográfico más que suficiente para la construcción de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, comenzando dicha obra hacia 1565.

En 1630 Felipe IV otorga a Cortelazor el título de Villa tras el pago de 2.000 ducados por parte de sus vecinos, independizándose por tanto de Aracena. Pero dicha independencia no supondrá inicialmente un período de bonanza para la incipiente villa. Así, el siglo XVII se constituye como un período de estancamiento para la localidad serrana motivada, entre otros factores, por la guerra con la vecina Portugal y la presión fiscal.

La recuperación demográfica de Cortelazor se inicia en la segunda mitad del siglo XVIII y así en 1752 el Catastro de Ensenada contabiliza 396 habitantes, llegando en 1787 hasta las 559 almas. Este incremento demográfico motivará la ampliación de la iglesia parroquial en dicha centuria.

En el siglo XIX la población de Cortelazor continúa aumentando, alcanzando en esta centuria su cenit demográfico. Así, en 1887 alcanza los 910 habitantes, cifra que no crecerá debido a las entonces escasas perspectivas de desarrollo del municipio pese a la irrupción del fenómeno industrial en la provincia, que afectará positivamente a Cortelazor, impulsando la actividad del carboneo para satisfacer la demanda de los pueblos del entorno.

El siglo XX se constituye como un período de crisis económica que dará lugar a un intenso éxodo rural. Dicho retroceso será paulatino hasta los años centrales del siglo, haciéndose muy acusado desde entonces. Pero desde los años 80 de dicha centuria la situación se ha estancado con la crisis industrial y la consiguiente quiebra de las posibilidades migratorias, observándose actualmente un leve pero paulatino relanzamiento del municipio.

El núcleo urbano de Cortelazor surgió en la Edad Media como un pequeño asentamiento agrícola situado en un cruce de caminos. Asentado sobre las laderas del Cerro de El Palancar al sur y de El Alcornocal al noroeste, el núcleo originario se situó en torno a la Plaza de Andalucía, donde se encuentran la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios y el Ayuntamiento, y la Plaza de Manuel Sánchez Bermúdez, caracterizada por su viejo olmo. Desde este punto originario el núcleo urbano se fue desarrollando en forma de estrella a través de las calles Ejército Español, Valle González, España, Nueva y Parralejos, creciendo posteriormente a través de las calles Rosas, Cabezuelo, Barranco, Virgen Coronada, Cabezo, Olivos, etc.

La relación del núcleo urbano de Cortelazor con el irregular medio físico en el que se ubica ha influido notablemente en la forma de ocupación del suelo, predominando las calles estrechas y empinadas de manzanas irregulares. Las calles presentan un tratamiento unitario en el que no se establece diferencia entre el tráfico rodado y el peatonal, abundando un tratamiento bicolor de las mismas basado en un empedrado a base de piedras o lajas incrustadas sobre una base de terriza. Una serie de caminos sin pavimentar bordean el casco urbano conectándolo con su entorno más próximo.

Cortelazor ha sabido conservar su histórico entramado urbano, presentando abundantes ejemplos de arquitectura popular, pero su peculiar fisonomía no ha favorecido la proliferación de espacios libres. En este sentido sólo podemos destacar la Plaza de Andalucía, presidida por la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios y el Ayuntamiento, de planta rectangular y rodeada por un murete de ladrillo visto, con fuente centrada de moderna factura; y la Plaza de Manuel Sánchez Bermúdez, un sencillo ensanche de calles de forma rectangular presidido por un viejo olmo que según la tradición fue testigo de las primeras reuniones del cabildo. Igualmente importantes como elementos públicos de primer orden son la fuente ubicada en las proximidades del muro del evangelio de la iglesia parroquial, del siglo XIX y con surtidor en forma de cabeza de león; y el lavadero situado a las afueras de la localidad, ambos de indudable interés etnológico.

De enorme valor es la arquitectura doméstica tradicional de la localidad, ejemplo paradigmático de la arquitectura popular serrana, perfectamente adaptada a la fuerte topografía del terreno. La edificación responde casi en su totalidad al tipo entre medianeras de uso residencial unifamiliar con una clara tendencia hacia una arquitectura netamente popular. En su interior las distintas dependencias se hallan distribuidas en torno a un pasillo central que ejerce de eje de toda la edificación. Las fachadas, de gran simplicidad en sus soluciones, se caracterizan por ser planas, con huecos rectangulares centrando la puerta de entrada y otros de menores dimensiones en la planta superior que sirven de iluminación para el doblado. La cubierta es a dos aguas de teja árabe y los enlucidos y enfoscados a base de cal tanto en el exterior como en el interior de la vivienda.

Junto a este tipo predominante de vivienda nos encontramos con algunos ejemplos de casas con soluciones compositivas derivadas de una arquitectura culta que hunde sus raíces en los siglos XVIII y XIX, como es el caso de los inmuebles de la Plaza Manuel Sánchez Bermúdez núm. 8, calle Olivos núm. 9, Calle España núm. 10 o calle Valle González núm. 14, con inscripción que lo fecha en 1791.

El principal hito arquitectónico de la localidad es la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de los Remedios. Iniciada poco

después de 1565, parece ser que bajo la supervisión de Hernán Ruiz II, fue ampliada notablemente durante el XVIII como bien denota su fachada principal y su torre. El templo consta de una única nave dividida en cinco tramos por arcos transversales, con techumbre de madera a dos aguas, cubriéndose el presbiterio por bóveda vaída con nervios de cantería concéntricos y diagonales. La iglesia, a salvo de la destrucción generalizada del patrimonio religioso de la provincia durante la Guerra Civil, posee interesantes bienes muebles, entre los que podemos citar las pinturas murales que decoran su presbiterio, fechadas hacia 1578.

Otro edificio destacado de la localidad es el Ayuntamiento, de sencilla factura, realizado en 1933 sobre los restos de la antigua Casa Consistorial inaugurada en 1796, del que conserva un escudo de piedra en su fachada.

En razón a las características del ámbito del Bien no se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, por incluirse dentro de éste todos aquellos espacios, inmuebles y elementos definidores del Conjunto.

## II. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

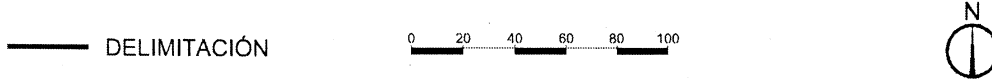
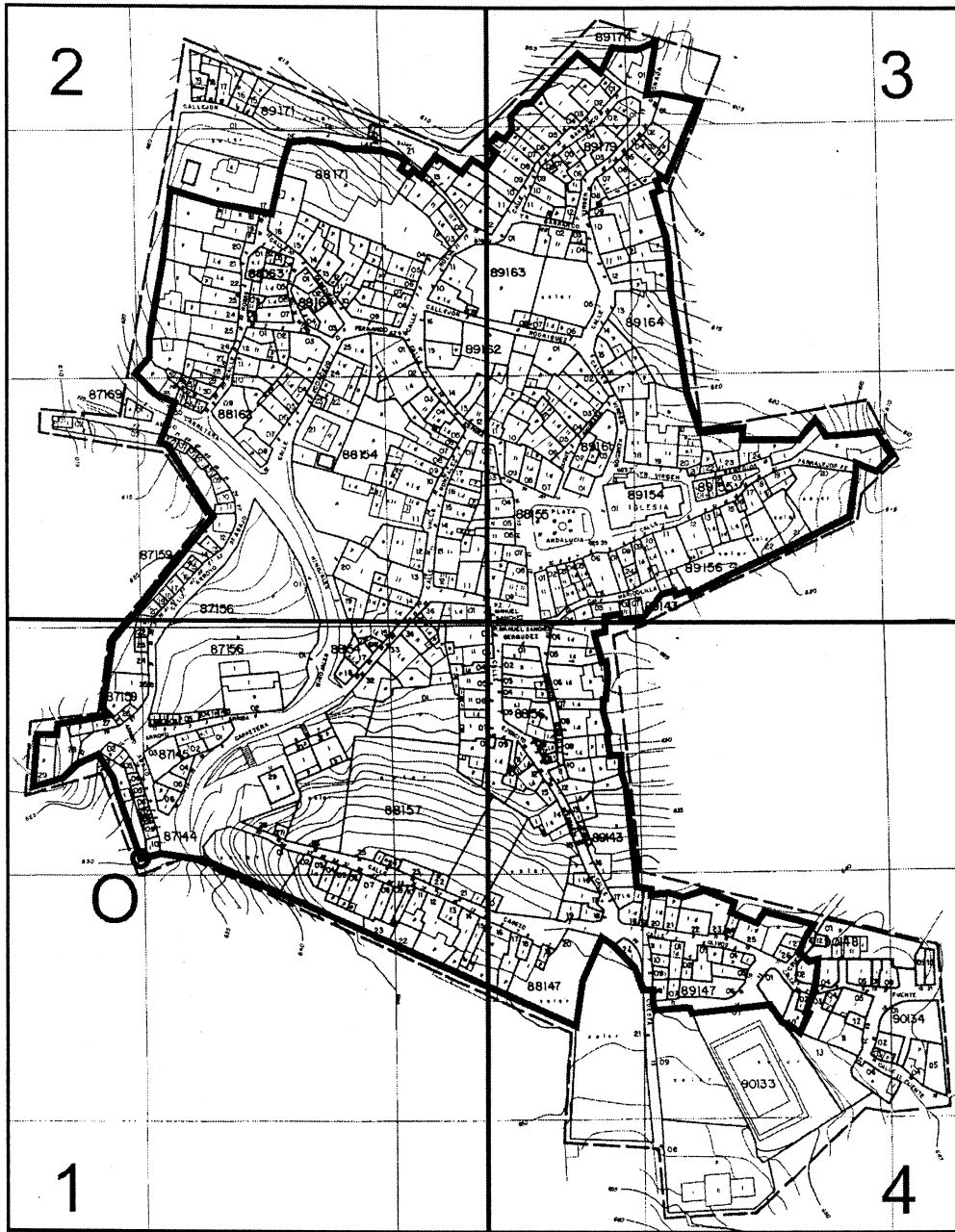
La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Cortelazor (Huelva), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre la planimetría catastral del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Huelva. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, que tiene como punto de partida el vértice «O». La descripción avanza en el sentido de las agujas del reloj. Su descripción literal es la siguiente:


Comienza la delimitación en la zona suroeste del Conjunto Histórico, en el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 87144, discurriendo la línea de delimitación por su límite oeste en sentido norte hasta llegar a su vértice noroeste. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación cruza el viario hasta dar con el vértice sureste de la parcela 28 de la manzana 87159, siguiendo por su lado sur, bordeando la parcela 29 de la misma manzana, a la que incluye completa, para continuar en sentido norte por las traseras de las parcelas de la manzana 87159, hasta llegar al vértice noroeste de su parcela 04, que queda incluida en su totalidad. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación cruza el viario hasta el vértice suroeste de la parcela 34 de la manzana 88171, continuando por el lateral sur de la parcela 33 en sentido oeste, y trasera de la misma y de las parcelas 27, 25, 23, 21 y 19, todas ellas de la misma manzana 88171. Una vez llegado al vértice noroeste de la parcela 19 de la manzana 88171, la línea de delimitación continúa en sentido este por el lado sur de la parcela 17, hasta llegar al lateral oeste de la parcela 16, subiendo en sentido norte hasta llegar a la trasera de la parcela 04 de la misma manzana 88171, a la que bordea incluyéndola completa, hasta llegar al límite norte de la parcela 03 de la citada manzana 88171, cruzando la línea de delimitación el viario hasta dar con el vértice oeste de la parcela 13 de la manzana 89171. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación bordea la parcela 13 anteriormente citada incluyéndola completa, continuando por las traseras de las parcelas 11, 10, 09, 08, 07, 06, 05, 04 y 03 de la manzana 89171. La delimitación continúa en sentido sureste por el límite noreste de la parcela 03 hasta la altura del límite noroeste de la parcela 01 de la manzana 89174, cruzando el viario hasta llegar al vértice suroeste de la citada parcela 01, a la que bordea incluyéndola completa, hasta llegar a su vértice sureste, momento en el que la línea de delimitación cruza la calle Virgen Coronada hasta alcanzar el vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 89164. Una vez llegado a este punto la línea de delimita-

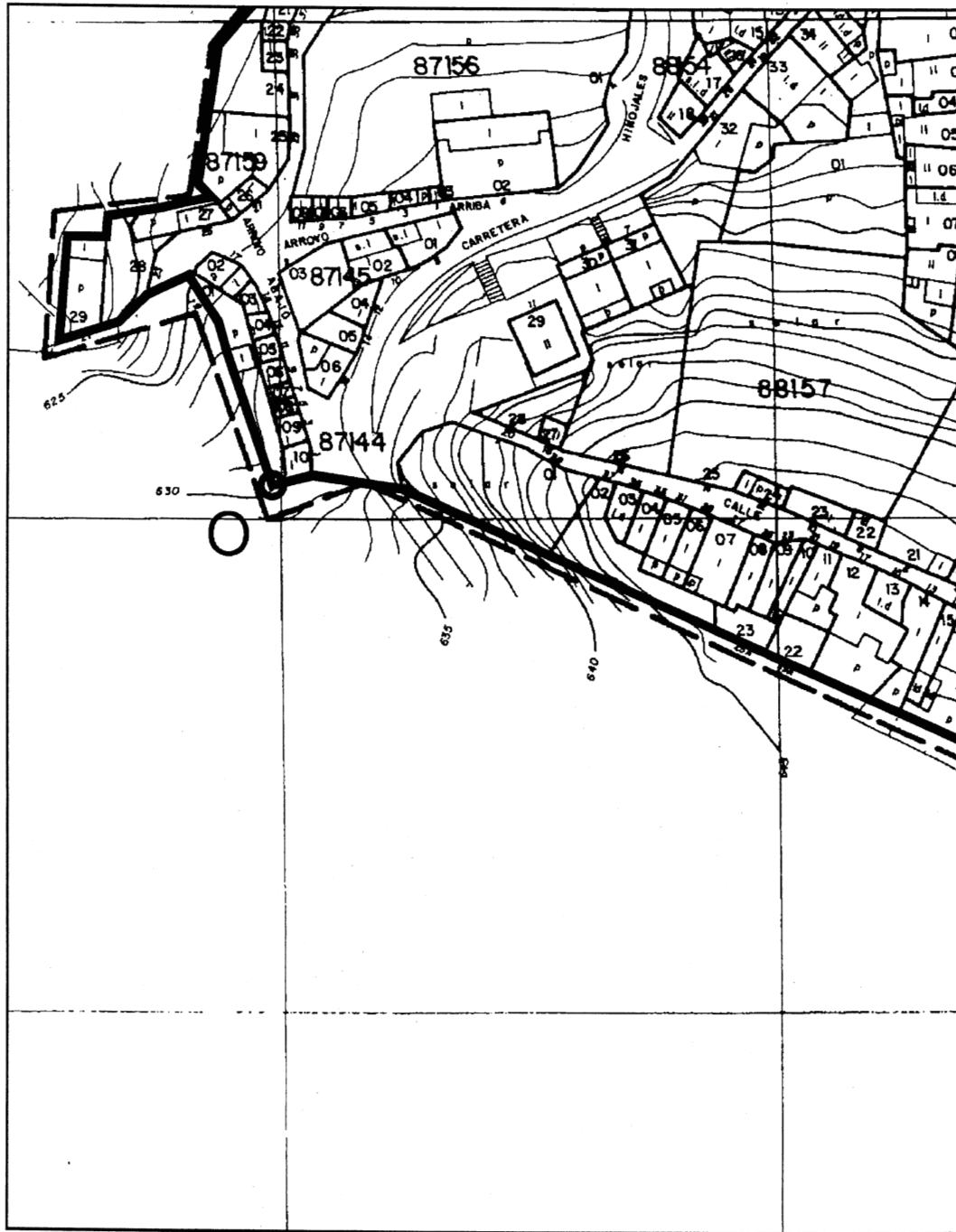


ción continúa por el lateral norte de dicha parcela y por su trasera, siguiendo por las traseras de las parcelas 05, 09, 11, 12, 13, 19, 20, 23 y 24 de la manzana 89164 hasta llegar al vértice sureste de esta última parcela. Desde aquí la línea de delimitación continúa en un pequeño tramo por el lado sur de dicha parcela y cruza el viario hasta dar con el vértice noreste de la parcela 20 de la manzana 89156, siguiendo por su trasera y por las fachadas principales de las parcelas 21, 22 y 23, y también por las traseras de las parcelas 11 y 10, todas ellas de la misma manzana 89156. Una vez llegado al vértice suroeste de esta última parcela la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice sureste de la parcela 01 de la manzana 89143. La línea continúa por la trasera de dicha parcela y de las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 de la misma manzana 89143. Una vez llegado al vértice noreste de la parcela 25 de la manzana 89143, la línea de delimitación continúa por el lado este de dicha parcela y también de la parcela 27, también en la misma manzana 89143. Al llegar al vértice sureste de esta última parcela la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice noroeste de la parcela 02 de la manzana 90148 a la que bordea incluyéndola completa, hasta llegar al vértice sureste de dicha parcela. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice noreste de la parcela 02 de la manzana 90133, siguiendo la línea por el lateral este de dicha parcela y también de la parce-

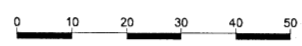
la 10, continuando por la trasera de esta última y de la parcela 01 de la misma manzana 90133, hasta llegar al vértice noreste de la parcela 07 de dicha manzana. Una vez llegado a este punto la línea de delimitación continúa por el lateral norte de las parcelas 07 y 09 de la manzana 90133, definido por un murete de piedra que quedaría por tanto dentro del Conjunto Histórico y que debe conservarse. Una vez llegado al vértice noroeste de la parcela 09 de la manzana 90133, la línea de delimitación cruza el viario hasta dar con el vértice suroeste de la parcela 08 de la manzana 89147, siguiendo un breve tramo por su lateral oeste y cruzando el viario hasta llegar al vértice sur de la parcela 24 de la manzana 88147. Continúa la línea de delimitación por la trasera de dicha parcela y parte del lateral norte de la parcela 21, hasta llegar al vértice noreste de la parcela 20 de la misma manzana 88147, siguiendo por su lado este y por su trasera, así como por las traseras de las parcelas 17, 16, 14 y 12, por las fachadas principales de las parcelas 22 y 23, y por las traseras de las parcelas 02 y 01, todas ellas en la misma manzana catastral 88147. Una vez llegado al vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 88147 la línea de delimitación cruza el viario hasta llegar al vértice sureste de la parcela 10 de la manzana 87144, continuando por su lado sur y también por el lado sur de la parcela 01 de dicha manzana 87144, hasta llegar a su vértice suroeste, punto «O», origen de la delimitación del Conjunto Histórico de Cortelazor.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>	
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE CORTELAZOR</b>	
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: CORTELAZOR	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO
	<b>DELIMITACIÓN</b>	PLANO Nº <b>0</b>
CARTOGRAFÍA BASE CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOP. TRIBUTARIA. GERENCIA TERRITORIAL DE HUELVA	FECHA ENERO/05  ESCALA GRÁFICA	



— DELIMITACIÓN



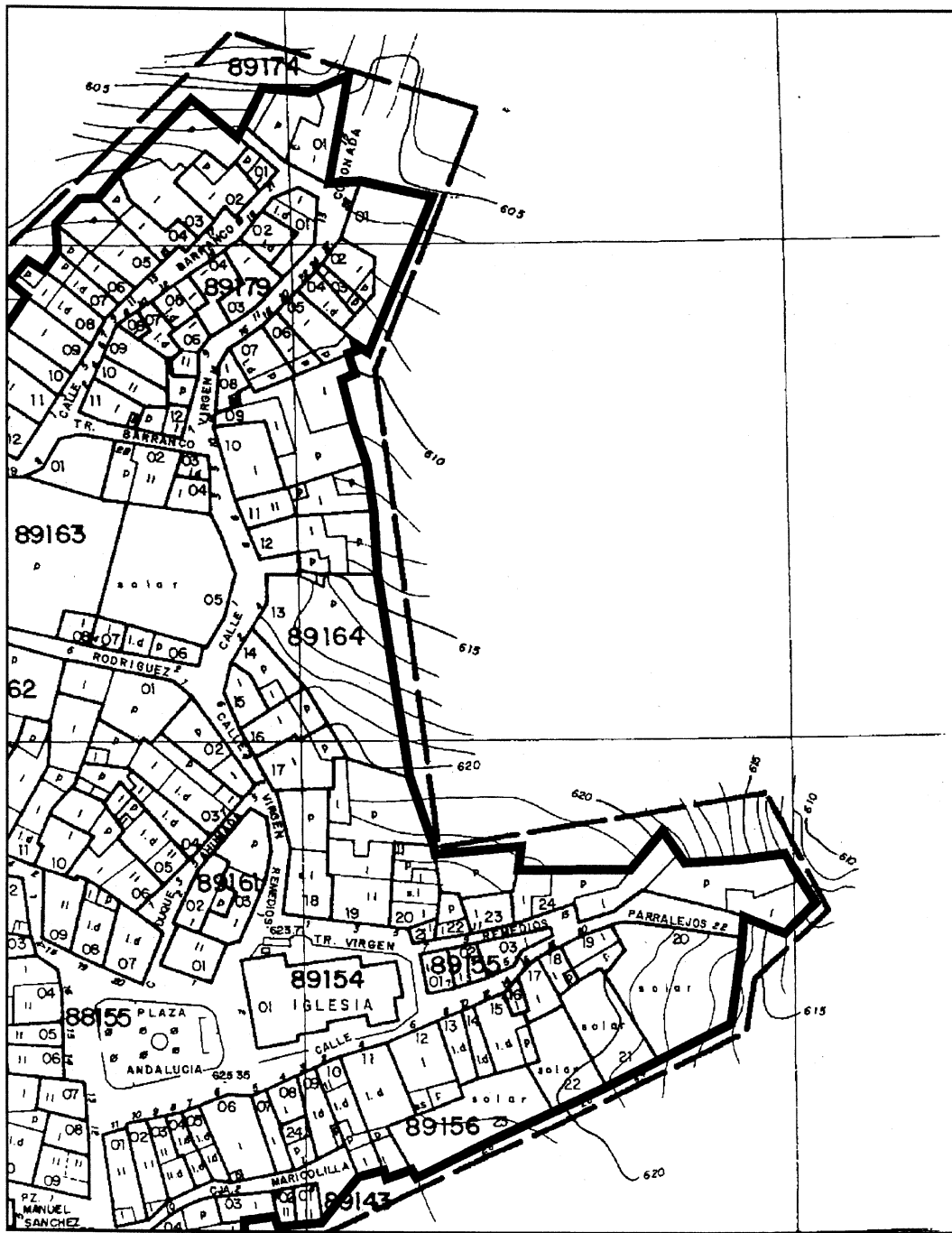
HOJA 1/4



— DELIMITACIÓN



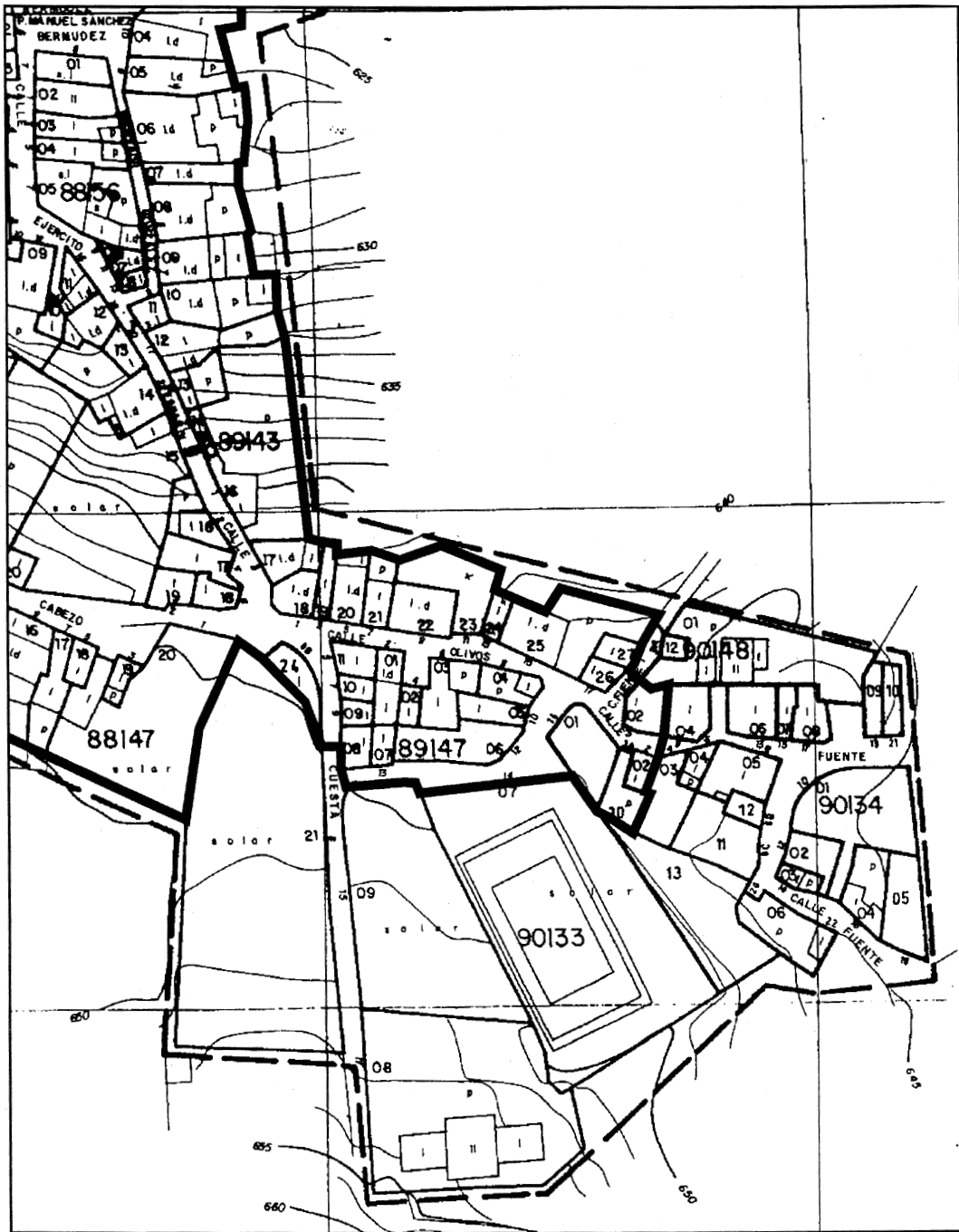
HOJA 2/4



 DELIMITACIÓN



HOJA 3/4



**DELIMITACIÓN**



HOJA 4/4

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que se indica.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.

c) Núm. de expediente: CGSP-01/2005.

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Concierto.
- b) Descripción del objeto: Atención especializada en régimen de internado a personas con discapacidad.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 671.907,82 euros (seiscientos setenta y un mil novecientos siete con ochenta y dos).
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 13 de abril de 2005.
- b) Contratista: Gestión Integral Sociosanitaria, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 671.907,82 euros.

Granada, 22 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía 56, de Granada.

Interesada: Irene Amos Piñera.

Expediente: GR-236/04-A.R.

Infracción: Muy grave (art. 19.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Ignacio Guerra Carbajo.

Expediente: GR-03/05-A.R.

Infracción: Grave y muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).

Sanción: Multa de 300,51 euros y otra de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Sergio Olmedo Quero.

Expediente: GR-05/05-A.R.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).

Sanción: 30.050,61 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: La Reserva Copas, S.L.

Expediente: GR-09/05-A.R.

Infracción: Grave, al art. 20.3, infracción grave al art. 20.3, e infracción grave al art. 20.1 de la Ley 13/1999, respectivamente.

Sanción: Total acumulado de 2.103,67 euros y accesoria de clausura del establecimiento por período de un mes.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: El Templo de David, S.L.

Expediente: GR-10/05-A.R.

Infracción: A la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 31.102,4 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: José Antonio Escobar Ramírez.

Expediente: GR-26/04-A.R.

Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador de Sobreseimiento y Archivo.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del

Interesado: Isidro Berrio Suárez.

Expediente: GR-168/04-A.R.

Infracción: Al art. 14.c de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Francisco Gómez Ramos.

Expediente: GR-206/04-A.R.

Infracción: Al art. 14.c de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002 y al art. 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Jorge Pérez Hernández.

Expediente: GR-219/04-E.T.

Infracción: Al art. 14.a de la Ley 10/1991, de 14 de abril, 15.1 y 16.2 del Decreto 10/2003.

Sanción: Multa de 300,51 euros.

Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Granada, 25 de abril de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando Iniciación del expediente sancionador MA-028/05-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesada: Susana Eslava Pérez.

Expediente: MA-28/05-EP.

Infracción: Grave, art. 22 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 300,51 hasta 30.050,61 euros.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-035/04-BO.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Tomás Rodríguez García.

Expediente: MA-035/04-BO.

Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante este órgano o dos meses para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes

órganos judiciales de este Orden, contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-012/05-SJ.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Arago Cuatro, S.L.

Expediente: MA-12/05-SJ.

Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-033/05-BI.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Bingo Fórmula, S.L.

Expediente: MA-033/05-BI.

Infracción: Muy grave, art. 28.3 Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 300.506,05 euros.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-130/04-ET.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.



Interesado: Camino de Toros, S.L.  
 Expediente: MA-130/04-ET.  
 Infracción: Grave, art. 15.p) Ley 10/91, de 4 de abril.  
 Sanción: Multa desde 150,25 a 60.101,21 euros.  
 Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-069/04-S.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Valdematic, S.L.  
 Expediente: MA-069/04-S.  
 Infracción: Grave, art. 29.6 de Ley 2/1986, de 19 de abril.  
 Sanción: Multa de 601 euros.  
 Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Propuesta de Resolución.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación del expediente sancionador MA-014/05-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Arago Cuatro, S.L.  
 Expediente: MA-014/05-MR.  
 Infracción: Grave, art. 27 Ley 2/1986, de 19 de abril.  
 Sanción: Multa desde 601,02 hasta 30.050,61 euros.  
 Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMISTRACION PUBLICA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15 (C.P. 04071), tlnos.: 950-006400 y 950-006435, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
--------	--------------------------------------

01200500003	Antonio Cañete Núñez C/ Vinaroz, 16, 1.º-1.ª; 04007 Almería
-------------	--

Almería, 4 de mayo de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa, Obra Clave «2-CO-0200-2.0-0.0PC» y Título «Variante Noroeste de Palma del Río en la A-453 (Córdoba)».*

Con fecha 23.12.2004, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra clave: «2-CO-0200-2.0-0.0-PC» y Título: «Variante Noroeste de Palma del Río en la A-453 (Córdoba)».

Practicado trámite de Información Pública sobre relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la declaración de urgente ocupación está implícita en la aprobación del proyecto.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el

levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

«Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art.59 de la Ley 30/92, y en el apartado 2 del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que se desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero».

Córdoba, 19 de abril 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

Finca núm.	Propietario-domicilio	Día y hora
1	Don José M. Ibarra Gamero Cívico C/ Trac, s/n, Ancha, núm. 25 14700-Palma del Río	16 de mayo de 2005 11,00 horas
2	Zona Urbana	“
3	Don Juan Romero Castro Avda. de la Diputación, 20 14700-Palma del Río	“
4	Don Manuel Aguilar García C/ Alamillos, 1 14700-Palma del Río	“
5	Doña Ascensión Romero Castro Avda. Aulio Cornelio, 7 14700-Palma del Río	16 de mayo de 2005 12,00 horas
6	Don Luis Canovaca Serrano C/ El Panderero, 19 14700-Palma del Río	“
7	Desconocido	“
8	Don Francisco Domínguez Montero Plaza de los Caídos, 3 14700-Palma del Río	“
9	Don Francisco Domínguez Montero Plaza de los Caídos, 3 14700-Palma del Río	16 de mayo de 2005 13,00 horas
10	Doña Carmen Jiménez León Avda. Sta. Ana, 94 14700-Palma del Río	“
11	Don José Manuel Ortiz Rodríguez Portada, 1 14700-Palma del Río	16 de mayo de 2005 13,00 horas
12	Don Juan Olmo Pérez C/ Belén, 6 14700-Palma del Río	“
13	Don Manuel Carmona Sobrino C/ Sol, 21 14700-Palma del Río	18 de mayo de 2005 11,00 horas
14	Doña Antonia Ruiz Caballero 14700-Palma del Río	“
15	Doña Braulia Jiménez León Avda. Sta. Ana, 92 14700-Palma del Río	“
16	Doña Magdalena de la Linde Romero 14700-Palma del Río	“
17	Agrícola El Lino, S.L. C/ Ancha, 50 14700-Palma del Río	“
18	Doña Pilar Calvo León Martínez Campos, CB 14700-Palma del Río	18 de mayo de 2005 12,00 horas

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en solar de la Cooperativa Olivarrera del municipio de El Rubio (Sevilla) (Expte.: SE-479/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en solar de la Cooperativa Olivarrera del municipio de El Rubio (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.02, y con el número de registro 449, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en solar de la Cooperativa Olivarrera del municipio de El Rubio (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Rubio (Sevilla), en solar de la Cooperativa Olivarrera, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el uso asignado a la parcela en cuestión, calificándola con uso residencial, vivienda unifamiliar entre medianeras y con la aplicación de las Ordenanzas establecidas en las normas urbanísticas de las Normas Subsidiarias, tipología existente en el entorno.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Diputación de Sevilla, Area de Infraestructuras y Equipamientos y Servicio de Carreteras informa que no existe inconveniente para la innovación propuesta. El informe también señala que en el caso de que se introdujeran nuevos accesos al solar desde la Carretera Provincial SE-726, dichos accesos deberán ser objeto de proyecto independiente firmado por técnico competente y de conformidad con dicha Area.

b) Sevillana Endesa informa que en dicha zona no existe infraestructura eléctrica con capacidad suficiente en media tensión para el suministro solicitado, especificando que para dotar de energía eléctrica a la citada parcela, el promotor del

mismo habrá de prever la infraestructura eléctrica necesaria, debiendo ejecutarse a su costa las instalaciones de extensión y modificaciones establecidas en el informe. Asimismo, por tratarse de instalaciones en servicio, deben ser ejecutadas directamente por Sevillana-Endesa o empresa homologada por ésta.

c) Pridesa, empresa responsable del servicio municipal de suministro de agua y saneamiento de El Rubio, informa que para el abastecimiento y depuración de agua potable a estos terrenos, existe infraestructura hidráulica necesaria, teniendo que realizarse únicamente las instalaciones de extensión y conexión, según D. 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable de la Junta de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2 a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Rubio para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Rubio (Sevilla), en el solar donde se ubica la Cooperativa Olivarrera, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 27 de julio de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

##### 2. Memoria de ordenación.

###### 2.1. Procedencia y oportunidad.

La presente innovación se llevará a cabo mediante el procedimiento de Modificación de Normas Subsidiarias, y es procedente al amparo del artículo 38.1 de la LOUA que entiende como tal toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento que no esté contemplada en el artículo 37, se entiende como revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos y, en todo caso la alteración sustancial de los planes. El cambio de calificación propuesto no se entiende como alteración integral de la ordenación, luego la presente innovación se realizaría como modificación de acuerdo con el artículo 38.

La redacción de la modificación es oportuna pues es objetivo de la Corporación Municipal sacar del núcleo urbano las instalaciones de la Cooperativa Olivarrera. El sucesivo desarrollo del planeamiento vigente, ED-2 y urbanización de nueva creación situada al este del núcleo entre la avenida de Andalucía y la carretera a Aguadulce, y la implantación de equipamientos públicos en la zona, Casa de la Cultura, Teatro, etc., han convertido el entorno de la cooperativa en un barrio residencial, muy alejado de la imagen de los usos agro-industriales precedentes.

Por otra parte, es voluntad de la corporación colaborar con la cooperativa para el traslado de las instalaciones, actualmente en funcionamiento, y permitir el cambio de calificación de los terrenos para, con su venta, poder sufragar parte del coste del traslado.

###### 2.2. Objetivos y criterios de ordenación.

El objetivo fundamental es el cambio de calificación de uso industrial a uso residencial, de modo que se integre más adecuadamente en un entorno profundamente transformado con nuevos usos residenciales y de equipamientos comunitarios consolidados que han provocado que lo que eran situaciones urbanas de usos industriales y agrícolas de extrarradio se hayan transformado en barrios residenciales consolidados.

###### 2.3. Descripción y justificación de la solución adoptada.

###### 2.3.1. Clasificación del suelo.

La clasificación de suelo no se modifica, manteniéndose los terrenos como suelo urbano.

###### 2.3.2. Categoría del suelo.

De acuerdo con el artículo 45.2 de la LOUA, el suelo que nos ocupa se identificaría como Suelo Urbano Consolidado, al concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 42.2.A), es decir, estar urbanizados y tener la condición de solar.

###### 2.3.3. Ordenación propuesta.

La ordenación propuesta coincide con la actual de las normas subsidiarias, excepto en lo referente al uso de la parcela afectada.

###### 2.3.4. Usos e intensidades.

Se modifica el uso industrial actual por el residencial.

Los usos permitidos son los recogidos en el artículo 77 de las normas subsidiarias.

Las ordenanzas de aplicación serán las contenidas en el Capítulo X, Ordenanzas generales en Suelo Urbano, de las Normas Subsidiarias de El Rubio.

Al ser de aplicación las mismas ordenanzas de edificación que para los usos industriales, no existe aumento de la superficie edificada.

## 2.3.5. Sistema viario.

No se modifica el sistema viario actual.

## 2.3.6. Normas de urbanización.

Las condiciones de urbanización de los nuevos espacios públicos cumplirán lo establecido en el artículo 2 I, Condiciones de las obras de urbanización, de las Normas Subsidiarias vigentes.

## 2. Memoria de ordenación.

## 2.3.4. Usos e intensidades.

Las condiciones de ordenación serán las siguientes.

- Superficie total: 4.532 m<sup>2</sup>.
- Superficie de cesión al Ayuntamiento: 337 m<sup>2</sup>.
- Superficie viario: 1.267 m<sup>2</sup>.
- Superficie residencial: 2.928 m<sup>2</sup>.
- Número de viviendas: 25 viviendas.
- Tipología edificatoria: vivienda unifamiliar (art. 59 de las Normas Urbanísticas).

Serán de aplicación las Normas generales de la edificación, Capítulo VIII, «Normas comunes para todas las edificaciones» y Capítulo IX, «Ordenanzas de uso», y particularmente el art. 59 del Uso Residencial; de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Rubio.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 14 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla) (Expte.: SE-694/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 14 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 448, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 14 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 14 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), así

como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable

## HECHOS

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto modificar y dictar nuevas condiciones particulares para la zona de extensión, casco tradicional y la Peña, en concreto los artículos 10.5 (casco tradicional), 10.15 (zona extensión) y 10.18 (zona la Peña), de las Normas Urbanísticas del planeamiento general de Pilas para posibilitar el uso comercial y terciario en Planta Baja.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 14 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 2 de diciembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

## ANEXO II

5. Normas urbanísticas modificadas por el proyecto de modificación puntual núm. 14 a la NNSS.

Título décimo.

Condiciones particulares de las distintas zonas del suelo urbano.

Capítulo 1.º

Preliminares.

Capítulo 2.º

Condiciones particulares de la zona de casco tradicional. Artículo 10.5. Ocupación máxima de la parcela.

Será del 75% de la superficie del solar excepto parcelas menores de 100 m<sup>2</sup> que ocuparán la totalidad.

Cuando la Planta Baja se destine a uso servicios terciarios comerciales se permitirá la ocupación del 100% de la superficie del solar, contabilizando a efectos de edificabilidad el 75%.

Capítulo 3.º

Condiciones particulares en la zona de extensión.

Artículo 10.15. Ocupación bajo rasante.

Ocupación máxima de la parcela. Se autoriza un sótano para garaje ocupando la totalidad de la superficie de la parcela. Cuando la Planta Baja de un inmueble se destine a uso servicios terciarios comerciales se permitirá la ocupación del 100% de la superficie del solar, computando a efectos de edificabilidad el 50% de la superficie.

Artículo 10.18. «La Peña».

- Ocupación bajo rasante. Ocupación máxima de la parcela.

Se autoriza un sótano para garaje ocupando la totalidad de la superficie de parcela.

Cuando la Planta Baja de un inmueble se destine a uso servicios terciarios comerciales se permitirá la ocupación del 100% de la superficie del solar, computando a efectos de edificabilidad el 50% de la superficie.

- Edificabilidad: 1.1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

- Altura máxima: 2 plantas, equivalentes a 7 m.

- Tipología: unifamiliar adosada.

- Uso: residencial.

6. Conclusiones.

La Modificación Puntual núm. 14 de las NNSS de Pilas, cumplimenta los requisitos establecidos en la legislación vigente quedando justificada su redacción, tramitación y aprobación conforme a los requisitos establecidos en la LOUA y el RP, dentro del ámbito competencial municipal.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en la UE-5 «El Granadillo» del municipio de Gines (Sevilla) (Expte.: SE-625/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en la UE-5 «El Granadillo» del municipio de Gines (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 444, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en la UE-5 «El Granadillo» del municipio de Gines (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), en la UE-5 «El Granadillo» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable

## H E C H O S

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto modificar las determinaciones de la Unidad de Ejecución núm. 5, de la forma siguiente:

- Desarrollar la totalidad del sector mediante una sola unidad de ejecución, en vez de dos como estaba previsto, debido a que es una sola entidad la que posee la propiedad de los terrenos afectados.

- Hacer compatible con el uso residencial, además de los recogidos en el artículo 150 de las Normas Subsidiarias, el uso comercial en categoría a), esto es, comercial en edificio exclusivo, con la finalidad de paliar la carencia de equipamiento comercial que se detecta en la zona.

- Aumentar el núm. máximo de viviendas autorizado de 60 hasta 70, sin modificar la edificabilidad global de la unidad de ejecución, ya que se constata que para la edificabilidad máxima asignada de 1,60 m<sup>2</sup>t./m<sup>2</sup>s. y la tipología prevista de viviendas adosadas, la edificabilidad susceptible de ser utilizada así lo permite sobradamente.

- Modificar parcialmente el viario interno del sector para adaptarse a sus características topográficas, así como a las nuevas necesidades funcionales que se derivan de los apartados anteriores.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gines para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), en la UE-5 «El Granadillo»; aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 28 de octubre de 2004, de confor-

midad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Artículo 150. Condiciones de usos.

Se permiten los siguientes usos:

1. Como uso principal, el uso residencial con las siguientes categorías:

- Vivienda unifamiliar con tipología adosada entre medianeras o pareada.

2. Como Usos compatibles:

a) Usos de Equipamientos con las siguientes categorías:

- Areas libres y zonas verdes.
- Administrativo-oficinas en categoría b).
- Comercial en categoría a) en la UE núm. 5 «El Granadillo».
- Comercial en categoría b).
- Deportivos.
- Socio-Cultural.
- Centros Docentes en todas sus categorías.
- Religioso.

b) Aparcamiento-Garajes en las categorías a) y b).

Artículo 151. Cuadro de Actuaciones de Unidades de Ejecución por Estudio de Detalles.

ACTUACIONES EN SUELO URBANO A TRAVES DE ESTUDIO DE DETALLES

Udad. ejecución	Superficie m <sup>2</sup>	Núm. de vdas.	Cesión equipamientos		
			A. libres	SIPS	Centros docentes
1. Los Linares	11.600	4	1.485	-	-
2. Ochoa	15.750	34	1.575	-	-
3. La Arboledilla	5.570	28	-	-	-
4. C/ Guadalquivir	9.300	28	1.215	-	-
5. El Granadillo	19.200	70	3.000	-	-
6. El Cercado	7.250	29	420	-	1.034
7. Huerta del Valle	6.950	28	1.000	-	-
8. C/Manuel de Falla y C/ Virgen del Valle	7.414	34	860	-	-
9. El Corralón	1.511	9	411	-	-
10. Avda. San José	2.200	8	220	-	-
11. C/ Fray Ramón de Ginés	3.700	20	395	-	-
12. C/ Marqués de Torrenueva	2.295	16	504	-	-
13. Biedma	34.800	70	3.850	-	-
14. Cañaverall	24.100	36	2.410	-	-
15. Los Limones	24.220	65	2.350	-	-
16. La Heredad	1.450	7	200	-	-
17. C/Macarena	1.240	6	200	-	-
18. La Alcoyana Baja	26.154	104	2.460	539	(Deportivo privado)

SS.GG. Areas libres y zonas verdes: 1024

Las presentes actuaciones tendrán que acometer las obras de infraestructuras necesarias de agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público y telefonía de apoyo a las interiores de la Unidad de Ejecución.

La ejecución de los viales y áreas libres establecidos en las Unidades de Ejecución, a través de Estudios de Detalles, serán a cargo del Promotor. En el caso de la Unidad de Actuación núm. 13 Biedma, se debe ejecutar asimismo la urbanización del Camino del Cristiano, desde la Carretera de Valencina hasta la delimitación de la Actuación.

Las Areas Libres, los viales, Espacios de Equipamientos en los Estudios de Detalles serán de cesión gratuita al Ayuntamiento.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte.: SE-535/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 445, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-10 «Camino de Jerez» del municipio de Lebrija (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del PGOU del municipio de Lebrija (Sevilla), consistente en el ajuste del ámbito del sector UR-10 «Camino de Jerez» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004, acordó suspender su aprobación definitiva para que, de conformidad con lo especificado en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de Lebrija se

procediera a subsanar las deficiencias urbanísticas que se especificaban en la Resolución.

Por el Ayuntamiento de Lebrija, en sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2004, se aprobó el documento que recoge las determinaciones oportunas para subsanar las deficiencias observadas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Lebrija para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el documento aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 9 de diciembre de 2004 subsana sustancialmente las deficiencias manifestadas en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 29 de octubre de 2004, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del PGOU del municipio de Lebrija (Sevilla), consistente en el ajuste del ámbito del sector UR-10 «Camino de Jerez», aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 13 de julio de 2004 y el documento aprobado por dicho Pleno con fecha 9 de diciembre de 2004, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

4.1.3. Ficha urbanística del Sector UR-10 «Camino de Jerez».

La ficha urbanística que se propone en base a la nueva superficie queda con la siguiente redacción:

<b>T.M. DE LEBRIJA</b>	Denominación: "Camino de Jerez"					
<b>EJECUCIÓN</b>	UR-10					
	Tipo de actuación	Sector de planeamiento				
	<b>Objeto de actuación</b>	Cesión y urbanización				
	<b>Sistema de actuación</b>	Cooperación				
	<b>Iniciativa de planeamiento</b>	Pública				
	<b>Planeamiento o proyecto</b>	Plan Parcial				
	<b>Densidad máxima</b>	45 viv/Ha.				
	<b>Nº máx. de viviendas</b>	530				
	<b>Índice de Edif. bruto</b>	0,87 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s				
	<b>Tipos de edificación</b>	Unifamiliar adosada y Plurifamiliar				
	<b>Ordenanza de uso y edificación</b>	N2				
	<b>Aprovecham. Lucrativo</b>	102.416,40 m <sup>2</sup> (100.420,82 m <sup>2</sup> techo residencial)				
<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>RESERVAS (m<sup>2</sup>)</b>					
	<b>A. LIBRES</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>		<b>TOTAL</b>		
117.720	18.111,89	12.440,58		30.552,47		
		<b>P.P.</b>	<b>E.D.</b>	<b>P.R. o P.C.</b>	<b>P.U.</b>	<b>INICIO OBRAS URBAN.</b>
<b>PLAZOS</b>	<b>DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN</b>	1 año	1 año		2 años	4 años
<b>Cuatrenio</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE</b>					
1º						
<b>OBSERVACIONES</b>						
Se deberán prever las cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento tipo. Las cesiones de suelo destinadas a equipamientos se ajustarán a lo establecido en el reglamento de planeamiento.						
<b>CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USO</b>						
Se respetará la ubicación de áreas libres y equipamientos representada en los planos de ordenación. Se respetará, como mínimo la red grafada.						
<b>CONDICIONES DE EJECUCIÓN</b>						
Se podrá cambiar el sistema de actuación si así lo solicita el 60% de los propietarios del sector, o si el Ayuntamiento lo estima procedente. El plazo de ejecución será de doce meses.						

4.1.4. Memoria Justificativa.

En la Memoria Justificativa, la modificación tan sólo afecta al apartado en que se enumeran los suelos urbanizables, donde se describen las fichas con las características generales que definen los sectores urbanizables, quedando la del sector objeto de la modificación con el siguiente tenor literal:

Memoria Justificativa.

Delimitación de Sectores Urbanizables.

<b>T.M. DE LEBRIJA</b>	Denominación: "Camino de Jerez"
<b>EJECUCIÓN</b>	UR-10
<b>TIPO DE ACTUACIÓN</b>	Sector de planeamiento
<b>OBJETO DE ACTUACIÓN</b>	Cesión y urbanización
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Cooperación
<b>INICIATIVA DE PLANEAMIENTO</b>	Pública
<b>PLANEAMIENTO O PROYECTO</b>	Plan Parcial

<b>DENSIDAD MÁXIMA</b>	45 viv/Ha.				
<b>Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS</b>	530				
<b>ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO</b>	0,87 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s				
<b>TIPOS DE EDIFICACIÓN</b>	Unifamiliar adosada y Plurifamiliar				
<b>ORDENANZA DE USO Y EDIF.</b>	N2				
<b>APROVECHAMIENTO LUCRATIVO</b>	102.416,40 m <sup>2</sup> (100.420,82 m <sup>2</sup> techo residencial)				
<b>SUPERFICIE</b>	<b>RESERVAS (M2)</b>				
	<b>A. LIBRES</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>		<b>TOTAL</b>	
117.720	18.111,89º	12.440,58		30.552,47	
		<b>P.P.</b>	<b>E.D.</b>	<b>P.R. o P.C.</b>	<b>P.U.</b>
<b>PLAZOS</b>	<b>DE LOS PARTICULARES O LA ADMINISTRACIÓN</b>	1 año			2 años
<b>1º</b>	<b>DE LA ADMINISTRACIÓN SUBSIDIARIAMENTE</b>				4 años

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado Provincial, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en C/Alcalde Manuel Figueroa Gallardo del municipio de Montellano (Sevilla) (Expte.: SE-439/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en C/Alcalde Manuel Figueroa Gallardo del municipio de Montellano (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 447, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en C/Alcalde Manuel Figueroa Gallardo del municipio de Montellano (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Montellano (Sevilla), en C/ Alcalde Manuel Figueroa Gallardo, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente proyecto urbanístico tiene por objeto el cambio de clasificación urbanística de una parcela con una superficie de 3.573 m<sup>2</sup>, que pasa de ser suelo urbanizable a



suelo urbano. Estos terrenos aparecían delimitados en la Modificación Puntual aprobada definitivamente el 29 de diciembre de 1994, con la clasificación de urbanizable y perteneciente al sector que engloba la finca de Huerto Ernesto y los terrenos propiedad del Colegio Sagrada Familia.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el que se especifica que al presente proyecto urbanístico no le es de aplicación el punto 20 del Anexo de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la Resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Montellano para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2. B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Montellano (Sevilla), en C/Alcalde Manuel Figueroa Gallardo, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 22 de mayo de 2003, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

##### 5. Normas urbanísticas reguladoras.

Las siguientes ordenanzas se han tomado de las del Plan Parcial Sector Huerto de Ernesto, que es un suelo colindante con el objeto de esta modificación. Existen las diferencias necesarias para adecuarlas al nuevo marco jurídico-urbanístico andaluz.

##### 5.1. Condiciones comunes a todas las zonas.

##### 5.1.1. Condiciones de edificación.

Características de las parcelas. Para ser edificable una parcela, es necesario que la vía a la que dé frente tenga pavimentada la calzada, encintado de aceras y disponga de los servicios de suministro de agua potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales, alumbrado público y telefonía.

Viviendas interiores. No se permite la edificación de viviendas interiores, entendiéndose por tales las definidas en las Condiciones de Uso (artículo 23) de la vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Patios. No se permite la disposición de patios en fachada, de forma que deberán situarse a partir de la segunda crujía caso de ser necesarios. Su dimensión será 1/3 de la altura de la edificación medida desde el nivel de pavimento de la planta baja, en las piezas que ventilen a él, hasta la altura de coronación del forjado de techo de la planta alta de las piezas que ventilen a dicho patio. La dimensión mínima será de 3 metros y la superficie mínima será de 9 m<sup>2</sup>.

##### 5.1.2. Condiciones de volumen.

Alineaciones y rasantes. Se ajustará a las definiciones de términos redactadas en estas Ordenanzas Reguladoras y al trazado y cuantificación expresado en los Planos de Ordenación.

Edificabilidad. Se ajustará a la definición expresada en estas ordenanzas reguladoras. A efectos de su cuantificación se podrá admitir que las terrazas o porches se contabilicen al 50% de su superficie construida, cuando tengan techo, sean de uso privado y estén abiertos al menos en el 4% de su perímetro.

Altura de la edificación. Se ajustará a la definición expresada en estas Ordenanzas Reguladoras y no superará en general las dos plantas sobre rasante. Bajo rasante podrá construirse un sótano sujeto a las limitaciones que imponen otros artículos de estas Ordenanzas Reguladoras.

Altura de plantas. Se ajustará a la definición expresada en estas Ordenanzas Reguladoras, fijándose las siguientes alturas libres de suelo a techo para todas las zonas del Plan Parcial.

- Planta baja. Altura mínima: 2,50 m. Altura máxima: 3,50 m.

- Planta alta. Altura mínima: 2,50 m. Altura máxima: 3,00 m.

- Sótanos. Altura mínima 2,20 m. Altura máxima: 3,00 m.

Se admitirán los espacios con doble altura cuando esté justificado compositiva y funcionalmente, siempre que no excedan del 50% de la superficie construida por planta. Se admitirán los techos inclinados en las mismas circunstancias, siempre que la altura libre media se encuentre entre los límites anteriormente expuestos.

Construcciones por encima de la altura máxima permitida. Por encima de la altura permitida para cada zona del Plan Parcial únicamente se autorizan aquellas construcciones sobre cubierta tales como chimeneas, cajas de escaleras, antenas, pararrayos, e instalaciones y cuartos necesarios para estas instalaciones.

Salientes, vuelos y retranques. En la planta baja no se admitirá ningún vuelo o retranqueo, admitiéndose no obstante los cierros apoyados en el acerado, con proyección horizontal máxima de 35 cms. En las alturas superiores se permitirán vuelos o retranqueos en general si no superan los 50 cms. Respecto de la alineación definida en este documento. En las fachadas a los patios los salientes vuelos y retranqueos son libres.

Condiciones estéticas generales. Podrán ser tratados libremente los elementos que definen las condiciones estéticas de la edificación (composición arquitectónica, materiales y acabados) tanto en los exteriores como en los interiores de los edificios que se construyan en el sector. El Ayuntamiento deberá pronunciarse sobre la materia en la concesión de la Licencia Municipal de Obras, analizando cada proyecto en cuestión y teniendo como posible criterio de aplicación el contenido en los artículos 40 y 41 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

5.2. Normas particulares para cada zona.

5.2.1. Zona residencial.

Tipo de edificación. Para todo el conjunto residencial se define un tipo que responderá a la edificación unifamiliar adosada entre medianeras.

Parcela mínima. Se considera como parcela mínima edificable, aquella que cumple con las siguientes condiciones.

- Superficie mínima de parcela. 90 m<sup>2</sup>.

- Superficie máxima de parcela. 320 m<sup>2</sup>.

- Dimensiones mínimas de parcela 7 m. de fachada y círculo inscrito de 7 m. de diámetro. Se considerará como no edificable cualquier parcela que no cumpla alguna de las condiciones anteriores.

Altura de la edificación. No superará las dos plantas o, de acuerdo con la definición redactada en estas Ordenanzas Reguladoras, los 7,50 metros de altura. Por encima de la altura fijada sólo se permitirá la construcción de castillete o instalaciones siempre que estén retranqueados 3 metros respecto de la línea de fachada y su superficie no supere los 15 m<sup>2</sup>.

Condiciones de uso. El uso asignado a todo el Plan Parcial es exclusivamente residencial (viviendas unifamiliares) y los usos permitidos son aquéllos compatibles con éste, quedando en todo caso limitados por el Ayuntamiento siempre que no contradigan lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Edificabilidad. La edificabilidad está limitada a 0,95 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo.

Alineaciones y rasantes. La edificación deberá ajustarse a las limitaciones impuestas con carácter general en estas Ordenanzas Reguladoras cuando se trate de la edificación de viviendas en promoción individual o de un fragmento de manzana. Cuando la promoción se extienda al conjunto de una manzana será opcional para el proyectista la definición y argumentación de modificaciones a este criterio general, quedando a juicio del Ayuntamiento la aceptación de las mismas. También se permitirá, tras el estudio conjunto de una manzana, edificarla en una o varias fases.

Sótanos y semisótanos. Se permitirá sótanos y semisótanos. Una planta será sótano o semisótano siempre que la cota de solería de la planta superior esté a menos de 1 metro de la rasante de la calle en cualquier punto de la fachada, si está a más de 1 metro, la planta inferior se considerará planta baja.

Aparcamientos. Será optativa la ubicación de garajes en planta baja. Cuando el acceso a la vivienda se peatonal el uso de garaje quedará prohibido.

5.2.2. Zonas del sistema de espacios libres.

El uso asignado para esta zona permite la construcción de jardines, áreas de juego y recreo, y áreas peatonales, no siendo permitidos otros. Estas zonas no tienen aprovechamiento edificatorio alguno asignado.

5.2.3. Zonas de viario.

El uso asignado para esta zona no permite otra edificación el suelo que la destinado a las circulaciones rodadas o peatona-

les y al aparcamiento, no siendo permitidos otros. Estas zonas no tienen aprovechamiento edificatorio alguno asignado.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica requerimiento de acreditación de representación en recurso administrativo recaído en expediente sancionador.*

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial recurso administrativo que se relaciona, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los arts. 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere a la persona indicada para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio se subsane dicha deficiencia, aportando copia de la escritura de poder o la escritura de constitución y los estatutos de la entidad representada, o se practique declaración en comparecencia personal ante la Delegación Provincial de Empleo, sita en C/ Manriques, 2, 14071 Córdoba.

Se advierte que, caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición dictándose Resolución inadmitiendo recurso.

Expediente núm: 11/05.

Acta núm.: 657/04.

Sujeto infractor: Blalimacar, S.L.

Representante: Doña Blanca Liliana Marín Cardona.

Ultimo domicilio: C/ Miguel Hernández, núm. 11, C.P. 14530 Montemayor (Córdoba).

Córdoba, 26 de abril de 2005.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Trabajo.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Seguridad Taurus, S.A.

Expediente: 0095/04.

Infracción: Muy grave, art. 8.1 del RDL 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 48.080,98 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo o dos meses para interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Málaga, 21 de abril de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: UTE Abdalajís.  
Expediente: 0790/03B.  
Infracción: art. 12.8 y 12.16.b) y f) del RDL 5/2000, de 4 de agosto.  
Sanción: 6.010,12 euros.  
Acto: Notificación Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador.  
Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 22 de abril de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Randi Motor, S.L.  
Expediente: 0422/04.  
Infracción: art. 12.3 del RDL 5/2000, de 4 de agosto.  
Sanción: 30,05 euros.  
Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.  
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 22 de abril de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal

realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Programa: Fomento del Autoempleo, subvención para el inicio de actividad.

Expediente: AL/AAI/000565/2004.  
Entidad: Gisela García López.  
Acto notificado: Resolución desist/no aport. doc. y archivo.

Expediente: AL/AAI/00221/2004.  
Entidad: María Rosario Matillas Villegas.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00465/2004.  
Entidad: Isabel Sáez Castro.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00467/2004.  
Entidad: Federico Segura Pérez.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00478/2004.  
Entidad: Eva Martínez Fernández.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00500/2004.  
Entidad: Rene Horold.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00503/2004.  
Entidad: Rafael Mata Mancebo.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00722/2004.  
Entidad: Ricardo Daniel Ramón Corbo.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00736/2004.  
Entidad: Milagros Zahonero Gómez.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/00758/2004.  
Entidad: Rocío Asencio Galera.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Expediente: AL/AAI/01050/2004.  
Entidad: José Luis Lisman.  
Acto notificado: Resolución denegatoria.

Almería, 25 de abril de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificación actos administrativos a solicitantes del Programa de Tiempo Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con aper-

cibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1/MA/EE/3561/1998/Manuel Muñoz Pérez Mapesol, S.L./C/ Cortijo de Pizarro s/n Churriana, 30/29140 Churriana Málaga.

2/MA/EE/4413/2000/José Lorente Márquez Zaguán Marbella, S.L./Av. Cánovas del Castillo R. La Concha, 60/2600 Marbella Málaga.

3/MA/EE/252/2001/Dynamon Consulting, S.L./Pz. Constitución CC. Plaza Local, 8/29630 Benalmádena Málaga.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, notificación actos administrativos a solicitantes del Programa Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

1/MA/RJ4/00020/1999/Antonio Rodríguez Leal Mijas Comunicación, S.A./UR Polar Sol s/n 29650 Mijas-Málaga.

2/MA/RJ4/00025/1999/Alvarez Samper, Francisco Cdad. Prop. Los Montoros I/Av. Ricardo Soriano B núm. 43, Piso 3-C/29600 Marbella-Málaga.

3/MA/RJ4/00757/1999/Francisco Real Toro Zona Zarraquemada, S.L./C/ Ingeniero de La Cierva núm. 2, Piso 2/29004 Málaga-Málaga.

4/MA/RJ4/00762/1999/Francisco Real Toro Estudios Las Naciones, S.L./C/ Ingeniero de La Cierva núm. 2, Piso 2/29004 Málaga-Málaga.

5/MA/RJ4/00763/1999/Francisco Real Toro/Zenemis Inversiones, S.L./C/ Ingeniero de La Cierva núm. 2, Piso 2/29004 Málaga-Málaga.

6/MA/RJ4/00847/1999/López Pacheco Ana María/C/ Palma del Río núm. 22/29004 Málaga-Málaga.

7/MA/RJ4/00861/1999/Hidelur, S.L./C/ Sondalezas núm. 5, Piso 3/29010 Málaga-Málaga.

Málaga, 28 de abril de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación actos administrativos a solicitantes del Programa Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesada que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el

plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

MA/RJ4/00003/2000/Montajes Eléctricos Gómez Reina S.L./C/ Lope de Vega, Arroyo de la Miel núm. 24/29631 Benalmádena-Málaga.

MA/RJ4/00029/2000/Andamios Málaga, S.L./C/ Carabela, PI El Viso núm. 18/29006 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00050/2000/Residencia La Esperanza/C/ Fresca núm. 4/29015 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00055/2000/Gloria Gutiérrez Tamayo/CT National núm. 340/29640 Fuengirola-Málaga.

MA/RJ4/00088/2000/Domimarina, S.L./C/ Pueblo Mariner, Pto. Deportivo Local núm. 7/29630 Benalmádena-Málaga.

MA/RJ4/00097/2000/María Aurora Rodríguez Rodríguez/C/ Segismundo Moret núm. 63/29011 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00098/2000/Estilista Banús, S.L./PG La Hermita C/Cinz núm. 112,-A29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00103/2000/CEA Centro de Enseñanza, S.L./C/ Píndaro, Local 4 núm. 7/29010 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00152/2000/AR Mensajeros Torremolinos/C/ Sorolla núm. 29/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00362/2000/Miryam Zuley Pérez Rancel/C/ Nueva núm. 28/29005 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00392/2000/RG Motor Torremolinos, S.L./C/ Gregorio Marañón, Mansión Club, Local s/n, Piso BJ/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00416/2000/Sector Comercial Cruz del Humilladero/C/ Alfambra núm. 2/29006 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00683/2000/José Antonio Torres García/C/ Adolfo Suárez núm. 7, Piso 1/29680 Estepona-Málaga.

MA/RJ4/00718/2000/García Valverde José Manuel/C/ Héroe de Sostoa núm. 75/29002 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00733/2000/Interspace Móvil 1, S.L./Av. Matías Sáenz de Tejada núm. 6/29640 Fuengirola-Málaga.

MA/RJ4/00849/2000/Antonello Fais/C/ Strachan núm. 7, Piso 2-1z/29015 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00860/2000/Tecnoland XXI, S.L./C/ Ronda de Benyamina núm. 3, Esc. 4/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00949/2000/Hernández y Lumbreras, S.L./Av. Aurora 21 Local B núm. 401/29002 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00965/2000/Singilia Barba Asociación Minusválidos/ C/ Mesones núm. 4, BJ/29200 Antequera-Málaga.

MA/RJ4/00983/2000/Correspondencia Torremolinos, S.L./Pz. Costa del Sol núm. 10/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00984/2000/Singilia Barba Asociación Minusválidos/UR Mesones núm. 4,Piso BJ/29200 Antequera-Málaga.

MA/RJ4/00998/2000/Jean Louis Caraz/C/ Tamarindos, UR. Lagarejo-Mijas Costa s/n,-A/29650 Mijas-Málaga.

MA/RJ4/01010/2000/Comunidad de Propietarios Vistamar/ C/ Arquitecto Alonso Carbonel s/n/29018 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/01151/2000/Explotaciones Petrolíferas del Higerón, S.L./CR Mijas-Benalmádena (Partido Higerón) s/n/29639 Benalmádena-Mijas.

MA/RJ4/01213/2000/Megamultimedia, S.L./C/ Compañía núm. 30, Piso 1/29004 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/01215/2000/Rafael Luque Ruiz de Mier/Av. Mediterráneo núm. 1/29740 Torre del Mar-Málaga.

MA/RJ4/01218/2000/Frabort, S.A./C/ Complejo Las Ramblas s/n/29640 Fuengirola-Málaga.

MA/RJ4/01244/2000/Cdad. Pop Greenlife Village 1/Av. Ricardo Soriano núm. 22, Piso 4/29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/01263/2000/Ernestina Céspedes Rodríguez/C/ Zapateros núm. 4, Piso 2.º/29005 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/01321/2000/El Mirador de Alhaurín Golf, S.A./ C/ Bambú núm. 5/29640 Fuengirola-Málaga.

MA/RJ4/01332/2000/Salvador Fernández Cisneros/CT Nacional 331 Km. núm. 162/29014 Málaga-Málaga.

Málaga, 29 de abril de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de actos administrativos a solicitantes del Programa Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

MA/RJ4/00088/2002/Karakache Grazia/Av. Axarquía núm. 17/29738 Rincón de la Victoria-Málaga.

MA/RJ4/00095/2002/Bermúdez Sandoval M.ª Francisca/Metrópolis, S.C./Av. Miguel Cano 6 núm. 10/29660 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00102/2002/Joaquín Ripoll Ramírez Comunidad de Propietarios Urb. Campo Mijas/Ur Campo Mijas s/n/29650 Mijas-Málaga.

MA/RJ4/00113/2002/Alberto López Barrio Maigalbe S.L./Ct de Ojén s/n 29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00154/2002/María Dolores Díaz Arribas Verdinar 92, S.L./Av Sorolla núm. 39/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00159/2002/Rafael Quintero Villatoro Comunidad de Propietarios Pueblo Bahía/Ur Pueblo Bahía s/n/29750 Algarrobo-Málaga.

MA/RJ4/00179/2002/Remedios Nieto Palacios/C/ Eduardo Evang. BI Nvo San Pedro s/n/29014 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00191/2002/Juan Antonio Díaz Manuel Sostoa Motor S.A., C/ Heroes de Toledo núm. 126/29002 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00212/2002/Elie Helou Ibrahim Clean Expert S.L./Av Severo Ocho núm. 28, Esc. 4, -B/29600 Marbella- Málaga.

MA/RJ4/00329/2002/Herrera Viano, José Javier Equi. y Sumin. Indust. Cosur S.L./C/ Magdalena núm. 1/29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00341/2002/Sivia Fernández García Sölker Marmor S.L./José Urbaneja núm. 8, Piso 6-A/29650 Mijas-Málaga.

MA/RJ4/00363/2002/Rosario Cistauro Comp. Prop. Jardín de la Represa/Av Arias de Velasco núm. 58/29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00380/2002/Johannes Gerardus Knoesteeer Gaitalia 2001, S.L./Av Carlota Alessandri núm. 10/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00407/2002/Leopoldo Pérez Carrillo de la Cueva/C/ Cristo núm. 7/29700 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00410/2002/Jesús M. Guzmán Ruiz Helicópteros Sanitarios, S.A./Ct de Cádiz Km. núm. 161/29680 Estepona-Málaga.

MA/RJ4/00484/2002/Juan Fernando Quero/Av. Aurora núm. 12/29006 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00486/2002/Daniel Rodríguez Ruiz/Ur Fragua. La Cala del Moral núm. 54/29720 Rincón de la Victoria-Málaga.

MA/RJ4/00506/2002/Agustín del Castillo Disviser Servicio del Discapacitado S.L./C/ Eduardo Marquina núm. 14/29002 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00563/2002/Arturo Diego Medina Quintana Viralebo 5000, S.L./Av Fraga Iribarne núm. 10/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00577/2002/Remedios Nieto Palacios/C/ Eduardo Evang. BI Nvo San Pedro s/n/29014 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00578/2002/José Antonio Molina Ruiz/CI Martínez Maldonado núm. 70, Piso 2/29010 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00585/2002/Elvira Benelbaz Cohen/C/ Moreno Villa núm. 1/29004 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00614/2002/Ana María Orejas Banjul Cdad. Propietarios Cjto Euromar/C/ Los Llanos (El Morche) s/n/29793 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00649/2002/Miguel Angel Vázquez Sánchez/C/ La Union núm. 73,Piso 4-K/29006 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00722/2002/Emilio Potente Gutiérrez/C/ Duque de Ahumada, Edf. Marbella s/n/29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00740/2002/Salicasar/Ur Cdo. Elviris. Alcornoque s/n s/n/29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00843/2002/Manuel Ferrer Martínez Redifer Europa, S.L./C/ Nicolas Maquiavelo núm. 2/29007 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00922/2002/Ratto de la Rocoa, Miguel A. Maderas Gessel, S.L./C/ Ribeiro núm. 11/29630 Benalmádena-Málaga.

MA/RJ4/00956/2002/Damián Muñoz Marchena Damián Muñoz Marchena/C/ Magallanes núm. 2,Piso 4-E/29740 Torre del Mar-Málaga.

MA/RJ4/01024/2002/Sigla Ibérica S.A./Av Republica Argentina núm. 20/41011 Sevilla-Sevilla.

MA/RJ4/01031/2002/M.ª Isabel Barranquero Guerrero Kirwan Española, S.A./Av Ricardo Soriano, Edificio Zelin núm. 4/29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/01110/2002/M. Carmen Fernández Verdugo Nagemaca 1999, S.L.L./C/ Sorolla s/n/29730 Rincón de la Victoria-Málaga.

Málaga, 29 de abril de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación actos administrativos a solicitantes del Programa Parcial Indefinido, Decreto 11/99 de 26 de enero, y a los que no ha sido posible notificar Requerimiento de Documentación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio social de las mismas, se les notifica a través de este Requerimiento de documentación, relativo a los expedientes que se especifican, a fin de que en el plazo no superior a 10 días desde la notificación, puedan presentar los documentos requeridos con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistido de su solicitud.

MA/RJ4/00245/2003/Fernández López María José/C/ General López Domínguez Edf. Paisaje s/n/29600 Marbella-Málaga.

MA/RJ4/00277/2003/Fernández Ruiz Carmen/C/ Emilio Thuiller núm. 98/29014 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00301/2003/Tasasur, S.L./C/ Faro. Casa Faro núm. 1/29650 Mijas-Málaga.

MA/RJ4/00307/2003/Cristina I. Krauel Wandosell/C/ Poniente Pto Duquesa Lc núm. 88/29692 Manilva-Málaga.

MA/RJ4/00324/2003/Gestión Integral Servicios Telef. Málaga/C/ Salitre Local 5 núm. 8/29002 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00329/2003/Driss Elmasnaqui Benhamed/C/ Costa-Rica núm. 7/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00338/2003/Mármoles y Granitos 2002, S.L./C/ Cmino Viejo de Málaga Cañada-Burgos s/n/29700 Vélez-Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00364/2003/M.S.A Vinci Servicios Integrales S.L./C/ Hermanos Lumiere núm. 4/29004 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00382/2003/Sigla Ibérica, S.A./Av Gran Capitán núm. 29/14001 Córdoba-Córdoba.

MA/RJ4/00386/2003/Autoescuela Nerja, S.L./C/ Pintada núm. 114/29780 Nerja-Málaga.

MA/RJ4/00389/2003/Antonio Fco. Moreno Guerrero/C/ Santa Lucía núm. 1/29008 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00399/2003/Ucas Soto S.L./C/ Ibrahim núm. 29/29010 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00442/2003/Ernesto León Frutos Muñoz/C/ Islas Baleares núm. 5/29018 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00455/2003/Vasgas Casco Ana/C/ Sevilla núm. 7/29009 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00458/2003/Jorge Angel Pereira Conha/Av del Mediterráneo-Rincón Victoria núm. 72/29000 Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00498/2003/Lenion S.L./C/ Danza Invisible s/n s/n/29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00603/2003/Covemar, S.C.A./C/ Cm Viejo de Málaga Cañada Burgos s/n/29700 Vélez-Málaga-Málaga.

MA/RJ4/00615/2003/Moreno Moreno, David/Gestión Inmobiliaria Málaga Este/de La Candelaria núm. 1, Piso 2-C/ 29730 Rincón de la Victoria-Málaga.

MA/RJ4/00623/2003/Martín Guerra José María Martín Guerra José María/Av Isabel Manoja Bl. S. Fdo. Lc. 13 s/n/ 29620 Torremolinos-Málaga.

MA/RJ4/00628/2003/Manuel Guerrero Aragón Guerrero Aragón Manuel/Av Juan Carlos I - Colina Blanca s/n/29680 Estepona-Málaga.

MA/RJ4/00648/2003/Raquel Fernández George Barrymore Sunking, S.L./C/ Hermanos Salón núm. 1/29600 Marbella-Málaga.

Málaga, 29 de abril de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de 2 de febrero de 2005 del procedimiento de reintegro al Club Patín Alhambra.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al Club Patín Alhambra la Resolución de 2 de febrero de 2005 dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, referida al expediente de reintegro núm. R-08/04-EP-GR-099/2001, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en Plaza de la Trinidad, 11 de Granada.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio de la Resolución se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio de la Resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.

Granada, 21 de abril de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: 206 y 207/04, que con fecha 16 de febrero de 2005, se ha dictado acuerdo de ampliación del plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto de los menores I. y R. A. L. M., nacidos el día 2.10.89 y 11.9.91 respectivamente, hijos de Rosario Montero Sánchez.

Granada, 5 de mayo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

*ACUERDO de 18 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de abril de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Zafra Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal (edificio de la Junta) para la notificación de la Resolución, a favor del menor Iván Zafra Millán.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Vo-

luntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 18 de abril de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 26 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Salvador Celestino Brea y doña María Luisa Prada Serrano, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de abril de 2005, por la que se resuelve: cesar la tutela asumida por esta Delegación Provincial del menor de edad J. C. P., al haber alcanzado éste la mayoría de edad, dejando sin efecto la Resolución de 8.5.01, así como la medida protectora que contiene; y proceder al cierre y archivo del expediente de protección seguido en esta Entidad Pública a favor de dicho menor. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 26 de abril de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 27 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 27 de abril de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del preceptivo Trámite de Audiencia a doña Noura Bouchemmamma Karam, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de 10 días para el preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 26 y 43 del Decreto 42/02 del régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de promover modificación de medidas adoptadas, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6 (Edificio de la Junta) para la notificación de dicho Trámite de Audiencia de la menor A. B. K. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposi-

ción Adicional Primera de la LO 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 27 de abril de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Caballero Barrera, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de abril de 2005, por la que se acuerda: ratificar la declaración provisional de desamparo acordada mediante Resolución de la Delegada Provincial de fecha 22.3.05 a favor de la menor de edad M. C. L., con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la misma. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Gregorio Aldón López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de marzo de 2005, por la que se resuelve: declarar provisionalmente la situación legal de desamparo de la menor M. A. J., asumiendo la tutela legal de la misma; delegar el ejercicio de la guarda, en régimen de acogimiento residencial, en la Dirección del Centro de Primera Acogida «abril» de Estación de San Roque (Cádiz); continuar la instrucción del procedimiento ordinario de desamparo iniciado de oficio en su día a favor de la menor, hasta que se dicte Resolución que dispondrá la ratificación, modificación o revocación de lo acordado por ésta; y respecto a las

relaciones de la menor con su padre, se estará a lo dispuesto en el Convenio que al efecto se suscriba con éste, pudiendo solicitarse su regulación mediante Resolución judicial en caso de desacuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 161 del Código Civil. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 28 de abril de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 29 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don Manuel Jiménez Carreras del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 29 de abril de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a don Manuel Jiménez Carreras del Acuerdo de inicio de procedimiento cese de medidas protectoras y designación de instructora del procedimiento, en el expediente núm. 134/95, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19 3 planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2005 de inicio de procedimiento de cese de medidas protectoras y designación de instructora del procedimiento, en el expediente núm. 134/95, referente al menor/es J. J. C.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 29 de abril de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

*ACUERDO de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de modificación de medidas cambio de guarda a don Diego Guerrero Fernández y doña Josefa Rojas Cortes.*

Acuerdo de fecha jueves, 28 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Guerrero Fernández y doña Josefa Rojas Cortes al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por

ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 5-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de modificación de medidas cambio de guardia de fecha jueves, 28 de abril de 2005 del menor D. G. R., expediente núm. 29/98/0842/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Pedro Rodríguez Robles y doña Antonia Ruiz Vergara.*

Acuerdo de fecha jueves, 28 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Pedro Rodríguez Robles y doña Antonia Auger Ruiz Vergara al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de desamparo de fecha jueves, 28 de abril de 2005 del menor V. R. A. R., expediente núm. 29/04/0375/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero.*

Acuerdo de fecha jueves, 28 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jean Pierre Calderón González y doña Inmaculada Bueno Guerrero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Acogimiento Familiar Provisional de fecha jueves, 28 de abril de 2005 del menor C. C. B., expediente núm. 29/03/0247/00, significándole que contra esta



Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 28 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de acuerdo de acogimiento temporal a don José López Fernández y doña Emilia Jiménez Santiago.*

Acuerdo de fecha 28 de abril de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José López Fernández y doña Emilia Jiménez Santiago, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de acuerdo de acogimiento temporal de fecha 28 de abril de 2005 del menor L. J., J., expediente núm. 29/91/0951/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y SS. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de abril de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga por el que se notifica a la Empresa S.C.A. Colegio Platero para que recoja el Proyecto básico y de Ejecución de Reforma y Expediente para la licencia de apertura del mencionado Colegio.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a la empresa S.C.A. Colegio Platero para que se persone en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga sita en Avda. Manuel Agustín Heredia núm. 26 de dicha localidad, a fin de recoger el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Expediente para la Licencia de Apertura del mencionado Colegio.

Málaga, 22 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a doña Antonia Macía Infantes para que recoja el Proyecto de Instalación para Café Bar sin Cocina en C/ Saint Exupery núm. 16 de Málaga.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a doña Antonia Macía Infantes para que se persone en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga sita en Avda. Manuel Agustín Heredia núm. 26 de dicha localidad, a fin de recoger el Proyecto de Instalación para Café-Bar sito en C/ Saint Exupery núm. 16 de Málaga.

Málaga, 22 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a la empresa Masinic, S.L. para que recoja el Proyecto de Instalación de Local destinado a Restaurante Pizzería en el paseo de Reding núm. 43; Bajo de Málaga.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a la empresa Masinic, S.L. para que se persone en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga sita en Avda. Manuel Agustín Heredia núm. 26 de dicha localidad, a fin de recoger el Proyecto de Instalación de Local destinado a Restaurante Pizzería en el Paseo de Reding núm. 43; Bajo de Málaga.

Málaga, 22 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga por el que se notifica a don César Augusto Fontana Boerr para que recoja el Proyecto para Apertura de un restaurante vegetariano en C/ Cañuelo de San Bernardo núm. 5 de Málaga.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a don Cesar Augusto Fontana Boerr para que se persone en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga sita en Avda. Manuel Agustín Heredia núm. 26 de dicha localidad, a fin de recoger el Proyecto para Apertura de un restaurante vegetariano en C/ Cañuelo de San Bernardo núm. 5 de Málaga.

Málaga, 22 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a don Juan García Núñez para que recoja el Proyecto de Instalaciones por Apertura de un local destinado a Bar con Cocina en C/ Don Juan de Málaga local 11 Bajo.*

Intentada notificación sin haberse podido practicar, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a don Juan García Núñez para que se persone en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga sita en Avda. Manuel Agustín Heredia núm. 26 de dicha localidad, a fin de recoger el Proyecto de Instalaciones por apertura de un local destinado a Bar con Cocina en C/ Don Juan de Málaga local 11 Bajo.

Málaga, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en mamteria de Patrimonio Histórico de Andalucía CA-27-02.*

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción a la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica la presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º. En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.º. En el caso de publicarse la presente liquidación entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Cádiz o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente CA-27-02.

1.º. Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Diego Mesa Gómez, Avda. de Ronda s/n, 11650 Villamartin.

2.º. Hechos probados: Utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º. Infracción. -Art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º. Sanción.- Multa de trescientos euros (300 euros), en virtud del art. 117 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía e impuesta en Resolución de 29 de noviembre de 2004 de la Delegada Provincial de Cultura.

Cádiz, 13 de abril de 2005.- La Delegada, Bibiana Aido Almagro.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de apeo del deslinde, Expte. MO/00005/2004 del monte «Sierra Crestellina», código MA-70003-CCAY.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 de febrero de 2005, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00005/2004, del monte público «Sierra Crestellina», Código de la Junta de Andalucía MA-70003-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Casares y sito en el término municipal de Casares, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de

Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 27 de julio de 2005, a las 10,00 de la mañana, en la Casa de la Cultura del municipio de Casares. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días, siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 952-154568 ó 951-040102. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 19 de abril de 2005.- El Delegado, D. J. Ignacio Trillo Huertas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación por edicto del Acuerdo del 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde, Expte. 387/03, del monte «Sierra Blanca», código MA-10007-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Ana Lorente Fernández	2	820	Ojén
Ana Morales Gómez	1	348	Ojén
Andrés Sánchez Suárez	1	8	Ojén
Antonio Lorente Márquez	2	612	Ojén
Bernabé Gómez Márquez	1	572	Ojén
Dismar Service, S.A.	1	516	Ojén
Esteban López Espada	1	342	Ojén
Ferraco	1	501	Ojén
Francisco Morilla Aranda	2	619	Ojén
Jaime Arrabal Plácido	1	455	Ojén
José Antonio García Asenjo	2	821	Ojén
José Márquez Pacheco	1	280	Ojén

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Juan López Guerrero			
Juan Santos Pedrazuela	1	317	Ojén
Manaukachu L.T.D.INC.	1	500	Ojén
Margarita Tailleffer Gil			
Miguel García Sánchez	1	20	Ojén
Nejo Green, S.L.			
Placido Jaime Arrabal	1	455	Ojén
Van Aeck	1	528	Ojén
Van de Meer Jeannette	1	399/400	Ojén
Propietario	1	24	Ojén
Propietario	1	259	Ojén
Propietario	1	338	Ojén
Propietario	1	339	Ojén
Propietario	1	401	Ojén
Propietario	1	402	Ojén
Propietario	1	403	Ojén
Propietario	1	419	Ojén
Propietario	1	50	Ojén
Propietario	1	562	Ojén
Propietario	1	571	Ojén
Propietario	2	660	Ojén
Propietario	2	818	Ojén

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Acuerdo de 17 de marzo de 2005 ha acordado la ampliación de plazo del deslinde, Expte. 387/03, del monte «Sierra Blanca», Código de la Junta MA-10007-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Ojén, provincia de Málaga, por un período de un año contando a partir de la finalización del plazo legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde referenciado.

Dicho acuerdo, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Resolución y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno».

Lo que se hace público para general conocimiento,

Málaga, 26 de abril de 2005.- El Delegado, D. J. Ignacio Trillo Huertas.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

### ANUNCIO de bases.

Por Resolución de esta Vicepresidencia de la APAT, núm. 119, de fecha 11 de abril de 2005, se aprueban las bases y convocatoria que han de regir las pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, 73 plazas de Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación, adscritas a la Agencia Provincial de Administración Tributaria (antiguo Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria) de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Plazas objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición de 73 plazas de Auxiliar

de Gestión Tributaria y Recaudación, de las que 69 plazas corresponden al turno libre, y 4 quedan reservadas al turno de minusvalía, todas ellas vacantes en la plantilla de este Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2005.

Estas plazas se encuentran comprendidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en el presente concurso oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, podrán participar en el concurso-oposición los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en las mismas condiciones que los aspirantes de nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado, en virtud de expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme la normativa vigente.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, de Empleo Público de Discapacitados, se reserva un cupo del cinco por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, que en la presente convocatoria ascienden a 4 plazas, debiendo acreditar, en su momento, el grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas reservadas a este turno que no se cubran acrecentarán las plazas convocadas en turno libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentación acreditativa, debidamente compulsada, de los méritos alegados para su valoración en la fase del concurso, en su caso. Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación oficial que acredite la condición legal de minusválido, así como el tipo y graduación de dicha minusvalía.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen serán de 18 euros que se ingresarán en la Caja de la APAT mediante ingreso en la Cuenta de Caja Granada 2031.0301.61.0100442220.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable a la Agencia Provincial de Administración Tributaria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 7, de Granada), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta, entre los funcionarios con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

- Tres funcionarios de la Agencia Provincial de Administración Tributaria o, en su defecto, de la Diputación Provincial

de Granada, con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada, designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Dos representantes de los trabajadores, de los que uno será designado por el Delegado de Personal de la Agencia Provincial de Administración Tributaria, y el otro será designado por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de Empresa del Organismo, ambos funcionarios, con igual o superior grupo de titulación que la plaza convocada.

- Un Secretario, que será designado por el Ilmo. Sr. Presidente entre funcionarios de la Agencia Provincial de Administración Tributaria o, en su defecto, de la Diputación Provincial de Granada, y que actuará con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, además del Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 7, de Granada, a través del correspondiente tablón de anuncios.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas.

El Tribunal tendrá la Categoría tercera, de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- I. Concurso.
- II. Oposición.

I. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Antigüedad y méritos profesionales:

- Por estar prestando servicios como personal laboral de la Agencia Provincial de Administración Tributaria a la fecha de la convocatoria, sin interrupción de contrato en los últimos cinco años, en puesto del mismo grupo y titulación al que se opta: 0,2 puntos/mes. A estos efectos se equiparan los servi-

cios prestados como Jefe de Agencia a los prestados como auxiliar de recaudación.

- Por haber prestado servicios como personal laboral en puesto del mismo grupo y titulación al que se opta en cualquier Administración Pública, en el Servicio Provincial de Recaudación o en la Agencia Provincial de Administración Tributaria, en situación distinta a la recogida en el punto anterior: 0,025 puntos/mes.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

En todo caso, la puntuación máxima por antigüedad y méritos profesionales será de 16 puntos.

B) Cursos, seminarios, congresos, jornadas y conocimientos específicos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,10 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Por la participación en cursos, seminarios, congresos y jornadas, como Director, Coordinador o Ponente, independientemente de la duración: 0,40 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La participación en una misma actividad en distinta condición sólo será objeto de una única puntuación, que será la más favorable para el aspirante.

En todo caso, la puntuación máxima por cursos, seminarios, congresos y jornadas será de 1 punto.

b) Por conocimientos específicos.

Por uso y manejo del Sistema Integral de Recaudación y Gestión de Ingresos SIGEPAL de SPAI: 3,00 puntos.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación y/o informe expedido por el Organismo competente.

La puntuación a obtener por conocimientos específicos será de 3 puntos.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Organismo las listas de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la valoración definitiva de la fase de concurso.

II. Fase de oposición: Consistirá en la celebración de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 120 minutos, un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con tres

respuestas alternativas, sin deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de tres preguntas por tema.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario de cinco preguntas objetivas sobre los temas 10 al 20, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y concreción de las respuestas, la forma de exposición, y el conocimiento de la cuestión planteada.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización escrita, en un tiempo de 90 minutos, de dos pruebas prácticas a elegir por el aspirante de entre cuatro que proponga el Tribunal, de las que dos versarán sobre Gestión Tributaria Local y otras dos sobre Recaudación de Tributos Locales. Estos ejercicios estarán directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, y referidos a los temas numerados del 10 al 20, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables, de los que acudan provistos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente a la que se refiere la Base Cuarta, o en resolución distinta, que, en todo caso, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Agencia.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, en su caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de la iniciación de las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, salvo causa fortuita o fuerza mayor no imputable al opositor, debidamente justificada y acreditada a juicio del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en los supuestos en que no puedan actuar conjuntamente vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que celebre al efecto este Organismo Autónomo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, debiendo éstos de ir provistos del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.

Una vez terminada la corrección de cada ejercicio integrante de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios, la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con las calificaciones correspondientes, y que podrán acceder a la siguiente prueba.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación por los conceptos que sucesivamente se indican:

- a) Puntuación en Fase de Concurso.
- b) Puntuación del tercer ejercicio.
- c) Puntuación del segundo ejercicio.
- d) Puntuación del primer ejercicio.
- e) Puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Base relativa a la Fase de concurso.

#### Octava. Relación de aprobados.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Agencia la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas, exponiéndola al público, y elevándola a la Presidencia, con propuesta de nombramiento, como funcionarios de carrera.

#### Novena. Bolsa de trabajo para futuras contrataciones.

Cuando las necesidades del Organismo Autónomo demanden la celebración de contrataciones temporales, podrá realizarse la selección de entre aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan alcanzado al menos doce puntos en la fase de concurso.

#### Décima. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).
2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.
3. Certificado del registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
5. Declaración responsable de reunir la aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar, además, certificación otorgada por la Administración competente que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la plaza objeto de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autó-

noma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquéllos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### Decimoprimer. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Provincial de Administración Tributaria de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el plazo reglamentario, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

#### Decimosegunda. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

#### Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

#### Decimocuarta. Impugnación.

La convocatoria, sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Granada, 11 de abril de 2005.- El Vicepresidente, Andrés Ruiz Martín.

#### ANEXO I

##### Temario General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración Local. Nociones generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

#### Temario Específico

Tema 5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. La provincia. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada: Organización y competencias. El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria: organización y competencias.

Tema 7. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 8. La relación jurídica tributaria y los tributos: conceptos, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Los obligados tributarios: conceptos y clases. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 9. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. La deuda tributaria: concepto y componentes.

Tema 10. El sistema financiero regulado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho público. Prestación personal y de transportes. Tasas y Precios Públicos. Contribuciones especiales.

Tema 11. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 12. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 13. La gestión recaudatoria. Régimen Legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos legales.

Tema 14. Obligados al pago: enumeración y clasificación: El pago cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 15. La recaudación en período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 16. El procedimiento de apremio: naturaleza y carácter. Período ejecutivo y procedimiento de apremio: concepto e iniciación. Los recargos del período ejecutivo. Suspensión y término del procedimiento. Las notificaciones.

Tema 17. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Los intereses de demora.

Tema 18. Embargo de bienes: disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 19. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 20. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:
Titulación requerida para la plaza:
Fecha de convocatoria en BOE:
Forma de acceso:

- Libre
Reserva minusvalía

Datos personales:

Nombre
DNI:
Apellidos:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Población: Código Postal:
Provincia:
Teléfonos de contacto:
Fecha de Nacimiento: Nacionalidad:

Documentación que se adjunta: (marcar con una cruz).

- 1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.
2. Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
3. Relación de méritos para su valoración, en su caso, en la fase de concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de



## AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE

ANUNCIO de bases.

## E D I C T O

Doña Soledad Cabezón Ruiz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta Villa.

## HAGO SABER

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, acordó aprobar la oferta pública de empleo para 2005, mediante la aprobación de las bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía de este Ayuntamiento se exponen al público en cumplimiento de artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y normas concordantes.

Albaida del Aljarafe, 4 de marzo de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, Soledad Cabezón Ruiz.

## BASES PARA INGRESAR POR OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

## 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección por oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C. del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse

el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algun Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso o transferencia, en entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento, núm. de cuenta: 2071/0301/89/0000001012, debiendo consignar en estos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por otra persona.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución

declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinado el lugar y la fecha de comienzo de ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación, o donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en que se delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior al nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios a la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mis-

mas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán conforme a lo establecido en las presentes Bases, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección, las cuales será eliminatorias y estarán divididas en las siguientes pruebas:

##### 8.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden en que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parte o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.2. Segunda prueba. Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes y personalidad:

Se realizará una valoración de nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Se calificará de apto o no apto.

### 8.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para la realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrá carácter eliminatorio.

### 8.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II.

Se calificará de apto o no apto.

## 2. Segunda fase. Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dichas bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos

prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro de plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporar al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuelas Concertadas, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de Ingreso, se le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano municipal que la

hubiere aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla competente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Conforme al Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004).

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener en equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

## A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

## A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Conforme al anexo III de la orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresada en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura de ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

## 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

## 3.2. Desprendimiento de retina.

## 3.3. Patología retiniana degenerativa.

## 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

## 3.5. Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

## 5.1. Cirrosis hepática.

## 5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

## 6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio

## 7.1. Asma bronquial.

## 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

## 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

## 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

## 10.1. Epilepsia

## 10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

## 11.1. Depresión.

## 11.2. Trastornos de la personalidad.

## 11.3. Psicosis

11.4. Alcoholismo, drogodependencia a psicofármacos o a sustancias ilegales

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas las exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico

### ANEXO III

#### T E M A R I O

Conforme al anexo 1.1.A.1 de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma constitucional española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I. Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II. Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposibilidad de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presi-

dente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio.

14. El pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones general y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento del «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y

estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación o orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Albaida del Aljarafe, 15 de febrero de 2005.- La Secretaria de la Corporación, María del Pilar Morales González.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

### *ANUNCIO de bases.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 8 de abril de 2005, aprobó la convocatoria de las plazas cuyas bases se transcriben:

### BASES PARA LA PROVISION DE PLAZAS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2002 Y 2004

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas Públicas de empleo de 2002 y 2004, con sujeción a las siguientes bases:

### CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ACUERDO CON LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 2002 Y 2004 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Que de conformidad con las ofertas de empleo público aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 12 de julio de 2002 por la que se anuncia la Oferta Pública de empleo de 2002, y en sesión de 1 de octubre de 2004 por

la que se anuncia la Oferta de empleo público de 2004, se procede mediante la siguiente resolución a la aprobación de la convocatoria y las bases para cubrir las plazas que seguidamente se relacionarán. A esos efectos se aprueban las siguientes bases:

Primera. Características de las plazas.

1. Descripción de las plazas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

Funcionarios de carrera.

A) Una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C. El sistema selectivo será el de concurso-oposición mediante el proceso de promoción interna.

B) Una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General, Subescala Auxiliar correspondiente al Grupo D. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

C) Una plaza de Encargado de Obras, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, correspondiente al Grupo D. El sistema será el de concurso-oposición libre.

2. Normativa aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 30/1984, y las posteriores normas de aplicación que han modificado dicha Ley.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 22.3), de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, apartado añadido por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre y modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, se procede a la convocatoria de promoción interna de una plaza de Administrativo, con el fin de que el personal fijo pueda adquirir la condición de funcionario en los Cuerpos o Escalas equivalentes a sus respectivos grupos y categorías profesionales, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, a través de un turno específico de promoción interna del personal laboral fijo adscrito al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su nueva redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

3. Publicaciones.

Esta convocatoria con las correspondientes bases y la resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, la composición de los tribunales calificadores y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio de cada proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación; todas las demás actuaciones de los tribunales hasta el fallo del proceso se publicarán únicamente en el tablón de edictos municipal. La presente convocatoria con sus bases se publicará en el BOJA y extracto detallado de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Condiciones generales aplicables a todos los aspirantes:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.

c) Estar en posesión de la correspondiente titulación que se señala en los Anexos 1, 2, y 3. Los títulos tendrán carácter de mínimos, siendo válidos aquellos otros superiores de la misma rama, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

2. Condiciones adicionales de obligado cumplimiento para los aspirantes a la plaza de Administrativo:

a) Estar actualmente vinculado por relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, habiendo prestado servicios efectivos durante al menos dos años con este carácter, en categoría del grupo profesional y desempeñando funciones idénticas a la de la plaza convocada.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### Tercera. Solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión de pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de derechos de examen que se facilitará gratuitamente en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo 4.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte y del título requerido para acceder a la convocatoria. Así mismo aportará documentalmente mediante fotocopia compulsada de los méritos que alegue para su baremación en la fase de concurso, conforme con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

#### Quinta. Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores estarán compuestos de la siguiente forma:

A) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

B) Secretario: El de la Corporación o aquél al que corresponda la suplencia, con voz y sin voto.

C) Tres miembros de la Corporación designados por el Alcalde.

D) Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

E) Dos representantes de los trabajadores, correspondiendo un representante de cada sección sindical con representación en la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Los Vocales del Tribunal deberán tener titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el ingreso en las plazas convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse el ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada. Los miembros de los Tribunales percibirán las asignaciones establecidas en las disposiciones de aplicación. Los Tribunales, en su calificación final, no podrán proponer, para su contratación y toma de posesión, un número de aspirantes superior al de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que puestos convocados.

#### Sexta. Sistema selectivo.

Se indican en los distintos Anexos para los distintos puestos.



Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas, los Tribunales elevarán propuesta de nombramiento y/o contratación según corresponda, al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas mas aspirantes que puestos convocados.

El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda del presente texto. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava. Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y no podrá proponer mayor número de aprobados que puestos convocados.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Organo correspondiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

#### ANEXO I

Puesto: Administrativo.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Sistema de selección: promoción interna por concurso-oposición (art. 22.3 de Ley 30/84).

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters, siempre que su conte-

nido guarde relación con las funciones asignadas al puesto, impartidos por Organismos Públicos y/o Oficiales, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Docentes, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,025. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos.

B) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en puesto de Administrativo con iguales cometidos o funciones, se valorará a razón de 0,14. Para ello deberán aportar certificado de prestación de servicios expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 20 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, referidas al temario que sigue más adelante. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

#### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.
7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.
8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.
11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.
13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.
14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.
15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.
16. Ingreso del personal laboral en la administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Hoja de cálculo y tratamiento de textos.

20. Informática: Los ordenadores: concepto y funciones. La CPU. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

21. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

22. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.

23. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos: Ordenanzas fiscales. Los Bandos.

24. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local: Límites del gasto público.

25. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

26. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición.

27. Uso y utilización del Dominio Público y Comunales. Uso y utilización de los Bienes Patrimoniales. Enajenación.

28. El Administrado: Concepto y clases. Los recursos administrativos: Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales.

29. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

30. La relación y el trato a los ciudadanos. La colaboración y trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

31. Régimen disciplinario de los Funcionarios Públicos. Responsabilidad personal e institucional.

32. El Urbanismo: La ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

33. Clasificación de suelo. Calificaciones del suelo. Formación y aprobación de los planes. Modificación y revisión del planeamiento.

34. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La Revisión de precios. Invalidez de los contratos administrativos. Extinción de los contratos administrativos.

35. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

36. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

37. El proceso de compras. Concepto, características y trámites.

38. Los presupuestos en las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

39. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

40. El Acto Administrativo: El acto presunto en materia de licencias sobre bienes de Dominio Público. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Las solicitudes y su subsanación. El silencio administrativo.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 35 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

## ANEXO II

Puesto: Auxiliar Administrativo.

Régimen: Funcionario.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Formación:

A.1. Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados por alguna Administración Pública, cuyos contenidos principales y específicos consistan en el uso de Aplicaciones Informáticas de Oficina y/u Ofimática, de comunicación, atención y/o información a usuarios, organización personal del trabajo, y actos y procedimientos administrativos, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas lectivas por 0,02 puntos. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 9 puntos.

A.2. Por el Título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado: 1 punto.

A.3. Por haber superado o estar cursando estudios universitarios, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Créditos lectivos superados por 0,1. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 20 puntos. Para ello deberán aportar certificado de la Facultad correspondiente en la que conste el número de créditos aprobados. En caso de que el certificado no vaya expresado en créditos, se tomará a razón de 6 créditos lectivos por cada asignatura superada. Aquellos que acrediten haber obtenido un título de Diplomatura, Ingeniería Técnica o equivalente se les tomará a razón de 150 créditos, y aquellos que acrediten haber obtenido un título de Licenciatura, Ingeniería Superior o equivalente se les tomará a razón de 200 créditos.

La puntuación total del apartado de Formación será el resultado de dividir la suma de los tres apartados A.1), A.2) y A.3), entre tres, respondiendo a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{A.1) + A.2) + A.3)}{3}$$

B) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales en puesto de Auxiliar Administrativo, se valorará a razón de 0,18. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 10 puntos. Para ello deberán aportar fotocopia compulsada de los contratos y de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que la prestación de servicios hubiese sido a tiempo parcial, se valorará proporcionalmente al coeficiente reductor de la jornada prestada realmente.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue más adelante, y 20 referentes a cues-

tiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba informática, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

#### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal.

7. La Provincia: concepto y elementos. Organización provincial.

8. El gasto público local: conceptos retributivos del personal al servicio de la administración pública local.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10. Los Actos administrativos. Concepto y clases. Elementos del acto. Motivación y notificación.

11. El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades.

13. Sistemas de ingreso en la Función Pública Local. La Oferta de empleo público, publicaciones y convocatoria.

14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de Recurso Administrativo.

15. Atención al público: acogida e información al administrado. Derecho de los ciudadanos a la información.

16. Ingreso del personal laboral en la administración local. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. El archivo: concepto y funciones. Clasificación de los archivos. El archivo de gestión.

18. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

19. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Hoja de cálculo y tratamiento de textos.

20. Informática: Los ordenadores: concepto y funciones. La CPU. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 25 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

#### ANEXO III

Puesto: Encargado de Obras.

Régimen: Funcionario.

Titulación Exigida: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 12,02 euros.

1. Baremo.

A) Experiencia profesional:

Por cada obra realizada en la Administración Local, de urbanización, de edificación, de plazas públicas, de pistas e instalaciones deportivas, y de infraestructura, en los que haya actuado como Encargado de Obras, se valorará a razón de 0,3 puntos por cada obra certificada por la Administración Local correspondiente. La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado será de 32 puntos.

2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios:

El primer ejercicio será de carácter teórico consistente en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo tests con respuestas alternativas, de las cuales 30 serán preguntas referidas al temario que sigue mas adelante, y 20 referentes a cuestiones ortográficas y de cálculo sencillo. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

El segundo ejercicio será de tipo práctico, consistirá en una prueba acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, a determinar por el Tribunal, el cual queda facultado para establecer la prueba y el método de corrección de la misma, debiendo puntuarse la misma de 0 a 10 puntos.

Ambos ejercicios tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y será preciso obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos para no ser eliminado.

La puntuación definitiva de la fase de oposición será la media de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

#### T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y principios generales.

2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

3. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial

4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

5. Circulares y documentos de entregas de materiales.

6. Instrucciones de mando y servicios a través de las cadenas de mandos.

7. Medidas y condiciones del asfaltado público.

8. La planificación y organización de programas de obras.

9. Salud laboral I: Introducción general a los estudios sobre seguridad y salud laboral. Acercamiento al contenido mínimo de las funciones de nivel básico.

10. La evaluación de programas, funciones y/o tareas.

11. La dirección y gestión de recursos: humanos, técnicos y materiales.

12. La evaluación de programas de obras, funciones y/o tareas.

13. Tipos de tuberías para una red de alcantarillo, según el pliego de condiciones técnicas del MOPU para tuberías de abastecimiento y saneamiento en poblaciones.

14. Elementos complementarios de la red de alcantarillado: pozos de registro, imbornales y arquetas de acometida. Dispositivos sifónicos para evitar los olores.

15. El sistema de compras de materiales de obras.

16. Equipos de limpieza de redes de alcantarillado e imbornales.

17. Dispositivos de cubrimiento y cierre. Materiales. Clasificación y utilización.

18. Sistema métrico decimal: medidas de longitud, volumen, superficie y capacidad.

19. Canalizaciones en la vía pública: electricidad, agua, gas y telefonía.

20. Señalizaciones en obras. Medidas de Seguridad.

3. Entrevista curricular.

El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 30 puntos sumando las fases de baremación y de oposición, con una duración de hasta 15 minutos, pudiendo otorgar hasta 10 puntos en función de otros posibles méritos no contemplados en el baremo o por la especialización que acredite.

El Tribunal propondrá para nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, siendo ésta la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados 1, 2 y 3.

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y autoliquidación de tasas de derechos de examen y en las siguientes instrucciones particulares.

A. Para solicitudes de la plaza de Administrativo:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Administrativo».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
P	Promoción Interna

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará la fecha en la que comenzó la relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

B) Para solicitudes de la plaza de Auxiliar Administrativo:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Auxiliar Administrativo».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o masters.

En el recuadro 25, apartado B, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de contratos.

En el recuadro 25, apartado C, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

C) Para solicitudes de la plaza de Encargado de Obras:

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Encargado de Obras».

En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará con arreglo a las siguientes claves:

<u>Letra</u>	<u>Forma de acceso</u>
L	Libre

En el recuadro 18, «Ministerio/Organo/Entidad Convocante», se consignará «Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre».

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que se haya publicado la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Málaga». En el recuadro 21, «Minusvalía», los aspirantes con minusvalía podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará «SI» en caso de aportar fotocopias compulsadas de certificados de obras en las que haya actuado como Encargado de Obras.

El importe de la tasa será de 12,02 euros. Estarán exentas las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Aquellos aspirantes que concurren a las pruebas selectivas de la convocatoria y que acrediten estar inscritos en el Servicio Público de Empleo como demandantes de empleo y estén en situación de paro, tendrán una reducción en un cincuenta por ciento de dicha tasa, siendo su cuantía 6,01 euros. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse en situación de demandante de empleo y en paro, determinará la exclusión del aspirante.

La autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, se efectuará en la entidad colaboradora que figura en la solicitud, en la que deberá constar que ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica y sello de la misma.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Alhaurín de la Torre, 8 de abril de 2005.- El Alcalde, Joaquín Villanova Rueda.

## AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN

### *ANUNCIO de bases.*

**BASES QUE HAN DE REGIR PROCESO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FONTANERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de una plaza de Fontanero vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, Nivel de Titulación: Graduado Escolar o equivalente, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente y autorizadas presupuestariamente por este Ayuntamiento.

Segundo. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y aplicable al Personal Laboral, y suple-

toriamente el RD 364/95 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. Deberán acreditarse documentalmente concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.

Cuarto. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almagén, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, fotocopia compulsada del DNI.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante Edicto en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución se indicarán, la composición del Tribunal, el lugar y fecha en que se constituirá el Tribunal encargado de evaluar los méritos alegados y calificar la documenta-

ción aportada, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y que por su naturaleza resultaren subsanables.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará por la Alcaldía Presidencia Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, a lo que se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almagén o Concejal del mismo en quien delegue o legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un funcionario en representación de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- El Concejal Delegado de Personal o concejal en quien delegue o legalmente le sustituya.
- Un operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Almagén.
- Un auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Almagén.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o sustituya, con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, debiendo los vocales poseer una titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal, para aquellas pruebas en las que lo considere conveniente podrá recabar la colaboración de asesores técnicos que actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas Bases.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de dietas por asistencia en la forma y cuantía que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan,

salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas que lo requieran, será por orden alfabético.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP sino que se publicarán en el tablón de anuncios.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición que constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias del temario contenidos en el Anexo I, a determinar por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio se dispondrá del tiempo señalado por el Tribunal. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, por escrito, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, con la duración que indique el Tribunal. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio dividida por el número de ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador serán recurribles ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Novena. Relación de aprobados.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Décima. Propuesta, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde, que recaerá sobre el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

Tras la propuesta de nombramiento que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el aspirante propuesto será nombrado personal laboral en la plaza de Fontanero, previa la presentación de los documentos a que se refiere la base siguiente,

debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, ni de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que al momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Si dentro del plazo indicado el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado en el puesto y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y obtenido mejor puntuación total, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Duodécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

1. La Constitución Española 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. Organización territorial del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia y el Municipio: organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
4. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales.
5. Haciendas Locales. Presupuesto Municipal. Recursos de los Municipios.
6. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio.
7. Fontanería: Conceptos Generales.
8. Herramientas de uso habitual en el oficio de Fontanería. Utilización de las mismas.
9. Instalación de agua en edificios. Labores de mantenimiento y limpieza.
10. Redes de desagüe y alcantarillado.

11. Red de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Almargén.

12. Averías más frecuentes en las instalaciones. Mantenimiento de otras instalaciones.

13. Vigilancia en el suministro de agua.

14. Corte y colocación de cristales y plomería.

15. La Instalación de Contadores.

16. La Lectura de Contadores.

17. Conducciones, Bombas y Válvulas.

18. Funcionamiento de Depósitos de agua.

19. Instalaciones Especiales: Contraincendios. Riego Automático. Depuración de Aguas. Depuradoras para piscinas.

20. La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene.

Almargén, 27 de enero de 2005.- El Alcalde, Vicente Jiménez Martagón.

#### AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

##### *ANUNCIO de bases.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2005, acordó convocar por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Policía Local, con arreglo a las siguientes bases:

**BASES PARA LA .PROVISION EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE, MEDIANTE OPOSICION LIBRE**

#### B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2005, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria por delegación de funciones de la Alcaldía, mediante decreto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 21 de julio de 2003.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 1.8 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2004 (publicada en el BOE núm. 254 de fecha 21 de octubre de 2004).

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986,

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General, del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o estar en posesión de sus antiguos equivalentes A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de solicitudes, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico:

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal,

debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. El Delegado del Personal Funcionario del Ayuntamiento.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación, de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.



7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores; con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Primera fase oposición.

En la fase de Oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos, iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en

el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos, a excepción de los documentos presentados con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar, la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción a los que se refiere la base 3.1.g) de la presente convocatoria.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán, ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos, exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso si-

guiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará. la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar Juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

### OBLIGATORIAS

#### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con la palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso, patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica: Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia, concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia: Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario. Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental, prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables, autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención, concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de Vehículos de la vía Pública.

33. Accidentes de circulación, definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía demográfica, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización de igualdad, políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres, descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Hinojosa del Duque, 21 de abril de 2005.- El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE LEPE

### ANUNCIO de bases.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de febrero del presente año 2005, y al objeto de cubrir varias plazas de funcionarios, se han aprobado las siguientes Bases:

### BASES PARA REGIR LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2004

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios que se relacionan en los Anexos que se adjuntan a las presentes Bases, mediante el

sistema de concurso-oposición previsto en el artículo 2 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RD 896/1991).

#### 1.2. Motivación del concurso-oposición.

El sistema de concurso-oposición viene motivado por la naturaleza y funciones de los puestos a cubrir, que imponen la necesidad de valorar conjuntamente los conocimientos teóricos de los aspirantes en la fase de oposición por un lado, y la experiencia profesional así como los cursos realizados por los aspirantes, por otro lado, todo ello con la finalidad de determinar la capacitación profesional de los aspirantes en materias específicas como son las concernientes a las plazas a cubrir.

#### 1.3. Derechos y deberes.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas tendrán los derechos y deberes inherentes a la misma como Funcionario de la Administración Local y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, con especial sometimiento al régimen de incompatibilidades vigente.

#### 1.4. Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas para selección de funcionarios de la Administración Local.

- De aplicación supletoria: RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### 1.5. Efectos vinculantes.

Las Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

##### A) Turno libre.

a) Ser español/a, o de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquier de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la UE.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

##### B) Promoción interna.

a) Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación en cualquiera de las escalas del Grupo de clasificación D.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo de pertenencia.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en una Escala del Grupo D, o de cinco años siempre que se haya superado un curso específico de formación en los términos previstos en la Disposición adicional novena del RD 364/1995, de 10 de marzo; y ello en base a la Disposición Adicional 22.ª de la Ley 30/1984, añadida por el artículo 61 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

### 3. Presentación de solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes desean tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que se inserta al final de estas Bases y que les será facilitado al efecto en las Oficinas de Gestión Directa al Ciudadano y Negociado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Lepe.

Igualmente podrán instar la participación al proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

En dicha instancia, el peticionario, deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### 3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I. y justificante del ingreso de los derechos de examen, en la cantidad que se establecen en cada uno de los Anexos que se incorporan a las presentes Bases

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

- Los/as aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, junto a la solicitud de participación.

- Los/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el BOE de la convocatoria de las pruebas selectivas, que se acreditará mediante certificado del Ins-

tituto Nacional de Empleo, junto con la declaración jurada o promesa escrita del solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Asimismo se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, fotocopias simples de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Ello, sin perjuicio de lo establecido en la Base 6.1 sobre presentación en tiempo inmediatamente anterior a la celebración del último de los ejercicios de la fase de Oposición y sólo de los aspirantes que hubieren superado las anteriores pruebas, de los originales de los documentos presentados inicialmente por fotocopia, a fin de proceder a su cotejo y compulsión.

### 3.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lepe, en el Registro de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto, a fin que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezca con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

## 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia de la Corporación, se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La expresada Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación de errores por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En la misma Resolución se indicará la designación de los miembros del Tribunal, la categoría del mismo, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra la admisión o exclusión de aspirantes.

## 5. Tribunal Calificador.

### 5.1. Composición.

El Tribunal será designado de acuerdo con las normas del RD 896/1991, de 7 de junio. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización

iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma y otro nombrado a propuesta de la Junta de Personal.

Actuará como Secretario el de la Corporación o cualquier funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

### 5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la citada normativa. De conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la asistencia de Concejales/as o Empleados/as municipales en calidad de miembro del Tribunal, a aquellas sesiones que se celebren en horario laboral habitual, no generará derecho al abono de indemnizaciones por razón del servicio.

### 5.4. Actuación del Tribunal.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, titulares y suplentes indistintamente. Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se planteen en el proceso selectivo y no se encuentren previstas en las presentes Bases.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la hora de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

En el caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones de Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

En todas las pruebas orales, el Tribunal queda facultado para que, una vez concluida la exposición de la totalidad de los temas, pueda dialogar con el aspirante sobre materia objeto de las mismas y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Asimismo en los ejercicios por escrito el Tribunal podrá invitar a que sean leídos por los opositores cuando lo estime oportuno. El Presidente del Tribunal adoptará medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el

mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los Tribunales en su calificación final, no podrán proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

#### 5.5. Nombramiento y recursos.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias y será publicado, igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso oposición, según las siguientes normas:

##### 6.1. Fase de Concurso.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las fases de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, y lo que específicamente se estipule en los diferentes Anexos, cuando proceda. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación con una antelación de, al menos 48 horas a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de los méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado los ejercicios anteriores, presentarán para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de la participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo de los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

##### I. Turno libre:

###### a) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,02 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plazo o puesto de igual o similar contenido, que deberán estar suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de

cotizaciones a la SS o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,01 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

###### b) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

###### 1. Por la participación como asistente:

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 21 días: 0,50 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 22 a 40 días: 0,75 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

###### c) Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición:

- Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición. 40%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación de dicha fase de 10 puntos la siguiente proporción que se aumentará proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor puntuación:

- Méritos profesionales: 3,00 puntos.

- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas: 1,00 punto.

##### II. Promoción interna.

###### a) Grado personal consolidado:

El Grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

a.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza que se concursa: 3,00 puntos.

a.2. Por grado personal inferior en 1 niveles al de la plaza que se concursa: 2,50 puntos.

a.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza que se concursa: 2,00 puntos.

a.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza que se concursa : 1,50 puntos.

a.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza que se concursa: 1,00 punto.

En caso de que el empleado no tuviese reconocido oficialmente el grado personal, aunque cuente con los requisitos legales para tal reconocimiento, se valorará en este apartado el desempeño del puesto de trabajo que ocupe en la actualidad con carácter definitivo con arreglo a la misma



Escala y en función del nivel de complemento de destino que perciba.

b) Méritos profesionales: se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente manera:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo competente: 0,06 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem y certificado de cotizaciones a la SS o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Cursos, seminarios, congresos y jornada:

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público, con un máximo de 1,50 puntos.

c.1. Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 21 días: 0,50 puntos.

- De 101 a 199 o de duración de 22 a 40 días: 0,75 puntos.

- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

c.2. Por la participación como Director, Coordinador o Ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

6.2. Fase de oposición:

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios el aspirante se le calificase con 0 punto, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgasen los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal

manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas:

I. Turno libre:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de: Grupo D 90 minutos y Grupo A tres horas, dos temas de entre los seis determinados por los miembros del Tribunal, relacionados con el temario establecido en el Anexo B: Temas específicos, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de una hora, para los aspirantes a las plazas pertenecientes al Grupo D, y de tres horas para las plazas pertenecientes al Grupo A de un supuesto práctico elegido por el/la aspirante entre los dos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre el contenido de los temas del Anexo B de esta convocatoria, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de sesión. Los aspirantes a las plazas del grupo A podrán consultar textos legales durante el desarrollo de esta prueba. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos para el Grupo A y 60 minutos para el Grupo D, un tema a elegir por el/la opositor/a, de entre dos que se extraigan al azar, de entre las materias contenidas en el Anexo A: Temas Comunes:

II. Promoción interna:

Por aplicación supletoria del artículo 77 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente para el ingreso en la categoría inferior, y consecuentemente se reducen en veinte temas el programa, en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar, en base al Decreto de programas mínimos que establece el artículo octavo del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

a) Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 90 minutos, dos temas de entre los seis determinados por los miembros del Tribunal, relacionados con el temario establecido en el Anexo Temario Administrativo, en la proporción de un tema propuesto por cada miembro del Tribunal, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de la sesión. El Tribunal informará a los aspirantes sobre el criterio que se aplicará en la corrección de este ejercicio.

## b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un supuesto práctico elegido por el/la aspirante entre los dos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre el contenido de los temas del Anexo a esta convocatoria, quedando reflejado lo anterior fehacientemente en el acta de sesión. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la norma aplicable.

## 6.3. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que alude en la Base núm. 4 de esta convocatoria.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciarán con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lepe (Plaza de España, 1)

## 6.4. Normas varias.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme el resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el artículo 17 del RD 364/95, de 10 de marzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un plazo máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuación en el proceso selectivo.

## 6.5. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

## 7. Relación de aprobados.

## 7.1. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

## 7.2. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad la relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas reglamentarias la propuesta será nula de pleno derecho. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

## 7.3. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

## 7.4. Efectos vinculantes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento (Departamento de Personal), dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hagan públicas las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentre incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación anterior, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Órgano de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

## 9. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requi-

sitos preciso para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta Convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el BOP.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Decreto 707/1979 de 5 de abril.

#### 10. Base final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas aportan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos ante la Jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, contando en ambos supuestos el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

### TURNO LIBRE

#### ANEXO I

Denominación: Asesor Jurídico.

Número: Una.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Título exigido: Licenciado/a en Derecho.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de examen: 16,02 euros.

Fase de Concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A. TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. La reforma Constitucional.

2. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.

3. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

4. La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El referendo.

5. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras. Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de leyes.

6. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. Formación, composición y responsabilidad. Designación y remoción de su Presidente.

7. La función parlamentaria de control del Gobierno. Organos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo: Competencias y formas de actuación. El Tribunal de Cuentas: Función fiscalizadora y función Jurisdiccional. El Consejo de Estado: naturaleza y competencia.

8. La organización territorial del Estado en la Constitución: Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

10. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.

11. La relación jurídico-administrativa. Conceptos. Sujetos: la administración y el administrado.

12. Motivación y notificación del acto administrativo.

13. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

14. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos.

15. Ordenanzas y Reglamentos en las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

17. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases.

18. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

19. Los contratos administrativos en las entidades locales.

20. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

#### ANEXO B. TEMAS ESPECIFICOS

1. El principio de igualdad en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

2. La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas para la igualdad.

3. Los Organismos para la igualdad en el CEE. El III Programa de Acción Comunitaria.

4. Los Organismos para la igualdad en el Estado Español. Planes de seguridad.

5. Legislación española dirigida a la mujer. Antecedentes legislativos. Situación legislativa actual.

6. El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.

7. El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía y los Programas de IAM.

8. El Area Jurídica del Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía.

9. Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.

10. Las Políticas para la igualdad en el Municipio. Modelos. Los Centros Municipales de información a la Mujer.

11. Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.

12. El Departamento Jurídico del Centro de la Mujer. Su función en el equipo interdisciplinario del Centro.

13. Situación social de la mujer en Andalucía.

14. Mujer y maltrato. Intervención. Recursos específicos.

15. La prostitución en la mujer: una forma de marginación. Distintos programas llevados a cabo.

16. Vida familiar y actividad laboral de las mujeres. Desigualdad de las mujeres en el uso del tiempo.

17. Casas de Acogida. Fases. Intervención. Seguimiento. Coordinación entre el equipo del Centro de la Mujer y el de las Casas de Acogida.

18. Antecedentes y aspectos principales de la reforma del Código Civil y del Código Penal desde 1981 relacionadas con la mujer. Reforma en los ámbitos jurisdiccionales, procesal y de la policía judicial.

19. Aspectos prácticos del maltrato a la mujer. Servicio policial de asistencia a mujeres. El atestado policial. Aspectos médicos forenses.

20. Concepto, contenido, sistematización y formación histórica del Derecho Civil Español.

21. El Código Civil Español. Estructura, contenido y crítica. Principales modificaciones legislativas del Código.

22. El matrimonio. Sistema vigente en el ordenamiento jurídico español.

23. Las uniones familiares de hecho.
24. Los efectos personales del matrimonio.
25. Los regímenes económico-matrimoniales en el Derecho Común
26. Las capitulaciones matrimoniales en el Derecho Común.
27. Las comunidades de bienes en el matrimonio en el Derecho Común. El régimen de participación.
28. La sociedad de gananciales I. Concepto, naturaleza, delimitación y cargas.
29. La sociedad de gananciales II. Administración, disposición y disolución.
30. El régimen de separación de bienes en el Derecho Común.
31. La nulidad del matrimonio. Concepto, causas y efectos específicos.
32. La separación matrimonial. Concepto, causas y efectos específicos.
33. La disolución del matrimonio. El divorcio: Concepto, causas y efectos específicos.
34. Los efectos de las relaciones paterno-filiales en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
35. La pensión compensatoria en los casos de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
36. La pensión por alimentos en los casos de separación y divorcio del matrimonio.
37. El uso y disfrute de la vivienda en los caso de nulidad, separación y divorcio del matrimonio.
38. La filiación. Régimen General
39. La investigación de la paternidad.
40. La adopción.
41. El acogimiento de menores.
42. La patria potestad en el Derecho Común.
43. La tutela y la curatela. Su Regulación en el Código Civil.
44. Los alimentos entre esposos y parientes. Cumplimiento y extinción del deber de alimento.
45. El Derecho Penal Español. El Código Penal vigente. Las Reformas Penales del Estado Democrático.
46. Los principios informadores del Derecho Penal, en especial, los principios de intervención mínima y de legalidad.
47. Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres.
48. Procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y de agresiones sexuales.
49. Análisis teórico, legalidad y jurisprudencia de la violencia de género en el nuevo marco penal
50. Violencia de género en el Código Penal. Consideraciones sobre los artículo 153 y 173.
51. Derechos de la mujer víctima de malos tratos en el proceso penal.
52. Red de centros y servicios de información y asesoramiento del IAM para mujeres víctimas de malos tratos.
53. Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
54. Comisión Local de seguimiento de malos tratos.
55. Protocolo para la implantación de la Orden de protección de las víctimas de violencia doméstica
56. Normas de prevención de la violencia de género. Reflexiones en torno al marco internacional y europeo.
57. Análisis legislativo y jurisprudencial de la violencia familiar en el ámbito civil.
58. La mujer extranjera víctima de malos tratos. Recursos específicos a nivel local y coordinación con los distintos organismos públicos
59. Los procesos matrimoniales en la nueva LEC.
60. Itinerario de la víctima de violencia doméstica. Aproximación desde el ámbito jurídico.
61. La violencia de género. Una visión desde las Instituciones.
62. El procedimiento de separación I: cuestiones generales.

63. El procedimiento de separación II: competencia.
64. Las medidas previas.
65. La demanda de separación. Cuestiones generales.
66. La contestación a la demanda de separación.
67. Las distintas pruebas en el proceso de separación.
68. La sentencia de separación.
69. Los recursos.
70. La ejecución civil provisional en los procesos de separación matrimonial.
71. La ejecución definitiva de las sentencias de separación matrimonial.

## ANEXO II

Denominación: Economista.  
 Número: Una.  
 Grupo: A  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Técnica.  
 Título Exigido: Licenciado/a en Económica/Empresariales.  
 Sistema de Acceso: Libre.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 16,02 euros.  
 Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.  
 Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO A. TEMAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. La reforma Constitucional.
2. Los principios constitucionales. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.
3. Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.
4. La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El referendo.
5. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras. Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de leyes.
6. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. Formación, composición y responsabilidad. Designación y remoción de su Presidente.
7. La función parlamentaria de control del Gobierno. Organos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo: Competencias y formas de actuación. El Tribunal de Cuentas: Función fiscalizadora y función Jurisdiccional. El Consejo de Estado: naturaleza y competencia.
8. La organización territorial del Estado en la Constitución: Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
9. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.
10. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.
11. La relación jurídico-administrativa. Conceptos. Sujetos: la administración y el administrado.
12. Motivación y notificación del acto administrativo.
13. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
14. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos.
15. Ordenanzas y Reglamentos en las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

17. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases.

18. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

#### ANEXO B. TEMAS ESPECIFICOS

1. El nuevo marco de estabilidad presupuestaria para el sector público. Equilibrio presupuestario de las Entidades Locales.

2. Haciendas Locales: Principios Constitucionales y Régimen Jurídico. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera Local y coordinación con la misma.

3. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

4. Bases de ejecución del Presupuesto. Prórroga Presupuestaria. Presupuesto consolidado.

5. Estructura presupuestaria en la Administración Local. Créditos del Presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación.

6. Las modificaciones de crédito en la Administración Local.

7. Liquidación del Presupuesto en la Administración Local. Tramitación. Remanentes de créditos. Resultado Presupuestario y remanente de Tesorería.

8. El crédito Local: concepto y finalidad de las operaciones.

9. El crédito Local: competencias, límites y requisitos para su concertación. Garantías y avales.

10. Ejecución del Presupuesto de gastos en la Administración Local: fase que comprende la gestión de los gastos.

11. Recursos de las Haciendas Locales. Especial referencia a los recursos de los municipios.

12. Los Tributos locales: Principios. Potestades reglamentarias de las Entidades Locales en materia tributaria: Ordenanzas Fiscales.

13. Tasas y precios públicos en la Administración Local: estudio comparativo a través de sus elementos esenciales.

14. El Impuesto sobre Actividades Económicas: hecho imponible, sujeto pasivo y exenciones. Cuota, periodo impositivo y devengo. Gestión del impuesto.

15. El impuesto sobre Bienes Inmuebles: Hecho imponible y exenciones; sujeto pasivo; determinación de la cuota; periodo impositivo y devengo y gestión del impuesto.

16. El impuesto sobre vehículo de tracción mecánica: hecho imponible; beneficios fiscales, sujetos pasivos; cuota; periodo impositivo y devengo y gestión.

17. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: naturaleza y hecho imponible; beneficios fiscales, sujetos pasivos; base imponible, cuota y devengo y gestión.

18. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: naturaleza y hecho imponible; beneficios fiscales, sujetos pasivos; base imponible, cuota y devengo y gestión.

19. Las contribuciones especiales en las Entidades Locales: naturaleza y hecho imponible; sujeto pasivo; base imponible; cuota y devengo; procedimiento.

20. Los ingresos de derecho privado en la Administración Local. Concepto. Rendimientos o productos de su patrimonio. Adquisiciones a título de herencia, legado o donación y productos de la enajenación de bienes patrimoniales.

21. La Contabilidad en el sector público. Principios básicos. El Plan General de Contabilidad pública para la Administración Local.

22. El sistema de Contabilidad para la Administración Local. Funciones de control y fiscalización. Disposiciones por la que se rige.

23. Los libros de contabilidad en la Administración Local. Documentos contables.

24. La contabilidad del presupuesto de ingresos en la Administración Local: Esquema contable del presupuesto de ingresos corrientes y de presupuestos cerrados.

25. Catabilización en la Administración Local de las modificaciones de crédito del Presupuesto de gastos y de las modificaciones de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

26. Operaciones de gastos plurianuales. Compromisos de ingresos para ejercicios futuros.

27. Contabilización de la devolución de ingresos indebidos y reintegros de pagos en la Administración Local.

28. Contabilidad del inmovilizado: material, inmaterial, financiero e inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general de la Administración Local.

29. Contabilidad de otras operaciones. Regularización y cierre del presupuesto en la Administración Local.

30. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias: pagos e ingresos pendientes de aplicación y movimientos internos de Tesorería en la Administración Local.

31. Contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos en la Administración Local.

32. La contabilidad del IVA en la Administración Local.

33. Operaciones en otras estructuras contables del sistema en la Administración Local: proyectos de gastos, pagos a justificar, anticipos de caja fija, remanentes de créditos.

34. Cálculo de resultado presupuestario y de remanente líquido de Tesorería en la Administración Local.

35. La cuenta general de las Entidades Locales. Estados y cuentas anuales en la Entidad Local.

36. Control interno de la actividad económica de las entidades locales.

37. Control externo de la gestión económica de las entidades locales.

38. La Tesorería de las entidades locales.

39. Ordenanzas fiscales: contenido, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

40. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: gestión catastral, Gestión tributaria e inspección catastral.

41. Las contribuciones especiales: criterios de reparto, beneficios fiscales, anticipo y aplazamiento de cuotas, colaboración ciudadana y las cuotas de urbanización.

42. La contabilidad del presupuesto de gastos en la Administración Local: operaciones de gestión de créditos y de gestión del presupuesto corriente. Esquema contable de presupuestos cerrados.

43. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias: acreedores y deudores no presupuestarios en la Administración Local.

44. La Cuenta General: Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta general. Otra información a suministrar al Pleno. A los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

45. La recaudación de los tributos. Organos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. La vía de apremio; iniciación, ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

46. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinario.

47. La financiación de las Comunidades Autónomas. Régimen jurídico: la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. El consejo de Política Fiscal y Financiera. El Fondo de Compensación interterritorial.

48. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de ges-

ción tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

49. La participación de municipios y provincias en los tributos de Estado y las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

50. La cooperación económica del Estado y las Comunidades Autónomas a las inversiones de la Entidades Locales. Los fondos de la Unión Europea para las Entidades Locales.

51. Desarrollo empresarial y creación de empresas.

52. Creación de nuevas empresas. Situación de las vocaciones empresariales en España.

53. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

54. La autonomía local: antecedentes históricos y doctrinales. La autonomía local en la Constitución. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

55. La carta europea de la autonomía local. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

56. El Pacto Local. Defensa constitucional de la autonomía local tras el Pacto Local.

57. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

58. Análisis de políticas públicas. Los actores intervinientes en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas.

59. El régimen local: significado y evolución histórica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

60. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.

61. Las formas de actividad de la Entidades Locales. La intervención administrativa local en la esfera privada. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de fomento en la esfera local.

62. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. La concesión de servicios, organismos autónomos y la empresa pública local.

63. Los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Bienes comunales.

64. El sistema electoral local. Elección de Concejales y Alcaldes. Procedimientos de remoción del Presidente de la corporación. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de miembros electivos de la corporaciones locales.

65. Las relaciones interadministrativas: principios. Sustitución y disolución de corporaciones locales. Control e impugnación de los actos y acuerdos locales por la administración estatal y autonómica.

66. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: las desviaciones de financiación.

67. Los bienes patrimoniales: utilización, aprovechamiento y disfrute y enajenación. El inventario.

68. Contratos bancarios. El depósito. Préstamo. Apertura de crédito. Descuento.

69. Singularidades del Procediendo Administrativo en las Entidades locales.

70. Reclamaciones Económicas Administrativas.

71. Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

72. Infracciones Tributarias. Revisión en Vía Administrativa.

#### ANEXO III

Denominación: Auxiliar Administrativo (Area Económica).

Número: Una.

Grupo: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Título exigido: Graduado Escolar, FP 1.º Grado o equivalente.

Sistema de Acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A. TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.  
2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. El Municipio: concepto y elemento. Organos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.

4. El Gobierno. La Administración del Estado.

5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

#### ANEXO B. TEMAS ESPECIFICOS

1. Presupuesto General Municipal.

2. Estructura Presupuestaria.

3. Modificaciones Presupuestarias.

4. Ejecución del Presupuesto General.

5. La Tesorería de las Entidades Locales.

6. Control Interno de la Actividad Económico-Financiera.

7. La Liquidación Presupuestaria.

8. Los Recursos de las Entidades Locales.

9. Las competencias Municipales.

10. El Personal al servicio de las Entidades Locales.

11. El sistema de Contabilidad de la Administración Local.

12. La potestad Reglamentaria Local, la referencia tributaria.

13. El crédito local como forma de financiación.

14. Procedimiento Administrativo Local. Funcionamiento de los Organos Locales.

#### ANEXO IV

Denominación: Auxiliar Administrativo (Area Servicios Generales).  
Número: Una.

Grupo: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Título exigido: Graduado Escolar, FP 1.º Grado o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de Examen: 6,16 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

#### ANEXO A. TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

3. El Municipio: concepto y elemento. Organos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.

4. El Gobierno. La Administración del Estado.

5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.

6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B. TEMAS ESPECIFICOS

1. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
2. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
3. Fases del procedimiento general.
4. Recursos administrativos: alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
5. El recurso contencioso-administrativo: procedimiento general.
6. La responsabilidad de la Administración.
7. La Ley de Contratos en las Administraciones Públicas. Los Contratos, clases y requisitos.
8. Contratos Administrativos: Obras, Gestión de Servicios, Suministros, Consultoría y Asistencias y Servicios.
9. El órgano de contratación y el contratista. El expediente de contratación.
10. Procedimiento y formas de adjudicación.
11. La ejecución, modificación y resolución de los contratos administrativos.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. Ventanilla Unica.
14. Gestión y organización de la Secretaría General del Ayuntamiento de Lepe. Ordenanzas y Reglamentos.

## ANEXO V

Denominación: Auxiliar Administrativo (Area Archivo).  
 Número: Una.  
 Grupo: D  
 Escala: Administración General.  
 Subescala: Auxiliar.  
 Título Exigido: Graduado Escolar/ FP 1.º Grado o equivalente.  
 Sistema de Acceso: Libre.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 6,16 euros.  
 Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.  
 Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## ANEXO A. TEMAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. El Municipio: concepto y elemento. Organos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de Sesiones y Acuerdos.
4. El Gobierno. La Administración del Estado.
5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración Autónoma.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Tipos de Leyes.

## ANEXO B. TEMAS ESPECIFICOS

1. El Archivo: Concepto e Historia.
2. Clasificación de Archivos.
3. El documento de Archivo.
4. Los soportes documentales tradicionales.
5. La organización del Archivo.
6. Instrumentos de descripción.
7. Las transferencias.
8. El edificio de Archivo y sus instalaciones.
9. La prevención en el Archivo.
10. Patrimonio Documental de Lepe.

11. El Archivo Municipal de Lepe: Función cultural.
12. Reglamento del Archivo Municipal de Lepe.
13. Ordenanzas Municipales antiguas.
14. Historia de Lepe hasta 1923.

## PROMOCION INTERNA

## ANEXO I

Denominación: Administrativo/a. (Area de Servicios Generales).  
 Número: Una.  
 Grupo: C.  
 Escala: Administrativa.  
 Sistema de Acceso: Promoción Interna.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 9,24 euros.  
 Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.  
 Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## TEMARIO ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.
3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. De la Población y del Padrón. De la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
6. De la Comprobación, del Control y de la Revisión del Padrón Municipal.
7. Del Consejo de Empadronamiento. Del Padrón de Españoles Residentes.
8. La Atención al público.
9. Ventanilla única.
10. La Comunicación en la Administración. Ideas Generales.
11. El Registro de Documentos.
12. El Archivo
13. El Ciudadano como cliente. Las Cartas de Derechos de los usuarios de los Servicios Públicos. La Etica en la gestión pública.
14. Las Transformaciones de la Gestión Pública Contemporánea. La nueva Gestión Pública. Principios y Técnicas.
15. Estatuto de los vecinos. Derechos de los Extranjeros. La participación vecinal en la Gestión Municipal.
16. El Sistema Electoral Local. El Censo Electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales: Registro de Bienes e Intereses.
17. Régimen Jurídico de los Contratos de la Administración Pública. Clases de contratos. Registro de Contratistas. Proposiciones de los Interesados.
18. Singularidades del Procedimiento Administrativo de las Entidades Locales.
19. Procedimientos y formas de contratación.
20. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones. Normativa Reguladora. Concepto y requisitos.

## ANEXO II

Denominación: Administrativo/a. (Area Económica).  
 Número: Una.  
 Grupo: C.  
 Escala: Administrativa.  
 Sistema de Acceso: Promoción interna.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 9,24 euros.  
 Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases generales.  
 Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## TEMARIO ADMINISTRATIVO SERVICIOS ECONOMICOS

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.
3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. La estructura de la Tesorería. La organización interna de la Tesorería.
6. La estructura de la Tesorería. La organización externa: las entidades de créditos. Condiciones de las cuentas corrientes. Tipos de cuentas corrientes.
7. Las funciones de la Tesorería. Funciones de control y custodia de las existencias, de regulación, de financiación, de garantía y de ordenación de pagos.
8. Estado y cuentas de Tesorería. El estado de Tesorería. Los anexos. El acta de arqueo. Las cuentas de recaudación.
9. Los presupuestos de las Entidades Locales. Concepto y periodicidad.
10. Principios presupuestarios. Estructura y clasificación.
11. Los presupuestos de las Entidades Locales. Elaboración del presupuesto.
12. Modificación presupuestaria.
13. Los presupuestos de las Entidades Locales. Régimen jurídico del gasto público local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Control del gasto.
14. Las operaciones de Crédito en las Entidades Locales. Clases. Tramitación. Organismo competente para su aprobación.
15. Las Subvenciones como recurso de la Hacienda Local: Su contabilidad y justificación a la Entidad concedente.
16. La Contabilidad Municipal.
17. Los Estados y Cuentas Anuales de las Entidades Locales.
18. Las obligaciones Fiscales de las Entidades Locales. IRPF, IVA, Declaración de Operaciones con terceros.
19. Los Contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
20. Breve referencia a los recursos de las Haciendas Locales.

## ANEXO III

Denominación: Administrativo/a (Area Informática).  
 Número: Una.  
 Grupo: C.  
 Escala: Administrativa.

Sistema de Acceso: Promoción Interna.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 9,24 euros.  
 Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.  
 Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## TEMARIO ADMINISTRATIVO AREA INFORMATICA

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.
3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.
4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.
5. Estructura física y lógica de los discos duros. Tipos de particiones. Estructura lógica de las particiones.
6. Sistemas de archivos. Arranque específico de cada sistema operativo. Trabajar con varios sistemas operativos. Sistema de archivo de linux.
7. Instalación de un disco duro. Distintas tecnologías de los discos: SCSI, IDE, ATA, etc.
8. Conceptos de redes y clasificación. Modelos de referencia OSI.
9. Instalaciones físicas de redes: Tipos de cableado, elementos activos.
10. Protocolos de redes: protocolos de la capa de acceso al medio y de las capas de red y transporte.
11. Protocolo TCP/IP: direcciones y máscaras de red.
12. Protocolo ICMP: la orden ping y tracert.
13. Protocolo TCP/IP: enrutamiento. Puertos.
14. Protocolo UDP.
15. Métodos de Resolución de nombres de dominio (DNS)
16. Internet: cómo funciona, grupos de direcciones IP y máscaras, servicios, interface de llamada ppp.
17. Redes en Windows 2000 server.
18. Seguridad en redes: virus y caballos de troya, ley de mínimos privilegios, y parches de seguridad.
19. Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
20. Administración electrónica enfocada hacia la atención al ciudadano.

## ANEXO IV

Denominación: Administrativo/a (Area Urbanismo, Licencias y Planeamiento).  
 Número: Dos.  
 Grupo: C.  
 Escala: Administrativa.  
 Sistema de Acceso: Promoción Interna.  
 Procedimiento: Concurso Oposición.  
 Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.  
 Derecho de Examen: 9,24 euros.  
 Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.  
 Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.



## A) TEMARIO ADMINISTRATIVO GESTION URBANISTICA

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.

4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

5. Competencia urbanística municipal. El planeamiento. Otros instrumentos de ordenación.

6. Procedimiento de elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

7. El derecho de la propiedad sobre el suelo. Intervención en la edificación y usos del suelo. La edificación.

8. La intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Especial referencia al procedimiento de concesión de licencias.

9. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

10. Competencia urbanística municipal y provincial.

11. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y sanciones. Competencia.

12. Núcleo de población en el término municipal de Lepe. Generalidades urbanísticas.

13. Suelo urbano en el núcleo de Lepe.

14. Suelo urbano en el núcleo de La Antilla.

15. El suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Lepe.

16. Las figuras de planeamiento en la Ley del suelo. Concepto y clases de planes. Procedimientos administrativos para la obtención de licencias urbanísticas. La implantación del modelo en Lepe.

17. Procedimiento Administrativo para la obtención de licencias urbanísticas. La implantación del modelo en Lepe.

18. Procedimiento administrativo en los expedientes sancionadores y órdenes de ejecución. La implantación del modelo en Lepe.

19. Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Lepe. Finalidades y estado actual de la tramitación.

20. Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Lepe. Aspectos generales de la ordenación en relación a los núcleos de Lepe, La Antilla y el suelo no urbanizable.

## B) TEMARIO ADMINISTRATIVO GESTION DE LICENCIAS

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.

4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

5. Licencias de apertura. Licencia de actividad. Actividades inocuas y calificadas

6. Procedimiento para la obtención de la licencia municipal de apertura en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. Procedimiento para las actividades inocuas y actividades calificadas.

8. Normativa en vigor de aplicación con relación a las licencias de apertura Comunidad Autónoma

9. Legislación de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Reglamento de calificación ambiental.

11. Procedimiento administrativo del trámite de calificación ambiental. Concepto de calificación ambiental. Ambito de aplicación.

12. Legislación y normas sobre control de ruido. La ordenanza de protección del ambiente acústico en Lepe.

13. Catálogo de orden de horarios de espectáculos y establecimientos públicos.

14. Procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencia de apertura en Lepe p.a.c.

15. Piscinas de uso colectivo.

16. Cambio de titularidad o traspaso de licencias.

17. Organos competentes en las licencias de apertura en Lepe.

18. Infracciones y sanciones en Lepe.

19. Licencias urbanísticas, concepto, competencias y efectos.

20. Licencias urbanísticas, tipos, licencias de obra, licencias de 1.ª utilización y licencia de parcelación.

## ANEXO V

Denominación: Administrativo/a (Area de Servicios Sociales).  
Número: Una.

Grupo: C.

Escala: Administrativa.

Sistema de Acceso: Promoción Interna.

Procedimiento: Concurso Oposición.

Edad de Jubilación: La reglamentariamente establecida.

Derecho de Examen: 9,24 euros.

Fase de concurso: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Fase de Oposición: Se efectuará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

## TEMARIO ADMINISTRATIVO AREA DE SERVICIOS SOCIALES

1. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

2. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento Administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: Términos y plazos.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal funcionario.

4. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

5. El acto Administrativo. Conceptos y elementos. La forma de los Actos Administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio Administrativo.

6. Terminación del Procedimiento Administrativo: La Resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: Desistimiento, Renuncia y caducidad.

7. El Administrado. Concepto y clases. Actos jurídicos del Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El Principio de Audiencia del interesado.

8. Los Recursos Administrativos: Concepto. Clases y Principios Generales de su regulación. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión. Recurso de Alzada. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

9. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

10. El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

11. Sistema Público de Servicios Sociales. Marco legal. Niveles de competencia.

12. Prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

13. Estructura y Organización de los Centros de Servicios Sociales.

14. Funciones de los Centros y zonas de trabajo social.

15. Titularidad, administración y financiación.

16. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

17. Concepto de Servicios Sociales. Tipología de necesidades, modalidades

18. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

19. Atención a los transeúntes e indigentes en el Marco de los Servicios Sociales.

20. Funcionamiento y Organización de los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Lepe.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

<b>1.- PLAZA A QUE ASPIRA:</b> _____	
_____	
<b>RÉGIMEN:</b> Laboral Funcionarial	
<b>2.- CONVOCATORIAS:</b>	
Fecha B.O.E. ____ / ____ / ____	Libre.
<b>ACCESO:</b>	Promoción Interna.
	Reserva minusvalía.
<b>3.- DATOS PERSONALES:</b>	
Nombre _____	D.N.I. (Fotocopia) _____
Apellidos _____	
Domicilio a efectos de notificaciones _____	
Población _____	Código Postal _____
Provincia _____	
Teléfono de contacto _____	Teléfono Móvil _____
Fecha nacimiento _____	Nacionalidad _____
<b>4.- TITULACIÓN:</b> _____	
_____	
_____	
<b>5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>	
1.- Resguardo del ingreso de los derechos de examen. Euros _____	
2.- Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.	
3.- Fotocopia del D.N.I.	
4.- _____	
5.- _____	
6.- _____	
7.- _____	
8.- _____	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005.

Firma,

*ANUNCIO de bases.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril del presente año 2005, y al objeto de cubrir varias plazas de funcionarios, se han aprobado las siguientes Bases:

**BASES PARA LA PROVISION DE CINCO PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE****1. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante los sistemas de acceso a turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la Plantilla y relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 12.4.05 dictada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultante de la oferta de empleo público del año 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fueren declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

**2. Legislación aplicable.**

Las presente Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003 de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establece las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de mérito para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establece las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de mérito para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas para la selección de Funcionario de la Administración Local y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para participar en el proceso selectivo por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exento de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado  
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

No obstante y, de conformidad con el artículo 18.2 del Decreto 201/2003 los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud descrita en el Anexo IV, los siguientes documentos:

- Fotocopias acreditativas de estar en posesión de los requisitos descritos en los apartados e) y g), del presente apartado (3.1).

3.2. Para participar en el proceso selectivo por turno de reserva de movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años en la categoría.
- b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**4. Solicitudes.**

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 9,24 euros, cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento de Lepe (Huelva) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en este giro el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten a la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si algunas de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de la exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobado los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinado el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación y/o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

a) Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en representación de ésta.

b) Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Personal en representación de ésta.

c) Dos vocales titulares y otros dos suplentes designados por el Alcalde, predominantemente técnicos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue con voz pero sin voto.

6.2. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por el aspirante, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se realizará.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los Locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco hábiles.

## 9. Procesos selectivos.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 9.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

#### 9.1.1. Primera Prueba. Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada una de ellas de carácter eliminatoria. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física los aspirantes, deberán entregar al Tribunal calificador, un Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de los aspirantes en la fecha de la celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entienden que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 9.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garanticen la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará apto o no apto.

#### 9.1.3. Tercera Prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de aptitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativa y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, de-

berá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal, en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 9.1.4. Cuarta prueba: conocimiento.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 9.2. Segunda Fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 10. Relación de aprobados.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

No será necesaria la realización de curso selectivo cuando se opte, por movilidad, a la misma categoría a la que se pertenece, estándose a lo establecido en la base décima.

## 11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración de compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen emisores de luces o señales acústicas especiales BTP.

11.2. Quienes ostenten la condición de funcionario público, estarán exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 12. Periodo de práctica y formación.

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas las circunstancias: En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se consideren injustificadas e imputables al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas selectivas en futuras convocatorias.

## 13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, se hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para tomar posesión de cargo o funciones públicas.

En cuanto a los aspirantes que estén exentos de la superación del curso selectivo de ingreso, le será de aplicación los mismos plazos antes indicado para la toma de posesión del cargo atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, antes mentado.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser atendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para poder obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupo de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirante el día de la celebración de las pruebas salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## O B L I G A T O R I A S

### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

1. Talla: Estatura mínima de 1,70 m, los hombres y 1,65 m, las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura ombligo. Este perímetro no



será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo

5.1. Cirrosis Hepáticas.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas posquirúrgica que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que a juicio de los facultativos médicos dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que reduzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO PLAZAS POLICIA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones de Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el

funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen

#### ANEXO IV

#### BAREMOS DE PUNTUACIONES

En este supuesto, el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el siguiente baremo:

##### 8.B.1. Titulaciones académicas.

- Doctor: 2 puntos.

- Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1,5 puntos.

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología, o experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

- Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se valorará la titulación requerida para la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una, tampoco se tendrá en cuenta a efectos de valoración, la titulaciones necesarias por las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente

declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos, realizados para la obtención de los mismos.

#### 8.B.2. Antigüedad:

8.B.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

8.B.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

8.B.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

8.B.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### 8.B.3. Formación y docencia:

6.B.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- 6.B.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- 6.B.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- 6.B.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- 6.B.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- 6.B.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 6.B.1 de la presente convocatoria, ni la superación de asignaturas de los mismos.

8.B.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

8.B.3.3. Ponencias y Publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

#### 8.B.4. Otros méritos:

8.B.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.  
Categoría de plata: 1 punto.

8.B.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

8.B.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

8.B.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá, en razón a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación. En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones Academias.

### BASES PARA REGIR LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha doce de abril de dos mil cinco del Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General

de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, y/o estar en posesión de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. No obstante y, de conformidad con el artículo 18.2 del Decreto 201/2003 los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud descrita en el Anexo VII, los siguientes documentos:

- Certificaciones o Fotocopias acreditativas de estar en posesión de los requisitos descritos en los apartados a), b) y c), del presente apartado (3).

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 9,24 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue. Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con

doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo V a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del si-

guiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO V

### TEMARIO PLAZA OFICIAL

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las muje-

res: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

#### BASES PARA REGIR LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DE LEPE (HUELVA)

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha doce de abril de dos mil cinco del Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Diplomado Superior en Criminología, Experto en Criminología o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. No obstante y, de conformidad con el artículo 18.2 del Decreto 201/2003 los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud descrita en el Anexo VII, los siguientes documentos:

- Certificaciones o Fotocopias acreditativas de estar en posesión de los requisitos descritos en los apartados a), b) y c), del presente apartado (3).

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienda a 12,32 euros, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

##### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

##### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejel de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal.

3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de Asesores Técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre

de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

##### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.



11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO VI

### TEMARIO PLAZAS SUBINSPECTOR

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencia. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención, Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia .

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; el poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Lepe, 21 de abril de 2005.- El Alcalde-Presidente, Manuel A. González Rivera.

ANEXO VII

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

Plaza a que Aspira:		Fecha Convocatoria:	
Sistema de Acceso:	-Libre	-Reserva de movilidad sin ascenso	
DATOS DEL/A ASPIRANTE			
1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:	N.I.F.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio:	C.Postal	Provincia	Teléfono contacto
<b>DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA</b>			
1.Fotocopia del DNI o documento de renovación.			
2.Resguardo abono derechos de examen, exceptuando los supuestos establecidos en las bases reguladoras.			
3.Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.			
4. Certificado de Secretaria General (solo para los de promoción interna).			
5.Certificación de minusvalía y compatibilidad, y solicitud de adaptación de medios y tiempo (solo para la reserva a minusvalía, en su caso).			
6.Cuando el sistema selectivo sea concurso- oposición: Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan:			
6.1.-.....	6.6.-.....		
6.2.-.....	6.7.-.....		
6.3.-.....	6.8.-.....		
6.4.-.....	6.9.-.....		
6.5.-.....	6.10.-.....		

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2005

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEPE

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

PAGINA

##### **AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**

Anuncio de bases 122

##### **AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Anuncio de bases 128

Anuncio de bases 134

##### **AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de bases 136

##### **AYUNTAMIENTO DE UTRERA**

Anuncio de bases 175

##### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS**

Anuncio de bases 182

##### **AYUNTAMIENTO DE VICAR**

Anuncio de bases 188

Anuncio de bases 195

Anuncio de bases 203

Anuncio de bases 209

Número formado por dos fascículos

---

Martes, 17 de mayo de 2005

Año XXVII

Número 94 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

##### *ANUNCIO de bases.*

#### BASES QUE REGIRAN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla, más las vacantes que puedan producirse durante el proceso selectivo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de alcaldía 118/2004 de 27 de octubre de 2004.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

##### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solici-

tantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante del sindicato de funcionarios con mayor representación en el Ayuntamiento.
3. El Jefe del Servicio de Policía o persona en quien delegue.
4. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores

que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspon-



diente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Los aspirantes deberán superar, de forma obligatoria, las siguientes pruebas:

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la

regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas quirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.  
 10.1. Epilepsia.  
 10.2. Migraña.  
 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.  
 11.1. Depresión.  
 11.2. Trastornos de la personalidad.  
 11.3. Psicosis.  
 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.  
 12.1. Diabetes.  
 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.  
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.  
 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Marmolejo, 21 de abril de 2005.- El Alcalde, Cristóbal J. Relaño Cachinero.

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

### ANUNCIO de bases

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada)

### HAGO SABER

Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2005 se aprueba la convocatoria para cubrir en propiedad cuatro plazas de policía local cuya provisión se rige por las siguientes Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selec-

ción de oposición de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, e incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 65 de fecha 17 de marzo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo «C» del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiendo al puesto las retribuciones correspondientes al código 7001 de la Catalogación de Puestos.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los/as aspirantes que ya sean funcionarios/as de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
  - f) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el/la interesado/a lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prio-

ritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

Estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 201/2003 de 8 de julio deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso salvo el requisito de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

#### Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: [www.Salobreña.es](http://www.Salobreña.es), publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen 18 euros.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsanen la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos.

5.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de Segunda, según el Anexo IV del RD 462/2002 de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas, estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales: Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación, un representante designado/a por la Junta de Personal y dos funcionarios del Ayuntamiento de Salobreña.

Secretario/a: El de la Corporación, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores/as técnicos/as con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

6.3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto.

6.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/de la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo de abstenerse igualmente aquellos/as miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Siete. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «S» conforme a la Resolución de 29 de enero de 2004 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

7.4. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, NIE o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.



Octava. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 8.1. Primera fase: oposición.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de oposición de las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece en la presente convocatoria, asegurando la objetividad y la racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: de aptitud física.

Los/as aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un Certificado Médico extendido en impreso oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, debiendo presentarse provistos/as de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos/as aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por los/as aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

##### 8.1.2. Segundo ejercicio: de conocimientos.

Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con propuestas alternativas del Anexo I, propuesto por el tribunal. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas.

El ejercicio será leído con posterioridad por los/as aspirantes en sesión pública.

Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico en el tiempo máximo de una hora, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el teórico, y otros cinco puntos en la resolución práctica.

La calificación final será la suma de ambas dividida por dos.

##### 8.1.3. Tercer ejercicio: Psicotécnicas.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiendo-

se en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría objeto de convocatoria. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los/as candidatos/as. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

##### 8.1.4. Cuarto ejercicio: Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, y que figura en el Anexo III. Se calificará de «apto/a» o «no apto/a».

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salobreña o en el lugar de celebración de las pruebas, elevando al Sr. Alcalde Presidente propuesta de los/as aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/as aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as los documentos relacionados en la base 3.<sup>a</sup>.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. Período de prácticas y formación.

11.1. El Sr. Alcalde Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los/as mismos/as.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionarios/as de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al/a la alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Duodécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los/as interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor de Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes Públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y

ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: topologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO II

### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto/a» o «no apto/a». Para obtener la calificación de apto/a será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo eliminatorio cada uno para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El/la opositor/a incluido/a en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años. Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a».

II.A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.- Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado/a, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos



II.A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

II.A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

II.A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal. Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento. Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

II.A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes. El/la aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el/la aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

II.A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie

adecuada para efectuar la medición de las marcas. El/la aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el/la aspirante marcará la altura que alcanza. Separado/a 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

II.A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado/a el/la corredor/a que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

### ANEXO III

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRAN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE LOS CUERPOS DE POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

## 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

## 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Salobreña, 18 de abril de 2005.- El Alcalde.

*ANUNCIO de bases.*

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada)

## HAGO SABER

Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2005 se aprueba la convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de oficiales de la policía local cuya provisión se rige por las siguientes Bases:

## Primero. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, por promoción interna, mediante concurso de méritos de tres plazas de Oficiales de la Policía Local, vacantes en la plantilla y pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Oficial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 65 de fecha 17 de marzo de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo «C» del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiendo al puesto las retribuciones correspondientes al código 7001 de la Catalogación de Puestos.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 3. Proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 y 41.2 de Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el sistema de acceso a las plazas convocadas es el de promoción interna, estableciéndose como procedimiento de selección el concurso de méritos.

## 4. Requisitos de los aspirantes:

- A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Salobreña.
- B) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría de Policía, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- C) Estar en posesión del título de bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente
- D) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

## 5. Instancias.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia compulsada del DNI así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en el concurso mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente, no teniéndose en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la aclaración de los méritos alegados, con los límites establecidos anteriormente.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, desde las 9,00 a las 13,30 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal calificador y su composición. De no formularse alegaciones dicha lista se entenderá aprobada definitivamente, en caso contrario, se dictará nueva resolución resolviendo motivadamente dichas alegaciones, que será notificada en forma.

## 7. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador del concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación; un representante de la Junta de Personal; un funcionario de carrera designado por el señor Alcalde; y un Concejal de la Corporación designado igualmente por el señor Alcalde

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas

convocadas. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el secretario y el presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada. Las resoluciones del Tribunal serán recurribles en alzada ante el señor Alcalde de conformidad con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992.

## 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Concurso de méritos. El concurso de méritos que versará sobre la comprobación y valoración conforme a un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta las titulaciones académicas, la antigüedad, la formación y la docencia, las ponencias y publicaciones y otros méritos (obtención de Medallas al Mérito y felicitaciones). El baremo es el previsto en la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.

2. Curso de capacitación. Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

## 9. Resultados de la fase de concurso.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los candidatos, por orden de puntuación, con propuesta de selección de los tres aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación

## 10. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, si no fueron presentados con la instancia de participación, los documentos exigidos en la Base 4 de las de esta convocatoria.

2. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de esta Corporación y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso el Sr. Alcalde, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

11. Nombramiento como funcionario en prácticas y curso de capacitación.

1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 4 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de

capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. La calificación final será otorgada por el Tribunal y se obtendrá por la suma de la fase de concurso y las que hayan alcanzado en el Curso de Capacitación.

2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Oficial, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Capacitación.

Salobreña, 18 de abril de 2005.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### ANUNCIO de bases.

### GERENCIA DE URBANISMO

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesiones celebradas los días 8 de enero y 13 de mayo de 2004, acordó aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir diversas plazas de régimen laboral fijo, con sujeción a las siguientes

### B A S E S

#### 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión, mediante el sistema concurso-oposición, de las plazas que se indican en los anexos correspondientes.

#### 2. Normas Generales.

2.1. Las plazas que se convocan y sus pruebas, son las que figuran en los Anexos 1 al 20 y 22 de estas Bases y se regirán por lo previsto en las mismas y en los anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

2.2. En consideración al número de aspirantes que se prevé concurren a las pruebas, la naturaleza profesional especializada de las tareas a realizar por el personal que se selecciona y a fin de una mayor garantía, de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el sistema de selección será el de Concurso-Oposición, con los ejercicios y el programa que se indican en los respectivos anexos, valorándose la fase de concurso con arreglo al siguiente baremo:

#### 2.2.1. Titulación.

Por poseer otra titulación académica del mismo área de conocimientos y con igual nivel académico a la exigida para la plaza a que se opta, 0,100 puntos por cada una hasta un máximo de 0,200 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio respectivo con carácter general.

#### 2.2.2. Cursos de formación.

Por la participación en cursos de formación, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 0,485 puntos en la forma siguiente:

Duración del curso	Curso impartido	Curso recibido
De 10 a 30 horas	0,012 puntos	0,008 puntos
De 31 a 50 horas	0,032 puntos	0,024 puntos
De 51 a 100 horas	0,065 puntos	0,048 puntos
De 101 a 250 horas	0,125 puntos	0,096 puntos
De 251 horas en adelante	0,250 puntos	0,192 puntos

#### 2.2.3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un máximo de 1,315 puntos, en la forma siguiente:

En puestos de igual categoría en esta Gerencia de Urbanismo: 0,030 puntos.

En otros puestos de esta Gerencia de Urbanismo: 0,015 puntos.

En puestos de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,020 puntos.

En otros puestos de otras Administraciones Públicas: 0,010 puntos.

En puestos de igual categoría en la Empresa Privada: 0,010 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros también alegados.

#### 2.2.4. Otros méritos.

Los aspirantes podrán presentar otros méritos, como premios, publicaciones y accésits probados documentalmente y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se solicita, 0,005 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 0,015 puntos.

#### 2.2.5. Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio respectivo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Cursos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se hayan prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo, acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación.

2.2.6. Todos los requisitos de estas bases, deberán estar cumplidos y tendrán como límite el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el punto siguiente, con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo al que se les destine.

3.1.1. Son requisitos para ser admitidos a las pruebas selectivas convocadas por el presente concurso-oposición:

a) Tener la nacionalidad de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de minusválidos. La capacidad física y psíquica, se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante certificado y/o reconocimiento médico de acuerdo a lo dispuesto en la Base correspondiente, quedando supeditada la adjudicación de la plaza al cumplimiento de este requisito.

d) Estar en posesión o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial y homologado o equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

e) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. En caso de ser extranjero, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) No estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.

g) Haber satisfecho la tasa correspondiente al Grupo de titulación al que se concurra y cuyo importe se detalla en la Base 4.5.

h) Cualesquiera otros requisitos que puedan exigirse en las presentes bases.

### 3.1.2. Personas afectadas por minusvalías.

Quienes concurran a plazas reservadas a personal minusválido deberán tener reconocida la condición de tales, con discapacidad de grado igual o superior al 33%, por el órgano competente de la Administración, debiendo aportar el dictamen médico facultativo y señalar esta circunstancia en la instancia, así como las adaptaciones técnicas que, en su caso, consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a la que se opta, se acreditará por los servicios médicos de esta Gerencia.

### 4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo normalizado que figura en el Anexo núm. 21, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y estará disponible gratuitamente en las dependencias de esta Gerencia de Urbanismo y en la siguiente dirección electrónica [www.urbanismosevilla.org](http://www.urbanismosevilla.org).

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Gerente de Urbanismo (Avenida de Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla 41092), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, en extracto, de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Su presentación podrá hacerse en el Registro General de la Gerencia o en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.4. Durante el plazo de presentación de solicitudes se adjuntará a las mismas, la autobaremación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente se podrán acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las correspondientes certificaciones o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

4.5. Pago de tasas. A los efectos del cumplimiento de la Base 3.1.1.g de esta convocatoria, el pago de tasas deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes y según lo establecido en el artículo 8.º Tarifa Sexta de la Ordenanza Fiscal de Tasa por los documentos que expida o que tramite la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a instancia de parte, que establece las siguientes cantidades:

Técnicos Superiores: 28,70 euros.

Técnicos Medios: 24,00 euros.

Técnicos Especialistas: 19,10 euros.

Técnicos Auxiliares: 14,40 euros.

Personal de Oficios, Ayudante y Ordenanza: 9,60 euros.

Estos derechos de examen se ingresarán en cualquier oficina de El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, en la c/c núm. 2098 0145 51 0102000141, indicando en el impreso: nombre y dos apellidos, número del DNI y plaza a la que se opta.

El aspirante que opte a más de una plaza, deberá efectuar un ingreso por cada una de las categorías.



Si algún aspirante efectuase el pago de las tasas mediante transferencia bancaria, sólo se admitirá como válido si existe constancia del ingreso, en esta Gerencia de Urbanismo, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quedarán exentos del pago aquellos aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33% acreditado tal como se recoge en la base 3.1.2.

Igualmente quedarán exentos del pago de tasas aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo en el Instituto Nacional de Empleo (no mejora de empleo) durante el plazo, al menos de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de solicitud. Este extremo deberá acreditarse, en la presentación de la solicitud, con el correspondiente certificado expedido por el INEM en que conste antigüedad como demandante de empleo y no haber rechazado ninguna oferta de empleo adecuada.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, siempre que formularen su reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en los tabloneros de anuncios de la Resolución por la que se aprueba la lista de excluidos.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de un mes, Resolución del Gerente de Urbanismo indicando dónde se encuentran expuestas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre, apellidos de los candidatos y el DNI, y en su caso, causa de exclusión.

5.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones, a partir del día siguiente al de la publicación.

5.3. A la realización de las pruebas podrán asistir los aspirantes que figuren como admitidos al proceso en virtud de la Resolución definitiva de admitidos y excluidos, así como aquellos que, figurando como excluidos, acrediten en el acto convocado la interposición del correspondiente recurso de alzada pendiente de resolución.

#### 6. Tribunales.

6.1. Los Tribunales calificadoros de estas pruebas estarán compuestos de la forma que se recoge en cada uno de los anexos de esta convocatoria.

6.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del citado texto legal.

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio de la Gerencia de Urbanismo.

6.4. Designados que sean las personas que integran los distintos Tribunales y sus suplentes, el Gerente publicará en el Tablón de Anuncios la relación nominal de las mismas.

6.5. Los Tribunales ajustarán su actuación a lo determinado en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de voto de los presentes y todos sus miembros tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de la calidad del Presidente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal el Presidente y su suplente serán sustituidos por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los miembros del Tribunal.

La sustitución del Secretario, en los casos de vacantes, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a éste y su suplente, recaerá en cualquier otro de los miembros del Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de los vocales serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En cualquier supuesto, los miembros de los Tribunales que intervengan en la práctica de las pruebas, serán los que necesariamente procederán a su calificación.

6.6. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Adoptando las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en la medida que el tipo de ejercicio lo permita.

6.7. Los miembros de los Tribunales percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, incluidas las de asistencia, de acuerdo con la normativa vigente.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. Las fases de concurso y oposición se desarrollarán de conformidad con lo establecido en las presentes bases y en los anexos respectivos.

La fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición se publicarán en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en los que también se harán públicos la fecha de comienzo de la fase de concurso así como el resultado de dicha fase.

No obstante, los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del próximo día 1 de septiembre de 2004.

7.2. Para todos los ejercicios el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero, cuyo primer apellido comience con la letra «S» que resultó del sorteo efectuado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el día 29 de enero de 2004 y publicado en el BOE de 6 de febrero de 2004.

7.3. Los aspirantes, que deberán ir provistos de DNI, pasaporte, carnet de conducir o documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

7.4. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.5. Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellos aspirantes discapacitados que precisen adaptación y la hubieren solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

#### 8. Calificación de los ejercicios.

8.1. La fase de concurso será valorada tal y como se contempla en el baremo de méritos que se recoge en la Base 2.2. Esta fase, que será distinta a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los resultados de la fase de

concurso se harán públicos con anterioridad a la publicación de las puntuaciones de los primeros ejercicios.

8.2. En la fase de oposición, los ejercicios, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal, serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

8.3. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tablones de anuncios de la Gerencia de Urbanismo.

8.4. La calificación de la fase de oposición será la nota media de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

8.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, si no es determinante para la obtención de la plaza, se estará a la mayor edad. En caso contrario, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1.º. Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3.º. Mejor puntuación en la fase de concurso.
- 4.º. Por sorteo.

9. Relación de personal aprobado y seleccionado, presentación de documentos, y formalización de los contratos.

9.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios, los Tribunales harán públicas las listas de aprobados en ellos.

9.2. Finalizado el último ejercicio, los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de la Gerencia las relaciones provisionales de aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la nota media obtenida más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

A partir del día siguiente al de su publicación, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, se harán públicas las relaciones definitivas de aprobados, que no contendrán a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3. En el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las correspondientes relaciones de aprobados definitivos, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en Personal y Recursos Humanos de la Gerencia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3.1.1., así como declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en alguna de las causas legales de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Entregada la documentación especificada en los anteriores apartados y antes de celebrar el contrato, aquéllos que hayan obtenido las diferentes plazas, habrán de someterse a reconocimiento médico en los Servicios Médicos de la Gerencia.

9.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.5. Los que tuvieren la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener en su día nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración u Organismo del que dependieren, para acreditar su condición y aquellas circunstancias de su expediente personal.

9.6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o no supera-

ran el reconocimiento médico antes citado, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.7. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia de Urbanismo, se pondrá en contacto con los interesados a los efectos de que en ella comparezcan para formalizar los contratos correspondientes.

9.8. Los aspirantes que hayan obtenido plaza y tras formalizar los oportunos contratos con esta Gerencia de Urbanismo, se someterán a un periodo de prueba de acuerdo con el Convenio Colectivo de este Organismo y demás legislación aplicable.

10. Norma final. Impugnación de la Convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO NUM. 1

Categoría: Técnico Superior.

Denominación: Arquitecto.

Título exigido: Arquitecto.

Núm. de plazas: 11 (Turno personas con minusvalía: 1).

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### EJERCICIOS

Los ejercicios serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Consistirá en la exposición gráfica y escrita, durante un tiempo máximo de realización de seis horas, de un análisis crítico, propuesta de ordenación y diseño sobre un documento de planeamiento o una pieza urbana.

El tema será propuesto por el Tribunal, pudiendo transcurrir un tiempo mínimo de dos horas desde la propuesta del mismo al inicio de su desarrollo, con objeto de que los opositores puedan recabar publicaciones, documentos, visitas al área, etc., en función del tema propuesto. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo.

Segundo. Consistirá en una propuesta gráfica de un elemento arquitectónico elegido por el Tribunal y situado en un área de la ciudad de Sevilla. Esta propuesta se desarrollará a nivel de anteproyecto, a escala conveniente y representándose los elementos que se estimen precisos para su clara definición. La solución adoptada se justificará en base a los condicionantes del área y se marcarán los criterios de actuaciones y soluciones constructivas.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de seis horas, pudiendo transcurrir un tiempo desde la proposición del tema a su desarrollo, con objeto de que los opositores puedan recabar publicaciones, documentos, visitas al área, etc., en función del tema propuesto. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo.

En cada uno de los ejercicios antes descritos, si el Tribunal lo considera, puede pedir al opositor la defensa de su opción, convocándosele a tal efecto.

Tercero. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas dos temas, un tema de la primera parte y un tema de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas dos temas de la tercera parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

## P R O G R A M A

### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y tutelas.

Tema 3. La organización institucional del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Los principios de jerarquía y competencia.

Tema 7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 8. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias.

Tema 9. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones: El Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico: fuentes.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. Capacidad y representación. Derechos del Administrado.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso.

Tema 15. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 16. Finalización del procedimiento: La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y clases, requisitos generales.

Tema 18. Contratos de las Administraciones Públicas.

### SEGUNDA PARTE

Tema 19. El urbanismo: concepto. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica: la Ley del Suelo de 1956 y su Reforma de 1975. La Ley del Suelo de 1990 y el Texto Refundido de 1992. El Real Decreto Legislativo 5/96 y la Ley 6/98 de 13 de abril. El Real Decreto Legislativo 4/00.

Tema 20. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Las Sentencias del Tribunal Constitucional 61/97 de 20 de marzo y 164/01 de 11 de julio.

Tema 21. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen Jurídico, Económico y de Personal.

Tema 22. Legislación Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Organos autonómicos con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tema 23. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de Planes y Normas Urbanísticas.

Tema 24. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instrumentos de planeamiento general: los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización.

Tema 25. Planeamiento de Desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Proyectos de Urbanización. Determinaciones Complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

Tema 26. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Convenios Urbanísticos de planeamiento.

Tema 27. La elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Actos preparatorios. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 28. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo: Derechos y deberes. El régimen del suelo según su clasificación y categorización: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 29. Las áreas de reparto y el aprovechamiento. Aprovechamiento objetivo, subjetivo y medio. Determinación del aprovechamiento medio. Coeficiente de uso y tipología. Transferencias de aprovechamiento.

Tema 30. Régimen de venta forzosa: Registro de solares y terrenos sin urbanizar. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 31. Valoraciones urbanísticas: Valoración de terrenos. Valoración de edificación y de otros bienes y derechos. La expropiación forzosa por razón de urbanismo: clases de expropiaciones. Modalidades: individual y conjunta. Procedimiento. Ocupación Directa.

Tema 32. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Organización y formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. La actuación por unidades de ejecución; características, requisitos y delimitación. Los sistemas de actuación: su elección y sustitución. Los gastos de urbanización. La reparcelación y el agente urbanizador.

Tema 33. El sistema de compensación. Características. Iniciativa y procedimientos para su establecimiento. Efectos. La Junta de Compensación: naturaleza y régimen. Reparcelación forzosa. Proyecto de reparcelación.

Tema 34. El sistema de expropiación. Características. Gestión del sistema de expropiación: directa e indirecta. Modalidades. Iniciativa. Contenido. Valoración y Adjudicación. Liberación de la expropiación.

Tema 35. El sistema de cooperación. Características. Pago anticipado y aplazamiento de los gastos de urbanización. Determinación del sistema en sustitución del de compensación. Proyecto de Reparcelación. Contenido y efectos. Ocupación y disposición de bienes y ejecución de las obras. Liquidación.

Tema 36. La ejecución de las dotaciones. La ejecución mediante obras públicas ordinarias. La ejecución en áreas de gestión integradas. Ocupación Directa como forma de gestión de las dotaciones.

Tema 37. La ejecución de las obras de edificación. El deber de conservación de urbanizaciones y obras. La ejecución por sustitución: procedimiento. La inspección periódica de construcciones. La situación legal de ruina.

Tema 38. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del deber de obtener licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia



Tema 39. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.

Tema 40. La protección de la legalidad urbanística. Actos edificatorios sin licencia o sin ajustarse a la misma. Régimen específico de control de la legalidad aplicable a zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los demás actos en materia urbanística. Novedades del Proyecto de Ley de Ordenación urbanística de Andalucía.

Tema 41. Las infracciones urbanísticas. Concepto y distinción de la mera ilegalidad no constitutiva de infracción. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables.

Tema 42. Las sanciones administrativas: principios generales y reglas de aplicación. El régimen especial de las parcelaciones ilegales. La responsabilidad civil y penal. Referencia a las previsiones del proyecto de Ley de Ordenación urbanística de Andalucía. La acción pública. La tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.

Tema 43. Políticas territoriales y coordinación administrativa. Las infraestructuras como factor determinante del territorio. La planificación sectorial y la planificación urbanística.

### TERCERA PARTE

Tema 44. Las áreas urbanas. Ciudades y áreas metropolitanas. Génesis y evolución. Criterios de coordinación en las áreas metropolitanas.

Tema 45. Componentes de la Aglomeración Urbana de Sevilla. I: Las funciones territoriales. La base económica. La población. El medio físico. El medio rural. El medio urbano.

Tema 46. Componentes de la Aglomeración Urbana de Sevilla. II: El equipamiento. Las infraestructuras y servicios urbanos básicos. La red viaria y los sistemas de transportes. Los espacios libres y el paisaje.

Tema 47. El Planeamiento de los procesos de renovación y transformación urbana. Metodología para la intervención.

Tema 48. Las áreas residenciales en la ciudad. Morfología y tipología. Criterios de localización. Ordenación urbanística de estas áreas en el Plan General de Sevilla.

Tema 49. Regulación zonal de los usos y actividades en el suelo urbano y rural del término municipal de Sevilla. Clasificación. Limitaciones.

Tema 50. Regulación del uso industrial en el ordenamiento urbanístico de la ciudad. Clasificación. Ordenación. Condicionantes técnicos y de emplazamiento.

Tema 51. Regulación de las actividades terciarias en el ordenamiento urbanístico de la ciudad. Clasificación. Condicionantes técnicos y de emplazamiento.

Tema 52. El Equipamiento en la ciudad. Estándares dotacionales y de servicios públicos. Criterios de localización.

Tema 53. Los Espacios Libres en la ciudad. Criterios de diseño y localización de las zonas verdes. Su regulación urbanística en el Plan General de Sevilla.

Tema 54. El Transporte y las infraestructuras urbanas básicas. Importancia de la movilidad urbana. Estructura de la red viaria y ferroviaria de Sevilla.

Tema 55. Calidad e higiene en los edificios y locales. Condiciones dotacionales, ambientales y de seguridad. Reglamentación municipal.

Tema 56. El espacio urbano. Conceptos y valoración de elementos que determinan su formación. El diseño de la urbanización y la reglamentación urbanística como factores determinantes del espacio urbano.

Tema 57. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras. Criterios generales de diseño: técnicos, económicos y ambientales.

Tema 58. Sistemas de ejecución y conservación de pavimentos. Tratamiento de espacios libres y plazas. El uso de los materiales.

Tema 59. Los elementos singulares en el diseño del viario urbano. Ajardeamiento y mobiliario urbano. Consideraciones según el tipo de vía y las condiciones de entorno.

Tema 60. La iluminación de los espacios públicos. Criterios de diseño: técnicos, económicos y ambientales.

Tema 61. Teoría sobre la intervención en el patrimonio histórico. Cartas y documentos internacionales.

Tema 62. Evolución histórica de la legislación en materia de patrimonio histórico.

Tema 63. El concepto de patrimonio histórico: significado y alcance del artículo 46 de la Constitución. Las categorías estatales: bienes de interés cultural y bienes inventariados. Las categorías autonómicas: el catálogo del patrimonio histórico de Andalucía. Inscripción genérica y específica.

Tema 64. Patrimonio histórico y planeamiento urbanístico: los conjuntos de interés cultural y conjuntos catalogados. Alcance del planeamiento de protección. Régimen del planeamiento de protección: carácter obligatorio, figuras de planeamiento, el especial significado del plan especial, ámbito, contenido, tramitación, el catálogo y efectos de la aprobación. Los entornos.

Tema 65. Evolución histórica y urbana de la ciudad de Sevilla. El Plan General de Ordenación Urbana de 1987. Sus determinaciones, propuestas y desarrollo. La Exposición Universal de 1992. Las transformaciones urbanísticas, económicas y sociales que se realizaron y sus efectos inducidos.

Tema 66. El planeamiento de protección del patrimonio inmueble en Sevilla hasta la redacción del plan especial de protección del conjunto histórico. Las distintas delimitaciones del conjunto histórico. El avance del plan especial de protección. Desarrollo del avance. Estado actual. Normas de protección del patrimonio histórico en el plan general de Sevilla y documentos de desarrollo del avance del plan especial de protección del conjunto histórico de Sevilla.

Tema 67. Actuación de la Administración en materia de rehabilitación. Normativa de rehabilitación de viviendas. Las ayudas municipales a la rehabilitación.

Tema 68. Reconocimiento y diagnóstico en la rehabilitación. Análisis de las patologías de fachada. Causas y manifestaciones. Limpieza y restauración de fachadas.

Tema 69. Restauración de elementos metálicos y carpinterías. Patología y conservación de los distintos tipos de pavimentos. Rehabilitación de cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad. Metodología de reparación de cubiertas. Impermeabilización.

Tema 70. Muros de carga y de cerramiento. Rehabilitación. El problema de la humedad en muros y cerramientos. Conservación de cerramientos. La piedra en la obra de fábrica. Patología, consolidación y limpieza.

Tema 71. Estructuras. Patologías y soluciones. Cimentación. Patologías y soluciones. Recalzos.

Tema 72. Rehabilitación de las instalaciones. Rehabilitación acústica y térmica de los edificios. Aspectos de diseño y aspectos técnico-económicos.

Tema 73. Valoración administrativa y de mercado de las edificaciones. Valoración de fincas ruinosas. Tipología y catalogación de las edificaciones a efectos de su tasación.

Tema 74. La Inspección Técnica de Edificios. La Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificios en el Ayuntamiento de Sevilla. Contenido del Certificado. Forma y plazos de presentación.

Tema 75. Las condiciones de las viviendas de protección oficial. Normativa. Posibilidades de actuación municipal en esta materia.

Tema 76. Reglamentación autonómica de actividades en locales de pública concurrencia. Tipología. Condiciones generales.

Tema 77. Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 78. RD 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 79. Medio ambiente. Nuevas tendencias y conceptos. Desarrollo sostenible. Declaraciones y documentos internacionales. Programas de la Unión Europea.

Tema 80. Los estudios de impacto ambiental. Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un estudio de impacto ambiental. Procedimiento y contenidos básicos.

Tema 81. Disposiciones generales y municipales sobre protección ambiental en materia de ruidos.

Tema 82. Disposiciones Generales y Municipales contra incendios. Condiciones de los edificios y locales. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

Tema 83. El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Regulación ordenancística y criterios de aplicación.

Tema 84. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliego de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obras.

Tema 85. Las Normas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

Tema 86. Evolución histórica y urbana de la ciudad de Sevilla (I). Desde su implantación hasta el siglo XIX.

Tema 87. Evolución histórica y urbana de la ciudad de Sevilla (II). Desde comienzos del siglo XIX hasta la Exposición Iberoamericana de 1929. Principales transformaciones urbanísticas en dicho período.

Tema 88. Evolución histórica y urbana de la ciudad de Sevilla (III). Los Planes Generales de 1956 y 1963. Sus determinaciones, propuestas y grado de desarrollo de los mismos.

Tema 89. Las tipologías tradicionales y los modelos arquitectónicos de la vivienda en Sevilla.

Tema 90. Consideraciones sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente. Posibilidades de futuro.

## TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

## ANEXO NUM. 2

Categoría: Técnico Superior.

Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Título exigido: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

## EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Comprenderá la exposición gráfica y escrita, durante un tiempo máximo de realización de seis horas, de un análisis crítico, propuesta de ordenación y diseño sobre una pieza urbana.

El tema será propuesto por el Tribunal, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas desde la propuesta del mismo al inicio de su desarrollo, con objeto de que los opositores puedan recabar publicaciones, documentos, posibles visitas a área, etc. en función del tema propuesto. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo. Si el Tribunal lo considera, puede pedir al opositor la defensa de su opción, convocándosele a tal efecto.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas dos temas, un tema de la primera parte y un tema de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas dos temas, un tema de la tercera parte y un tema de la cuarta parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

## PROGRAMA

### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y tutelas.

Tema 3. La organización institucional del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Los principios de jerarquía y competencia.

Tema 7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 8. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias.

Tema 9. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones: El Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico: fuentes.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. Capacidad y representación. Derechos del Administrado.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso.

Tema 15. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 16. Finalización del procedimiento: La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y clases, requisitos generales.

Tema 18. Contratos de las Administraciones Públicas.

## SEGUNDA PARTE

Tema 19. El marco constitucional del urbanismo en España. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 20. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen jurídico, económico y de personal.

Tema 21. El Planeamiento General. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

Tema 22. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

Tema 23. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.

Tema 24. Los Proyectos de urbanización.

Tema 25. La elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Actos preparatorios. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 26. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 27. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 28. Valoraciones urbanísticas. Valoración de terrenos, valoración de derechos urbanísticos, valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 29. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Delimitación de unidades de ejecución. Sistemas de actuación. Distribución de cargas y beneficios.

Tema 30. Sistemas de actuación. El sistema de compensación. Las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema.

Tema 31. El sistema de cooperación. La reparcelación. El sistema de expropiación.

Tema 32. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano: Transferencia de aprovechamientos. Intervención mediadora de la Administración. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 33. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos expropiatorios. Procedimiento. Reversión de los terrenos expropiados. Régimen de la venta forzosa.

Tema 34. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio Municipal de Suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 35. Disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.

Tema 36. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencias urbanística municipal. Actos promovidos por administraciones públicas. Competencia y procedimiento.

Tema 37. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación, información y publicidad en obras.

Tema 38. Inspección urbanística. Naturaleza y funciones. Visitas y actas.

## TERCERA PARTE

Tema 39. Reglamento de la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres: Delimitación de los terrenos inmediatos al ferrocarril. Limitaciones impuestas en relación con los terrenos inmediatos al ferrocarril.

Tema 40. Reglamento General de Carreteras: Itinerarios de interés general. Clasificación de carreteras. Planificación. Estudios de carreteras. Información pública. Utilidad pública.

Tema 41. Reglamento General de Carreteras: Control preventivo municipal. Colaboración de Administraciones para la financiación de obras. Contribuciones especiales. Explotación. Elementos funcionales. Uso y defensa de las carreteras. Zonas de protección.

Tema 42. Reglamento General de Carreteras: Travesías y redes arteriales.

Tema 43. Ley de carreteras de Andalucía. Red de carreteras de Andalucía: Titularidad y competencias. Elementos del dominio público viario y elementos de servicio.

Tema 44. Ley de carreteras de Andalucía. Clasificación de las carreteras y de las actuaciones en carreteras. Catálogo de carreteras.

Tema 45. Ley de carreteras de Andalucía. Régimen del dominio público viario. Planificación. Proyección. Construcción. Protección y uso del dominio público viario.

Tema 46. La Ley de Aguas y el dominio de las aguas terrestres. La servidumbre. Usos comunes y privativos.

Tema 47. El aprovechamiento de las aguas. Concesiones y autorizaciones. Reservas demaniales. Registro de Aguas.

Tema 48. El dominio público hidráulico. Zonas de servidumbre y de policía.

Tema 49. Calicatas. Ordenanzas del Ayuntamiento de Sevilla. Objeto y ámbito de aplicación. Trámites. Condicionantes.

Tema 50. Normas técnicas del Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de obras de calicatas.

Tema 51. Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos de Sevilla.

Tema 52. Normas para la accesibilidad y la supresión de barreras urbanísticas en Andalucía. Diseño y ejecución.

Tema 53. Seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras.

## CUARTA PARTE

Tema 54. El sistema general viario de Sevilla.

Tema 55. El sistema general de espacios libres de Sevilla.

Tema 56. El sistema general ferroviario de Sevilla.

Tema 57. Sistema general de abastecimiento de agua potable de Sevilla.

Tema 58. Sistema general de saneamiento de Sevilla.

Tema 59. Sistema general de energía eléctrica de Sevilla.

Tema 60. La calle y su entorno. Condicionantes del diseño. Clasificaciones de calles.

Tema 61. El espacio del peatón. Zonas funcionales. Criterios y parámetros de diseño.

Tema 62. Espacios destinados al peatón. Aceras. Bulevares. Calles peatonales.

Tema 63. La calzada de vías urbanas. Parámetros fundamentales de trazado. Trazado en planta. Trazado en alzado.

Tema 64. Elementos de la sección transversal de las vías urbanas. Calzada. Mediana. Arcén.

Tema 65. Tipos de calzada de viario urbano. Dimensionamiento según clases de calles.

Tema 66. Aparcamientos junto a la calzada. Tipos y disposiciones de plazas. Criterios de diseño e integración.

Tema 67. El autobús y la calle. Parámetros de diseño. Carriles bus. Paradas de autobús.

Tema 68. El espacio para las bicicletas. Clasificación. Parámetros y criterios de diseño.

Tema 69. Las intersecciones en el viario urbano. Criterios generales y parámetros de diseño.

Tema 70. Intersecciones elementales. Intersecciones canalizadas. Intersecciones semaforizadas. Rotondas.

Tema 71. Características diferenciales de la pavimentación de las vías urbanas. Criterios de diseño en la pavimentación de vías urbanas.

Tema 72. Condicionantes del proyecto de pavimentación. El tráfico. La explanada. Los materiales.

Tema 73. Firmes flexibles. Componentes. Ventajas y limitaciones.

Tema 74. Firmes rígidos. Componentes. Ventajas y limitaciones.

Tema 75. Firmes mixtos. Componentes. Ventajas y limitaciones.

Tema 76. Elementos complementarios de la pavimentación. Bordillos. Alcorques. Rigolas. Vados. Bolardos.

Tema 77. Saneamiento. Caudales: Pluviometría, cuencas, escorrentía y retraso. Aguas negras.

Tema 78. Saneamiento. Colectores: Tipología, pendientes, secciones, caudales y cálculo.

Tema 79. El suministro de agua. Reglamentación normativa sobre acometidas e instalaciones receptoras.

Tema 80. Distribución de agua potable. Dotaciones, tuberías, dispositivos, diseño y cálculo.

Tema 81. Redes de riego de espacios públicos: bases de diseño.

Tema 82. Alumbrado público. Conceptos básicos.

Tema 83. Alumbrado de vías públicas. Criterios de decisión. Situaciones de proyecto, clases de alumbrado y niveles de iluminación.

Tema 84. Obra civil para alumbrado público. Cimentaciones, zanjas, arquetas.

Tema 85. Control de ejecución de obras de urbanización. Control previo. Vigilancia. Ensayos. Definición de actividades básicas. Indicadores de calidad.

Tema 86. Comprobación del replanteo de las obras de urbanización. Control del movimiento de tierras y formación de la explanada en obras de urbanización.

Tema 87. Control de las obras de alcantarillado.

Tema 88. Control para la ejecución de la subbase granular. Controles para la ejecución de bordillos, encintados y rigolas.

Tema 89. Controles para la implantación de canalizaciones para redes de servicios.

Tema 90. Controles de ejecución de la pavimentación.

### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

### ANEXO NUM. 3

Categoría: Técnico Superior.

Denominación: Ingeniero Industrial.

Título exigido: Ingeniero Industrial.

Núm. de plazas: 1

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

### EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en un periodo máximo de seis horas, relacionado con el programa adjunto.

El tema será propuesto por el Tribunal, debiendo transcurrir un tiempo mínimo de dos horas, desde la propuesta del mismo al inicio de su desarrollo, con objeto de que los opositores puedan recabar publicaciones, documentos, visitas al área, etc., en función del tema propuesto. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo. Si el Tribunal lo considera, puede pedir al opositor la defensa de su opción, convocándosele a tal efecto.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas dos temas, un tema de la primera parte y un tema de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas dos temas, un tema de la tercera parte y un tema de la cuarta parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

### PROGRAMA

#### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y tutelas.

Tema 3. La organización institucional del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Los principios de jerarquía y competencia.

Tema 7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 8. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias.

Tema 9. Ordenanzas, reglamentos y bandos Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones: El Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico: fuentes.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. Capacidad y representación. Derechos del Administrado.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso.

Tema 15. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 16. Finalización del procedimiento: La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y clases, requisitos generales. Los recursos ordinarios.

Tema 18. Contratos de las Administraciones Públicas.

## SEGUNDA PARTE

Tema 19. El marco constitucional del urbanismo en España. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 20. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen jurídico, económico y de personal.

Tema 21. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Tema 22. Planeamiento de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

Tema 23. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Convenios urbanísticos de planeamiento.

Tema 24. Los Proyectos de urbanización.

Tema 25. Elaboración y aprobación de los planes. Competencias, plazos y procedimientos.

Tema 26. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 27. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 28. Valoraciones urbanísticas. Valoración de terrenos, valoración de derechos urbanísticos, valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 29. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Delimitación de unidades de ejecución. Sistemas de actuación. Distribución de cargas y beneficios.

Tema 30. Sistemas de actuación. El sistema de compensación. Las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema.

Tema 31. El sistema de cooperación. La reparcelación. El sistema de expropiación.

Tema 32. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano: Transferencia de aprovechamientos. Intervención mediadora de la Administración. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 33. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos expropiatorios. Procedimiento. Reversión de los terrenos expropiados. Régimen de la venta forzosa.

Tema 34. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonio Municipal de Suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 35. Disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.

Tema 36. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencias urbanística municipal. Actos promovidos por administraciones públicas. Competencia y procedimiento.

Tema 37. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación, información y publicidad en obras.

Tema 38. Inspección urbanística. Naturaleza y funciones, visitas y actas.

## TERCERA PARTE

Tema 39. Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Contenido general y disposiciones de aplicación.

Tema 40. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 41. Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía eléctrica. Contenido actualizado y disposiciones de interés.

Tema 42. Reglamento sobre instalaciones y funcionamiento de estaciones transformadoras de energía eléctrica e Instrucciones complementarias.

Tema 43. El suministro de agua. Reglamentación normativa sobre acometidas e instalaciones receptoras.

Tema 44. Las redes de telecomunicación urbanas. Redes subterráneas, cuadros de distribución, y antenas. Normativa oficial.

Tema 45. Reglamento general del servicio público de gases combustibles. Redes de servicio urbanas.

Tema 46. Instrucciones sobre canalizaciones y acometidas de gas de media y baja presión. Normativa de aplicación.

Tema 47. Normas reguladoras sobre acometidas eléctricas de las compañías distribuidoras, legislación actual.

Tema 48. Normas básicas de edificación y Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios.

Tema 49. Normativa oficial sobre la seguridad y salud en las obras. Estudios y planes de seguridad. Disposiciones para las obras eléctricas.

Tema 50. La política de ahorro y conservación de la energía. Legislación e instrumentos básicos. El Plan Energético Nacional y las energías renovables.

Tema 51. La política de normalización, homologación y certificación de productos industriales. Reglamentación básica.

Tema 52. Normas actuales para el alumbrado público de carreteras del Ministerio de Fomento. Contenido general y de interés especial.

Tema 53. Guía para la reducción del resplandor luminoso nocturno del alumbrado público del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Tema 54. Legislación vigente sobre candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior). Criterios de cálculo. Normalización. Galvanizado en caliente.

Tema 55. Normas técnicas de construcción y montaje de las instalaciones eléctricas de distribución de Sevillana de Electricidad. Contenido general.

Tema 56. Tarifas eléctricas vigentes. Su composición general. Términos de facturación. Complementos de recargo o bonificación. Otros complementos y conceptos.

Tema 57. La liberalización del sector eléctrico. El mercado de la energía eléctrica. Normativa en vigor y etapas de implantación.

Tema 58. Guías del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, para aplicaciones eficientes de lámparas y luminarias en alumbrado público.

## CUARTA PARTE

Tema 59. La luz: generalidades, características, espectro. El ojo humano: sensibilidad, contraste, adaptación, deslumbramiento. Propiedades ópticas de la materia. El color.

Tema 60. Alumbrado público: necesidades socioeconómicas y seguridad ciudadana. Conceptos básicos: visión, ener-



gía radiante, intensidad luminosa, iluminancia, luminancia, ley de Lambert, y principios fundamentales.

Tema 61. Magnitudes luminosas de interés. Criterios de calidad del alumbrado: deslumbramiento molesto y perturbador, sus evaluaciones.

Tema 62. Lámparas y equipos auxiliares. Fuentes de luz y tipos. Parámetros de las fuentes de luz: equipos auxiliares. Repercusión en la red de alimentación: armónicos.

Tema 63. Luminarias: centro fotométrico y sistemas de coordenadas fotométricas. Control de la luz. Características técnicas. Elección de luminarias.

Tema 64. Propiedades fotométricas de los pavimentos. Luminancias y calidad del alumbrado público. Clasificación fotométrica de los pavimentos.

Tema 65. Cálculos luminotécnicos: iluminancias, luminancias, deslumbramientos. Cálculo por ordenador. Métodos gráficos.

Tema 66. Iluminación por proyección. Iluminación monumental. Iluminación de grandes áreas de uso público. Tipo de luminarias y diseño de instalaciones.

Tema 67. Alumbrado de vías públicas. Criterios de decisión. Situaciones de proyecto, clases de alumbrado y niveles de iluminación. Sistemas de iluminación.

Tema 68. Iluminación de túneles. Generalidades. Iluminación de túneles largos. Iluminación de túneles cortos y pasos inferiores. Diseño del alumbrado de túneles.

Tema 69. Soportes metálicos para alumbrado público. Clases. Materiales de fabricación. Normativa específica vigente. Cálculo y verificación de soportes. Montaje y conformidad en obra.

Tema 70. La planificación de las obras. Ventajas e inconvenientes. Planificación de tiempos. Planificación de costes. Métodos: GANTT, PERT y otros.

Tema 71. Obra civil para alumbrado público. Cimentaciones. Zanjas. Arquetas. Cálculo de cimentaciones.

Tema 72. El punto de luz para alumbrado público: consideraciones sobre sus características estéticas. Diseño industrial e integración en el paisaje urbano de estas unidades. Su calidad material, conservación y eficacia luminotécnica.

Tema 73. El punto de luz para alumbrado público: compatibilidad en otros elementos urbanos y utilización como apoyo múltiple. Apantallamientos luminosos de los árboles y deslumbramientos en viviendas. Esfuerzos transmitidos al soporte por acción del viento: por la luminaria u objetos como papeles, señales de tráfico o banderolas publicitarias.

Tema 74. Obra eléctrica. Cálculo de instalaciones eléctricas para alumbrado. Puestas a tierra. Centros de mando: medida, aparellaje. Armarios.

Tema 75. Replanteo de obras de alumbrado público. Ensayos y pruebas. Recepciones. Conservación y mantenimiento.

Tema 76. La evaluación del impacto ambiental: conceptos y esquema metodológico. Los estudios de impacto ambiental de las obras públicas.

Tema 77. Subestaciones eléctricas y centros de transformación en ámbito urbano. Características. Componentes. Clases. Interconexiones y redes de servicio.

Tema 78. Redes subterráneas para distribución de energía eléctrica. Instrucciones sobre materiales, intensidades admisibles en los conductores y ejecución de las instalaciones.

Tema 79. Suministros eléctricos en baja tensión. Previsión de cargas, acometidas, cajas generales de protección, líneas repartidoras y derivaciones individuales, contadores y dispositivos privados de mando y protección. Materiales, cálculo y ejecución de las instalaciones.

Tema 80. Instalaciones eléctricas interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación, canalizaciones y protecciones. Materiales, cálculo y ejecución de las instalaciones.

Tema 81. Conductores para líneas aéreas en redes urbanas. Características generales. Tipo de conductores. Fórmulas de cálculo.

Tema 82. Líneas eléctricas aéreas urbanas. Empalmes y conexiones. Prescripciones reglamentarias. Tipos. Terminales. Derivaciones.

Tema 83. Instalaciones de puesta a tierra para baja tensión: materiales, cálculo y ejecución.

Tema 84. Instalaciones especiales complementarias para ahorro de energía en el alumbrado público. Sistemas existentes. Su composición y funcionamiento. Control centralizado del alumbrado público.

Tema 85. Instalaciones eléctricas para alumbrado y fuerza en fuentes ornamentales urbanas. Centralización de medida, mando y protección. Materiales, aparatos y equipos para instalación sumergida o no.

Tema 86. Redes urbanas de abastecimiento de agua potable. Estructura general y acometidas a abonados. Materiales.

Tema 87. Instalaciones hidráulicas para conducción de agua a presión. Materiales. Válvulas. Condiciones técnicas de montaje.

Tema 88. Circuitos hidráulicos con recirculación del agua a presión mediante equipos motobomba. Circuitos con juegos de agua para fuentes ornamentales. Descripción. Equipos de impulsión. Cálculos.

Tema 89. Redes de recogida de aguas residuales. Acometidas al alcantarillado. Arquetas. Llaves. Materiales y construcción.

Tema 90. Renovación y tratamiento del agua en fuentes ornamentales y estanques públicos. Equipos complementarios y productos para tratamiento y depuración.

#### T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 4

Categoría: Técnico Superior.  
Denominación: Técnico de Administración General.  
Título exigido: Licenciado en Derecho.  
Núm. de plazas: 1.  
Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en la solución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal al comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de que acuden provistos.

Dichos supuestos prácticos deberán exponerse y defenderse ante el Tribunal que podrá dialogar con el opositor sobre la solución dada a los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas, uno de la primera parte y otro de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas, uno de la tercera parte y otro de la cuarta parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

## P R O G R A M A

### PRIMERA PARTE

Tema 1. El Sistema Constitucional: La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Estructura. Características Generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y Tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 3. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: Composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.

Tema 5. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales y estructura organizativa. El Consejo General del Poder Judicial. El Jurado.

Tema 7. La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Sistema de Normas emanadas de las CCAA.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Los principios rectores de la política social y económica. Valoración de los mismos. La Economía y la Hacienda en la Constitución. El Tribunal de Cuentas.

Tema 10. El Tribunal Constitucional. Composición y organización. Sus competencias. El control de las normas. El recurso y la cuestión de inconstitucionalidad.

Tema 11. La Unión Europea. Breve historia desde los Tratados Originales. Las Instituciones Comunitarias. Las Libertades básicas del Sistema Comunitario. Las principales Políticas Comunes, con referencia a la Política Regional: Fondos Estructurales y sus objetivos.

### SEGUNDA PARTE

Tema 12. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes. El Reglamento: concepto y clases. Breve referencia a su elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 13. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 14. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 15. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 17. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ambito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura. Principales reformas introducidas por la Ley 4/1999.

Tema 18. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 21. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

Tema 22. El Recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económico-administrativos. El recurso de Reposición previa a la vía económico-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

Tema 23. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Organos jurisdiccionales y sus competencias.

Tema 24. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Procedimiento en Primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 25. El recurso contencioso-administrativo (continuación): Recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 26. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

Tema 27. La contratación administrativa. Naturaleza de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La Legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio y al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Tema 28. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causas de los contratos públicos. Requisitos de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. La formalización de los contratos.

Tema 29. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Prerrogativas de la Administración. La resolución de los contratos públicos y sus efectos.

Tema 30. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 31. Formas de la Acción Administrativa. El fomento y sus medidas. El Servicio Público: concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los Servicios Públicos virtuales o propios.

Tema 32. Los modos de gestión del servicio público. La Gestión directa. Distintas formas de Gestión indirecta con especial atención a la concesión administrativa.

Tema 33. La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 34. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 35. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El Régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 36. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 37. El Patrimonio privado de las Entidades públicas. La Legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial de Patrimonio mobiliario.

Tema 38. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 39. La Ley General Tributaria: Principios generales del orden tributario. Los Tributos: Clases, hecho imponible y sujeto pasivo. La base. La deuda tributaria. Infracciones.

Tema 40. La Gestión Tributaria. El Reglamento General de Recaudación.

Tema 41. El Impuesto sobre el Valor Añadido: hecho imponible, devengo, base imponible, tipo impositivo, sujeto pasivo, obligaciones de los sujetos pasivos, exenciones, deducciones y devoluciones.

### TERCERA PARTE

Tema 42. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 43. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. Autonomía municipal y tutela.

Tema 44. Organización y competencias municipales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados.

Tema 45. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 46. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes, peculiaridades en el ámbito local.

Tema 47. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 48. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 49. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 50. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de los Organismos Autónomos y la concesión administrativa.

Tema 51. Competencias locales en materia medio ambiental: actividades molestas. Competencias locales en materia de salubridad. Competencias locales en materia de vivienda. Competencias locales en materia de vías de comunicación.

Tema 52. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 53. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 54. Tasas y Contribuciones especiales. Especial referencia a las tasas por prestación de servicios urbanísticos y por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local.

Tema 55. Imposición Local Autónoma.

Tema 56. El presupuesto de las Entidades Locales. Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

### CUARTA PARTE

Tema 57. El Urbanismo como hecho. El Derecho Urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de Reforma del Régimen Urbanis-

tico y valoraciones del suelo de 1990. El Texto Refundido de 1992. La Ley 6/98, de 13 de abril.

Tema 58. El marco constitucional del Urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Las Sentencias de 20 de marzo y 164/01 de 11 de julio, del Tribunal Constitucional.

Tema 59. Normativa autonómica andaluza en materia urbanística. Situación actual. Peculiaridades más importantes: planeamiento, gestión y disciplina urbanística.

Tema 60. Los principios de organización del Urbanismo. El Urbanismo como función pública. Municipios e instancias superiores en el gobierno del Urbanismo. La técnica de las competencias compartidas y su articulación. Organizaciones generales y organizaciones específicas «ad hoc». El problema de la incorporación de los interesados.

Tema 61. La Administración urbanística local: Diputaciones, Ayuntamientos, Areas Metropolitanas, Mancomunidades y Agrupaciones de municipios. La Administración urbanística institucional entes de actuación general y entes «ad hoc».

Tema 62. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Tema 63. La ordenación urbanística. La peculiar estructura del sistema normativo urbanístico: normas básicas y planes urbanísticos. El sistema de planeamiento de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: clasificación de los instrumentos de planeamiento. Principios que articulan el sistema de planeamiento. Las determinaciones legales sustantivas de ordenación.

Tema 64. Las disposiciones legales como límites reductores de la discrecionalidad de la potestad de ordenación a través del planeamiento. Los criterios mínimos legales de la ordenación: los estándares urbanísticos. Las consecuencias de la infracción de los estándares. La deslegalización del régimen de los estándares urbanísticos.

Tema 65. Los instrumentos de planeamiento supramunicipal: El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes de Ordenación del Territorio de Ambito Subregional. Los planes con incidencia en la ordenación del territorio. Planes de Ordenación Intermunicipal.

Tema 66. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística (I). Concepto. Objeto. Determinaciones según los distintos tipos de municipios. Ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

Tema 67. El Plan General Municipal de Ordenación (II). Determinaciones complementarias específicas para cada clase de suelo. Contenido formal. Ambito territorial. Otros instrumentos de planeamiento general.

Tema 68. Los Planes Parciales de Ordenación. Concepto y función. Determinaciones. Dialéctica Plan Parcial-Plan General. Ambito territorial. Los Planes Especiales. Concepto y función. Determinaciones. Ambito territorial. Dialéctica Plan Especial-Plan General.

Tema 69. Los Planes de Sectorización. Función y concepto. Contenido. Dialéctica Plan de Sectorización-Plan General. Los Estudios de Detalle. Los catálogos. Los Proyectos de Urbanización.

Tema 70. El procedimiento de aprobación del planeamiento supramunicipal. El procedimiento de aprobación de planeamiento municipal. Actos preparatorios. Formulación de planes y proyectos de urbanización. El procedimiento de aprobación.

Tema 71. La vigencia, revisión y suspensión de los Planes. Vigencia indefinida del planeamiento y suspensión. La revisión y modificación de los planes. Supuestos indemnizatorios. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 72. El régimen urbanístico del derecho de propiedad. Breve análisis constitucional del nuevo régimen legal. Principios básicos. Régimen de cada tipo de suelo.

Tema 73. Las técnicas de atribución a la propiedad del suelo de contenidos de aprovechamiento urbanístico. Clasificación y calificación del suelo. Formas excepcionales de vinculación del suelo a destinos urbanísticos.



Tema 74. La ejecución de los planes urbanísticos. Requisitos previos para la legitimación de la actividad de ejecución. El proyecto de urbanización.

Tema 75. Los sistemas de actuación. Concepto y «numerus clausus». La elección del sistema de actuación. Sustitución del sistema. Procedimiento. Efectos.

Tema 76. El sistema de compensación. Concepto. El principio de solidaridad de beneficios y cargas. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La compensación de beneficios y cargas y la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. La ejecución de las obras de urbanización y su cesión a la Administración actuante.

Tema 77. El sistema de cooperación. Concepto. La distribución de beneficios y cargas; la presunción legal de la necesidad de la reparcelación. La ejecución de la urbanización; la distribución y pago de su coste. Las asociaciones administrativas de cooperación. La expropiación como sistema de actuación.

Tema 78. Obtención de terrenos dotacionales. La ocupación directa. Valoraciones urbanísticas: régimen legal. Supuestos valorativos en el ámbito de la gestión urbanística.

Tema 79. Expropiaciones: Disposiciones Generales, procedimiento. Especial consideración de la tasación conjunta. La expropiación como sistema de actuación. Gestión indirecta: Iniciativa Municipal de Reversión, supuestos: nueva regulación tras la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 80. Régimen de venta forzosa: Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Tema 81. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Régimen. Reservas de suelo. Procedimiento. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto: Delimitación de áreas. Procedimiento. Efectos.

Tema 82. Las técnicas de intervención administrativa en la actividad de edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Su concurrencia con otros actos administrativos, en especial con la licencia de apertura de establecimientos industriales.

Tema 83. El procedimiento de otorgamiento de la licencia urbanística. La consulta y la cédula urbanística. El proyecto técnico y su visado. El otorgamiento de la licencia: expreso y por silencio administrativo positivo. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

Tema 84. La conservación como deber urbanístico. La intervención administrativa del deber de conservación. Las órdenes de ejecución: concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimiento y efectos. El deber de mejora turística y estética: las órdenes de ejecución de obras de conservación y reforma.

Tema 85. El estado de ruina: concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Clases de ruina. El procedimiento para la declaración de ruina. Efectos derivados de la declaración de ruina.

Tema 86. La infracción Urbanística. El ámbito de la protección de la legalidad urbanística; los distintos supuestos. Obras y otros actos sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones.

Tema 87. Los actos de edificación y uso del suelo legitimados por licencia u orden de ejecución en curso de ejecución y consumados los actos administrativos infractores de la legalidad urbanística. Responsabilidad administrativa por el restablecimiento de dicha legalidad. La acción pública.

Tema 88. El Derecho sancionador urbanístico y el principio de tipicidad. Clasificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Prescripción.

Tema 89. Las sanciones urbanísticas. El principio básico de comiso del beneficio ilegal y cuantía máxima de las sanciones. Las reglas para su aplicación. Organos competentes y

procedimiento aplicable. Responsabilidad penal y civil. Responsabilidad de la Administración.

Tema 90. Aspectos urbanísticos en la Ley de Protección del Patrimonio Histórico Español y peculiaridades de la ley autonómica. Aspectos urbanísticos en la Ley de Puertos, en la Ley de Carreteras y en la Ley de Costas.

#### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 5

Categoría: Técnico Superior.

Denominación: Licenciado en Arqueología.

Título exigido: Licenciado en Geografía e Historia. Sección Prehistoria y Arqueología.

Núm. de plazas: 2.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en la solución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal al comienzo del ejercicio, relacionados con el programa adjunto y las tareas a desempeñar por la categoría profesional.

Dichos supuestos prácticos deberán exponerse y defenderse ante el Tribunal que podrá dialogar con el opositor sobre la solución dada a los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas, uno de la primera parte y otro de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas de la tercera parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

## P R O G R A M A

## PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y tutelas.

Tema 3. La organización institucional del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Los principios de jerarquía y competencia.

Tema 7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 8. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias.

Tema 9. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones: El Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico: Fuentes.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. Capacidad y representación. Derechos del Administrado.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso.

Tema 15. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 16. Finalización del procedimiento: La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y clases, requisitos generales.

Tema 18. Contratos de las Administraciones Públicas.

## SEGUNDA PARTE

Tema 19. El urbanismo: concepto. El derecho urbanístico en España: Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956 y su Reforma de 1975. La Ley del Suelo de 1990 y el Texto Refundido de 1992. El RDL 5/96 y la Ley 6/98 de 13 de abril. El RDL 4/00.

Tema 20. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Las STC 61/97 de 20 de marzo y 164/01 de 11 de julio.

Tema 21. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen Jurídico, Económico y de Personal.

Tema 22. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Organos autonómicos con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tema 23. El Plan como concepto central del Derecho urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de Planes y Normas Urbanísticas.

Tema 24. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instru-

mentos de planeamiento general: los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización.

Tema 25. Planeamiento de Desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Proyectos de Urbanización. Determinaciones Complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

Tema 26. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización. Convenios Urbanísticos de planeamiento.

Tema 27. La elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Actos preparatorios. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 28. El contenido urbanístico de la propiedad del suelo: Derechos y deberes. El régimen del suelo según su clasificación: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 29. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Organización y formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. La actuación por unidades de ejecución; características, requisitos y delimitación. Los sistemas de actuación: su elección y sustitución. Los gastos de urbanización. La reparcelación y el agente urbanizador.

Tema 30. La ejecución de las obras de edificación. El deber de conservación de urbanizaciones y obras. La ejecución por sustitución: procedimiento. La inspección periódica de construcciones. La situación legal de ruina.

Tema 31. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias urbanísticas.

## TERCERA PARTE

Tema 32. Evolución histórica de la legislación en materia de Patrimonio Histórico. La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía: Principios Generales.

Tema 33. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia de Patrimonio Histórico.

Tema 34. El concepto de Patrimonio Histórico en la Constitución. Las categorías estatales de protección: Bienes de interés cultural y Bienes inventariados. Las categorías autonómicas: el Catálogo del Patrimonio Histórico de Andalucía. Inscripción genérica y específica.

Tema 35. La disposición de los Bienes Históricos en el comercio interior: Derecho de tanteo y retracto. La exportación. El deber de conservación. Régimen de autorizaciones.

Tema 36. Infracciones y sanciones administrativas en materia de Patrimonio Histórico. La protección penal. El expolio arqueológico.

Tema 37. El Patrimonio Arqueológico: figuras legales de protección.

Tema 38. El dominio público de los bienes arqueológicos. Titularidad del dominio público arqueológico. Bienes que lo forman.

Tema 39. Las actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: clasificación y autorizaciones.

Tema 40. Patrimonio Histórico y Urbanismo: Problemática.

Tema 41. Conjuntos Históricos y planeamiento urbanístico: los conjuntos de interés cultural y conjuntos catalogados. Régimen del planeamiento de protección. Los entornos.

Tema 42. Espacios arqueológicos, planeamiento urbanístico y estudios de impacto ambiental: sistemas de protección.

Tema 43. El concepto de Patrimonio Histórico: evolución y criterios actuales.

Tema 44. Cartas y documentos internacionales relativos al Patrimonio Histórico.

Tema 45. Administración Local y Patrimonio Histórico: perspectivas de futuro.

Tema 46. Las diferentes políticas de actuación e intervención en Centros Históricos.

Tema 47. Evolución de las teorías de restauración del patrimonio arquitectónico. Criterios actuales.

Tema 48. Protección y conservación del patrimonio industrial.

Tema 49. Teoría de la Historia en Arqueología.

Tema 50. Las unidades de análisis en Arqueología: del artefacto a la cultura arqueológica.

Tema 51. La prospección arqueológica. Métodos y técnicas.

Tema 52. Arqueología del paisaje: producto cultural, teoría de los espacios y del territorio.

Tema 53. Los Sistemas de Información Geográfica en la investigación y gestión del Patrimonio Histórico y Arqueológico.

Tema 54. La excavación arqueológica. Antecedentes y evolución. Metodología actual.

Tema 55. Arqueología urbana. La ciudad como yacimiento.

Tema 56. Análisis arqueológico de la arquitectura. Técnicas para la recuperación del registro.

Tema 57. Teoría de la conservación y restauración del patrimonio arqueológico inmueble.

Tema 58. Factores de degradación y técnicas de conservación de estructuras arqueológicas.

Tema 59. Tratamiento preventivo «in situ» de materiales arqueológicos.

Tema 60. Conservación y restauración de materiales arqueológicos en laboratorio.

Tema 61. La catalogación del Patrimonio Arqueológico: inventarios y cartas arqueológicas.

Tema 62. Urbanismo subterráneo y cimentaciones de edificios: la alteración del subsuelo arqueológico.

Tema 63. Los estudios de seguridad y salud en las excavaciones arqueológicas.

Tema 64. La protección del Patrimonio Arqueológico desde el museo. Criterios de difusión.

Tema 65. El Patrimonio Histórico urbano como factor de desarrollo y localización de nuevas inversiones: el producto turístico.

Tema 66. El Patrimonio Histórico urbano como factor de identidad y cohesión social.

Tema 67. Planeamiento Urbanístico y Patrimonio Arqueológico en el marco europeo.

Tema 68. La incorporación de la información arqueológica a los documentos de planeamiento: metodología.

Tema 69. El planeamiento y la protección del patrimonio inmueble en Sevilla hasta la redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Las distintas delimitaciones del Conjunto Histórico. El Avance del Plan Especial de Protección. Desarrollo y estado actual.

Tema 70. Normas de protección del patrimonio inmueble en el Plan General de Sevilla y documentos de desarrollo del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Tema 71. Historia de la investigación arqueológica. Historiografía de la Arqueología andaluza, con especial referencia al caso de Sevilla.

Tema 72. La especial regulación de las actividades arqueológicas en la ciudad de Sevilla.

Tema 73. Panorama de la arqueología de apoyo a la rehabilitación del patrimonio edificado en Sevilla.

Tema 74. Ordenación y adecuación de espacios arqueológicos en la ciudad de Sevilla I. Antecedentes, desarrollo y últimas experiencias.

Tema 75. Ordenación y adecuación de espacios arqueológicos en la ciudad de Sevilla II. El Parque de Miraflores.

Tema 76. Ordenación y adecuación de espacios arqueológicos en la ciudad de Sevilla III. La Buhayra.

Tema 77. Origen y evolución del coleccionismo arqueológico en Sevilla hasta finales del siglo XIX.

Tema 78. Museos, secciones y colecciones arqueológicas en Sevilla.

Tema 79. El futuro «Museo de la Ciudad».

Tema 80. Paleogeografía Histórica y Geoarqueología en el medio urbano de Sevilla.

Tema 81. El origen prerromano de la ciudad. Antecedentes.

Tema 82. Dimensión urbana de Hispalis.

Tema 83. El tránsito a la Edad Media. Dimensión urbana. La primera ciudad del Islam hasta la caída de la taifa sevillana. Señales de crecimiento.

Tema 84. La ciudad norteafricana. Los grandes eventos urbanísticos.

Tema 85. La ciudad en la Baja Edad Media. Transición.

Tema 86. El urbanismo de la Sevilla del Imperio y la Sevilla Barroca.

Tema 87. Las transformaciones urbanas desde el siglo XIX hasta la Exposición Iberoamericana.

Tema 88. Cartografía histórica sobre Sevilla: de la ciudad de Olavide a los prolegómenos Exposición Iberoamericana.

Tema 89. La destrucción del legado urbanístico en Sevilla. Dos casos singulares: la revolución de 1868 y la reforma interior de los años 40 y 50.

Tema 90. La ciudad hasta hoy. Significación del planeamiento.

#### T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 6

Categoría: Técnico Medio.

Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Título exigido: Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en un periodo máximo de seis horas, relacionado con el programa adjunto.

El tema será propuesto por el Tribunal, pudiendo transcurrir un tiempo desde la propuesta del mismo al inicio de su

desarrollo, con objeto de que los opositores puedan recabar publicaciones, documentos, visitas al área, etc., en función del tema propuesto. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo. Si el Tribunal lo considera, puede pedir al opositor la defensa de su opción, convocándose a tal efecto.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas un tema de la primera parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

## P R O G R A M A

### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución. Conceptos y clases. El poder Constituyente. La reforma Constitucional. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Sistema de normas emanadas de las CCAA.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El Ordenamiento Jurídico: Fuentes.

Tema 5. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 8. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 9. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 10. Los recursos administrativos. Conceptos. Principios generales y clases.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias municipales.

Tema 13. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

### SEGUNDA PARTE

Tema 14. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen jurídico, económico y de personal.

Tema 15. Instrumentos de ordenación urbanística. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros Instrumentos de Planeamiento General. Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle y los Catálogos.

Tema 16. Proyectos de Urbanización.

Tema 17. Elaboración y aprobación de los planes. Competencias, plazos y procedimientos.

Tema 18. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 19. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 20. Valoraciones urbanísticas. Valoración de terrenos, valoración de derechos urbanísticos, valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 21. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos expropiatorios. Procedimiento. Reversión de los terrenos expropiados. Régimen de la venta forzosa.

Tema 22. Disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.

Tema 23. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencias urbanística municipal. Actos promovidos por administraciones públicas. Competencia y procedimiento.

Tema 24. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación, información y publicidad en obras.

Tema 25. Calicatas. Ordenanzas del Ayuntamiento de Sevilla. Objeto y ámbito de aplicación. Trámites. Condicionantes.

Tema 26. Normas técnicas del Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de obras de calicatas.

Tema 27. Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos de Sevilla.

Tema 28. Normas para la accesibilidad y la supresión de barreras urbanísticas en Andalucía. Diseño y ejecución.

Tema 29. Seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras.

Tema 30. El sistema general viario de Sevilla.

Tema 31. El sistema general ferroviario de Sevilla.

Tema 32. Sistema general de abastecimiento de agua potable de Sevilla.

Tema 33. Sistema general de saneamiento de Sevilla.

Tema 34. El viario urbano. Clasificaciones de calles.

Tema 35. El viario urbano. Trazado en planta y alzado.

Tema 36. Elementos de la sección transversal en vías urbanas. Calzadas. Arcenes. Medianas. Aparcamientos. Aceras.

Tema 37. Las intersecciones en el viario urbano. Clasificación.

Tema 38. Firmes flexibles. Ventajas y limitaciones.

Tema 39. Firmes rígidos. Ventajas y limitaciones.

Tema 40. Firmes mixtos. Ventajas y limitaciones.

Tema 41. Rehabilitación de un firme. Necesidad de rehabilitación. Análisis de soluciones y selección del tipo más adecuado.

Tema 42. Rehabilitación de firmes que tengan pavimento bituminoso.

Tema 43. Características diferenciales de la pavimentación de las vías urbanas.

Tema 44. Elementos complementarios de la pavimentación. Bordillos. Alcorques. Rigolas. Vados. Bolardos. El mobiliario urbano.

Tema 45. Redes de infraestructuras de servicios urbanos básicos. Tipos. Elementos. Criterios de implantación.

Tema 46. Seguridad vial. Señalización de obras y obstrucciones temporales.

Tema 47. Las instalaciones, vías, pavimentaciones y espacios de iniciativa particular previstas en el planeamiento y su recepción por el Ayuntamiento. La incidencia de las obras de particulares en las instalaciones urbanas.

Tema 48. Alumbrado público. Conceptos básicos.

Tema 49. Alumbrado de vías públicas. Obra civil: Cimentaciones, zanjas, arquetas.

Tema 50. Saneamiento. Colectores. Pozos. Rejillas. Imbornales.

Tema 51. Distribución de agua potable. Tuberías, dispositivos, piezas especiales.

Tema 52. Redes de riego de espacios públicos. Tuberías, dispositivos, piezas especiales.

Tema 53. Control de ejecución de obras de urbanización. Control previo. Vigilancia. Ensayos. Definición de actividades básicas. Indicadores de calidad.

Tema 54. Comprobación del replanteo de las obras de urbanización.

Tema 55. Control del movimiento de tierras y formación de la explanada en obras de urbanización.

Tema 56. Control de las obras de alcantarillado.

Tema 57. Control para la ejecución de la subbase granular.

Tema 58. Controles para la ejecución de bordillos, encintados y rigolas.

Tema 59. Controles para la implantación de canalizaciones para redes de servicios.

Tema 60. Controles de ejecución de la pavimentación.

### T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

### ANEXO NUM. 7

Categoría. Técnico Medio.

Denominación: Ingeniero Técnico Industrial.

Título exigido: Ingeniero Técnico Industrial. Especialidad Electrónica o Electricidad.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

### E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en un periodo máximo de seis horas, relacionado con el programa adjunto.

El tema será propuesto por el Tribunal, pudiendo transcurrir un tiempo desde la propuesta del mismo al inicio de su desarrollo, con objeto de que los opositores puedan recabar publicaciones, documentos, visitas al área, etc., en función del tema propuesto. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo. Si el Tribunal lo considera, puede pedir al opositor la defensa de su opción, convocándosele a tal efecto.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas un tema de la primera parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

### P R O G R A M A

#### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución. Conceptos y clases. El poder Constituyente. La reforma Constitucional. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Sistema de normas emanadas de las CCAA.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El Ordenamiento Jurídico: Fuentes.

Tema 5. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los contratos civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 8. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 9. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 10. Los recursos administrativos. Conceptos. Principios generales y clases.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias municipales.

Tema 13. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

#### SEGUNDA PARTE

Tema 14. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen jurídico, Económico y de Personal.

Tema 15. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instrumentos de planeamiento general: los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización. Planeamiento de Desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Proyectos de Urbanización. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento.

Tema 16. Elaboración y aprobación de los planes. Competencias, plazos y procedimientos.



Tema 17. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes.

Tema 18. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 19. Valoraciones urbanísticas. Valoración de terrenos, valoración de derechos urbanísticos, valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 20. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los Convenios Urbanísticos. Sistemas de gestión: compensación, expropiación y cooperación

Tema 21. Disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.

Tema 22. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencias urbanística municipal. Actos promovidos por administraciones públicas. Competencia y procedimiento.

Tema 23. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación, información y publicidad en obras.

Tema 24. Calicatas. Ordenanzas del Ayuntamiento de Sevilla. Objeto y ámbito de aplicación. Trámites. Condicionantes. Normas técnicas del Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de obras de calicatas.

Tema 25. Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos de Sevilla.

Tema 26. Normas para la accesibilidad y la supresión de barreras urbanísticas en Andalucía. Diseño y ejecución.

Tema 27. Seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras.

Tema 28. Redes de infraestructuras de servicios urbanos básicos. Tipos. Elementos. Criterios de implantación.

Tema 29. Control de ejecución de obras de urbanización. Control previo. Vigilancia. Ensayos. Definición de actividades básicas. Indicadores de calidad.

Tema 30. Líneas eléctricas aéreas. Apoyos para líneas aéreas. Vano, luz y flecha. Esfuerzos a que están sometidos los apoyos para líneas aéreas. Clasificación de los apoyos según su función: su configuración. Conexión de los apoyos a tierra.

Tema 31. Líneas eléctricas aéreas. Distancias de seguridad. Condiciones especiales para el tendido de líneas aéreas: por cruzamientos, por paralelismos o por pasos por zonas.

Tema 32. Líneas eléctricas aéreas. Postes metálicos, materiales empleados. Tipos generales de postes metálicos. Postes de perfiles laminados. Postes tubulares. Postes de celosía de perfiles laminados. Mantenimiento y protección de postes metálicos. Cimentación de postes metálicos.

Tema 33. Conductores para líneas aéreas. Conceptos generales. Configuración de los conductores empleados para líneas aéreas. Características generales de los cables utilizados en líneas aéreas. Tipos de conductores para líneas aéreas.

Tema 34. Conductores para líneas aéreas. Alambres de cobre. Cables de cobre. Alambres y cables de aleación de cobre. Cables de aluminio. Alambres y cables de aleación de aluminio. Alambres y cables compuestos. Fórmulas aproximadas para el cálculo de conductores. Intensidad de la corriente admisible en los conductores para líneas aéreas.

Tema 35. Empalmes y conexiones en las líneas eléctricas aéreas. Prescripciones reglamentarias. Conceptos. Tipos de conexiones. Terminales. Derivaciones sobre líneas eléctricas aéreas.

Tema 36. Características generales de los cables subterráneos en líneas eléctricas: Constitución. Definiciones. Configuración. Conductores empleados en los cables subterráneos. Materiales aislantes.

Tema 37. Líneas eléctricas subterráneas: Materiales de relleno para cables y para sus pantallas. Envolturas metálicas. Armaduras. Cubiertas. Clasificación y tipos de cables subterráneos.

Tema 38. Servicio de las líneas eléctricas subterráneas: normas de elección de cables subterráneos. Tensión de la red

y régimen de explotación. Intensidades, sobrecargas, caídas de tensión.

Tema 39. Tarifas eléctricas. Orden ministerial reguladora. Definición y aplicación de las tarifas. Ambito de aplicación. Estructura general tarifaria. Definición de las tarifas. Condiciones generales y particulares de aplicación de las tarifas. Determinación de los componentes de la facturación básica. Complementos tarifarios. Equipos y sistemas de medida y control y su incidencia en la facturación.

Tema 40. Cálculo de líneas eléctricas. Clasificación de las líneas de corriente alterna. Distribución por corriente alterna monofásica y trifásica. Tensiones normales de servicio. Bases para el cálculo de líneas de corriente alterna. Calentamiento de los conductores. Caída de tensión y pérdida de potencia. Tipos de cargas. Fórmulas generales.

Tema 41. Cálculos de líneas de corriente alterna trifásica y monofásica. Generalidades. Líneas abiertas con cargas inductivas y no inductivas y con finales ramificados. Cálculo de líneas telescópicas.

Tema 42. Luminotecnia. Conceptos básicos. Visión. Energía radiante. Intensidad luminosa. Iluminación. Luminancia. Ley de Lambert. Deslumbramiento: su evaluación.

Tema 43. Fuentes de luz. Tipos. Parámetros de las fuentes de luz: flujo luminoso, depreciación, vida y mortalidad. Distribución de la intensidad luminosa. Equipos auxiliares. Repercusión en la red de alimentación: armónicos.

Tema 44. Luminarias. Centro fotométrico. Sistema de coordenadas fotométricas. Matriz de intensidades. Curvas polares de distribución de la intensidad luminosa. Rendimiento de una luminaria. Curvas isolux. Diagrama relativo isocandela en proyección azimutal.

Tema 45. Luminarias: control de la luz. Requerimientos para la distribución de la luz. Luminarias cut-off, semi cut-off y non cut-off. Diseño de grupos ópticos. Características técnicas de las luminarias: clasificación fotométrica, grado de protección eléctrico, lumeticidad, componentes, tipos de luminarias y reglajes.

Tema 46. Cálculos luminotécnicos. Iluminancias. Cálculo manual por el método del factor de utilización. Cálculo de la iluminancia en un punto. Método de los nueve puntos. Iluminación por proyección: métodos principales de cálculo.

Tema 47. Métodos gráficos para el cálculo de luminancias. Métodos punto por punto con diagramas iso-r e isocandela y con diagramas iso.q e isolux. Método de las curvas de utilización de luminancia.

Tema 48. Equipos de mando para motores eléctricos. Dispositivos de protección y seguridad de los motores eléctricos. Protección contra las sobrecargas, rearme de sus dispositivos. Protección contra cortocircuitos, subtensiones y sobretensiones.

Tema 49. Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión. Clasificación de las líneas. Trazado. Distancias de seguridad: de los conductores al terreno, de los conductores entre sí y entre éstos y los apoyos. Cruzamientos. Paralelismos. Paso por zonas. Derivaciones. Seccionamiento. Protecciones.

Tema 50. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instrucciones Complementarias. Instalaciones de Alumbrado Público. Instalaciones de enlace: esquemas, acometidas, cajas generales de protección. Protección contra contactos directos e indirectos. Receptores para alumbrado. Puestas a tierra. Autorización y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 51. Reglamento sobre Acometidas Eléctricas. Derechos de Acometida en Suministros para Baja Tensión. Derechos de Acometida de Suministros de Alta Tensión y Especiales. Derechos de Eganche y Verificación.

Tema 52. Máquinas eléctricas asincrónicas. El motor asíncrono trifásico en servicio. Empalme eléctrico. Puesta en marcha de los motores asincrónicos. Arranque en estrella-triángulo. Arranque por autotransformador. Arranque por reostato.

Tema 53. Máquinas eléctricas asincrónicas. Inversión del sentido de giro. Regulación de la velocidad en las máquinas

asíncronas. Frenado dinámico y a contracorriente. Frenado dinámico de corriente continua. Motor asincrónico desequilibrado. Sincronización de motores asíncronos.

Tema 54. Aparatos de corte de alta tensión: Características Generales. Seccionadores de alta tensión. Interruptores de alta tensión. Características de funcionamiento de los disyuntores. Disyuntores en baño de aceite. Disyuntores de pequeño volumen de aceite. Disyuntores neumáticos. Disyuntores de soplado magnético. Disyuntores de hexafluoreno de aceite. Cortacircuitos fusibles.

Tema 55. Protección de sistemas eléctricos: Relés. Clases de protección de sistemas eléctricos. Protección de transformadores. Protección de redes de distribución. Conceptos generales.

Tema 56. Estaciones de transformación y de distribución. Transformadores. Aparatos de medida. Conductores y elementos de conexión y montaje. Cuadros de distribución y mando. Puestas a tierra de protección y de servicio.

Tema 57. Obras de Alumbrado Público. Obra civil: cimentaciones, zanjas, arquetas. Obra eléctrica: cálculo y dimensionamiento. Puesta a tierra. Centros de mando y medida: Aparellaje. Centros de mando y medida: armarios y obra civil.

Tema 58. Aparatos de medida de magnitudes eléctricas, sensibilidad, constante y precisión. Aparatos registradores. Transformadores de medida. Medidas de tensiones e intensidades de corriente. Procedimientos para realizar medidas de resistencias, inductancias, capacidades, potencias activa y reactiva y factor de potencia.

Tema 59. Contadores de energía eléctrica, conceptos generales y clasificación. Contadores de corriente alterna monofásica y trifásica para energía activa y reactiva. Contadores de tarifas múltiples. Contadores de demanda máxima. Verificación de contadores de energía eléctrica, procedimientos generales.

Tema 60. Conservación de las instalaciones eléctricas de alumbrado público: obra civil, componentes metálicos y eléctricos y aparatos de alumbrado. Conservación fija o general. Conservación programada: reposición masiva de lámparas, limpietas, pinturas. Conservación especial: robos, vandalismo, accidentes, daños, etc.

Tema 61. Proyectos de Alumbrado Público. Factores determinantes según el tipo de vía. Niveles y factor de uniformidad de la iluminancia. Situación de los puntos de luz. Sustentación de los puntos de luz. Disposición de las unidades luminosas. Separación del bordillo. Altura del punto de luz. Situación de los puntos de luz en los casos especiales.

#### T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 8

Categoría: Técnico Medio.

Denominación: Arquitecto Técnico.

Título exigido: Arquitecto Técnico.

Núm. de plazas: 10 (Turno personas con minusvalía: 1).

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, en un periodo máximo de seis horas, relacionado con el programa adjunto.

El tema será propuesto por el Tribunal, pudiendo transcurrir un tiempo desde la propuesta del mismo al inicio de su desarrollo, con objeto de que los opositores puedan recabar publicaciones, documentos, visitas al área, etc. en función del tema propuesto. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo. Si el Tribunal lo considera, puede pedir al opositor la defensa de su opción, convocándosele a tal efecto.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas, uno de la primera parte y un tema de la segunda parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas un tema de la tercera parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

#### P R O G R A M A

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución. Conceptos y clases. El poder Constituyente. La reforma Constitucional. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Sistema de normas emanadas de las CCAA.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El Ordenamiento Jurídico: Fuentes.

Tema 5. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los contratos civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 8. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 9. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 10. Los recursos administrativos. Conceptos. Principios generales y clases.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias municipales.

Tema 13. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

## SEGUNDA PARTE

Tema 14. El urbanismo: concepto. El Derecho Urbanístico en España: Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956 y su reforma de 1975. La Ley del Suelo de 1990 y el Texto Refundido de 1992. El RDL 5/96 y la Ley 6/98 de 13 de abril. El RDL 4/00.

Tema 15. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Las STC 61/97 de 20 de marzo y 164/01 de 11 de julio.

Tema 16. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen Jurídico, Económico y de Personal.

Tema 17. Legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Organos autonómicos con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tema 18. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de Planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de Planes y Normas urbanísticas.

Tema 19. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instrumentos de planeamiento general: los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización.

Tema 20. Planeamiento de Desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Catálogos. Proyectos de Urbanización. Determinaciones Complementarias sobre ordenación, programación y gestión.

Tema 21. Las áreas de reparto y el aprovechamiento. Aprovechamiento objetivo. subjetivo y medio. Determinación del aprovechamiento medio. Coeficiente de uso y tipología. Transferencias de aprovechamiento.

Tema 22. Elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Actos preparatorios. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación. Información pública y publicidad.

Tema 23. Instrumentos de intervención en el mercado de suelo. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 24. Valoraciones urbanísticas. Valoración de terrenos. Valoración de derechos urbanísticos. Valoración de obras y otros bienes y derechos.

Tema 25. La ejecución de los instrumentos de Planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Organización y formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. La actuación por unidades de ejecución; características requisitos y delimitación. Los sistemas de actuación: su elección y sustitución. Los gastos de urbanización. La reparcelación y el agente urbanizador.

Tema 26. El sistema de compensación. Características. Iniciativa y procedimientos para su establecimiento. Efectos. La Junta de Compensación; naturaleza y régimen. Reparcelación forzosa. Proyecto de reparcelación.

Tema 27. El sistema de expropiación. Características. Formas de gestión de este sistema. Adjudicación de la concesión. Justiprecio. Liberación de la expropiación.

Tema 28. El sistema de cooperación. Características. Pago anticipado y aplazamiento de los gastos de urbanización. Determinación del sistema en sustitución del de compensación. Contenido y efectos. Ocupación y disposición de bienes y ejecución de las obras. Liquidación.

Tema 29. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano: Transferencia de aprovechamientos. Intervención mediadora de la Administración. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 30. Expropiaciones y régimen de venta forzosa. Supuestos expropiatorios. Procedimiento. Reversión de los terrenos expropiados. Régimen de la venta forzosa.

Tema 31. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.

Tema 32. La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie.

Tema 33. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del deber de obtener licencia.

Tema 34. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia. La Regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.

Tema 35. La protección de la legalidad urbanística. Actos edificatorios sin licencia o sin ajustarse a la misma. Régimen específico de control de legalidad aplicable a zonas verdes, espacios libres y suelo no urbanizable protegido.

Tema 36. Las infracciones urbanísticas. Concepto y distinción de la mera ilegalidad no constitutiva de infracción. Clases y tipos de infracciones. Persona responsable. Las sanciones administrativas: Principios generales y reglas de aplicación; el régimen especial de las parcelaciones ilegales. La responsabilidad civil y penal. La acción pública. La tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.

## TERCERA PARTE

Tema 37. Las áreas urbanas. Ciudades y áreas metropolitanas. Génesis y evolución. Criterios de coordinación en las áreas metropolitanas.

Tema 38. Componentes de la Aglomeración Urbana de Sevilla. I: Las funciones territoriales. La base económica. La población. El medio físico. El medio rural. El medio urbano.

Tema 39. Componentes de la Aglomeración Urbana de Sevilla. II: El equipamiento. Las infraestructuras y servicios urbanos básicos. La red viaria y los sistemas de transporte. Los espacios libres y el paisaje.

Tema 40. Estructura general y orgánica del territorio del Municipio de Sevilla. Elementos y configuración. Consideraciones sobre la transformación urbanística reciente de la ciudad.

Tema 41. Vías y espacios públicos de la ciudad. Condiciones de uso y utilización. Tipos de pavimentos en los espacios urbanos. Construcción de acabados superficiales. Materiales.

Tema 42. La iluminación del espacio urbano. Materiales. Nueva iluminación. El mobiliario urbano. Su utilización en los espacios libres. Conservación y mantenimiento.

Tema 43. Las instalaciones, vías, pavimentaciones y espacios de iniciativa particular previstas en el planeamiento y su recepción por el Ayuntamiento. La incidencia de las obras de particulares en las instalaciones urbanas.

Tema 44. Calicatas. Ordenanzas del Ayuntamiento de Sevilla para la obtención de licencias. Objeto y ámbito de aplicación. Trámites, condicionantes. Normas técnicas del Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de obras de calicatas. Apertura y cierre. Control de ejecución.



Tema 45. El control de calidad en las obras de urbanización. La definición en el proyecto. Pliego de Condiciones y Normas Técnicas. Laboratorios de control de obras.

Tema 46. Las normas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.

Tema 47. La sección transversal de las vías. Calzadas. Arcenes. Medianas. Aparcamientos. Aceras. Relación de la pavimentación con las redes de servicios urbanos. Ubicación e instalación.

Tema 48. Explanaciones: Proyectos y ejecución de obras de tierras. Maquinaria para el movimiento de tierras.

Tema 49. Firmes de viales: Firmes de nueva construcción. Bases de proyecto. Selección normativa. Construcción. Materiales y unidades de obras.

Tema 50. Seguridad vial. Medidas de seguridad. Señalización de obras y obstrucciones temporales.

Tema 51. Disposiciones Generales y Municipales contra incendios. Condiciones de los edificios y locales. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

Tema 52. Control de calidad en la edificación y la rehabilitación.

Tema 53. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Real Decreto 1627/97.

Tema 54. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 55. La Inspección Técnica de Edificios. La Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificios en el Ayuntamiento de Sevilla. Contenido del Certificado. Forma y plazos de presentación.

Tema 56. Estructuras. Patologías y soluciones. Cimentación. Patologías y soluciones. Recalzos.

Tema 57. Regulación del uso industrial en el ordenamiento urbanístico de la ciudad. Clasificación. Ordenación. Condicionantes técnicos y de emplazamiento.

Tema 58. Regulación de las actividades terciarias en el ordenamiento urbanístico de la ciudad. Clasificación. Condicionantes técnicos y de emplazamiento.

Tema 59. Los Estudios de Impacto Medioambiental. Aplicación a la edificación y al urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un estudio de impacto medioambiental. Procedimiento y contenidos básicos.

Tema 60. Reglamentación autonómica de actividad en locales de pública concurrencia. Tipología. Condiciones generales.

Tema 61. Regulación zonal de los usos y actividades en el suelo urbano y rural del término municipal de Sevilla. Clasificación. Limitaciones.

#### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 9

Categoría: Técnico Medio.

Denominación: Analista-Programador.

Título exigido: Ingeniero Técnico en Informática, Diplomado en Informática o equivalente.

Núm. de plazas: 4 (Turno personas con minusvalía: 1).

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos relacionados con la segunda parte del programa adjunto y las tareas a desempeñar por la categoría profesional. Si el Tribunal lo considera puede pedir al opositor la defensa de su opción, convocándosele a tal efecto.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas un tema de la primera parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

#### PROGRAMA

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución. Conceptos y clases. El poder Constituyente. La reforma Constitucional. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Sistema de normas emanadas de las CCAA.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 4. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El Ordenamiento Jurídico: Fuentes.

Tema 5. Las fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 6. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 7. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 8. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 9. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 10. Los recursos administrativos. Conceptos. Principios generales y clases.

Tema 11. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 12. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias municipales.

Tema 13. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

## SEGUNDA PARTE

Tema 14. Elementos funcionales de un ordenador. Memoria interna: Tipos. Direccionamiento. Características y funciones. Discos duros: Tipos. Características y configuración. Tarjetas de red: Tipos. Características y configuración.

Tema 15. Estándares para el intercambio de información: Bus IDE, SCSI, Puertos serie, Paralelo y USB, características y funciones.

Tema 16. Fundamentos de redes locales. Topologías. Tipos de cableado: Par trenzado, cable coaxial y fibras ópticas.

Tema 17. Transmisión de la Información. Conceptos generales. Características. Comunicación, información y transmisión. Conmutación de circuito, mensaje, paquete.

Tema 18. Redes Ethernet: Características principales. Componentes Hardware.

Tema 19. Protocolo TCP/IP: Configuración, encaminamiento IP, configuración dinámica, utilidades de diagnóstico y resolución de problemas. Utilidades TCP/IP: Ping, Telnet, Traceroute y nslookup.

Tema 20. Protocolo SMTP, SNMP, DHCP y ARP: Conceptos fundamentales.

Tema 21. Introducción a Windows NT: Características principales, requisitos mínimos y diferencias entre Estación de Trabajo y Servidor. Instalación de Windows NT. Tipos de instalación.

Tema 22. Modelos de Dominio: Características principales, planificación e implementación. Ventajas e inconvenientes.

Tema 23. Administración de usuarios y grupos: Tipos, estrategias de grupo, manejo de usuarios, derechos y permisos.

Tema 24. Herramientas administrativas: Administrador de servidores, Visor de sucesos, Administrador de usuarios, Administrador de licencias, Copias de seguridad, Diagnosis de Windows NT, Editor de directivas.

Tema 25. Administración de Discos: Creación de volúmenes, conjuntos de bandas, particiones y características principales de los sistemas de ficheros. El proceso de arranque: disco de emergencia, disco de arranque y resolución de problemas.

Tema 26. Administrador de Impresión: El proceso de impresión, añadir y configurar impresoras en red, compartir impresoras. Impresoras de Red: Tipos, características y configuración.

Tema 27. Tolerancia a fallos: Implementación mediante el Administrador de Discos, soluciones admitidas por Windows NT, ventajas e inconvenientes. Sistema RAID.

Tema 28. Sistemas de gestión de Bases de Datos. Integridad. Concurrencia. Protección. Seguridad. Diccionario de datos.

Tema 29. Bases de Datos Relacionales. Concepto de Base de Datos. El modelo relacional. Concepto de tabla, vista, e índice. Formas normales. Control de bloqueos.

Tema 30. Bases de Datos Relacionales. Lenguaje de definición de datos: Create, Drop, Alter, y Rename en base de datos, tablas e índices.

Tema 31. Bases de Datos Relacionales. Lenguaje de manipulación de Datos. Insert, Select, Delete, Update. Cláusula Where.

Tema 32. Bases de datos Relacionales. Seguridad e integridad de datos. Transacciones. Sentencias relacionadas. Fichero log. Ficheros auditores.

Tema 33. Internet, extranet, intranet. Conceptos y diferencias.

Tema 34. Modem, Router, Switch, Hub, Bridge, Gateway. Definición, características y usos.

Tema 35. ASP: Características. Lenguajes de Script.

Tema 36. XML: Características. Esquemas, concepto y tipos de datos. Dom, fundamentos y accesos a nodos. Xref, conceptos.

Tema 37. HTML: Características.

Tema 38. El lenguaje Visual Basic script: Características principales. Ejecución y depuración de scripts.

Tema 39. Diseño estructurado: Definiciones. Ventajas potenciales. Fundamentos teóricos de la programación estructurada. Relación de la programación estructurada con otras técnicas para mejorar la programación.

Tema 40. Desarrollos Cliente-Servidor. Conceptos. Procesos cooperativos. ODBC.

Tema 41. El lenguaje de programación Visual Basic. Características. Entorno de programación. Estructura de una aplicación. Proyectos, formularios y módulos. Tipos de proyectos. Programación orientada al evento.

Tema 42. Fundamentos del lenguaje Visual Basic: Variables y constantes. Declaración, tipos y ámbito. Funciones y procedimientos. Objetos: propiedades, métodos y eventos. Características e implementación de objetos en Visual Basic.

Tema 43. Fundamentos del lenguaje Visual Basic: Estructuras básicas de programación: estructuras de decisión, estructuras de repetición, bucles anidados. Manejo de errores. Llamadas al API de Windows.

Tema 44. Controles ActiveX. Concepto. Controles estándar. Controles enlazados a datos. Creación de controles de Visual Basic. Ciclo de vida de un control.

Tema 45. Programación en Visual Basic 6.0 sobre entornos de Base de Datos: Fundamentos y principios básicos. Utilización tecnología ADO 2.5.

Tema 46. Ofimática. Microsoft Office 97: Word, Excel, Access, Outlook.

Tema 47. Bases de Datos Documentales. Características generales. Thesaurus.

Tema 48. Lenguajes y Gramáticas. Definiciones y clasificaciones.

Tema 49. Compiladores e intérpretes. Definiciones. Estructura de un compilador.

Tema 50. Algorítmica. Noción de algoritmo. Análisis de algoritmos. Tipos de datos. Recursividad.

Tema 51. Sistemas de Información Geográfica: Conceptos básicos. Modelo Raster. Modelo Vectorial.

Tema 52. La seguridad en los centros de proceso de datos. Riesgos. Medidas de seguridad. Planes de contingencia.

Tema 53. Análisis de Sistemas: Identificación de las necesidades. Estudios de viabilidad. Análisis económico. Análisis técnico. Asignación de recursos.

Tema 54. Planificación de Proyectos: Objetivos y definición de su alcance. Recursos humanos. Recursos hardware y software. Estimación y planificación temporal.

Tema 55. Documentación de análisis: Ficha de Información. Diagramas tipo HIPO: clases. Diagrama entidad-relación. Diagrama de circuitos de información. Diagrama de flujos de datos. Pseudocódigo.

Tema 56. Diseño Software de Aplicaciones: El proceso de diseño. Estructura de procesos. Fundamentos: Estructura de programas, datos, concurrencia, modularidad, abstracción, verificación y estética.

Tema 57. Control de calidad del Software: Factores que lo determinan. Revisiones e inspecciones. Métricas de calidad. Medidas de fiabilidad.

Tema 58. Técnicas de pruebas del Software: Fundamentos. Ejecución simbólica. Pruebas de unidad y depuración. Pruebas del sistema: Integración y aceptación.

Tema 59. Implantación de Aplicaciones. Pruebas y juegos de ensayo. Documentación.

Tema 60. Protección de datos y programas. Legislación actual sobre informática.

Tema 61. La Informática en la Administración local. Evolución histórica. Funciones generales del personal de informática. La atención al usuario.

#### T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 10

Categoría: Técnico Especialista.

Denominación: Delineante/Inspector de Obras.

Título exigido: Ciclo Formativo de Grado Superior en Edificación y Obra Civil (Especialidades en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas o Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción), Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Delineación), Bachiller Superior, BUP o equivalente.

Núm. de plazas: 9 (4 de Delineante y 5 de Inspector de Obras) (Turno personas con minusvalía: 1).

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, todos ellos de carácter eliminatorio y obligatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas dos temas, uno de la primera parte y uno de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas un tema de la tercera parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

Segundo. Consistirá en la resolución en ordenador de un ejercicio que se formule por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en el tiempo máximo que por aquél se determine, relacionado con el temario adjunto a la convocatoria y las tareas a desempeñar por la categoría profesional.

Dicho ejercicio supondrá necesariamente la utilización de los siguientes programas: Autocad V14, Microstation 95 y Adobe Photoshop 5.5.

#### P R O G R A M A

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Autonomía Andaluza.

Tema 3. La administración local. El municipio: organización y competencias municipales.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 5. Aspectos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los Reglamentos de seguridad y salud en el trabajo: señalización (Real Decreto 485/97), lugares de trabajo (Real Decreto 486/97) y pantallas de visualización (Real Decreto 488/97)

Tema 6. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de Actos Administrativos. Elementos del Acto Administrativo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto de los de dominio público y los patrimoniales. La intervención administrativa en la actividad privada. Concepto de licencia y de concesión.

Tema 8. Los ingresos de las Haciendas Locales: Clases. Impuestos, tasas y precios públicos. Las tasas de expedición de información gráfica de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

##### SEGUNDA PARTE

Tema 9. El marco constitucional del urbanismo en España. La competencia urbanística municipal. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla: naturaleza, fines y competencias; estructura y funcionamiento, régimen jurídico y de personal.

Tema 10. El Plan como concepto central del derecho urbanístico. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Los Planes Parciales. Los Estudios de Detalles. Los Planes Especiales y los Catálogos.

Tema 11. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo. Niveles de protección en las Ordenanzas del PGOU de Sevilla.

Tema 12. Formación y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. La suspensión de licencias como medida preparatoria. La aprobación definitiva y el juego del silencio positivo. La publicación. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia y modificación de los planes. Su revisión.

Tema 13. El Estatuto legal de la propiedad del suelo. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Tema 14. La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos de la ejecución de los planes: tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución; la obligación de respetar el orden de prioridades establecido; la delimitación de las unidades de ejecución.

Tema 15. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Conceptos generales y aplicación en caso de incumplimiento.

Tema 16. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios municipales del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Régimen de venta forzosa, registro de solares y terrenos sin urbanizar.

Tema 17. El deber de conservación y sus límites. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Ordenanzas sobre la Inspección Técnica de Edificios en Sevilla.

Tema 18. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas: concepto, características, clases, la consulta urbanística, el proyecto técnico, controles en el otorgamiento y los informes técnicos, condicionamiento de las licencias, caducidad.

Tema 19. La protección de la legalidad urbanística: orden de paralización, requerimiento de legalización, orden de demolición. Obras sin o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales. Obras en zonas verdes y espacios libres. La inspección urbanística.

Tema 20. Las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones. Prescripción. Personas responsables. Sanciones: principios generales y reglas de aplicación.

Tema 21. Ordenanzas reguladoras de la Actividad Publicitaria visible desde la Vía Pública y de Quioscos de Prensa, Revistas y Publicaciones, Chucherías, Flores y otros instalados en Vías y Espacios Libres de la Ciudad de Sevilla. Objeto y aspectos técnicos generales.

### TERCERA PARTE

Tema 22. Documentación gráfica, escala y detalles para la representación de un documento de planeamiento: Plan General, Planes parciales, Planes especiales y fichas de Catálogo, y Estudios de Detalle. Documentación gráfica, escala y detalles para la representación de un documento para un Proyecto de Urbanización. Documentación gráfica mínima y exigible en un proyecto básico y en un proyecto de ejecución, arquitectónico.

Tema 23. Cálculo de superficies y volúmenes. Métodos, precisión y su aplicación en el levantamiento de un edificio o un solar. Perfil longitudinal. Proceso a seguir para su construcción. Empleo de los mismos. Perfil transversal. Representación. Cubicación en desmonte y terraplén.

Tema 24. Descripción y representación de las infraestructuras en un Proyecto de Urbanización y de las instalaciones generales de un edificio según las Normas Técnicas de Edificación.

Tema 25. Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normalización y conceptos sobre señalización horizontal y vertical.

Tema 26. Programas CAD: Autocad y Microstation. Uso de ficheros Script, Macros y menús personalizados.

Tema 27. Tratamiento digital de imágenes: Adobe Photoshop. Manejo de ficheros fotográficos y su inserción en programas CAD: Autocad y Microstation.

Tema 28. Diseño asistido por ordenador: Dibujo a escala. Organización del dibujo. Normativas. Eficacia en el dibujo: utilización de herramientas, símbolos, cotas y textos.

Tema 29. Posibilidades y potencia del diseño por ordenador: Visualización del dibujo. Precisión. Copia de objetos. Modificación. Incorporación de otros dibujos y creación de lista de piezas.

Tema 30. Modificación en el diseño por ordenador: Control y bloqueo de archivos. Grabado automático de colores. Tipo de letra. Designación de directorio de soporte y archivo de menú. Sistemas de medida. Ubicación de archivos temporales.

Tema 31. Definición de un dibujo nuevo: Definición del tipo de unidades, especificación de límites. Rejillas y malla de resolución. Precisión de unidades, carga de tipo de líneas, creación de capas o niveles, asignación de colores y tipos de línea a las capas. Guardado del dibujo.

Tema 32. Sistema de Coordenadas en el espacio bidimensional: Sistemas de coordenadas. Cartesianas y Polares. Coordenadas relativas y absolutas. Visualización del Símbolo, desplazamiento del plano XY, almacenamiento y restitución.

Tema 33. Bloques o células y referencias externas: distintas clases, definiciones, colores y tipos de línea en los bloques.

Inserción de bloques. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlace de atributos de bloques. Referencias externas: enlace y desenlace, unión de referencia.

Tema 34. Trazado o impresión del dibujo en papel (Autocad y Microstation): selección de impresora o trazador. Tamaño de papel. Área de trazado, escala. Selección de valores por defecto. Asignaciones. Trazado en un archivo. Impresión.

Tema 35. La representación del relieve. La fotointerpretación. Interpretación de planos. Aparatos utilizados para obtención de Cartografía. Planimetría y altimetría.

Tema 36. Generalidades sobre la ortofoto digital. Procedimiento y fases para su obtención. Resolución, precisiones, escalas, vuelos. Escaneo de fotogramas.

Tema 37. Normas generales para la confección de cartografía catastral urbana. Generalidades sobre la proyección UTM: los sistemas de coordenadas y la cuadrícula.

Tema 38. Descripción de todas las fases de obtención de cartografía digital a partir de un vuelo fotogramétrico. Estructuración de elementos cartográficos urbanos. Su representación gráfica. Generalidades sobre cartografía catastral.

Tema 39. Sistemas de actualización de cartografía digital urbana. Levantamientos con cinta métrica, diferentes sistemas. La actualización del parcelario catastral. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Tema 40. Información cartográfica digital en función de las escalas. Precisión de las mismas. Generalización de cartografía digital para obtención de mapas 1:5000 o superiores. Mapas temáticos.

Tema 41. Conceptos acerca de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Ventajas comparativas de un SIG frente a esquemas analógicos o de tipo CAD.

### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

### ANEXO NUM. 11

Categoría: Técnico Especialista.

Denominación: Programador-Operador.

Título exigido: Ciclo Formativo de Grado Superior en Informática, Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Informática), Bachiller Superior, BUP o equivalente.

Núm. de plazas: 3.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

## EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas, dos supuestos prácticos relacionados con la segunda parte del programa adjunto y las tareas a desempeñar por la categoría profesional.

Segundo. Constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas un tema de la primera parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de tres horas dos temas de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

## PROGRAMA

## PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Autonomía Andaluza.

Tema 3. La administración local. El municipio: organización y competencias municipales.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 5. Aspectos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los Reglamentos de seguridad y salud en el trabajo: señalización (Real Decreto 485/97), lugares de trabajo (Real Decreto 486/97) y pantallas de visualización (Real Decreto 488/97)

Tema 6. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de Actos Administrativos. Elementos del Acto Administrativo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto de los de dominio público y los patrimoniales. La intervención administrativa en la actividad privada. Concepto de licencia y de concesión.

Tema 8. Los ingresos de las Haciendas Locales: Clases. Impuestos, tasas y precios públicos. Las tasas de expedición de información gráfica de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

Tema 9. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: naturaleza, fines y competencias; estructura y funcionamiento; régimen jurídico, económico y de personal.

## SEGUNDA PARTE

Tema 10. Elementos funcionales de un ordenador. Memoria interna: Tipos. Direccionamiento. Características y funciones. Discos duros: Tipos. Características y configuración. Tarjetas de red: Tipos. Características y configuración.

Tema 11. Estándares para el intercambio de información: Bus IDE, SCSI, Puertos serie, Paralelo y USB, características y funciones.

Tema 12. Fundamentos de redes locales. Topologías. Tipos de cableado: Par trenzado, cable coaxial y fibras ópticas.

Tema 13. Transmisión de la Información. Conceptos generales. Características. Comunicación, información y transmisión. Conmutación de circuito, mensaje, paquete.

Tema 14. Redes Ethernet: Características principales. Componentes Hardware.

Tema 15. Protocolo TCP/IP: Configuración, encaminamiento IP, configuración dinámica, utilidades de diagnóstico y resolución de problemas. Utilidades TCP/IP: Ping, Telnet, Traceroute y nslookup.

Tema 16. Protocolo SMTP, SNMP, DHCP y ARP: Conceptos fundamentales.

Tema 17. Introducción a Windows NT: Características principales, requisitos mínimos y diferencias entre estación de trabajo y servidor. Instalación de Windows NT. Tipos de instalación.

Tema 18. Modelos de dominio: Características principales, planificación e implementación. Ventajas e inconvenientes.

Tema 19. Administración de usuarios y grupos: Tipos, estrategias de grupo, manejo de usuarios, derechos y permisos.

Tema 20. Herramientas administrativas: Administrador de servidores, Visor de sucesos, Administrador de usuarios, Administrador de licencias, Copias de seguridad, Diagnóstico de Windows NT, Editor de directivas.

Tema 21. Administración de Discos: Creación de volúmenes, conjuntos de bandas, particiones y características principales de los sistemas de ficheros. El proceso de arranque: disco de emergencia, disco de arranque y resolución de problemas.

Tema 22. Administrador de Impresión: El proceso de impresión, añadir y configurar impresoras en red, compartir impresoras. Impresoras de Red: Tipos, características y configuración.

Tema 23. Tolerancia a fallos: Implementación mediante el Administrador de Discos, soluciones admitidas por Windows NT, ventajas e inconvenientes. Sistema RAID.

Tema 24. Sistemas de gestión de Bases de Datos. Integridad. Concurrencia. Protección. Seguridad. Diccionario de datos.

Tema 25. Bases de Datos Relacionales. Concepto de Base de Datos. El modelo relacional. Concepto de tabla, vista, e índice. Formas normales. Control de bloqueos.

Tema 26. Bases de Datos Relacionales. Lenguaje de definición de datos: Create, Drop, Alter, y Rename en base de datos, tablas e índices.

Tema 27. Bases de Datos Relacionales. Lenguaje de manipulación de Datos. Insert, Select, Delete, Update. Cláusula Where.

Tema 28. Bases de datos Relacionales. Seguridad e integridad de datos. Transacciones. Sentencias relacionadas. Fichero log. Ficheros auditores.

Tema 29. Internet, extranet, intranet. Conceptos y diferencias.

Tema 30. Modem, Router, Switch, Hub, Bridge, Gateway. Definición, características y usos.

Tema 31. ASP: Características. Lenguajes de Script.

Tema 32. XML: Características. Esquemas, concepto y tipos de datos. Dom, fundamentos y accesos a nodos. Xref, conceptos.

Tema 33. HTML: Características.

Tema 34. El lenguaje Visual Basic script: Características principales. Ejecución y depuración de scripts.

Tema 35. Diseño estructurado: Definiciones. Ventajas potenciales. Fundamentos teóricos de la programación estructurada. Relación de la programación estructurada con otras técnicas para mejorar la programación.

Tema 36. Desarrollos Cliente-Servidor. Conceptos. Procesos cooperativos. ODBC.

Tema 37. El lenguaje de programación Visual Basic. Características. Entorno de programación. Estructura de una aplicación. Proyectos, formularios y módulos. Tipos de proyectos. Programación orientada al evento.

Tema 38. Fundamentos del lenguaje Visual Basic: Variables y constantes. Declaración, tipos y ámbito. Funciones y procedimientos. Objetos: propiedades, métodos y eventos. Características e implementación de objetos en Visual Basic.

Tema 39. Fundamentos del lenguaje Visual Basic: Estructuras básicas de programación: estructuras de decisión, estructuras de repetición, bucles anidados. Manejo de errores. Llamadas al API de Windows.



Tema 40. Controles ActiveX. Concepto. Controles estándar. Controles enlazados a datos. Creación de controles de Visual Basic. Ciclo de vida de un control.

Tema 41. Programación en Visual Basic 6.0 sobre entornos de Base de Datos: Fundamentos y principios básicos. Utilización tecnología ADO 2.5.

#### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 12

Categoría: Técnico Especialista.

Denominación: Administrativo.

Título exigido: Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración, Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Administrativo y Comercial), Bachiller Superior, BUP o equivalente.

Núm. de plazas: 2

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que se sigue:

Primero. Constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de tres horas dos temas, uno de la primera parte y uno de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de dos horas un tema de la tercera parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

Segundo. Consistirá en desarrollar, en un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con la actividad propia de la categoría. El opositor deberá venir provisto del material necesario para su desarrollo. El Tribunal considerará la posibilidad de que este ejercicio práctico se presente utilizando hoja de cálculo o procesador de textos.

#### PROGRAMA

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 3. La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructuras y disposiciones generales.

Tema 4. Aspectos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los Reglamentos de seguridad y salud en el trabajo: señalización (Real Decreto 485/97), lugares de trabajo (Real Decreto 486/97) y pantallas de visualización (Real Decreto 488/97).

Tema 5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 6. El procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Fases. Dimensión temporal: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 7. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 8. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de Actos Administrativos. Elementos del Acto Administrativo.

Tema 9. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto de los de dominio público y los patrimoniales. La intervención administrativa en la actividad privada. Concepto de licencia y de concesión.

Tema 10. Los Presupuestos de las Entidades Locales: Estructura y fases de la contabilidad presupuestaria. Bases de ejecución del presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

Tema 11. Los ingresos de las Haciendas Locales: Clases. Ordenanzas fiscales que afectan a los recursos de la Gerencia de Urbanismo.

Tema 12. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen jurídico, económico y de personal.

Tema 13. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico: fuentes.

##### SEGUNDA PARTE

Tema 14. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Las disposiciones y los actos administrativos. Las Disposiciones Generales sobre los Procedimientos Administrativos.

Tema 16. La revisión de los actos en vía administrativa. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora. La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 17. Régimen Local Español. El Municipio: su organización y competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de constitución. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. La provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Las áreas metropolitanas.

Tema 19. Texto Refundido de la Legislación Local, peculiaridades sobre personal laboral. La Oferta de Empleo Público. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La contratación de personal: el contrato en prácticas y el contrato de obra o servicio determinado.

Tema 20. Ordenanza reguladora para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Sevilla.

Tema 21. Ordenanza reguladora de los quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros instalados en vías y espacios libres de la ciudad de Sevilla.

Tema 22. Ordenanza Municipal de Publicidad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Tema 23. Inspección técnica de edificaciones de Sevilla. Ordenanzas.

### TERCERA PARTE

Tema 24. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de Planes y Normas Urbanísticas.

Tema 25. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística. Otros instrumentos de planeamiento general: los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización.

Tema 26. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo. Instrumentos auxiliares de carácter no normativo.

Tema 27. Formación y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. La suspensión de licencias como medida preparatoria. La aprobación definitiva y el juego del silencio positivo. La publicación. Efecto de la aprobación de los planes. Vigencia y modificación de los planes. Su revisión.

Tema 28. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Régimen de cada clase de suelo.

Tema 29. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen jurídico de las juntas de compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la junta de compensación y sus miembros.

Tema 30. El Sistema de cooperación. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento. Otras funciones de la institución expropiatoria en el ámbito urbanístico. Peculiaridad de las valoraciones urbanísticas. La ejecución de los programas de actuación urbanística.

Tema 31. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: patrimonios municipales del Suelo. Derechos de superficies. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 32. Régimen de venta forzosa: Registro de Solares y Terrenos sin urbanizar.

Tema 33. La ejecución de las obras de edificación. El deber de conservación de urbanizaciones y obras. La ejecución por sustitución: procedimiento. La inspección periódica de construcciones. La situación legal de ruina.

Tema 34. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del deber de obtener licencia. Ordenanza reguladora de la publicidad obligatoria de la concesión de licencias de obras.

Tema 35. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obra realizada al amparo de licencias ilegales. Obras y Licencias en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de los demás actos y acuerdos en materia urbanística.

Tema 36. Las infracciones urbanísticas. Concepto y distinción de la mera ilegalidad no constitutiva de infracción. Cla-

ses y tipos de infracciones. Personas responsables. Las sanciones administrativas: Principios generales y reglas de aplicación: El régimen especial de las parcelaciones ilegales. La responsabilidad civil y penal. La acción pública. La tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

Tema 37. Las relaciones Administración-Ciudadanos. La información administrativa: derechos de los ciudadanos, tipos y características. La presentación de escritos y comunicaciones. Los registros de documentos. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

Tema 38. Ofimática: Tratamientos de texto para PC. Utilidad y su aplicación. El procesador de texto Word. Funcionalidades generales. Edición. Impresión.

Tema 39. Ofimática: Hojas de cálculo para PC. Utilidad y su aplicación. La hoja de cálculo Excel. Conceptos y funcionalidades generales.

Tema 40. Ofimática: El correo electrónico. Envío/recepción electrónica de información. Aplicaciones. El organizador de escritorio Outlook. Principales funciones (correo electrónico, agenda, calendario, etc.).

### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.

- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

### ANEXO NUM. 13

Categoría: Técnico Especialista.

Denominación: Inspector de Alumbrado.

Título exigido: Ciclo Formativo de Grado Superior en Electricidad y Electrónica, Formación Profesional de Segundo Grado (Rama Eléctrica), Bachiller Superior, BUP o equivalente.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

### EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas un tema de la primera parte del programa adjunto, elegido por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de tres horas dos temas de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio.

Segundo. Consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con la actividad propia de la categoría y las materias del título exigido.

## P R O G R A M A

### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública. Los principios de jerarquía y competencia. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 4. El Régimen Local Español. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las corporaciones locales. Personal funcionario y personal laboral. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 6. Aspectos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los Reglamentos de seguridad y salud en el trabajo: señalización (Real Decreto 485/97), lugares de trabajo (Real Decreto 486/97) y pantallas de visualización (Real Decreto 488/97).

Tema 7. El acto administrativo. Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 8. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto de los de dominio público y los patrimoniales. La intervención administrativa en la actividad privada. Concepto de licencia y de concesión.

Tema 9. Los ingresos de las Haciendas Locales: Clases. Impuestos, tasas y precios públicos. Las tasas de expedición de información gráfica de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

Tema 10. La Gerencia de Urbanismo de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento. Régimen jurídico, económico y de personal.

Tema 11. Clases de Planes y Normas Urbanísticas. El Planeamiento General y los Planes de Desarrollo. Los catálogos. Los Proyectos de Urbanización.

Tema 12. Elaboración y aprobación de los planes. Competencias, plazos y procedimientos.

Tema 13. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia e innovación: modificación y revisión.

Tema 14. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación y categorización del suelo.

Tema 15. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencias urbanística municipal. Actos promovidos por administraciones públicas. Competencia y procedimiento.

Tema 16. Eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística. Contratación de los servicios por las empresas suministradoras. Formalización e inscripción de los actos de edificación, información y publicidad en obras.

Tema 17. Disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos de la actividad de ejecución.

### SEGUNDA PARTE

Tema 18. Calicatas. Ordenanzas del Ayuntamiento de Sevilla. Objeto y ámbito de aplicación. Trámites. Condicionantes. Normas técnicas del Ayuntamiento de Sevilla para la ejecución de obras de calicatas.

Tema 19. Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos de Sevilla.

Tema 20. Normas para la accesibilidad y la supresión de barreras urbanísticas en Andalucía.

Tema 21. Seguridad y salud durante las fases de ejecución de obras.

Tema 22. Circuitos de corriente alterna. Receptores con resistencia, inductancia o capacidad pura. Receptor con resistencia óhmica e inductancia en serie.

Tema 23. Circuitos de corriente alterna. Receptor con resistencia óhmica o capacidad en serie. Receptor con inductancia y capacidad en serie.

Tema 24. Circuitos de corriente alterna. Receptor con resistencia óhmica e inductancia en paralelo. Receptor con resistencia óhmica y capacidad en paralelo. Receptor con reactancia inductiva y capacitiva en paralelo. Receptor con resistencia óhmica, inductancia y capacidad en paralelo.

Tema 25. Circuitos de corriente alterna. Conexión de receptores reales. Receptores en serie. Receptores en derivación. Receptores en serie y derivación.

Tema 26. Montaje de líneas eléctricas aéreas. Montaje de líneas eléctricas aéreas sobre postes: operaciones previas. Reparación de los conductores. Tendido de los conductores. Tipos de conductores y sus aislamientos. Secciones mínimas.

Tema 27. Montaje de líneas eléctricas aéreas. Tensado de los conductores. Determinación de la flecha de los conductores. Determinación de los vanos entre apoyos. Montaje del cable de tierra.

Tema 28. Trabajos de instalación de los cables subterráneos. Herramientas empleadas. Operaciones previas a realizar con los cables subterráneos. Zanjas. Soldaduras. Corte de cables. Pelado de cables. Unión de conductores, cobre-cobre, aluminio-aluminio y aluminio-cobre.

Tema 29. Trabajos de instalación de los cables subterráneos. Realización de empalmes para cables con distintos aislamientos y tensiones de servicio. Realización de derivaciones. Realización de terminales. Comprobación de los cables subterráneos. Tipos de conductores y sus aislamientos. Secciones mínimas.

Tema 30. Montaje de los cables subterráneos. Disposición general de los cables subterráneos. Trazado. Condiciones generales de montaje según sus distintos aislamientos. Excavación de las zanjas. Tendido de los cables. Colocación de los cables bajo los obstáculos y en conductos.

Tema 31. Localización de averías en los cables subterráneos. Conceptos generales. Clases de defectos que pueden presentarse. Ensayo de los cables por tensión. Marcado. Medidas de resistencias de aislamiento y de continuidad. Localización de averías. Reparación de averías.

Tema 32. Elementos de maniobra, mando y regulación eléctricos. Interruptores por baja tensión. Contactores. Relés y elementos de protección. Aparatos auxiliares de maniobra y mando. Interruptores magnetotérmicos: tipos, poder de corte, curvas de disparo, componentes, dimensionamiento.

Tema 33. Conceptos generales sobre los contadores de energía eléctrica. Contadoras de corriente alterna trifásica para energía activa. Contadores de corriente alterna para energía reactiva. Contadores especiales. Verificación de contadores.

Tema 34. Técnicas y aparatos de medidas. Aparatos de medida: clasificación y tipos. Voltímetros. Amperímetros. Vatímetros: monofásicos y trifásicos. Vatihorímetros: fundamento y tipos. Variómetros. Frecuenciómetros. Ohmetros. Polímetros. Puentes de medida de c.c. y c.a. osciloscopio de rayos catódicos, Megger, etc.

Tema 35. Protección de máquinas eléctricas. Relés de protección, tipos y fundamentos. Protección diferencial. Puesta a tierra: principios y elementos. Sistemas de arranque de motores eléctricos.

Tema 36. Protección de transformadores. Sistemas y aparatos de protección de transformadores. Aparatos de maniobra y protección de los transformadores de potencia.

Tema 37. Alumbrado público. Tipos de lámparas y sus características. Equipos de encendido asociados. Luminarias.



Elección de luminarias y su distribución en la vía pública. Soportes: Tipos y características.

Tema 38. Ejecución de instalaciones de alumbrado público. Obra civil: zanjas, arquetas y cimentaciones, características y composición. Obras eléctrica: condiciones reglamentarias. Conexiones, cajas de empalme, derivación y protección. Cuadros de mando, protección y medida: composición y características. Inspección e informes.

Tema 39. Reglamento electrotécnico para Baja Tensión. Contenido general de sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Instrucciones específicas para Alumbrado Público, para receptores de alumbrado y para puestas a tierra.

Tema 40. Líneas de distribución urbana. Líneas subterráneas. Alimentación de redes cerradas. Tensiones de servicio. Casetas de transformación urbana.

Tema 41. Alimentación de receptores. Acometidas: aéreas y subterráneas. Cálculo de una acometida. Forma de realizar una acometida. Elementos auxiliares. Presupuesto de una acometida sencilla. Conductores utilizados en las acometidas. Normas particulares de la Compañía Sevillana de Electricidad: caja general de protección, línea repartidora, instalación de contadores.

#### T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 14

Categoría: Técnico Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Título exigido: Ciclo Formativo de Grado Medio en Administración, Formación Profesional de Primer Grado (Rama Administrativo y Comercial), Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente.

Núm. de plazas: 16 (Turno personas con minusvalía: 2)

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que se sigue:

Primero. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 3 horas, dos temas extraídos por sorteo ante el

Tribunal, uno de la primera parte y otro de la segunda parte del programa adjunto.

Segundo. Consistirá en un ejercicio tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre ofimática: Word, Excel y Outlook.

Tercero. Consistirá en escribir utilizando tratamiento de texto (Word para Windows), un texto facilitado por el Tribunal, en el tiempo que se indique. En este ejercicio se valorará, además de la velocidad, la ortografía y la presentación.

#### P R O G R A M A

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. División de poderes y funciones del Estado en la Constitución Española de 1978.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 4. La Comunidad Autónoma Andaluza. Organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 8. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. El Municipio y sus competencias. Organización municipal y competencias de sus órganos.

Tema 10. Los Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo: Señalización (Real Decreto 485/97), lugares de trabajo (Real Decreto 486/97), y pantallas de visualización (Real Decreto 488/97).

##### SEGUNDA PARTE

Tema 11. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 12. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 13. Los recursos administrativos en la esfera local.

Tema 14. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 17. El régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

Tema 18. El planeamiento urbanístico. Concepto de Plan. Clases de planes. Breve referencia a su procedimiento de elaboración.

Tema 19. La ejecución del planeamiento. Actuación mediante unidades de ejecución. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 20. Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas.

Tema 21. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Estructura y funcionamiento. Organos de gobierno: Atribuciones y facultades.

## T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

## ANEXO NUM. 15

Categoría: Personal de Oficios.  
Denominación: Vigilante de Alumbrado.  
Título exigido: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.  
Permiso de conducir: A1 y B.  
Núm. de plazas 4.  
Sistema de selección: Concurso-Oposición.

## E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, con el orden y contenido que sigue.

Primero. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la primera parte del programa adjunto.

Segundo. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la segunda parte del programa adjunto.

## P R O G R A M A

## PRIMERA PARTE

Tema 1. El alumbrado público de la Ciudad de Sevilla. Inventario gráfico de sus instalaciones, símbolos de sus componentes materiales. Recorridos cíclicos de vigilancia nocturna y diurna.

Tema 2. Partes de Vigilancia del Alumbrado Público. Su composición y contenido. Información que permiten obtener y su aplicación posterior. Organización de la Vigilancia. Comunicaciones y Avisos. Informes varios de incidencias. Deslumbramientos, apantallamientos, gráficos, faltas o niveles de servicio, etc.

Tema 3. Vigilancia de funcionamiento del Alumbrado Público. Horarios de encendidos y apagados. Puntos apagados o intermitentes. Averías.

Tema 4. Cuadros de alumbrado público. Tipos normalizados.

Tema 5. Circuitos eléctricos: Formas de tendidos. Arquetas y cajas exteriores. Equipos de encendido intemperie. Fijación.

Tema 6. Soportes metálicos de los puntos de luz. Tipos, dimensiones usuales. Luminarias. Clases. Lámparas, tipos.

## SEGUNDA PARTE

Tema 7. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Estructura y funcionamiento. Organos de gobierno: Atribuciones y facultades.

Tema 10. El Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y Salud en el trabajo. Acción Sindical y Derechos sindicales.

## T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.  
Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

## ANEXO NUM. 16

Categoría: Personal de Oficios.  
Denominación: Operador de Planos.  
Título exigido: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.  
Núm. de plazas: 3 (Turno personas con minusvalía: 1).  
Sistema de selección: Concurso-Oposición.

## E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, con el orden y contenido que sigue.

Primero. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la primera parte del programa adjunto.

Segundo. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la segunda parte del programa adjunto.

## P R O G R A M A

## PRIMERA PARTE

Tema 1. Trazadores de planos. Descripción, características generales. Cómo elegir el papel. Tipos de papel admitidos. Cuidados del papel.

Tema 2. Control de formato de página de los trazadores. Tamaño de página. Ajuste de márgenes y rotación de trazado. Obtención de imagen de espejo. Elección de la calidad de impresión. Calibración del trazador, ajustes y mantenimiento de plumillas.

Tema 3. Impresoras de gran formato. Copias de planos y escaneo de documentos. Documentos escaneados: resolución, edición y archivos de exportación. Fotocopiadoras: tipos, elementos y funciones, principales características. Sistema de Alimentación. Tipos de papel y formatos de salida o impresión. Mantenimiento y solución de problemas comunes.

Tema 4. El material de reprografía. Consumibles. Formatos de papel. Peso y grosores de papel. Tipos de papel y otros soportes gráficos. Encuadernación: máquinas y materiales.

Tema 5. Escalas gráficas en planeamiento, cartografía y arquitectura. Imágenes raster, vectoriales y documentos de texto. Cambios de escala y formatos de papel.

Tema 6. Herramientas de visualización y edición de ficheros gráficos y texto en el ordenador. Formato de ficheros. Cambio de formatos. Organización de ficheros y carpetas. Herramientas de edición comunes a los programas de tratamiento de gráficos. El concepto de capa y máscara. Configuración de impresoras e impresión de documentos.

## SEGUNDA PARTE

Tema 7. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Estructura y funcionamiento. Organos de gobierno: Atribuciones y facultades.

Tema 10. El Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y Salud en el trabajo. Acción Sindical y Derechos sindicales.

## T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

## ANEXO NUM. 17

Categoría: Personal de Oficios.

Denominación: Auxiliar de Archivo.

Título exigido: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

## E J E R C I C I O S

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter eliminatorio y obligatorio, con el orden y contenido que sigue.

Primero. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la primera parte del programa adjunto.

Segundo. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la segunda parte del programa adjunto.

## P R O G R A M A

## PRIMERA PARTE

Tema 1. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos. Información y atención al ciudadano.

Tema 2. Concepto de archivo. Diferencia entre archivo, biblioteca y centro de documentación. Concepto de documento. El documento de archivo. Valor de los documentos.

Tema 3. Principios básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 4. Movimientos manuales de carga. Criterios legales y técnicos de referencia. Conclusiones y recomendaciones en la elevación de peso. Tablas VI y VII. Técnicas y métodos de trabajo. Técnicas de elevación. Posiciones y movimientos peligrosos. Reglas de sostenimiento y transporte. Prueba física.

Tema 5. Ordenación y conservación de fondos especiales: publicaciones periódicas, planos, grabados, fotos, etc.

Tema 6. Servicios al usuario: información bibliográfica, formación de usuarios.

## SEGUNDA PARTE

Tema 7. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Estructura y funcionamiento. Organos de gobierno: Atribuciones y facultades.

Tema 10. El Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y Salud en el trabajo. Acción Sindical y Derechos sindicales.

## T R I B U N A L

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

ANEXO NUM. 18

Categoría: Personal de Oficios.  
 Denominación: Conductor.  
 Título exigido: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.  
 Permiso de conducir: B.  
 Núm. de plazas: 2.  
 Sistema de selección: Concurso-Oposición.

EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que se sigue:

Primero. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la primera parte del programa adjunto.

Segundo. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la segunda parte del programa adjunto.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Tema 1. La guía urbana de Sevilla.

Tema 2. Seguridad vial. Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. Seguridad activa. Seguridad pasiva. La distancia de frenado. Concepto de distancia de detención o parada. El tiempo de reacción.

Tema 3. Seguridad vial. Seguridad en el conductor: la observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 4. Seguridad vial. Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción en condiciones climatológicas ambientales adversas.

Tema 5. El Código de la Circulación. Real Decreto Legislativo 772/1997, de 30 de mayo, Reglamento General de Conductores.

Tema 6. Señales prohibitivas, informativas y recomendatorias vigentes en el Código de Circulación.

SEGUNDA PARTE

Tema 7. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Estructura y funcionamiento. Organos de gobierno: Atribuciones y facultades.

Tema 10. El Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y Salud en el trabajo. Acción Sindical y Derechos sindicales.

TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

ANEXO NUM. 19

Categoría: Ordenanza.  
 Denominación: Ordenanza.  
 Título exigido: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.  
 Núm. de plazas: 5 (Turno personas con minusvalía: 1).  
 Sistema de selección: Concurso-Oposición.

EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que se sigue:

Primero. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la primera parte del programa adjunto.

Segundo. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la segunda parte del programa adjunto.

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Tema 1. Información y atención al ciudadano.

Tema 2. La comunicación con el ciudadano. Cultura organizativa.

Tema 3. La calidad en los servicios públicos.

Tema 4. Movimientos manuales de carga. Criterios legales y técnicos de referencia. Conclusiones y recomendaciones en la elevación de peso. Tablas VI y VII. Técnicas y métodos de trabajo. Técnicas de elevación. Posiciones y movimientos peligrosos. Reglas de sostenimiento y transporte. Prueba física.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 6. Ubicación y localización en la Ciudad de Sevilla, de las distintas Delegaciones Municipales, Distritos, Organismos Autónomos Municipales y Empresas Municipales.

## SEGUNDA PARTE

Tema 7. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Estructura y funcionamiento. Organos de gobierno: Atribuciones y facultades.

Tema 10. El Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y Salud en el trabajo. Acción Sindical y Derechos sindicales.

## TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

## ANEXO NUM. 20

Categoría: Ayudante.

Denominación: Ayudante.

Título exigido: Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Certificado de Escolaridad o equivalente.

Núm. de plazas: 2.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

## EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que se sigue:

Primero. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la primera parte del programa adjunto.

Segundo. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, tipo test, en un tiempo máximo de hora y media sobre el contenido de la segunda parte del programa adjunto.

## PROGRAMA

### PRIMERA PARTE

Tema 1. Movimientos manuales de carga. Criterios legales y técnicos de referencia. Conclusiones y recomendaciones en la elevación de peso. Tablas VI y VII. Técnicas y métodos de trabajo. Técnicas de elevación. Posiciones y movimientos peligrosos. Reglas de sostenimiento y transporte. Prueba física.

Tema 2. Ubicación y localización en la Ciudad de Sevilla, de las distintas Delegaciones Municipales, Distritos, Organismos Autónomos Municipales y Empresas Municipales.

Tema 3. El Real Decreto 485/97 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas en Materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

Tema 4. Correspondencia, tarifas postales, franqueo, certificados, acuses de recibo, telegramas, reembolsos y giros telegráficos.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 6. Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales. Averías más frecuentes y su reparación. Elementos de seguridad.

### SEGUNDA PARTE

Tema 7. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 8. La Comunidad Autónoma Andaluza. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 9. Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Estructura y funcionamiento. Organos de gobierno: Atribuciones y facultades.

Tema 10. El Convenio Colectivo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla: Organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Seguridad y Salud en el trabajo. Acción Sindical y Derechos sindicales.

## TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.



Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.

#### ANEXO NUM. 22

Categoría: Técnico Superior.

Denominación: Periodista.

Título exigido: Licenciado en Periodismo o equivalente.

Núm. de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

#### EJERCICIOS

Los ejercicios serán dos, de carácter obligatorio y eliminatorio, con el orden y contenido que sigue:

Primero. Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en la solución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal al comienzo del ejercicio, relacionados con el programa adjunto y las tareas a desempeñar por la categoría profesional.

Dichos supuestos prácticos deberán exponerse y defenderse ante el Tribunal que podrá dialogar con el opositor sobre la solución dada a los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Segundo. Este ejercicio constará de dos pruebas, que se desarrollarán en días distintos: la primera de ellas consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas, uno de la primera parte y otro de la segunda parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

La segunda prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas dos temas de la tercera parte del programa adjunto, elegidos por sorteo ante el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

#### PROGRAMA

##### PRIMERA PARTE

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y tutelas.

Tema 3. La organización institucional del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. La Junta y su Presidente. El Parlamento de Andalucía.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Los principios de jerarquía y competencia.

Tema 7. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 8. El Municipio. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Autonomía Municipal y tutela. Organización y competencias.

Tema 9. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones: El Consejo, la Comisión, el Parlamento y el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico: fuentes.

Tema 11. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y los Reglamentos.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. Capacidad y representación. Derechos del Administrado.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 14. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso.

Tema 15. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 16. Finalización del procedimiento: La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 17. Los recursos administrativos. Concepto y clases, requisitos generales.

Tema 18. Contratos de las Administraciones Públicas.

#### SEGUNDA PARTE

Tema 19. El urbanismo: concepto. El derecho urbanístico en España: Evolución histórica. Diferentes leyes urbanísticas.

Tema 20. El marco constitucional del urbanismo en España. Competencias de las distintas administraciones en materia urbanística.

Tema 21. La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla. Naturaleza, fines y competencias. Estructura y funcionamiento.

Tema 22. Las fuentes del derecho urbanístico en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Legislación aplicable.

Tema 23. El Plan como concepto central del Derecho urbanístico. Clases de Planes y Normas Urbanísticas. La revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Tema 24. Planeamiento de desarrollo. Tipos de planes.

Tema 25. El régimen de suelo según su clasificación: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 26. Los sujetos de la actividad urbanística. La administración urbanística y sus entes instrumentales.

Tema 27. Los sujetos de la actividad urbanística. La participación de los privados en la ejecución de planes de urbanismo.

Tema 28. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 29. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas en materia de urbanismo.

Tema 30. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. Los convenios urbanísticos. Sistemas de Gestión: compensación, expropiación y cooperación.

Tema 31. La disciplina urbanística. La protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas.

Tema 32. El deber de conservación y sus límites.

Tema 33. El estado de ruina: concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Clases de ruina. El procedimiento para la declaración de ruina. Efectos derivados de la declaración de ruina.

Tema 34. Conjuntos históricos y Planeamiento Urbanístico: los conjuntos de interés cultural y conjuntos catalogados.

Tema 35. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

#### TERCERA PARTE

Tema 36. El proceso de la comunicación. Elementos integrantes. Los diferentes modelos teóricos.

Tema 37. La fuente de la comunicación. El canal. La eficacia comunicativa. La retroalimentación. Los ruidos.

Tema 38. Los efectos de la comunicación. Evolución histórica del estudio de los efectos. Los nuevos enfoques.

Tema 39. Periodismo de investigación. Inicio. Fuentes. Procedimientos. Documentación de investigación y presentación. El periodismo de precisión.

Tema 40. La documentación. Concepto. Documentación escrita, fotográfica, audiovisual y sonora. Bases de datos. Organización de la información en bases de datos

Tema 41. La opinión pública: Evolución histórica. Factores que influyen en la aparición del régimen de opinión.

Tema 42. Opinión pública y medios de comunicación. Las encuestas de opinión pública.

Tema 43. La comunicación aplicada. La comunicación institucional. La comunicación empresarial.

Tema 44. La comunicación interna. Objetivos y estrategias. El órgano de comunicación interna. Publicaciones. Jornadas informativas. Otros actos informativos en la institución o empresa.

Tema 45. La comunicación de crisis. Análisis de la situación. Información de choque. Seguimiento puntual. Cierre.

Tema 46. La comunicación de masas. Concepto. Funciones y disfunciones. Su importancia en la sociedad actual. Sus caracteres principales.

Tema 47. Los medios de comunicación social: Evolución y desarrollo. Los diferentes sistemas jurídicos y políticos de comunicación social.

Tema 48. El destinatario de la comunicación. Concepto de público y audiencia. Teorías.

Tema 49. La medición y la investigación sobre difusión y audiencias en prensa, radio y televisión.

Tema 50. El mensaje. Clasificación. Métodos de investigación sobre el mensaje informativo: Método de Kayser, análisis de contenido, análisis estructural.

Tema 51. Técnicas de persuasión: La propaganda. La propaganda política. La propaganda política en los regímenes autoritarios y democráticos.

Tema 52. La publicidad. Aspectos psicológicos y económicos. La campaña publicitaria, patrocinios y suplementos especiales. Internet como soporte publicitario.

Tema 53. La publicidad y los medios de comunicación. Diferencias de una campaña de publicidad según el medio: prensa escrita, radio y televisión. Consideraciones a tener en cuenta en el diseño de una campaña.

Tema 54. Las relaciones públicas. Evolución y desarrollo. Objetivos. Diferencias básicas entre información, propaganda, publicidad y relaciones públicas.

Tema 55. La comunicación política. Antecedentes históricos. Comunicación política y régimen democrático.

Tema 56. La imagen como factor de la comunicación política. La televisión y la comunicación política.

Tema 57. Las campañas electorales. Las campañas como foro comunicativo. Medios de comunicación de masas y elecciones. Especial consideración de la televisión.

Tema 58. Las encuestas de intención de voto. Las encuestas en periodo electoral. Incidencia de las encuestas en la vida política. Su regulación jurídica.

Tema 59. La prensa: Origen y evolución. La prensa en España.

Tema 60. Las agencias informativas. Origen y evolución. Características generales. Las agencias de información en España. Las grandes agencias actuales y sus zonas de influencia.

Tema 61. Tipos de periodismo. Clasificación de la prensa periódica. El periodismo clásico: Recogida, selección, elaboración, titulación y confección de la noticia.

Tema 62. El periodismo moderno. Innovaciones tecnológicas. La redacción electrónica. La edición a distancia. La importancia del diseño. Los bancos de datos en el periodismo moderno.

Tema 63. Fuentes de información. Agencias informativas. Fuentes oficiales. Otras fuentes. Testigos, portavoces y confidentes. Identificación de las fuentes.

Tema 64. La noticia. Importancia de la noticia. Concepto. Elementos. Criterios de selección. Las fuentes informativas. El análisis de la noticia.

Tema 65. Los géneros periodísticos de información: La entrevista, el reportaje y la crónica. Características principales.

Tema 66. Los géneros periodísticos de opinión: el artículo, el editorial, la crítica. Características principales

Tema 67. Información gráfica. Fotografía informativa. Las nuevas tecnologías de la información aplicadas a la imagen.

Tema 68. La información en radio y televisión. Diferentes estilos. Influencia en la creación de opinión.

Tema 69. La radiodifusión en el mundo. Origen y evolución. Panorama actual de este medio. La radiodifusión en España. Situación actual de la radio pública y privada en España.

Tema 70. Peculiaridades sociológicas y técnicas de la radiodifusión. Estructura de la organización radiodifusora. Programación, producción y realización.

Tema 71. La televisión en España. Evolución y desarrollo de la televisión. Panorama mundial de este medio. La televisión en Europa. Instituciones comunitarias y televisión. La televisión sin fronteras.

Tema 72. Aspectos técnicos de la televisión. Los diversos sistemas. Aspectos sociológicos. La cuestión de los efectos e influencia de la televisión.

Tema 73. Las nuevas tecnologías de la comunicación. La revolución digital. Las plataformas digitales. Los canales temáticos.

Tema 74. Las grandes redes informáticas. Internet. Problemas y potencialidades.

Tema 75. La sociedad de la información. Los grandes grupos de comunicación. Los grupos multimedia en España.

Tema 76. La comunicación institucional. La política de comunicación. El plan de comunicación. La identidad corporativa.

Tema 77. El gabinete de comunicación. Organización y funciones. La figura del Director de comunicación. Las agencias de comunicación e imagen

Tema 78. Los gabinetes de prensa en organismos institucionales. Organización y funciones. Relación con los medios de información

Tema 79. Difusión de información desde un gabinete de prensa. Declaraciones, entrevistas. Dossieres de prensa. Informes, artículos, reportajes y publireportajes.

Tema 80. Las relaciones de instituciones y empresas con los medios de comunicación. Sus caracteres. Las técnicas de trabajo con los medios. El comunicado de prensa.

Tema 81. La rueda de prensa. Oportunidad, organización y preparación. Convocatorias informativas de un gabinete de prensa.

Tema 82. Tratamiento de la información local en España. Estructura. Tratamiento en prensa, radio y televisión.

Tema 83. Las libertades de expresión y de información. Evolución histórica. Derecho español en la materia. El artículo 20 de la Constitución Española. Los límites a la libertad de expresión.

Tema 84. La regulación jurídica de la prensa en el derecho español. Evolución histórica. Aspectos vigentes y derogados de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966. Legislación penal y procesal en materia de información.

Tema 85. El derecho de la información. El derecho subjetivo a la información. Cláusula de conciencia y secreto profesional. Legislación comparada.

Tema 86. El derecho a la propia imagen. El derecho de rectificación. Protección jurídica del derecho al honor y a la intimidad. Derecho y jurisprudencia española.

Tema 87. La deontología profesional del periodista y de los medios. Autorregulación y autocontrol. Los códigos éticos y deontológicos.

Tema 88. La regulación de la radiodifusión en España. Evolución histórica. Normativa jurídica y planes técnicos. El régimen de la radio estatal, autonómica, municipal y privada.

Tema 89. Regulación jurídica de la publicidad en España. Los contratos publicitarios.

Tema 90. La protección de datos informáticos. Legislación sobre la materia. Derechos de autor.

#### TRIBUNAL

Titulares:

Presidente: El Gerente o trabajador/a en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.

- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.  
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: El Secretario de la Gerencia de Urbanismo o trabajador/a en quien delegue.

Suplentes:

Presidente: Trabajador/a en quien delegue el Gerente de Urbanismo.

Vocales:

- Un trabajador/a de la Gerencia de Urbanismo designado/a por el Gerente.  
- Un trabajador/a designado/a por el Comité de Empresa.  
- Un/a representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Secretario: Trabajador/a en quien delegue el Secretario de la Gerencia de Urbanismo.





Sello del Registro

ANEXO Nº 21

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Turno de minusvalía

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido

Letra

Grid for first surname letters

Segundo apellido

año)

Grid for second surname and year

Nombre

Grid for name

D.N.I.

Grid for D.N.I.

Fecha de nacimiento (día-mes-año)

Grid for birth date

Teléfono

Grid for phone number

Domicilio: calle/plaza/avda. ....

Móvil

Grid for mobile number

Grid for address number

Número

Piso

Puerta/Letra

Código Postal

Grid for address number

Grid for floor

Grid for door/letter

Grid for postal code

Localidad

Provincia

2. TITULACIÓN ACADÉMICA

3. PLAZA A LA QUE OPTA

4. TURNO DE MINUSVALÍA (% Grado de

Discapacidad)

(ver código al dorso (A))

Grid for academic title code (A)

(ver código al dorso (B))

Grid for position code (B)

Título

Fecha Terminación Estudios

Form for Description of Disability and Adaptation requested



## INSTRUCCIONES GENERALES

Escriba sólo a máquina o letra mayúscula con bolígrafo. Asegúrese que los datos sean legibles. Evite doblar el papel, así como realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

Es obligatorio rellenar todos los datos personales. Así como la autobaremación correspondiente a la fase de concurso.

Si tiene dudas en rellenar la presente solicitud debe ponerse en contacto con Personal y Recursos Humanos.

El pago de las tasas no significa inclusión en las listas de admitidos, si no se acompaña de esta solicitud, entregada dentro del plazo establecido.

Para su conocimiento le informamos que el Registro de esta Gerencia se encuentra en Avda. de Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla 41092, en horario de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas.

## CODIGOS

## A) Titulación académica:

Título Universitario 2.º Ciclo o equivalente: 201.

Título Universitario 1.º Ciclo o equivalente: 202.

Formación Profesional Grado Superior o equivalente: 203.

Formación Profesional 2.º Grado o equivalente: 204.

Bachiller Superior o BUP: 205.

Formación Profesional Grado Medio o equivalente: 206.

Formación Profesional 1.º Grado o equivalente: 207.

Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar o equivalente: 208.

Certificado de Escolaridad: 209.

## B) Plaza a la que opta:

Arqueólogo (Técnico Superior): 53

Arquitecto Superior (Técnico Superior): 54

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Técnico Superior): 59.

Ingeniero Industrial (Técnico Superior): 60.

Licenciado en Derecho (Técnico Superior): 65.

Analista-Programador (Técnico Medio): 24.

Arquitecto Técnico (Técnico Medio): 55.

Ingeniero Técnico Industrial (Técnico Medio): 62.

Ingeniero Técnico Obras Públicas (Técnico Medio): 63.

Administrativo (Técnico Especialista): 51.

Delineante o Inspector de Obras (Técnico Especialista): 57.

Inspector de Alumbrado (Técnico Especialista): 26.

Programador-Operador (Técnico Especialista): 67.

Auxiliar Administrativo (Técnico Auxiliar): 56.

Personal de Oficios (Archivo): 37.

Personal de Oficios (Operador de Planos): 32.

Personal de Oficios (Vigilante de Alumbrado): 36.

Personal de Oficios (Conductor): 31.

Ayudante: 38.

Ordenanza: 39.

Periodista (Técnico Superior): 64.

## C) Autobaremación:

Titulación.

Por poseer otra titulación académica del mismo área de conocimientos y con igual nivel académico a la exigida para la plaza a que se opta, 0,100 puntos por cada una hasta un máximo de 0,200 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

Cursos de Formación.

Por la participación en cursos de formación, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la

plaza solicitada, hasta un máximo de 0,485 puntos en la forma siguiente:

Duración del curso	Curso impartido	Curso recibido
De 10 a 30 horas	0,012 puntos	0,008 puntos
De 31 a 50 horas	0,032 puntos	0,024 puntos
De 51 a 100 horas	0,065 puntos	0,048 puntos
De 101 a 250 horas	0,125 puntos	0,096 puntos
De 251 en adelante	0,250 puntos	0,192 puntos

Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta máximo de 1,315 puntos, en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría en esta Gerencia de Urbanismo: 0,030 puntos/mes.

- En otros puestos de esta Gerencia de Urbanismo: 0,015 puntos/mes.

- En puestos de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,020 puntos/mes.

- En otros puestos de otras Administraciones Públicas: 0,010 puntos/mes.

- En puestos de igual categoría en la Empresa Privada: 0,010 puntos/mes.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros también alegados.

Otros méritos.

Premios, publicaciones, y accésit, probados documental-mente y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se solicita, 0,005 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 0,015 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de abril de 2005.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

## AYUNTAMIENTO DE UTRERA

## ANUNCIO de bases.

Por Resolución de Alcaldía de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, se aprueban las bases que regirán la provisión de dos plazas de Administrativos de Admón General.

## BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCA-TORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

## I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación diferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se registrarán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- F) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en

Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquéllos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

#### IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidentencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, o bien, interponer directamente recurso contencio-

so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

#### V. Tribunales.

Novena. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Dos Técnicos Municipales designados por el Alcalde.

Un representante designado por los grupos políticos.

Un representante designado por la Junta de Personal.

Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

#### VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posi-

ble, conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos. También se publicará en el citado boletín, la fecha hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos -en su caso-, por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes en todas la pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (BOE núm. 14 de 17 de enero de 2005).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente.

#### a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que hayan de valorarse en esta fase tal y como se expresa en la base quinta de las presentes bases generales.

En el apartado de formación de los correspondientes anexos, únicamente se valorarán aquellos cursos, seminarios, masters y becas que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

#### b) Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, se realizarán conforme se determina en el Anexo correspondiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

#### e) Puntuación definitiva.

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase oposición o de concurso cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, conforme figura en el Anexo correspondiente.

#### VII. Sistema de calificación.

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

#### IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de sustituciones para poder ser nombrados en Comisión de Servicios, por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento en los supuestos de vacante.

Decimosexta. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

## ANEXO I

Denominación de la plaza: Administrativos Admón. General.  
Grupo de clasificación: C.  
Núm. de plazas: 2.  
Sistema de Selección: Concurso-Oposición (Promoción Interna).  
Titulación exigida: Bachiller Superior, o equivalente. O contar con 10 años de antigüedad en un Cuerpo o Escala del Grupo D.  
Requisitos de los aspirantes:

- Pertenecer como funcionario de carrera al área de actividad o funcional correspondiente del Ayuntamiento de Utrera.
- Tener una antigüedad de, al menos, 2 años de servicios en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

Derechos de examen: 12,02 euros.

### FASE DE CONCURSO

a) Experiencia profesional: 0,035 puntos por mes de servicio en la Admón. Pública. Máximo 5 puntos.

b) Formación: Los cursos relacionados con el puesto de administrativo, se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 20 hasta 40 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de más de 40 horas: 0,15 puntos por curso.

Máximo 4 puntos.

c) Títulos: Superiores al nivel de Bachiller Superior:

Diplomado: 0,5 puntos.  
Licenciado: 1 punto.

Máximo 1 punto. La titulación superior engloba a las inferiores siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

Juntamente con la instancia, los/as aspirantes deberán presentar solicitud de autobaremación, así como los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en la fase de concurso.

### FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, los cuales serán eliminatorios:

Primer ejercicio: (Teórico).

Consistirá en desarrollar por escrito, en forma expositiva que implique redacción de respuesta breve, un máximo de 40 preguntas comunes para todos los aspirantes, sobre las materias contenidas en el programa contenido en este Anexo, sin que pueda superar el tiempo máximo de 4 horas.

Se valorarán el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía, signos de puntuación, etc.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio: (Práctico).

Consistirá en desarrollar por escrito, en forma expositiva que implique redacción de respuesta breve, un máximo de 40 preguntas comunes para todos los aspirantes, sobre las funciones propias de la plaza, sin que pueda superar el tiempo máximo de 4 horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos para superar el mismo.



Puntuación final de la fase de oposición: Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los ejercicios de que consta la oposición.

Puntuación Final: La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y a la de la fase de la oposición.

## T E M A R I O

1. El Concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales: De los españoles y extranjeros. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica.

3. La Corona. Las atribuciones del Rey. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, Atribuciones y Funcionamiento.

4. La Administración General del Estado. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. La organización ministerial. Los Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

5. Los sistemas políticos y la distribución territorial del poder. El caso español: Características del Estado autonómico, formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. Los Estatutos de Autonomía. La financiación de las Comunidades Autónomas.

6. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas andaluzas. El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

7. Las Instituciones Autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

8. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

9. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: Titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del Reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

10. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español: Concepto. Principios de organización y actuación administrativa: Concepto y enumeración. Principio de Eficacia. Principio de Jerarquía. Principio de Descentralización. Principio de Desconcentración. Principio de Coordinación.

11. Demarcación Municipal de Andalucía, Mancomunidades. Consorcios. Agrupaciones. Comarcas. Areas Metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

12. Régimen Local Español: Concepto. Principios Constitucionales. Regulación Jurídica. Entidades Locales Territoriales: Enumeración y Concepto. Otras Entidades Locales: Enumeración y Concepto.

13. La Provincia en el Régimen Local. Competencias. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

14. El Municipio: Concepto. Competencias. La Organización Municipal de Régimen Común: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los representantes personales del Alcalde.

15. La Organización Municipal en el Régimen Común: El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

16. Las Haciendas Locales: Concepto y regulación. Clasificación de los Recursos: Ingresos Municipales. Impuestos de carácter obligatorio. Impuestos de carácter potestativo. Ingresos Provinciales. Recursos de las Entidades supramunicipa-

les. Recursos de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Ordenanzas Fiscales: Concepto y contenido. Aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

17. Los Presupuestos de las Entidades Locales: Concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos del Presupuesto. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

18. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias. El Gasto Público: Introducción y Concepto. Clases de gastos. Los créditos para gastos.

19. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y regulación. Clases. Procedimiento General de Elaboración y Aprobación. Publicación, Modificación e Impugnación. Los Bandos.

20. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

21. El procedimiento administrativo: Significado. Concepto de interesado. Principios generales del procedimiento administrativo y regulación. Las fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Terminación y Ejecución.

22. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

23. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

24. Procedimiento Administrativo Local: Normas generales. Los recursos administrativos en la esfera local: Concepto y clases. Principios generales aplicables a los recursos. Recurso de Alzada. Recurso potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Concepto y regulación. Régimen de Sesiones del Ayuntamiento Pleno: Clases de sesiones. Convocatoria y Orden del día. Policía de las sesiones. Quorum de válida constitución. Desarrollo, deliberación y debates. Régimen de Acuerdos: Sistemas de Votación y Clases de mayorías. Publicación y remisión de los acuerdos. Actas y Certificados de acuerdos.

26. Análisis documental: Concepto de documento. Documentos Oficiales. Formación del Expediente Administrativo. Concepto de archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información: Servicio del Archivo.

27. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Concepto general. Forma de actividad de los Entes Locales. La Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Forma de intervención en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

28. El Servicio Público en la Esfera Local: Municipalización. Clasificación de los servicios locales. Potestades las Entidades Locales. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión: Concepto. Naturaleza. Modalidades. Contenido mínimo. Situación del concesionario. Formalidades.

29. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto. La función pública local: Concepto. Normativa aplicable. Organización y selección: Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios de Administración General. Funcionarios de Administración especial. Situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral.

30. Derechos de los funcionarios públicos locales: Derecho al cargo. Derecho a recompensas, permisos, licencias y vacaciones. Derechos Sindicales. Retribuciones básicas y com-

plementarias. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de los Entes Locales: Regulación. Prestaciones más importantes. Deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

31. Los contratos administrativos en la esfera local: Concepto. Legislación reguladora. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas. La selección del contratista: Procedimiento de adjudicación. Publicidad de las licitaciones. Propositiones de los interesados. Mesa de Contratación. Formas de adjudicación: Subasta. Concurso. Procedimiento Negociado. Contratos Menores.

32. Tipos de Contratos Administrativos: Contrato de Obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de Suministro. Contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios. Contrato de concesión de obras públicas.

33. El régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clasificación jurídica. Conservación y Tutela. Potestad de Investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y desahucio administrativo. Utilización de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes patrimoniales de propios. Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

34. La responsabilidad de la Administración Pública: Daños causados por la actividad administrativa ilegítima. Daños causados por la actividad administrativa legítima. La responsabilidad en el derecho público.

35. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

36. Competencia urbanística Municipal. Licencias de Obras: Concepto y Naturaleza. Actos sujetos a las mismas. Competencia para el otorgamiento. Extinción de la licencia. Procedimiento para el otorgamiento. Infracciones urbanísticas: Concepto. Tipos o Clases de infracciones.

37. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica.

38. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística.

39. El ciudadano como cliente. Las Cartas de derechos de los usuarios de los servicios públicos. La ética en la gestión pública.

40. Oficinas Municipales de Información al Ciudadano: Oficinas de Información y Atención al ciudadano. Los conceptos de información y atención al ciudadano. La regulación de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano en el ámbito estatal, autonómico y local. El personal de las Oficinas de Información y Atención al ciudadano. La cultura de la organización en las Oficinas de Información y Atención al ciudadano.



## AUTOBAREMACIÓN

Plaza (s) a la (s) que se opta: \_\_\_\_\_

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA OPOSITOR/A

Primero apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I. número:

El/La opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

<b>APARTADO DEL CONCURSO</b>	<b>PUNTOS AUTOBAREMACIÓN</b> <small>(No sobrepasar máximos)</small>
<b>A) <i>Antigüedad</i></b> (máximo 5 puntos) - 0,035 puntos por mes de servicio en la Admón Pública	_____ _____
<b>B) <i>Formación</i></b> (máximo 4 puntos) Menos de 20 horas De 20 hasta 40 horas Más de 40 horas	_____ _____ _____
<b>C) <i>Titulaciones Académicas</i></b> (máximo 1 punto) Diplomado Licenciado	_____ _____
<b>TOTAL AUTOBAREMACIÓN:</b>	_____ _____

Utrera, a                      de                      de 200    .-

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 4 de mayo de 2005.- El Secretario General, Juan Borrego López.

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS

*ANUNCIO de bases.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2004, y vacante en la plantilla funcional de la Corporación, según el texto que se adjunta en el Anexo como parte integrante de este acuerdo.

Segundo. Someter a exposición pública las anteriores Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de edictos, así como publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y continuar su pertinente tramitación, de conformidad con la legislación vigente.

## A N E X O

## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2004

## 1.ª. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, y perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2004.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C.

## 2.ª. Legislación aplicable.

A las presentes Bases les será aplicable lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales de Andalucía, Decreto de 201/2003 de ingreso, promoción interna, formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los Cursos de Policía Local. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

## 3.ª. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, y en consecuencia ingresar en los cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requi-

sitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 201/2003 de 8 de julio:

- a) Poseer nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP.
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas.

## 4.ª. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial del Ayuntamiento.

A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El importe de los derechos de examen ascienden a treinta euros, podrán ser abonados en metálico en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitirlo por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, no debiendo consignar en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aun cuando sea impuesto por persona diferente.

## 5.ª. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

## 6.ª. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, la autoridad convocante dictará re-

solución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos y determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición definitiva del Tribunal Calificador.

7.ª. Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 201/2003 de 8 de julio.

7.1. El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Estará constituido por cuatro vocales, predominantemente técnicos y un secretario, actuando validamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales. De los cuatro vocales uno será representante de la Consejería de Gobernación y otro de la Junta o Delegados de Personal o donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la comunidad Autónoma, los dos restantes serán designados por el Alcalde; todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada. Será secretario, el de la Corporación o quien designe como sustituto, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz pero sin voto.

A los tribunales les corresponderá dilucidar todas las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo de las mismas, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7.2. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales y el presidente y con la Asistencia del Secretario.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

7.4. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

8.ª. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

8.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trate de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

9.ª. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

9.1. Primera prueba:

Aptitud física. Los aspirantes realizarán, los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 144 de 29 de julio de 2003) y que se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

9.2. Segunda prueba: Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada y transcrito en el Anexo II.

9.3. Tercera prueba:

Prueba Psicotécnica. Las pruebas psicotécnicas se atenderán a lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2/2004, de 5 de enero de 2004). El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características de la personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañado de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto y no apto.

Se entienda por media y alta las de la población general de nuestro país.

9.4. Cuarta prueba.

Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionadas con el temario de la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004) que se transcribe como Anexo III, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer y segundo ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá al tercero y si persistiese, al cuarto.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Superar con aprovechamiento el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

10.<sup>ª</sup>. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2. La relación de aprobados, propuesta por el Tribunal, no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

11.<sup>ª</sup>. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP.

11.1. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

12.<sup>ª</sup>. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13.<sup>ª</sup>. Periodo de práctica y formación.

13.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

13.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin una causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.6. La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

Los contenidos del curso de ingreso y capacitación se ajustarán a la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, y actitudes necesarias para el desempeño del nuevo puesto de trabajo tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas en el caso del curso de ingreso.

La no incorporación o el abandono de este curso, por causa injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el siguiente, de no superarlo, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas cualquiera que sean su causa.

13.7. Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

14.<sup>ª</sup>. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

14.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso y consiguiente propuesta final.

14.2. Tras la propuesta final, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

14.3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.4. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 15.ª. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### Pruebas de aptitud física

Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

Flexiones de brazos en suspensión pura: Se realizará en gimnasio o en campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

Lanzamiento de balón medicinal: Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,5	5,25	5,00

Prueba de Flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o en campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

En los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 cm.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 cm. y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexiona el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar e impulsar el cursor o testigo sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo, con los dedos de ambas manos, manteniendo esta posición hasta que se lea el resultado.

Las marcas mínimas exigidas son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará con los dedos el nivel alcanzado.

Las marcas mínimas en cm exigidas son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos y 5 seg.	4 minutos y 15 seg.	4 minutos y 25 seg.
Mujeres	4 minutos y 35 seg.	4 minutos y 50 seg.	5 minutos y 05 seg.

### ANEXO II

#### Cuadro de exclusión médica

Talla. Estatura mínima: 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal, no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29.9 se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo, que no podrá ser superior a 102 cm en hombres y en mujeres 88 cm.

Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Patología retiniana degenerativa.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal.

Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 140 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg, en presión diastólica; varices, insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio.

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso.

Epilepsia, migraña y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Trastornos psiquiátricos.

Depresión.

Trastornos de la personalidad.

Psicosis.

Alcoholismo, drogodependencia a psicofármacos o a sustancias ilegales, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

g) Aparato Endocrino.

Diabetes, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

h) Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

Enfermedades transmisibles en actividad.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos limite o incapacite al aspirante el ejercicio de la actividad policial.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### Temario

El recogido en el anexo I, de la Orden de 22 de diciembre de 2003.

SOLICITUD ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:

.....

2. Convocatoria:

Fecha: ..... Acceso: Oposición.

3. Datos Personales:

..... (Primer Apellido) (Segundo Apellido) (Nombre)

..... (Fecha nacimiento) (Lugar nacimiento) (DNI)

Sexo: (V).....(M)

..... (Domicilio a efectos de notificación) (Teléfono)

4. Formación:

Titulación Académica:.....

5. Documentación presentada:

.....  
.....  
.....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en las bases de la presente Convocatoria.

En....., a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

Valle de Abdalajis, 21 de marzo de 2005.- El Alcalde, Tomás Gómez Arrabal.



## AYUNTAMIENTO DE VICAR

## ANUNCIO de bases.

Por don Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vicar (Almería).

## HACE SABER

Que en Resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, en virtud de las facultades que en materia de personal le otorgan los arts. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a

## R E S O L V E R

Aprobar Las Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna, seguidamente turno libre, y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición la promoción interna y concurso-oposición el turno libre, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector, del Cuerpo de la Policía Local.

## B A S E S

## 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna, seguidamente turno libre, y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector, del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

## 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

## 3. Requisitos de los aspirantes.

## 3.1. Promoción interna.

Para participar en el proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Vicar, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse con documentación, compulsada por el Ayuntamiento de Vicar, en la presentación de solicitudes de participación, debiendo a tal efecto acompañar los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.b de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

c) Fotocopia de los documentos que el aspirante pretenda que se valoren en la fase de concurso. Para el resto de requisitos, el Ayuntamiento tendrá en cuenta los datos obrantes en el expediente personal de cada aspirante, sin perjuicio de que cada uno de ellos pueda aportar cualquier otro documento que considere pertinente.

## 3.2. Turno libre.

Para participar en el proceso selectivo por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma,



Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2.1. Estos requisitos deberán acreditarse con documentación, compulsada por este Ayuntamiento, en la presentación de solicitudes de participación, debiendo a tal efecto acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.2. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

a) Fotocopia de los documentos que el aspirante pretenda que se valoren en la fase de concurso.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, serán declarados excluidos.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañando justificante de los requisitos que la Base 3 obliga a justificar junto a la propia solicitud, indicando si pretenden acceder por promoción interna o por turno libre.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa, compulsada por el Ayuntamiento, de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en Plaza de Andalucía núm. 36 de la Puebla de VÍcar, VÍcar, Almería, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Entidad Unicaja núm. de cuenta 2103-

5980-970460000014, debiendo consignar en el resguardo el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, separando el sistema de promoción interna del de turno libre, publicándola en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de ella en quien delegue.

Cuatro Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal de Funcionarios del Ayuntamiento.
3. Un funcionario del Ayuntamiento de VÍcar a designar por el titular de la Alcaldía.
4. Un Concejal del Ayuntamiento de VÍcar a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. Primeramente se realizarán las pruebas para los aspirantes por el sistema de promoción interna hasta la cuarta prueba de la segunda fase, inclusive, del proceso selectivo; y para el caso de que no hubiese aspirantes para el proceso selectivo de promoción interna, o que una vez terminada la primera o la segunda fase del proceso selectivo, no resultase ningún aspirante aprobado o ninguno de ellos resultase propuesto por el Tribunal, se realizarán las pruebas selectivas para los aspirantes por el sistema de turno libre por el mismo orden y forma que para la promoción interna.

7.2. En el caso de que por el Tribunal Calificador se propusiese alguno de los candidatos aspirantes por el sistema de promoción interna, la propuesta será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de VÍcar, dando por terminado el proceso selectivo y declarando no haber lugar a la celebración de las pruebas para los candidatos aspirantes por el sistema de turno libre.

7.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de quince días hábiles.

7.8. Si en el transcurso del procedimiento selectivo el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de VÍcar, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo, tanto para el sistema de promoción interna como para el de turno libre, constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso. Para Promoción Interna y turno libre.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

#### 8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: aptitud física. Sólo aplicable a los aspirantes por el sistema de turno libre, no para los de promoción interna.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: examen médico. Sólo aplicable a los aspirantes por el sistema de turno libre, no para los de promoción interna.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: psicotécnica. Sólo aplicable a los aspirantes por el sistema de turno libre, no para los de promoción interna.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las prue-

bas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.2.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, para los dos sistemas, de promoción interna y de turno libre, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas la primera y segunda fase correspondientes al concurso-oposición por el sistema de promoción interna, o las correspondientes al sistema de turno libre según lo previsto en la Base 7.1, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición del proceso selectivo, en el tablón de anuncios

de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo. La propuesta será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de V.icar.

#### 10. Periodo de prácticas y formación.

10.1. El Alcalde, nombrará funcionario en prácticas, o en su caso, alumno, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, bien por el sistema de promoción interna primeramente, bien por el sistema de turno libre seguidamente, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas o el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

#### 12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

## A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

## A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

## A.3. Formación y docencia:

## A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos

y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

## A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

## A.3.3. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

## A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

## PRUEBAS DE APTITUD FISICA OBLIGATORIAS

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 4 y 5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2 y 3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12"

2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	4'5"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'5"	5'20"	5'35"	5'50"

## ANEXO III

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

## 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

## 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

## 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

## 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

## 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.



7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO IV

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

54. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

55. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Vícar, 18 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Bonilla Rodríguez.

#### ANUNCIO de bases.

Por don Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vícar (Almería).

#### HACE SABER

Que en Resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, en virtud de las facultades que en materia de personal le otorgan los arts. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a

#### R E S O L V E R

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector, del Cuerpo de la Policía Local.

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector, del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Ejecutiva conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías

Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos y condiciones de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse con documentación, compulsada por este Ayuntamiento, en la presentación de solicitudes de participación, debiendo a tal efecto acompañar:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido, así como acreditación del título exigido para el inicio de los estudios de experto en Criminología o equivalente.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, serán declarados excluidos.

## 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañando justificante de los requisitos que la Base 3 obliga a justificar junto a la propia solicitud.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa, compulsada por el Ayuntamiento de Vicar, de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en Plaza de Andalucía núm. 36 de la Puebla de Vicar, Vicar, Almería, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Entidad Unicaja núm. de cuenta 2103-5980-970460000014, debiendo consignar en el resguardo el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, publicándolas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.



## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de ella en quien delegue.

Cuatro Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. Un representante propuesto por la Junta de Personal.
3. Un funcionario del Ayuntamiento a designar por el Alcalde, predominantemente Técnico.
4. Un Concejal Delegado del Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, a excepción de los señores Concejales y miembro de la Junta de Personal.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

## 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de quince días hábiles.

7.6. Si en el transcurso del procedimiento selectivo el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de V.ª, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de

admisión, a los efectos procedentes. Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente.

## 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

## 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

## 8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: aptitud física. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.2.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

#### 8.2.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.2.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

#### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas

Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Período de Práctica y formación.

10.1. El Alcalde, nombrará funcionario en prácticas, o en su caso, alumno, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas o el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso oposición, y curso de capacitación.

## 12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

## BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

## A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

## A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

## A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia: La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

## A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, máximo 4 felicitaciones, cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

## ANEXO II

## PRUEBAS DE APTITUD FISICA OBLIGATORIAS

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1 y 4 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2 y 3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la cele-

bración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	8"50	8"90	9"30	9"70	10"10	10"50
Mujeres	9"50	10"	10"50	11"	11"50	12"

2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49
Hombres	4'5"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Mujeres	4'35"	4'50"	5'5"	5'20"	5'35"	5'50"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO IV

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución.

Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

20. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.



21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

22. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

23. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

24. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

25. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

26. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

29. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

30. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

31. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial.

32. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

33. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

34. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

35. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

36. Delitos contra la Administración Pública.

37. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

38. Homicidio y sus formas.

39. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

40. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

43. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

44. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

45. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

46. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

47. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

48. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

49. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que pue-

de incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

50. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

51. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

52. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

53. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

54. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

55. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.

56. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

57. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

58. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

59. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

60. Técnicas de tráfico I: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad. Señalización de las vías.

61. Técnicas de tráfico II: Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos. El estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.

62. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.

63. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social, cultural.

64. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

65. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitudes, valores, prejuicios y estereotipos. Formación de actitudes y relación con la conducta. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

66. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

67. Situaciones de crisis o desastres. Efectos y reacciones ante estas situaciones.

68. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

69. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos y reglas; características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

70. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización y relación con los subordinados; poder y autoridad.

71. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

Formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

72. Calidad en los Cuerpos de Policía Local.

73. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

74. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

75. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Vicar, 18 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Bonilla Rodríguez.

*ANUNCIO de bases.*

## EDICTO

Por don Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vicar (Almería).

## HACE SABER

Que en Resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, en virtud de las facultades que en materia de personal le otorgan los arts. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a

## RESOLVER

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, a través del procedimiento de selección de oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local.

## BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías

Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de solicitudes de participación, debiendo a tal efecto acompañar:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo

que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, serán declarados excluidos.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, acompañando justificante de los requisitos que la Base 3 obliga a justificar junto a la propia solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en Plaza de Andalucía núm. 36 de la Puebla de Vicar, Vicar, Almería, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Entidad Unicaja núm. de cuenta 2103-5980-970460000014, debiendo consignar en el resguardo el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de ella en quien delegue.

Cuatro Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal de Funcionarios del Ayuntamiento.
3. Un funcionario del Ayuntamiento de Vicar a designar por el titular de la Alcaldía, predominantemente Técnico.
4. Un Concejal del Ayuntamiento de Vicar a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la



Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal

en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Período de prácticas y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso si-

guiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

#### 1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

#### 2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### 2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### 3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### 4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### 5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

- 11.2. Trastornos de la personalidad.  
 11.3. Psicosis.  
 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.  
 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.  
 12.1. Diabetes.  
 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.  
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.  
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.  
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas.  
 Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Vicar, 18 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Bonilla Rodríguez.

#### ANUNCIO de bases.

#### E D I C T O

Por don Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vicar (Almería).

#### HACE SABER

Que en Resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil cinco, en virtud de las facultades que en materia de personal le otorgan los arts. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 91.2 de la citada Ley, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local así como lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por la presente vengo a

#### R E S O L V E R

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de promoción interna, y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servi-

cios Especiales, Categoría de Oficial, del Cuerpo de la Policía Local.

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Vicar, en la categoría inmediatamente anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse con documentación, compulsada por el Ayuntamiento de Vicar, en la presentación



de solicitudes de participación, debiendo a tal efecto acompañar los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

Para el resto de requisitos, el Ayuntamiento tendrá en cuenta los datos obrantes en el expediente personal de cada aspirante, sin perjuicio de que cada uno de ellos pueda aportar cualquier otro documento que considere pertinente.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompañando los documentos requeridos en la Base 3.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso, compulsada por el Ayuntamiento, o indicar que se encuentran acreditados en su expediente personal.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidad Unicaja núm. de cuenta 2103-5980-97046000014.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.
3. Un funcionario del Ayuntamiento a designar por el titular de la Alcaldía.
4. Un Concejal del Ayuntamiento a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad. El ba-

remo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

#### 8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de ellas, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

#### 8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

10.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase del concurso oposición y curso de capacitación.

#### 12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

##### A. Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

##### A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia



como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

#### A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

#### A.3. Formación y docencia:

##### A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

##### A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones: Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

#### A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

## ANEXO II

### T E M A R I O

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

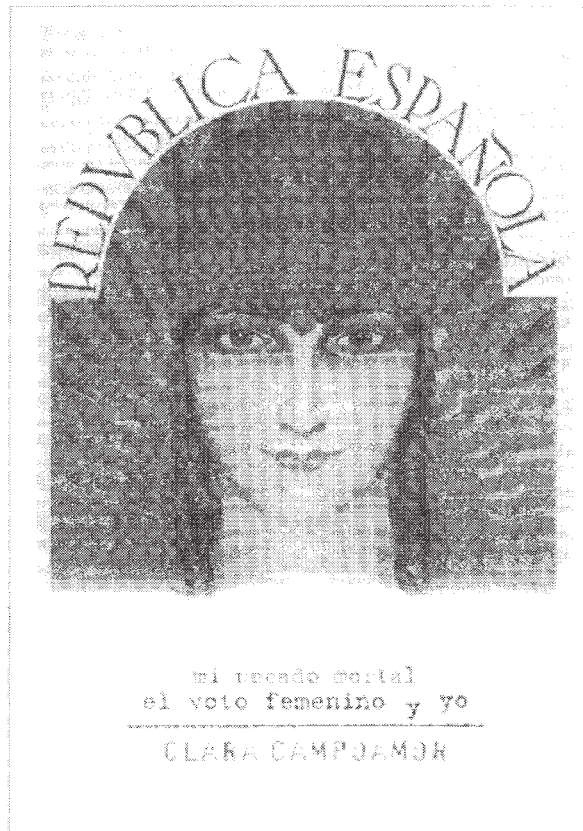
Vícar, 18 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Bonilla Rodríguez.

---

## PUBLICACIONES

**Título:** Mi Pecado Mortal  
El voto femenino y yo

**Autora:** Clara Campoamor



**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA**

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63